



Trabajando por el Municipalismo

Guía para la elaboración del **PRESUPUESTO MUNICIPAL** Ejercicio Fiscal 2027

GESTIÓN TRANSPARENTE
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

MC-55

PRESUPUESTO

2027

INVERSIÓN

DESARROLLO

DESARROLLO

1.458.200 Gs.

+7.5%

195.300

+7.5%

1.458.200 Gs.

195.300

**ORGANIZACIÓN PARAGUAYA DE
COOPERACIÓN ÍTERMUNICIPAL**



**GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL
PRESUPUESTO MUNICIPAL
EJERCICIO FISCAL 2027**

COORDINADORES

Nelson Daniel Peralta Torres

DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

César Sindulfo Segovia Ruiz Díaz

DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

EDICIÓN REVISADA POR:

Lic. Juan Carlos Gómez

Lic. Juan Bartolomé Sotelo

Abg. Derlis Ariel Alejandro Osorio Vera

MC 55

Elaborado en la Dirección de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal

Ediciones OPACI

JULIO 2027

JUNTA DIRECTIVA DE LA OPACI

Presidente

OSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ

Intendente Municipal de Guarambaré

Vicepresidenta 1º

EDOARD SCHAFFRATH

Intendente Municipal de Naranjal

Representante del Dpto. de Alto Parana

Vicepresidenta 2º

CAROLINA ROCIO ARANDA FERNÁNDEZ

Intendenta Municipal de Mariano Roque Alonso

Representante del Departamento Central

Vicepresidente 3º

OSCAR MARTÍN GIMÉNEZ LARRAMENDIA

Intendente Municipal de Tte. 1º Irala Fernández

Representante del Departamento de Presidente Hayes

MIEMBROS TITULARES

VICENTE CAPPELLO BERNAL

Representante de la Municipalidad de Asunción

MILCIADES CABALLERO VELAZCO

Representante del Dpto. de Ñeembucú

JOAQUINA AZUAGA RAMIREZ

Representante del Dpto. de Concepción

LUIS FERNANDO BRITZ VILLALBA

Representante del Dpto. de Amambay

ALBERTO IRENEO GRECO IBAÑEZ

Representante del Dpto. de San Pedro

HECTOR FABIAN MORAN SPEJEGYS

Representante del Dpto. de Canindeyú

BLAS MANUEL GINI CRISTALDO

Representante del Dpto. de Cordillera

ERNST GIESBRECHT SAWATZKY

Representante del Dpto. de Boquerón

NORMA ELIZABETH GODOY GORGGE

Representante del Dpto. de Guairá

IGNACIA BEATRIZ BURGOS DE TORALES

Por Estatutos Sociales

ARTURO JARA

Representante del Dpto. de Caaguazú

NESTOR DAVID CASTELLANO ESCOBAR

Por Estatutos Sociales

CLAUDIA SOSA DE DÁVALOS

Representante del Dpto. de Caazapá

MIGUEL MARIA OLMEDO LEITES

Por Estatutos Sociales

HERNAN ISIDRO RIVAS ROMAN

Representante del Dpto. de Itapúa

ELIODORO ANDRÉS CABALLERO MOLAS

Por Estatutos Sociales

RAMON ALBERTO SANABRIA

Representante del Dpto. de Misiones

RICARDO RENE NUÑEZ JARA

Concejales Municipales del País

ZUNILDA CANO

Representante del Dpto. de Paraguari

ROBBY ELISER MACIEL MENDEZ

Representante Funcionario OPACI

HUMBERTO DENIS TORRES FLEITAS

Representante del Dpto. Central

LEILA LORENA ACOSTA RAMIREZ

Representante Funcionario OPACI

INDICE

TITULOS	Página
PARTE I - ORIENTACIONES GENERALES	9
DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL	11
Ley 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL	11
Decreto de Lineamientos Generales de Programación Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2023	
Principios Presupuestarios	36
Clasificación Programática, Objetivos y nociones generales.....	37
Clases de Programas	38
Componentes.....	39
ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.....	40
Clasificación por Fuentes de Financiamiento, Aspectos Conceptuales	41
Descripción de la Clasificación por Fuentes Financiamientos	42
Clasificación por Origen de Financiamiento u Organismo Financiador, Aspectos	
Conceptuales.....	44
Clasificación según Origen de Financiamiento u Organismo Financiador	
Clasificación por Departamentos y Municipalidades.....	45
Equivalencia del Clasificador por Origen de Ingreso y la Fuente de Financiamiento.....	59
PARTE II – MODELO DE ORDENANZA PRESUPUESTARIA	61
MODELO DE ORDENANZA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.....	63
Clasificación Por Origen del Ingreso.....	63
Programación de los Gastos.....	72
Consolidación de Programas 1, 2, 3	72
Presupuesto 1 - Programa 1 - Gestión Administrativa y Legislativa.....	86
Programa 1 - Actividad 1 – Gestión Administrativa y de Organización.....	92
Programa 1 - Actividad 2 – Gestión Legislativa y de Control	98
Presupuesto 2 Programa Sustantivo.....	102
Consolidación de Presupuestos de Programa Sustantivo.....	102
Presupuesto 2 Programa 1 – Servicios Municipales.....	112
Programa 1 - Actividad 1 – Servicio de atención Integral de la Salud	122
Programa 1 - Actividad 2 – Prestación de servicios educativos, culturales y deportivos..	129
Programa 1 - Actividad 3 – Mejoramiento de infraestructura pública y servicios.....	136
Programa 1 - Actividad 4 – Mejoramiento de transporte público y tránsito.....	143
Programa 1 - Actividad 5 – Protección e inclusión social	149
Programa 1 - Actividad 5 – Protección e inclusión social-Proyecto CODENI.....	156
Programa 1 - Actividad 6 – Mejoramiento del plan de desarrollo urbano y territorial.....	158
Presupuesto 2 Programa 2 - Desarrollo Municipal	165
Consolidación de Presupuesto de Desarrollo Municipal.....	165
Programa 2 – Actividad 1 Royalties y Compensaciones.....	170
Programa 2 – Actividad 2 FONAE	174
Programa 2 – Actividad 3 Inversiones en infraestructura y obras públicas	175
Presupuesto 3 Partidas No Asignables a Programas.....	178
Presupuesto 3 Programa 1 – Partidas No Asignables a Programas	178

Actividad 1 - Administración y ejecución de la Deuda Pública.....	178
PARTE REGLAMENTARIA DE LA ORDENANZA.....	181
CAPITULO II De las Disposiciones Especiales.....	181
CAPITULO III Del Sistema de Presupuesto.....	182
CAPITULO IV De los Ingresos.....	183
CAPITULO V De los Gastos.....	186
CAPITULO VI De las Remuneraciones del Personal.....	189
PARTE III – FORMULARIOS SEGÚN LINEAMIENTOS Y CLASIFICADOR.....	207
Formularios e Instrucciones del Procedimiento para su llenado	209
Clasificación por Origen del Ingreso.....	224
Consideraciones Conceptuales y Reglamentarias.....	224
Estructura, Criterios y Codificación del Clasificador.....	225
Clasificación de las Cuentas por Origen del Ingreso.....	226
Descripción del Clasificador por Origen del Ingreso.....	240
Clasificación por Objeto del Gasto.....	251
Catálogo de Cuentas por Objeto del Gasto.....	266
Catálogo Descriptivo de Cuentas por Objeto del Gasto.....	266
PARTE IV – ANEXOS - FORMULARIOS.....	365
Disposiciones legales vinculantes a Informes de Rendición de Cuentas de Gobiernos Municipales, según Presupuesto General de la Nación para cada Ejercicio Fiscal.....	367
Formularios para su uso durante la Ejecución del Presupuesto.....	370
Lista Correspondientes al Catálogo de Producto.....	420
PARTE V – DOCUMENTOS - OPACI.....	425
Recomendaciones Importantes.....	427
Modelos de Notas para asociarse a la OPACI.....	428
Escala de Cuota Social de la OPACI.....	432

PRESENTACIÓN

El diseño del presupuesto no es un simple trámite administrativo ni un ejercicio de llenar planillas; es, fundamentalmente, el acto político y técnico más importante de la gestión local. Es el mapa que define el rumbo de nuestras comunidades. Por ello, en estricto cumplimiento de la **Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”**, la **Ley N° 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado”** y el **Decreto N° 8127/2000**, ponemos en sus manos la **“Guía para la Elaboración del Presupuesto Municipal – Ejercicio Fiscal 2027”**.

Este documento es una herramienta viva, metodológica y operativa. Su misión es clara: alinear las prioridades de cada distrito con las directrices técnicas y los clasificadores oficiales del **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**. En los tiempos actuales, la obligatoriedad de su aplicación no debe verse como una carga, sino como una garantía para blindar la legalidad, asegurar la transparencia y potenciar la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En el marco de este ejercicio fiscal, debemos hacer una consideración de vital trascendencia legal y ética. Nos encontramos ante un periodo de transición, y es imperativo recordar que **la responsabilidad de los Intendentes y Concejales salientes no concluye con el fin de su mandato, sino que se extiende y consolida en el presupuesto que heredamos a las nuevas administraciones**. Formular y aprobar el Presupuesto 2027 no es un cheque en blanco ni una tarea inercial; es un acto de alta responsabilidad jurídica. Dejar un presupuesto desfinanciado, con previsiones de ingresos sobreestimadas de forma irreal o con gastos rígidos comprometidos que asfixien la operatividad de los nuevos gobernantes, puede acarrear severas responsabilidades administrativas, civiles e incluso penales por lesionar el patrimonio público institucional. La ética democrática y el rigor técnico exigen que nosotros garanticemos una transición financiera ordenada, transparente y sostenible.

Desde la **Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI)**, entendemos que el ejercicio fiscal 2027 nos desafía a gobernar con inteligencia, innovación y una visión clara del territorio. La descentralización de competencias, la modernización de la gestión territorial y la demanda ciudadana de servicios eficientes nos exigen abandonar la improvisación. Construir municipios sostenibles y equitativos requiere una disciplina fiscal rigurosa y una planificación financiera que convierta cada guaraní en bienestar real para la gente.

Para acompañarlos en este camino, la OPACI no solo entrega este material conceptual; renovamos nuestro compromiso en el terreno a través de asistencia técnica especializada y programas de capacitación continua para las autoridades y sus cuadros técnico-contables, enfocándonos especialmente en asegurar que los procesos de cierre y transición cumplan con los más altos estándares exigidos por las leyes de la República.

Los invito a liderar este proceso de formulación presupuestaria con la máxima responsabilidad social, con rigor técnico y con la mirada puesta en el futuro. Un buen presupuesto es la base indispensable para construir gobiernos locales de los que nuestras comunidades se sientan profundamente orgullosas.

Ing. Agr. Oscar Esteban Cabrera Narváez
Presidente Junta Directiva – OPACI

SEMILLAS DEL FUTURO



ORIENTACIONES GENERALES **PARTE I**

DISPOSICIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

LEY N° 3966/10 “ORGÁNICA MUNICIPAL”

Artículo 9.- Protección de Recursos Municipales.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 170 de la Constitución Nacional, se ratifica la prohibición absoluta para que cualquier organismo del Estado, centralizado, autónomo, autárquico o descentralizado, retenga o se apropie de las rentas e ingresos pertenecientes a los municipios.

Artículo 10.- Recaudación de Tributos de Carácter Nacional.

Las municipalidades no tienen la obligación de recaudar tributos de carácter fiscal, salvo en los casos expresamente previstos por la ley. No obstante, quedan facultadas para suscribir convenios de delegación con el Ministerio de Economía y Finanzas para asumir dicha recaudación, estableciéndose en el acuerdo la retribución correspondiente por este servicio.

Artículo 12.- Funciones.

Las municipalidades no están obligadas a prestar aquellos servicios que corresponden al Gobierno Central, a menos que se hayan transferido los recursos financieros pertinentes en el marco de los convenios de delegación de competencias (conforme a los Artículos 16, 17 y 18).

Sin detrimento de lo anterior, y con sujeción a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, los municipios ejercerán en sus territorios las siguientes funciones:

1. En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial:

- a. la planificación del municipio, a través del plan de Desarrollo Sustentable del Municipio y del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial;
- b. la delimitación de las áreas urbanas y rurales del municipio;
- c. la reglamentación y fiscalización del régimen de uso y ocupación del suelo;
- d. La reglamentación y fiscalización de los requisitos de aprobación de loteamientos inmobiliarios en materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial (Nueva redacción según la Ley N° 7.424/2025, [Artículo 194](#));
- e. la reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas, incluyendo aspectos sobre la alteración y demolición de las construcciones, las estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas y electromecánicas acústicas, térmicas o inflamables;
- f. la reglamentación y fiscalización de la publicidad instalada o perceptible en la vía pública o perceptible desde la vía pública;
- g. la reglamentación y fiscalización de normas contra incendios y derrumbes;

- h. la nomenclatura de calles y avenidas y otros sitios públicos, así como la numeración de edificaciones;
- i. El establecimiento, mantenimiento y actualización de un sistema municipal de información inmobiliaria (Nueva redacción según la Ley N° 7.424/2025, [Artículo 194](#)).

2. En materia de infraestructura pública y servicios:

- a. la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos;
- b. la construcción y mantenimiento de los sistemas de desagüe pluvial del municipio;
- c. la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, de conformidad con la ley que regula la prestación de dichos servicios, en los casos que estos servicios no fueren presentados por otros organismos públicos;
- d. la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos;
- e. la regulación y prestación de servicios de aseo, de recolección, disposición y tratamiento de residuos del municipio;
- f. la regulación de servicios funerarios y de cementerios, así como la prestación de los mismos;
- g. la regulación, así como la organización y administración de los centros de abasto, mercados, mataderos y ferias municipales, y similares.

3. En materia de transporte público y de tránsito.

- a. la prestación, regulación y fiscalización del servicio de transporte público de pasajeros y de cargas;
- b. la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones, y los requisitos de conducir para mayores de edad. En los tramos de rutas nacionales e Internacionales que atraviesen un municipio, estas facultades serán ejercidas por la autoridad establecida para el efecto por el Gobierno Central;
- c. la regulación y fiscalización del estado de los vehículos con atención preferencial de la seguridad pública, a la higiene y salubridad, y a la prevención de la contaminación.
- d. Los requisitos mínimos para la habilitación del transporte público y para conducir, serán establecidos por la Dirección Nacional de Transporte (DINATRA) y la Secretaría de Transporte del Área Metropolitana (SETAMA) en los casos que correspondieran. Derogado por el Art. 158 inc. b) de la Ley 5.016/14.

4. En materia de ambiente:

- a. La preservación conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos.
- b. La regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio;
- c. La fiscalización del cumplimiento de las normas ambientales nacionales, previo convenio con las autoridades nacionales competentes;
- d. Establecimiento de un régimen local de servidumbre y de delimitación de las riberas de los ríos, lagos y arroyos.

5. En materia de espectáculos públicos y lugares de concurrencia pública.

Le reglamentación y fiscalización de los espectáculos públicos y de lugares privados de acceso público, en atención preferente a la preservación ambiental, seguridad, salubridad, higiene protección de niños y adolescentes y a los derechos individuales o colectivos al reposo y tranquilidad.

6. En materia de patrimonio histórico y cultural:

- a. la preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico;
- b. la formación del inventario de patrimonio de edificios y de sitios de valor cultural arqueológico histórico o artístico y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico.

7. En materia de salud, higiene y salubridad:

- a. la reglamentación y control de las condiciones higiénicas de manipulación, producción traslado y comercialización de comestibles y bebidas;
- b. la reglamentación y control de las condiciones higiénicas de los locales donde se fabriquen, guarden o expendan comestibles o bebidas de cualquier naturaleza;
- c. la reglamentación y control de las condiciones higiénicas de los locales y espacios de concurrencia pública.
- d. la reglamentación y control de las condiciones de tenencia de animales domésticos en las zonas urbanas;
- e. la protección de los derechos de los consumidores;
- f. la elaboración de planes municipales de salud conforme a las necesidades de la población del municipio, teniendo en cuenta el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica;
- g. la elaboración e implementación de planes especiales de salud reproductiva planificación familiar, salud sexual y salud materno-Infantil para la población de escasos recursos;
- h. la organización y coordinación de los Consejos Locales de Salud;

- i. la participación en la formulación de la política y estrategia nacional, regional y local de salud, y en la fiscalización, monitoreo y evaluación de la ejecución del Plan Nacional de Salud a través de los Consejos Locales de Salud y de los Comités Ejecutivos Locales;
- j. la prestación de servicios de salud,
- k. la participación en actividades de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud y prevención de enfermedades;
- l. la promoción de la educación sanitaria.

8. En materia da educación, cultura y deporte:

- a. la prestación de servicios de educación;
- b. la elaboración de planes municipales de educación, tomando en cuenta las necesidades educativas de la población del municipio, y considerando el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica;
- c. la estimulación de acciones de promoción educativa comunal el apoyo a las organizaciones de padres de familia y de estudiantes, y el fomento de la contribución privada a la educación;
- d. la construcción, mejoramiento y mantenimiento de locales destinados, a la enseñanza pública, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general.
- e. fomento de la cultura, deporte y turismo;
- f. la promoción da la conciencia cívica y la solidaridad de la población para su participación de las actividades de interés comunal.

9. En materia de desarrollo productivo

- a. la prestación de servicios de asistencia técnica y de promoción de las micros y pequeñas empresas y de emprendimientos;
- b. la planificación elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo sostenible;
- c. la participación en la formulación de la política y estrategia nacional, regional y local de desarrollo económico, social, ambiental;
- d. el desarrollo de planes y programas de empleo en coordinación con las autoridades nacionales competentes, a fin de encausar la oferta y demanda de mano de obra y fomentar el empleo.

10. En materia de desarrollo humano y social:

- a. la planificación, elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo humano y social de atención de sectores vulnerables y de promoción de la equidad de género;

- b. la construcción, mejoramiento, y mantenimiento de la infraestructura social necesaria en el municipio incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general, administrando y supervisando su uso para la adecuada prestación del servicio de atención a la mujer, a la niñez y adolescencia, a la tercera edad y a los sectores vulnerables en general;
- c. la participación en la formulación de la política y estrategia nacional y departamental de equidad de género, de promoción y atención de la mujer de la niñez y adolescencia y de los sectores más vulnerables;
- d. la implementación de programas integrales, dirigidos a la protección y promoción de la niñez y de la adolescencia, la igualdad entre hombres y mujeres, la participación política y social de la mujer, la integración a la vida social de personas con discapacidad física y mental, y de la tercera edad;
- e. la implementación de programas integrales de lucha contra la pobreza.

11. Además las municipalidades tendrán las siguientes funciones.

- a. la reglamentación de la apertura, control y funcionamiento de casas de empeño y de institutos municipales de crédito.
- b. La prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres;
- c. La organización y funcionamiento de la policía municipal para el control del tránsito, las construcciones, los espectáculos públicos y la salubridad e higiene de los alimentos, los comercios y demás locales con alta concurrencia de personas;
- d. la promoción de soluciones pacíficas de controversias y conflictos comunitarios e institucionales, mediante la aplicación de la mediación, conciliación, mesas de diálogos u otros medios alternativos y complementarios a la justicia ordinaria reconocidos por la ley;
- e. contrastación e inspección de pesas y medidas o de cualquier instrumento de medición.
- f. las demás funciones descriptas en esta u otras leyes, así como las que estén implícitas en las funciones municipales constitucionales o sean imprescindibles para el cumplimiento de éstas.

Artículo 15.- Potestades.

De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán:

- a. dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones;
- b. establecer y reglamentar las reparticiones de la municipalidad;
- c. establecer los montos de las tasas creadas por ley, no pudiendo superar los costos de los servicios efectivamente prestados;
- d. elaborar, aprobar, modificar y ejecutar su propio presupuesto general;
- e. contraer créditos y fideicomisos públicos y privados, nacionales e internacionales;
- f. contratar obras, servicios y suministros; y otorgar concesiones, permisos y autorizaciones;

- g. recaudar, administrar y disponer de sus bienes y recursos;
- h. nombrar, trasladar y despedir a sus funcionarios e imponer sanciones disciplinarias;
- i. aplicar sanciones por la comisión de faltas;
- j. dictar órdenes individuales para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo;
- k. conceder licencias o revocarlas;
- l. suscribir convenios con instituciones públicas o privadas;
- m. constituir asociaciones entre sí, cooperativas, fundaciones, y otras, entidades sin fines de lucro, así como las municipalidades de otros países, en el marco de la legislación nacional;
- n. suscribir convenios de cooperación, asistencia e integración con municipios nacionales o de otros países;
- n. desconcentrar la gestión de los servicios y el cobro de los mismos, habilitando locales alternativos a los que pueda acudir el usuario para la gestión correspondiente;
- o. ejecutar sus resoluciones, en virtud de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de sus actos; y,
- p. cualquier otra atribución prevista en la Constitución Nacional, las leyes o que derive del carácter público y autónomo de las municipalidades.

Artículo 28.- Dietas para Concejales

Los miembros de las Juntas Municipales percibirán una dieta mensual asignada en el respectivo ejercicio presupuestario. El cálculo y la liquidación de dicho concepto se ajustarán a la categorización de los distritos, bajo los siguientes parámetros técnico-legales:

- » **Asunción:** el monto no podrá ser superior a 8 (ocho) salarios mínimos para actividades diversas no especificadas en la República por cada concejal.
- » **Primer y Segundo Grupos:** hasta el 12% (doce por ciento) sobre los ingresos corrientes ejecutados, tomados del último informe anual de ejecución presupuestaria.
- » **Tercer Grupo:** hasta el 14% (catorce por ciento) sobre los ingresos corrientes ejecutados, conforme al último informe anual de ejecución presupuestaria.
- » **Cuarto Grupo:** hasta el 18% (dieciocho por ciento) sobre los ingresos corrientes ejecutados, según el último informe anual de ejecución presupuestaria.

Con **excepción de la capital**, la dieta mensual de los concejales de los demás grupos de municipalidades no podrá exceder, en ningún caso, el equivalente a 6 (seis) salarios mínimos mensuales.

Cualquier otra asignación económica adicional a la dieta que perciban los concejales no deberá superar el 70% (setenta por ciento) del valor de la dieta asignada.

A los efectos del cálculo de los porcentajes descritos, se deducirán de los ingresos

corrientes ejecutados todas las transferencias corrientes recibidas por la institución municipal.

Las asignaciones mensuales y demás ingresos de los concejales no serán objeto de descuentos, dilaciones ni faltas de pago injustificadas. El Intendente Municipal será el responsable legal de velar por el cumplimiento irrestricto de este principio de igualdad. Ante la verificación de prácticas discriminatorias en el desembolso de estos haberes, el Ministerio de Economía y Finanzas procederá a la retención de los recursos en concepto de Royalties provenientes de las Entidades Binacionales asignados al municipio afectado, medida que se mantendrá vigente hasta la total regularización de la falta.

Artículo 50.- Remuneración del Intendente.

La remuneración total anual del Intendente Municipal, comprensiva de los rubros correspondientes a sueldos y demás asignaciones, se fijará con base en los ingresos corrientes ejecutados del distrito, sujeta a los siguientes límites y excepciones legales:

El monto total anual no podrá exceder el 10% (diez por ciento) de los ingresos corrientes ejecutados. En ningún caso y bajo ningún concepto, esta remuneración podrá superar el equivalente a 10 (diez) salarios mínimos mensuales para actividades diversas no especificadas en la República.

A los efectos de determinar el porcentaje mencionado, se excluirán explícitamente de los ingresos corrientes ejecutados todas las transferencias corrientes que sean percibidas por la institución municipal.

Queda exceptuado de las disposiciones anteriores el Intendente de la Municipalidad de Asunción, cuya remuneración mensual, incluido el rubro de sueldo, se establece en el equivalente a 13 (trece) salarios mínimos para actividades diversas no especificadas en la República.

DE LOS BIENES MUNICIPALES

CAPÍTULO I

DE LA CLASIFICACIÓN

Artículo 133.- Bienes Municipales (Art. 133 LOM)

Los bienes municipales están constituidos por:

- a.) los bienes del dominio público; y,
- b.) los bienes, del dominio privado.

CAPÍTULO II

DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 134.- Bienes del Dominio Público

Son bienes del dominio público, los que en cada municipio están destinados al uso y goce de todos sus habitantes, tales como:

- a.) las calles, avenidas, caminos, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra administración;
- b.) las plazas, parques, inmuebles destinados a edificios públicos y demás espacios destinados a recreación pública.
- c.) las aceras y los accesorios de las vías de comunicación o de espacios públicos a los que se refieren los incisos a) y b).
- d.) los ríos, lagos y arroyos comprendidos en las zonas urbanas del Municipio, que sirven al uso público, y sus lechos;
- e.) los que el Estado transfiera al dominio público municipal;
- f.) las fracciones destinadas para plazas, edificios públicos, calles y avenidas, resultantes de loteamientos; y,
- g.) los bienes del dominio privado municipal declarados de dominio público, por ordenanza municipal que deberán ser inscriptos en la Dirección General de los Registros Públicos.

En el caso excepcional en que alguno de estos bienes esté sujeto al uso de ciertas personas o entidades, deberán pagar el canon que se establezca. Sin embargo, los espacios destinados a plazas, parques, calles y avenidas no podrán ser objeto de concesión para uso de particulares.

Los inmuebles destinados por resolución municipal para espacios públicos, producto de loteamientos y que no fueron transferidos por escritura pública a favor de la municipalidad por el loteador, la misma, previa mensura judicial y acompañada por la resolución correspondiente que indique dicha designación, deberá gestionar su inscripción ante la Dirección General de los Registros Públicos y el Servicio Nacional de Catastro.

Artículo 135.- Bienes Inalienables, Inembargables e Imprescriptibles.

Los bienes pertenecientes al dominio público municipal gozan de una tutela jurídica especial, la cual determina sus condiciones de protección patrimonial, registro y exclusión del balance financiero institucional.

Las propiedades del dominio público son de carácter inalienable, inembargables e imprescriptibles, quedando absolutamente excluidas del comercio y exentas de cualquier medida cautelar o pérdida de derecho por el transcurso del tiempo.

Debido a su naturaleza y destino de uso común, estos bienes no son susceptibles de una tasación económica o estimación monetaria; por consiguiente, no deben ser incorporados dentro del activo contable del balance municipal.

Sin perjuicio de su exclusión del estado financiero, la municipalidad se encuentra obligada a formalizar, documentar y mantener actualizado el registro administrativo e inventario físico de la totalidad de dichos bienes dentro de su jurisdicción.

Artículo 136.- Afectación del Dominio Público al Privado por Ley.

La alteración de la condición jurídica de los bienes municipales se registrará por criterios de estricta reserva legal e interés social.

Un bien perteneciente al dominio público municipal podrá ser transferido a la categoría de bien del dominio privado únicamente mediante la promulgación de una Ley de la Nación, siempre y cuando dicha medida esté plenamente justificada por razones de interés general.

Quedan expresamente exceptuados de la disposición anterior, y bajo una prohibición absoluta de desafectación, todos los bienes inmuebles municipales que se encuentren destinados a plazas, parques y espacios verdes de uso público en general.

CAPÍTULO III DE LOS BIENES DEL DOMINIO PRIVADO

Artículo 137.- Bienes del Dominio Privado

Son bienes del dominio privado:

- a.) los bienes municipales que no sean del dominio público;
- b.) los inmuebles situados en las zonas urbanas que carezcan de dueño según ordenanza respectiva;
- c.) los bienes municipales destinados a rentas;
- d.) las inversiones financieras; y,
- e.) todos los otros bienes que integran el activo contable municipal.

Los bienes del dominio privado tendrán una estimación monetaria, y formarán parte del activo contable municipal, debiendo ser apropiadamente inventariados por la Municipalidad e inscriptos en el registro correspondiente.

Para la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos de un inmueble del dominio municipal que carecen de número de finca o matrícula correspondiente, la Municipalidad deberá previamente gestionar, una mensura administrativa georreferenciada de los mismos ante el Servicio Nacional de Catastro, para la asignación de la respectiva Cuenta Corriente Catastral o Padrón.

Cuando de la mensura administrativa surgiera que las dimensiones del inmueble mensurado afectan derechos de terceros, el resultado de la misma deberá ser sometido a una mensura judicial, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y Procesal Civil sobre la materia.

Siempre y cuando sea para destinarlo a instituciones públicas de salud o educación, las Municipalidades podrán solicitar al Congreso Nacional la autorización correspondiente para transferir a título gratuito sus bienes de dominio privado municipal.

Artículo 138.- Subasta Pública de Bienes y Excepciones

La disposición o venta de los bienes pertenecientes al dominio privado de las municipalidades se sujetará estrictamente a los canales legales obligatorios.

La venta de los activos del dominio privado se realizará prioritariamente mediante el procedimiento de subasta pública, garantizando la transparencia y la libre concurrencia en la puja.



Se autoriza de forma excepcional la enajenación por la vía directa, supeditada a un avalúo pericial previo. El valor de venta determinado por dicho peritaje no podrá ser inferior, bajo ningún concepto, al valor fiscal del inmueble.

Quedan excluidos de la obligatoriedad de los procedimientos descritos en el apartado anterior los siguientes supuestos específicos de disposición patrimonial:

- » Operaciones de permuta de bienes de igual naturaleza.
- » Enajenación de fracciones excedentes de terreno municipal.
- » Transferencias definitivas en cumplimiento de contratos previos con arrendatarios de tierras municipales que hayan satisfecho los requisitos legales.

Cualquiera sea el procedimiento adoptado para la enajenación del bien, la operación carecerá de validez jurídica si no cuenta, de manera previa e indefectible, con la aprobación formal de la Junta Municipal.

Artículo 139.- Condiciones de Arrendamiento

Las bases, condiciones, cánones y requisitos exigibles para el arrendamiento de terrenos municipales deberán estar taxativamente regulados y aprobados mediante una Ordenanza Municipal dictada por la Junta Municipal.

El periodo de vigencia del contrato de arrendamiento no podrá ser inferior a 1 (un) año. Se establecerá de forma expresa la facultad de la municipalidad de rescindir o revocar unilateralmente el arrendamiento en caso de comprobarse el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o condiciones fijadas en la normativa local y el contrato respectivo.

Artículo 140.- Venta Directa para Arrendatarios

Ante el cumplimiento irrestricto de las obligaciones contractuales por parte de los arrendatarios de tierras municipales, se autoriza la transferencia de dominio.

La municipalidad queda facultada a proceder a la enajenación directa de los predios solicitados a petición de los recurrentes, prescindiendo del requisito general de subasta pública. Como condición indefectible para la determinación del precio de venta, se deberá realizar un avalúo pericial previo, el cual servirá de base financiera para la operación de transferencia.

Artículo 141.- Permuta de Interés Municipal

Las municipalidades podrán, asimismo, permutar tierras de su dominio privado cuando la operación sea conveniente a los intereses municipales.

Artículo 142.- Venta Directa de Excedentes

La disposición de fracciones de tierra del dominio privado municipal que califiquen como excedentes se ajustará de forma exclusiva a aquellos inmuebles cuyo frente o superficie total no alcancen las dimensiones mínimas exigidas por ley para constituir un lote autónomo.



Estas fracciones podrán ser enajenadas directamente a los propietarios de los predios colindantes, prescindiendo del proceso de subasta pública y sujeto a una tasación pericial previa que determine su valor de transferencia.

DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

CAPITULO I GENERALIDADES

Art. 143.- Financiamiento

El Funcionamiento de las municipalidades y de los servicios que deben prestar para el cumplimiento de sus atribuciones y objeto, serán financiados con los ingresos previstos por la Ley.

Artículo 144.- Tipos de Ingresos

Los ingresos que integran la hacienda pública municipal se clasifican y estructuran conforme a las siguientes categorías presupuestarias y fuentes de financiamiento:

- » **Ingresos Corrientes:** recursos financieros de carácter regular y permanente que percibe la municipalidad, provenientes de la recaudación tributaria propia, tasas, contribuciones y otras rentas de su gestión ordinaria.
- » **Ingresos de Capital:** recursos derivados de la enajenación de activos, transferencias de capital, o inversiones que modifican el patrimonio neto de la institución.
- » **Recursos de Financiamiento y Donaciones:** fondos obtenidos mediante operaciones de crédito público, saldos de caja de ejercicios anteriores, así como los aportes recibidos a título gratuito de organismos nacionales o internacionales.
- » **Participación y Regalías:** recursos transferidos a la administración local en concepto de coparticipación de tributos fiscales y asignaciones por regalías (como Royalties y Compensaciones) provenientes de otros niveles de la Administración del Estado.

Artículo 145.- Ingresos Corrientes

Los ingresos corrientes se clasifican en:

- a.) ingresos tributarios;
- b.) ingresos no tributarios;
- c.) transferencias y donaciones destinadas, expresamente a cubrir gastos, corrientes; y,
- d.) demás ingresos corrientes no previstos en los incisos precedentes.

Artículo 146.- Ingresos Tributarios

Son ingresos tributarios los provenientes de impuestos, tasas y contribuciones especiales, creados por las leyes.

Artículo 147.- Ingresos no Tributarios

Son ingresos no tributarios, los generados por otras fuentes que son básicamente las siguientes:

- a.) las multas,
- b.) las prestaciones de servicios;
- c.) las rentas de activos Fijos.
- d.) las rentas de activos financieros;
- e.) las concesiones; y,
- f.) otros Ingresos destinados a gastos corrientes que respondan a la naturaleza de los ingresos no tributarios.

Artículo 148.- Transferencias Corrientes

Las transferencias corrientes son ingresos provenientes del Tesoro Nacional y de organismos y entidades del sector público, en calidad de aportes sin contraprestación y no reembolsables, destinados a atender gastos corrientes.

Artículo 149.- Ingresos de Capital

Son Ingresos de capital:

- a.) venta de activos;
- b.) enajenación de inmuebles u otros bienes de capital;
- c.) transferencias y donaciones destinadas a gastos de capital; y,
- d.) demás ingresos de capital no clasificados en los incisos precedentes.

Artículo 150.- Recursos de Financiamiento

Son recursos de financiamiento:

- a. Endeudamiento interno;
- b. Endeudamiento externo;
- c. Recuperación de préstamos; y,
- d. Demás recursos de financiamiento no clasificados en los incisos precedentes, tales como los negocios fiduciarios.

DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS

SECCIÓN 1

DE LOS IMPUESTOS

Artículo 151.- Impuestos Exclusivos y Compartidos

Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación con el Estado.

Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo

que regulará el periodo dentro del cual se pagará el monto nominal y el periodo durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza.

Artículo 152.- Impuestos Municipales

Son impuestos de fuente municipal, los siguientes:

- a.) impuesto inmobiliario, en los porcentajes establecidos en la Constitución Nacional;
- b.) impuesto a los baldíos y a inmuebles de grandes extensiones;
- c.) patente comercial, industrial y profesional,
- d.) patenten de rodados.
- e.) a la construcción,
- f.) al fraccionamiento de la propiedad inmobiliaria,
- g.) a la transferencia de dominio de bienes raíces;
- h.) edificio;
- i.) de registro de marcas de ganado;
- j.) de transferencia y faenamiento de ganado;
- k.) al transporte público de pasajeros,
- l.) a los espectáculos públicos y a los juegos de entretenimientos y de azar;
- m.) a las rifas y sorteos;
- n.) a las operaciones de crédito;
- o.) a la publicidad y propaganda;
- p.) a sellados y estampillas municipales;
- q.) de cementerios;
- r.) a los propietarios de animales; y
- s.) los demás creados por ley.

Artículo 153.- Impuesto Inmobiliario

Corresponderá a las municipalidades y a los departamentos la totalidad de los tributos que gravan la propiedad inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las municipalidades. El 70% (Setenta por ciento) de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el 15% (quince por ciento) en la del Departamento respectivo y el 15% (quince por ciento) restante será distribuido entre las municipalidades de menores recursos, de conformidad al Artículo 169 de la Constitución Nacional.

A la Municipalidad de Asunción, que es sede de la ciudad capital de la República y es independiente de todo departamento, le corresponderá la propiedad del 85% (ochenta y cinco por ciento) de todo lo recaudado en concepto de dicho tributo.

Artículo 154.- Base Imponible del impuesto Inmobiliario

La base imponible la constituye la valuación fiscal de cada inmueble, que será determinada por la Municipalidad sobre la base de la reglamentación general que dicte anualmente el Servicio Nacional de Catastro.

En el caso de los inmuebles urbanos la reglamentación general que dicte el Servicio Nacional de Catastro determinará los valores fiscales por metro cuadrado de superficie de terreno y de construcciones, por los servicios y demás mejoras. Dichos valores fiscales establecidos guardarán relación directa con:

- a.) la ubicación de los inmuebles dentro del municipio;
- b.) la antigüedad, el tipo, la clase y características de las construcciones y el estado de conservación de las mismas; y,
- c.) el tipo de pavimentación.

En el caso de los inmuebles rurales, la reglamentación general que dicte el Servicio Nacional de Catastro determinará los valores fiscales por hectárea de superficie de terreno. Dichos valores fiscales establecidos guardarán relación directa con la ubicación de los inmuebles dentro del municipio y las características de la zona.

La valuación fiscal de cada inmueble será aprobada por Resolución de la intendencia Municipal.

El contenido general de este Art. fue **derogado por el Art. 5 de la Ley N° 5.513/15 en su Art. 5 “Derogarse los Art. 154 y 156 de la Ley 3.966/10 Orgánica Municipal”**.

Artículo 155.- Revalúos Especiales

La Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT), creada por la Ley N.º 7143/2023, asume las funciones tributarias correspondientes; y las referencias catastrales y registrales deben adecuarse al Sistema Nacional Unificado Registral y Catastral y al Registro Unificado Nacional (RUN), conforme a la Ley N.º 7424/2025.

El ajuste y actualización de los avalúos fiscales vigentes de los bienes inmuebles serán competencia de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT), actuando de oficio o a petición de parte.

Las evaluaciones serán modificadas de manera obligatoria toda vez que se verifiquen alteraciones en las condiciones físicas, jurídicas o agrológicas del inmueble, específicamente por desmembración, división, unificación o reunión de parcelas; accesión, aluvión, avulsión o modificación del área territorial; demolición, construcción, ampliación de obras y reconstrucción de edificios u otras mejoras edilicias.

Artículo 156.- Revisión de las Valuaciones Fiscales. Derogado por la Ley 5.513/15, en su Art. 5 que dice “Derogase los Art. 154 y 156 de la Ley 3.966/10 Orgánica Municipal”

Los contribuyentes podrán solicitar al Servicio Nacional de Catastro la revisión de la valuación fiscal del inmueble y de los revalúos especiales determinados por la Municipalidad, con el objeto de verificar si dichos actos municipales se ajustan a las normas técnicas aplicables.

El Servicio Nacional de Catastro correrá traslado a la Municipalidad, a fin de que conteste el pedido de revisión del contribuyente dentro del plazo de diez días hábiles.

Si la valuación fiscal del inmueble o el revalúo especial no se ajustare a las normas

técnicas aplicables, el Servicio Nacional de Catastro dictará resolución modificando la evaluación o revalúo con efectos retroactivos a la fecha de la resolución municipal que hubiera aprobado la valuación fiscal o el revalúo especial.

El Servicio Nacional de Catastro deberá dictar resolución sobre la petición de revisión del contribuyente dentro del plazo de noventa días corridos.

El contenido general de este art. fue derogado por el art. 5° de la Ley N° 5.513/15.

Artículo 157.- Reducción de Impuestos en Caso de Calamidades.

Cuando se produzcan calamidades de carácter natural que afecten a los inmuebles, el Impuesto Inmobiliario podrá reducirse hasta en un 50% (cincuenta por ciento). El Intendente Municipal con aprobación de la Junta Municipal queda facultado para establecer esta rebaja siempre que se verifiquen los referidos extremos. La mencionada reducción se deberá fijar para cada año fiscal.

SECCIÓN 2 DE LAS TASAS

Artículo 158.- Tipos de Tasas.

Las tasas serán las siguientes:

- a.) barrido y limpieza;
- b.) recolección, tratamiento y disposición final de residuos;
- c.) conservación de parques, jardines y paseos públicos;
- d.) contrastación e inspección de pesas y medidas;
- e.) chapas de numeración domiciliaria;
- f.) servicios de salubridad;
- g.) servicios de cementerios;
- h.) tablada,
- i.) desinfección y lucha contra insectos, roedores, y otros agentes transmisores de enfermedades;
- j.) inspección de instalaciones;
- k.) servicios de identificación e inspección de vehículos;
- l.) servicios de alumbrado, aprovisionamiento de agua, alcantarillado sanitario y desagüe pluvial, siempre que no se hallen a cargo de otros organismos,
- m.) servicio de prevención y protección contra riesgo de incendios, derrumbes y otros accidentes graves; y,
- n.) las demás que se establezcan por ley.

Artículo 159.- Tasa de Conservación de Parques, Jardines y Paseos Públicos

Todos los propietarios de inmuebles pagaran a la Municipalidad, previa prestación efectiva del servicio, una tasa por los servicios de conservación de parques, jardines y paseos públicos, conforme a la escala que se establezca por Ordenanza.

Artículo 160.- Tasa de Servicio de Prevención y Protección contra Riesgo de incendios, Derrumbes y otros Accidentes Graves

Todos los propietarios de establecimientos comerciales, industriales y de servicio, oficinas de atención al público en general, garajes, depósitos, locales que involucren la permanencia y movimiento de personas, así como locales de reuniones públicas, están obligados a solicitar los pertinentes permisos de construcción, ampliación, reforma y/o demolición de edificaciones, y pagarán a la Municipalidad, en cada caso, previa prestación efectiva del servicio, una tasa por los servicios de inspección de las medidas de seguridad para la prevención y protección contra riesgos de incendios, derrumbes y otros accidentes graves, conforme a la escala que se establezca por Ordenanza.

Artículo 161.-Tasa Ambiental

En los casos que las municipalidades celebren convenios con las autoridades competentes y asuman la función de fiscalizar las normas ambientales, podrán percibir una tasa ambiental, que guardará relación con el servicio efectivamente prestado, no pudiendo sobrepasar el costo de los mismos. Los beneficiarios del servicio estarán obligados al pago de la tasa ambiental establecida por ordenanza.

Artículo 162.- Regulación del Monto de las Tasas

La Municipalidad determinará por Ordenanza, la regulación del monto de las tasas creadas por ley. Los montos que se establezcan, no podrán sobrepasar el costo de los servicios efectivamente prestados, de conformidad al Artículo 168 de la Constitución Nacional.

SECCIÓN 3

DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Artículo 163.- Contribución por Obra Pública

La ejecución de obras públicas por parte de la administración municipal que derive en un incremento del valor de los bienes inmuebles privados generará una obligación tributaria bajo el concepto de contribución especial constituido por el beneficio directo o indirecto que reciban los propietarios de inmuebles y el consecuente aumento en la plusvalía o valor comercial de dichos bienes, derivado de la realización de una obra pública local.

Quedan expresamente exceptuadas de la aplicación de esta contribución especial aquellas obras públicas cuyo costo de ejecución ya haya sido financiado y pagado bajo el sistema de prorrateo (a prorrata) por los propios propietarios afectados.

Artículo 164.- Criterio de Contribución

Configurado de forma taxativa para los propietarios de inmuebles colindantes a la obra pública ejecutada. La contribución a su cargo se liquidará, por única vez, apli-

cando una tasa equivalente al 20% (veinte por ciento) sobre el incremento del valor adquirido por el bien.

Aplicable a los demás supuestos donde el impacto de la obra no sea colindante, pero genere un valor agregado en la zona de influencia. En estos casos, la contribución de los beneficiarios tendrá un tope máximo y no podrá ser superior al 10% (diez por ciento) del aumento del valor del inmueble.

La base imponible sobre la cual se aplicarán los porcentajes mencionados se determinará mediante la diferencia técnica de los valores oficiales del bien, conforme al siguiente procedimiento:

- » Se tomará como referencia el valor fiscal del predio antes de dar inicio a la ejecución de la obra pública.
- » Se contrastará con el nuevo valor fiscal fijado una vez concluida y recepcionada la obra.

Con el objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de los contribuyentes, el cumplimiento de la obligación derivada de esta contribución especial podrá ser fraccionado por la administración municipal en cuotas con periodicidad mensual.

Artículo 165.- Transferencia de Obras Particulares

Las calles, caminos y puentes abiertos y construidos en los dominios particulares, por sus respectivos dueños, con el objeto de valorizarlos y venderlos, se transferirán gratuitamente a la Municipalidad, y se inscribirán inmediatamente en el Registro Público. Las obras mencionadas se harán previo permiso municipal y de acuerdo con las ordenanzas.

SECCIÓN 4

DE LA PAVIMENTACIÓN

Artículo 166.- Fondo Especial para la Pavimentación, Desagüe Pluvial, Desagüe Cloacal (en convenio con la ESSAP) y Obras Complementarias y Cuenta Especial.

Crease el fondo especial para la pavimentación y obras complementarias constituido por:

- a.) la contribución especial de todos los propietarios de inmuebles, cuya cuantía será equivalente a un 10% (diez por ciento) adicional al monto del Impuesto Inmobiliario,
- b.) la contribución especial de los propietarios de rodados, cuya cuantía será equivalente a un 10% (diez por ciento) adicional a la patente de rodados;
- c.) otros recursos tales como; fondos propios de las municipalidades, transferencias recibidas en concepto de royalties y compensaciones provenientes de Itaipú y Yacyretá, y empréstitos a ser definidos en el presupuesto municipal en el porcentaje establecido por Ordenanza.

Para su ejecución, todas las municipalidades habilitarán una cuenta bancaria especial a la que deberán acreditarse todos los ingresos que constituyen dicho fondo especial para la pavimentación, el cual sólo podrá gastarse para hacer frente a dicho objeto.

Artículo 167.- Plan Quinquenal y Anual de Pavimentación.

La Municipalidad elaborará un plan quinquenal de pavimentación, basada en un relevamiento técnico, el interés general y las estimaciones financieras del fondo especial para la pavimentación. Dicho plan será actualizado anualmente e incorporado su ejecución en la Ordenanza de Presupuesto.

Artículo 168.- Duración y Tipos de Pavimento

La duración y tipos de pavimento se definirán por normas técnicas nacionales a través del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización, quien estará obligado a preparar las especificaciones técnicas de carácter general. Los pavimentos existentes al momento de la entrada en vigencia de esta Ley, tendrán la vida útil establecida en las normas aplicables de la anterior Ley Orgánica Municipal.

Artículo 169.- Conservación de Pavimentos y Demás Vías de Tránsito Vehicular No Pavimentadas

La conservación de pavimentos y de las vías de tránsito vehicular no pavimentadas por desperfectos provenientes de la acción natural del tiempo y del tránsito de vehículos, será efectuada por la Municipalidad, y el costo de ella será cubierto con la contribución especial establecida por Ordenanza para el efecto, a cargo de los propietarios de inmuebles y de autovehículos de transporte de carga según su tonelaje.

Artículo 170.- Reparación de Pavimentos

La reparación del pavimento será costeadada directamente por el causante del daño.

Artículo 171.- Definiciones por Ordenanza

Se definirán por Ordenanza:

- a.) forma de pago de la contribución especial; y,
- b.) otros recursos a saber: porcentajes de impuestos, recursos de créditos para financiar la pavimentación, o de transferencias recibidas en concepto de royalties y compensaciones provenientes de Itaipú y Yacyretá.

SECCIÓN 5 DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL

Artículo 172.- Aplicabilidad del Régimen Tributario Nacional

Serán aplicables las disposiciones legales de aplicación general del régimen tributario nacional en todo lo que no contradigan las disposiciones de esta Ley. Por Ordenanza, se podrán establecer recargos e intereses en caso de mora en el pago de tributos y otros recursos, conforme a los criterios establecidos en el régimen tributario nacional.

Artículo 173.- Prescripción para Cobro de Tributos

La acción para el cobro de los tributos municipales prescribirá a los cinco años, contados a partir del uno enero del año siguiente a aquél en que la obligación debió cumplirse.

Artículo 174.- Exoneración Tributaria para Inmuebles con Edificaciones Catalogadas como Patrimonio Histórico

Los inmuebles que posean edificaciones catalogadas y declaradas por la autoridad competente como patrimonio histórico nacional o municipal, estarán exonerados del pago de impuestos municipales.

CAPÍTULO III DE LOS EMPRÉSTITOS

Artículo 175.- Acceso al Crédito

Las municipalidades de la República quedan facultadas para recurrir a mecanismos de endeudamiento financiero, tanto en el ámbito nacional como internacional. Se autoriza la obtención de recursos financieros a través de operaciones de crédito con instituciones del sector público o entidades bancarias y financieras del sector privado. El acceso al financiamiento abarca tanto las operaciones de crédito local (nacional) como las transacciones financieras externas (internacionales). La validez y ejecución de cualquier operación de crédito o endeudamiento global estarán estrictamente supeditadas y reguladas de conformidad con las disposiciones, límites y procedimientos establecidos en la legislación aplicable.

CAPÍTULO IV DE LAS MULTAS

Artículo 176.- Multas

El incumplimiento de las disposiciones de la Ley, Ordenanzas y Resoluciones municipales dará lugar a la imposición de las multas previstas en ellas.

CAPÍTULO V DEL COBRO DE LAS DEUDAS POR VÍA JUDICIAL

Artículo 177.- Deudas Exigibles Vía Ejecución de Sentencia

Las obligaciones pecuniarias derivadas de impuestos, tasas y contribuciones municipales que no hayan sido satisfechas dentro de los plazos perentorios fijados por las leyes y ordenanzas locales, darán lugar al cobro coactivo. Una vez constituido el deudor legalmente en mora, los montos adeudados serán exigibles judicialmente a través del procedimiento especial de la **ejecución de sentencia**, requiriéndose de forma obligatoria la previa notificación formal al obligado.

Para la validez de la acción y la promoción de la ejecución, se considerará título ejecutivo suficiente la integración documental de las siguientes piezas administrativas:

- » La liquidación analítica de la deuda tributaria firmada por el funcionario competente.
- » La constancia escrita que acredite, de manera fehaciente, la notificación previa del reclamo de pago al deudor.
- » El certificado de deuda oficial suscripto de manera conjunta por el Intendente Municipal y el Secretario Municipal.

TÍTULO SEPTIMO

DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN GENERAL

Artículo 178.- Régimen Jurídico

Las municipalidades en materia de Administración Financiera, Principios Generales, Sistema de Presupuesto, Principios Presupuestarios, Normas Presupuestarias, Lineamientos, Criterios, Terminología Presupuestaria, Clasificador Presupuestario, Estructura del Presupuesto y Programación del Presupuesto se registrarán por las disposiciones establecidas en la Ley N.º 1.535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” y sus decretos y resoluciones reglamentarias que le sean aplicables, así como las leyes anuales de Presupuesto.

Artículo 179.- Servicios Personales

La ejecución presupuestaria de los recursos provenientes del Impuesto Inmobiliario, la estructura del gasto en servicios personales y su correspondiente rendición de cuentas ante los órganos de control de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 5513/2015, que modifica el Artículo 179 de la Ley N.º 3966/2010 “Orgánica Municipal” y los Artículos 60, 62, 66, 70 y 74 de la Ley N.º 125/1991, los ingresos percibidos por la Municipalidad en concepto de Impuesto Inmobiliario se destinarán de manera taxativa bajo los siguientes porcentajes:

- » Gastos Corrientes: 40% (cuarenta por ciento).
- » Gastos de Capital: 60% (sesenta por ciento).

Los egresos destinados a servicios personales que sean financiados con los ingresos corrientes ejecutados deberán ajustarse obligatoriamente a los topes y porcentajes máximos establecidos en el Artículo 279 de la Ley N.º 3966/2010 “Orgánica Municipal”. Las municipalidades deberán confeccionar anualmente su Anexo del Personal como documento técnico analítico. Este instrumento debe contener la cantidad total de cargos, su naturaleza jurídica, denominación jerárquica, categorías salariales y las remuneraciones correspondientes; en estricto cumplimiento del Artículo 12, inciso d) de la Ley N.º 1535/1999 de Administración Financiera del Estado.

La liquidación, rendición y sustentación de los gastos ejecutados en el rubro de Servi-

cios Personales deberán ceñirse a los documentos e informes exigidos por la Contraloría General de la República (CGR), conforme a la Resolución CGR N.º 605/2022, por la cual se establece la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la CGR, y a las demás normativas vigentes que la modifiquen, amplíen o sustituyan. La Resolución CGR N.º 605/2022 es la que figura oficialmente vinculada a la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas.

La carga, validación y remisión de los soportes documentales se realizarán de forma digital a través de los canales y sistemas informáticos oficiales instituidos por el órgano superior de control **cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable.**

Artículo 180.- Vigencia del Presupuesto General de la Municipalidad

El ejercicio financiero o ejercicio fiscal se iniciará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 181.- Proyecto de Ordenanza de Presupuesto

El Intendente Municipal elevará el proyecto de Ordenanza de Presupuesto a la Junta Municipal para su consideración, a más tardar el 30 de setiembre de cada año. Si la fecha fuese inhábil, podrá elevarse el día siguiente hábil.

Si por cualquier motivo no se hubiere presentado el proyecto de Ordenanza de Presupuesto en plazo, seguirá vigente el del ejercicio fiscal en curso.

Artículo 182.- Plazo de Estudio - Sanción Automática - Rechazo

La Junta Municipal dará prioridad al estudio del proyecto de Ordenanza de Presupuesto. En el estudio del proyecto, la Junta Municipal no podrá reasignar recursos destinados a inversiones con el propósito de incrementar gastos corrientes.

La Junta Municipal no podrá realizar un re estimación de ingresos con excepción de modificaciones que respondan a una omisión de orden legal.

La Junta Municipal deberá sancionar el proyecto a más tardar el 20 de noviembre de cada año. La falta de despacho dentro de este plazo se entenderá como aprobación.

La Junta Municipal podrá rechazar totalmente el proyecto, solo por mayoría absoluta de dos tercios. En este caso, seguirá vigente el presupuesto del ejercicio fiscal del año en curso.

Artículo 183.- Plazo de Remisión de la Junta Municipal

Sancionada la Ordenanza que apruebe el presupuesto, la Junta la remitirá al intendente en el plazo de tres días corridos para su promulgación a más tardar el 30 de noviembre.

Artículo 184.- Veto de la Ordenanza de Presupuesto

La Intendencia Municipal, dentro del plazo establecido en el artículo anterior, podrá objetar el presupuesto sancionado expresando a la Junta Municipal los fundamentos.

El veto deberá ser tratado dentro del plazo perentorio de diez días corridos de su presentación en la Junta Municipal.

Si la Junta se ratificare en su decisión con el voto de la mayoría absoluta de dos tercios, el Intendente Municipal promulgará la Ordenanza respectiva.

Si la Junta no alcanzare la mayoría requerida o no se tratare el veto en el plazo establecido, la Ordenanza quedará automáticamente promulgada con las modificaciones introducidas en el veto.

Artículo 185.- Ejecución del Presupuesto

La Intendencia Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto, de conformidad a los principios, normas y criterios presupuestarios que establece la Ley, sus reglamentos, las ordenanzas, y resoluciones. El Intendente deberá determinar una Unidad de Administración y Finanzas, que será responsable de la administración y uso de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Municipalidad. Podrán establecerse Subunidades.

Artículo 186.- Plan Financiero

La ejecución presupuestaria se realizará en base al Plan Financiero Municipal, de acuerdo con las normas que se establezcan en la Ordenanza. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto.

Dicho Plan Financiero servirá de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas.

Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto.

Artículo 187.- Etapas de la Ejecución del Presupuesto

Las etapas en la ejecución del Presupuesto son:

a.) Ingresos:

- I.) Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económica financiera del monto del recurso a percibir; y,
- II.) Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado

b.) Egresos.

- I.) Previsión: asignación específica del crédito presupuestario;
- II.) Obligación: compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre la Municipalidad y una persona física o jurídica; y,
- III.) Pago: cumplimiento parcial o total de las Obligaciones.

Sin perjuicio de las demás disposiciones legales específicas que regulan la materia, las administraciones municipales deberán dar cumplimiento en todas sus partes a la **Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas vigente**, conforme a la **Resolución**

C.G.R. N.º 605/2022, o a cualquier otra disposición normativa de similar jerarquía técnica que la modifique, amplíe o sustituya en el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 188.- Ampliación del Presupuesto General de la Municipalidad

Las modificaciones al Presupuesto General de la Municipalidad que impliquen la ampliación de los gastos previstos, deberán asignar explícitamente los recursos con los que se sufragará la ampliación.

Los recursos provenientes de operaciones de crédito serán incorporados al Presupuesto General de la Municipalidad. A tal efecto, el Intendente remitirá a la Junta Municipal el proyecto de ampliación presupuestaria, acompañando al pedido de aprobación el respectivo convenio de crédito.

Artículo 189.- Modificación de Programas Presupuestarios

La Intendencia Municipal queda facultada para disponer la modificación de créditos presupuestarios mediante **resolución fundada**, única y exclusivamente cuando dicha variación se realice **dentro de un mismo programa**.

Las modificaciones dispuestas bajo esta modalidad deberán ser comunicadas formalmente a la Junta Municipal, adjuntando la documentación correspondiente en la rendición cuatrimestral del presupuesto.

Bajo ningún concepto la Intendencia podrá ejercer esta atribución para transferir créditos originariamente destinados a **gastos de capital hacia gastos corrientes**.

Toda transferencia de créditos que implique el traspaso de fondos de **un programa a otro** requerirá, de forma indefectible, la aprobación de la Junta Municipal por la vía de una **Ordenanza**.

Recibida la solicitud de modificación presupuestaria interprogramática remitida por el Ejecutivo, la Junta Municipal dispondrá de un plazo perentorio e improrrogable de **30 (treinta) días corridos** para expedirse sobre el proyecto.

Transcurrido el citado plazo de 30 días sin que el cuerpo legislativo se haya pronunciado, operará de pleno derecho la aprobación automática, considerándose el proyecto de Ordenanza sancionado favorablemente.

Artículo 190.- Modificación de las Remuneraciones del Personal

La creación de nuevos cargos dentro de la estructura institucional, así como cualquier alteración o reajuste en las remuneraciones vigentes contempladas en el Presupuesto General de la Municipalidad —independientemente de su denominación—, requerirán una modificación formal del presupuesto.

Todo acto que implique modificaciones en la plantilla de personal o en sus asignaciones pecuniarias requerirá, en todos los casos y de manera indefectible, la expresa aprobación de la Junta Municipal, garantizando la debida correspondencia con los criterios técnicos y de ordenación vigentes.

Artículo 191.- Cierre y Liquidación Presupuestaria

El cierre de las cuentas de Ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto, se aplicarán las siguientes normas:

- con posterioridad al 31 de diciembre, no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción;
- las obligaciones exigibles, no pagadas por la Municipalidad al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero;
- los saldos en cuentas generales y administrativas de la Municipalidad, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad.

Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento.

LEY N° 426/94

QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Artículo 37º.- El 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario destinado a Municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los Municipios de la República, será distribuido bimestral e igualitariamente, sin más trámite, por el Ministerio de Hacienda entre todos los Municipios de menores recursos que serán determinados según la presente Ley. Los fondos serán depositados en una cuenta corriente de un banco del Estado a la orden del Ministerio de Hacienda. Dichos fondos serán destinados preferentemente a obras de inversión y bienes de capital.

LEY N° 1.535/99

DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO

TÍTULO IX

DE LAS RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Artículo 83.- Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
- administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;
- dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
- cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Artículo 84.- Actuación ante las infracciones. Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración pública, poniéndolas inmediatamente en conocimiento del Ministro de Hacienda, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y, en su caso, de la Contraloría General de la República, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido.

LEY N° 7459/2025

QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE LA LEY N° 7447/2025 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY N° 620/1976 “QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO PARA LAS MUNICIPALIDADES DE 1º, 2º Y 3º CATEGORÍAS”, MODIFICADO POR LA LEY N° 135/1991” Y DEROGA LA LEY N° 5817/2017 “QUE SUSTITUYE LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 27 DE LA LEY N° 881/81 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y DE OTROS RECURSOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN”.

“Art. 3º. - La habilitación otorgada en contravención de las disposiciones de la presente ley será nula. El intendente del municipio que expida dicha habilitación de forma irregular, será pasible de una multa de 1 (un) jornal mínimo por cada habilitación expedida en tales condiciones.

Se faculta a la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial a la verificación, liquidación y cobro de esta multa, garantizando el principio del debido proceso para lo cual se aplicará el mismo trámite utilizado para los sumarios administrativos.”

DECRETO DE LINEAMIENTOS GENERALES DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2027

De conformidad con el Artículo 178 de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, el Régimen de la Administración Financiera Municipal de todas las comunas del país se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en la **Ley N° 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado”**.

En concordancia con el Artículo 14 de la citada norma legal, el **Sistema de Programación Presupuestaria** que contiene el **Decreto N° 5942/2026** que establece los Lineamientos Generales para la Formulación y Programación del Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2027, el Sistema de Programación Presupuestaria determina que programarán de forma obligatoria y específica los grupos de Objetos del Gasto **100 (Servicios Personales), 200 (Servicios Non Personales), 300 (Bienes de Consumo e Insumos), 500 (Inversión Física), 700 (Servicio de la Deuda Pública) y 800 (Transferencias)**.

Se programarán los demás grupos del gasto **(400, 600 y 900)** no incluidos en la lista anterior, de acuerdo con el modelo técnico adjunto.

Los ingresos estimados y los gastos programados deberán presentar un balance estricto, debiendo estar **perfectamente equilibrados por Fuente de Financiamiento (FF) y Organismo Financiador (OF)**, garantizando que cada egreso cuente con su contrapartida real de financiamiento.

Los formularios técnicos insertos en el Anexo del Modelo de Ordenanza del Presupuesto Municipal forman parte integrante y vinculante del cuerpo legal de la Comuna, por lo que deberán ser debidamente cumplimentados en su totalidad, siguiendo de forma rigurosa sus respectivas instrucciones de llenado.

PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS

De conformidad con el marco normativo de la administración financiera, la formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto Municipal se administrarán con sujeción estricta a los principios fundamentales de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, definidos de la siguiente manera:

- a.) **Universalidad:** Todos los ingresos estimados y la totalidad de los gastos previstos a ser realizados por la institución municipal durante el ejercicio fiscal deben estar expresa y taxativamente presupuestados. Ningún ingreso podrá ser percibido ni ningún egreso ejecutado si no se encuentra contemplado en la estructura oficial.
- b.) **Legalidad:** Los ingresos previstos en la Ordenanza de Presupuesto constituyen estimaciones financieras que pueden ser superadas mediante la gestión de las unidades recaudadoras de la Comuna. Por el contrario, los gastos autorizados configuran un límite de crédito presupuestario máximo a ser desembolsado;

en ningún caso podrán ser sobrepasados ni generar obligaciones por encima de dicho techo, salvo modificación presupuestaria aprobada conforme a la ley.

- c.) **Unidad:** Todos los ingresos, gastos y fuentes de financiamiento que componen la estructura financiera municipal deben integrarse y consolidarse en un solo documento técnico para su correspondiente estudio, deliberación y aprobación por parte de las autoridades competentes.
- d.) **Anualidad:** El Presupuesto comprenderá exclusivamente las estimaciones de recursos y la programación de egresos correspondientes al ejercicio fiscal de cada año (coincidente con el año civil), sin perjuicio de la articulación y vigencia de los planes de desarrollo local, acción o inversión plurianuales.
- e.) **Equilibrio:** El monto total de las asignaciones de gastos programados en el Presupuesto bajo ningún concepto podrá exceder el total de las estimaciones del Presupuesto de Ingresos y el de Financiamiento, garantizando la sostenibilidad y el balance financiero de la administración.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA OBJETIVOS Y NOCIONES GENERALES

La clasificación programática permite ordenar y proveer información dentro de la estructura del Presupuesto General de la Nación, de las asignaciones presupuestarias clasificadas por clases de **Programas: 1. Programa Central; 2. Programa Sustantivo; 3. Partidas no asignables a programas**. Además, los programas deben contener unidades de medidas físicas y financieras que permitan un monitoreo y posterior evaluación del proceso de la ejecución del Presupuesto General de la Nación.

La clasificación programática es la agrupación sistemática de los programas, actividades y proyectos, que permite determinar métodos e informaciones de carácter cualitativo o cuantitativo de las unidades de medidas, de gestión o producción, relacionados con las asignaciones presupuestarias para las funciones operativas y programables.

Tiene concurrencia y afinidad con la clasificación institucional, por finalidades y funciones y pueden ser disgregados por los niveles de programas, actividades o proyectos, por grupos, subgrupos y Objeto del Gasto, fuentes de financiamientos genéricas o específicas, organismos financiadores, departamentos y sus combinaciones. Según la naturaleza de los programas pueden constituir grandes grupos de gastos corrientes, de capital y de financiamiento.

Cuentan con Unidades Responsables o Unidades de Administración y Finanzas o Subunidades de Administración y Finanzas o Unidades de Ejecución de Proyectos, responsables para la gestión del proceso administrativo, presupuestario y financiero.

La planificación programática deberá guiarse bajo los conceptos de la Guía Metodológica de Programas Presupuestarios según Resolución MH N° 212/2019.

CLASES DE PROGRAMAS

1. Programa Central

Comprende las actividades orientadas a la gestión institucional, es decir, aquellas de apoyo transversal para todos los programas de la institución, y/o aquellas misionales que tengan un resultado esperado pero que no arrojen una producción final.

Se desagrega en los niveles de actividades y proyectos, grupos, subgrupos y objetos del gasto, fuentes de financiamiento, origen de financiamiento u organismo financiador, áreas geográficas y sus combinaciones.

Puede tener proyectos de inversión siempre y cuando los mismos sean destinados al fortalecimiento institucional y no se vinculen a los resultados de los programas presupuestarios sustantivos.

2. Programa Sustantivo

Conjunto de actividades y/o proyectos ordenados que reflejan un proceso productivo orientado hacia un resultado (cadena de valor), y por ende que resuelve un problema específico, en un periodo de tiempo determinado.

Se desagrega en los niveles de actividades y proyectos, grupos, subgrupos y objetos del gasto, fuentes de financiamiento, origen de financiamiento u organismo financiador, áreas geográficas y sus combinaciones.

3. Partidas no asignables a programas

Es un conjunto de actividades que no expresan un resultado y no generan productos. Se originan de las obligaciones o compromisos del Estado para la atención de una finalidad específica, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (por ejemplo: deuda pública, obligaciones generales del Estado, transferencias consolidables, entre otras).

Se desagrega en actividades, grupos, subgrupos y objetos del gasto, fuentes de financiamiento, origen de financiamiento, u organismo financiador, áreas geográficas y sus combinaciones.

COMPONENTES

La clasificación programática contiene una estructura que está dada por los siguientes componentes:

PROGRAMA CENTRAL - SUSTANTIVO

PROGRAMAS

ACTIVIDAD/PROYECTO ACTIVIDAD U OBRA

UNIDAD RESPONSABLE

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ORIGEN DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO FINANCIADOR/ÁREA GEOGRÁFICA

GRUPO DE OBJETOS DEL GASTO

SUBGRUPO DE OBJETOS DEL GASTO

OBJETO DEL GASTO

PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

PROGRAMAS

ACTIVIDAD

UNIDAD RESPONSABLE

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ORIGEN DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO FINANCIADOR/ÁREA GEOGRÁFICA

GRUPO DE OBJETOS DEL GASTO

SUBGRUPO OBJETOS DEL GASTO

OBJETOS DEL GASTO

CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ASPECTOS CONCEPTUALES

Constituye el ordenamiento de los recursos públicos en función de su naturaleza, origen, características genéricas y homogeneidad. Los recursos de los Organismos y Entidades del Estado se agrupan en fuentes primarias o genéricas y secundarias o específicas.

OBJETIVO

- » Facilitar el análisis y distribución de los recursos asignados a los Organismos y Entidades del Estado, mediante la identificación de la fuente de origen de los ingresos.
- » Dotar de informaciones básicas para la estructuración del cuadro institucional de fuente de origen y el uso de los recursos.

ESTRUCTURA, CRITERIOS Y CODIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR

Para la identificación de cada una de las fuentes de recursos, en la codificación del Clasificador de Fuentes de Financiamiento se utilizan dos dígitos: 00. Ambos dígitos identifican la fuente genérica de financiamiento, agrupada en Recursos del Tesoro, Recursos del Crédito Público y Recursos Institucionales.

Ejemplo: **30 FUENTE GENÉRICA: RECURSOS INSTITUCIONALES**

CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR POR ORIGEN DEL INGRESO

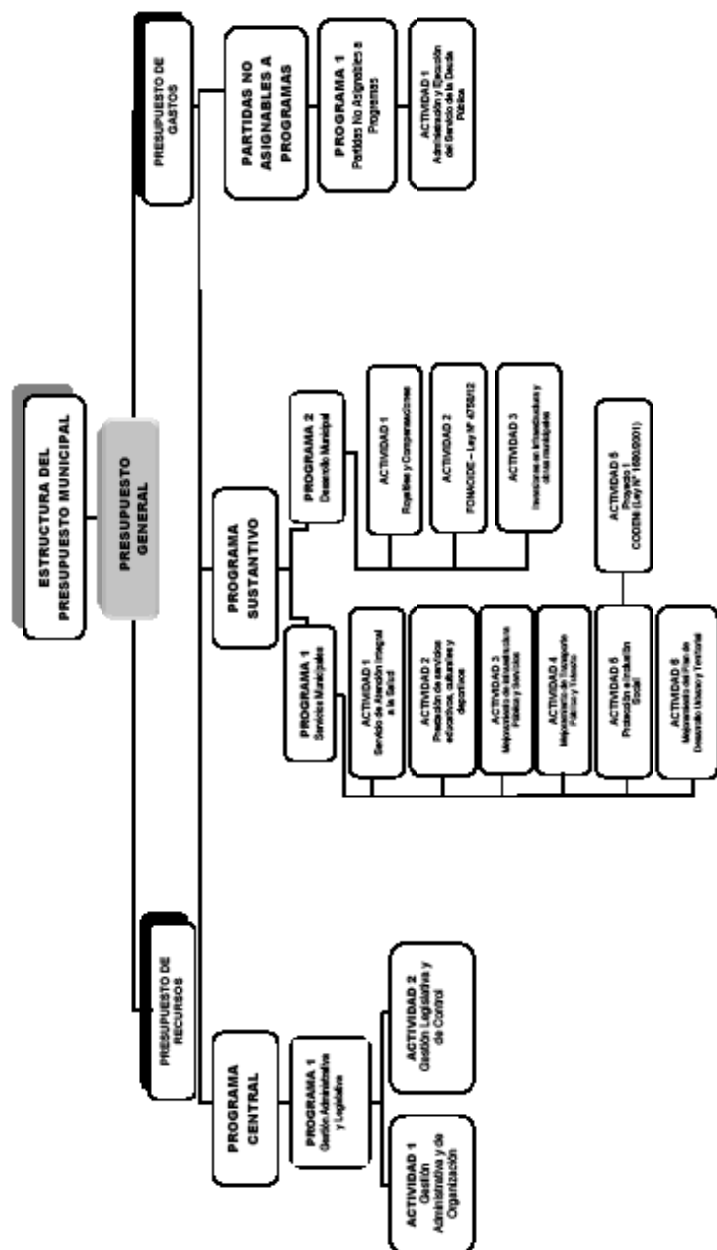
Cada una de las fuentes genéricas y específicas de financiamiento, necesariamente corresponden a uno o más grupos o conceptos del Clasificador por Origen del Ingreso, de tal modo que las dos clasificaciones se pueden compilar simultáneamente.

CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

- 10** RECURSOS DEL TESORO (no aplicable al sector municipal)
- 20** RECURSOS DEL CREDITO PÚBLICO
- 30** RECURSOS INSTITUCIONALES

NOTAS SOBRE EL CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

- Los ingresos recaudados según las cuentas detalladas del Clasificador por Origen del Ingreso, siempre corresponden a una determinada fuente de financiamiento.
- Los planes financieros y el cuadro institucional de Fuentes y Usos de Fondos se formulan con la siguiente información agregada:
 - Fuentes: con los datos proporcionados por el Clasificador por Fuentes de Financiamiento.



- b.) Usos: con los datos proporcionados por el Clasificador por Objeto del Gasto a nivel de grupo de gasto o, alternativamente, con los datos agregados de los gastos a nivel de programas, actividades y/o proyectos.
- 3.) Los recursos provenientes del crédito público y las transferencias y donaciones de capital, se deben utilizar para financiar gastos de capital. Incluye el conjunto de Grupos del Objeto de Gasto del 100 al 900 para los proyectos de inversión.

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

10 RECURSOS DEL TESORO (no aplicable al sector municipal)

Corresponde a los recursos ordinarios de la Tesorería General administrada por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda recaudados y obtenidos durante el ejercicio fiscal, destinados para el financiamiento de los gastos e inversiones de los Organismos y Entidades del Estado.

Comprende los ingresos provenientes de la recaudación de los ingresos, tributarios y no tributarios, venta de bienes, transferencias corrientes y de capital y rentas de la propiedad, además de los ingresos de capital de carácter general y todos aquellos que no tienen destinación específica preestablecida.

Incluye los ingresos en concepto de regalías y compensaciones, que constituyen recursos recibidos por los derechos que otorga el Estado para la explotación de los recursos naturales, tales como los ingresos que provienen de los Entes Binacionales Itaipú y Yacretá, asimismo incluye recursos del financiamiento como recuperación de préstamos.

20 RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO

Corresponde a los recursos provenientes del endeudamiento público interno y externo, por la colocación de títulos y valores o por el desembolso de préstamos. Comprende el crédito público interno y el crédito público externo, celebrados dentro del marco legal y reglamentario de los Artículos 40, 41 y reglamentaciones de la Ley N° 15 35/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

Crédito público interno

Financiamiento originado en el crédito interno (con plazo más de un año y garantía del Estado), contraído con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República del Paraguay, mediante la colocación de bonos, letras de tesorería, o el desembolso de préstamos contratados directamente por el Estado y que la Tesorería General transfiere a los Organismos y Entidades del Estado. No constituirá crédito público interno, los préstamos a corto plazo para cubrir déficit de caja celebrado dentro del ejercicio fiscal, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

Crédito público externo

Financiamiento originado en el crédito público externo, colocación de bonos u obtención de préstamos contratados directamente por el Estado con organismos multilaterales de crédito, con gobiernos extranjeros, personas, entidades o instituciones financieras privadas del exterior, con aprobación legislativa.

30 RECURSOS INSTITUCIONALES:

Corresponde a los recursos pertenecientes a los organismos de la Administración Central y Entidades Descentralizadas, originados por disposición legal, coparticipación tributaria y no tributaria, transferencias, donaciones u otros conceptos. Incluye los ingresos generados por la producción de bienes o la prestación de servicios de determinados Organismos y Entidades del Estado.

Los recursos institucionales correspondientes a la Tesorería General son los ingresos administrados por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y las tesorerías institucionales administradas por cada uno de los demás organismos y entidades del Estado. En consecuencia, los recursos institucionales tienen diversos orígenes:

a. Recursos propios

Financiamiento proveniente de las operaciones y actividades propias de los Organismos y Entidades del Estado, tales como la venta de bienes y servicios, tasas, aranceles, cánones y similares, recaudados en las Tesorerías Institucionales administradas por cada uno de los Organismos y Entidades del Estado.

b. Recursos con afectación específica (cuentas especiales)

Financiamiento con recursos originados en leyes especiales, que tienen destino específico. Se incluyen los recursos generados como recursos del tesoro en su origen, y que en la aplicación adquieren carácter de especial o con afectación específica, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, aprobados por Ley, por ejemplo: tasas judiciales, arancel consular, la coparticipación por IVA, regalías, juegos de azar y similares recaudados en las respectivas cuentas del Banco Central del Paraguay (BCP), administrada por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y/o Tesorerías Institucionales.

c. Transferencias y donaciones corrientes

Financiamiento proveniente de aportes recibidos por los organismos y entidades del Estado, sin contraprestación y que se destinan a cubrir gastos corrientes, programas o proyectos específicos. Incluye las donaciones internas o externas.

d. Transferencias y donaciones de capital

Financiamiento proveniente de aportes recibidos por los Organismos y Entidades del Estado, sin contraprestación y que se deben destinar solamente a gastos de capital, requeridos para la ejecución de programas, proyectos y/o inversiones específicas. Incluye las donaciones internas y externas que reciben determinados Organismos y Entidades del Estado.



e. Otros Ingresos

Cualquier otro recurso institucional no especificado con anterioridad.

CLASIFICACIÓN POR ORIGEN DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO FINANCIADOR

ASPECTOS CONCEPTUALES

La clasificación según origen de financiamiento y entidad beneficiaria, busca identificar claramente, el financiamiento primario de las diferentes fuentes que financian los créditos establecidos en el Presupuesto General de la Nación y las entidades y organizaciones del sector público y privado, que reciben transferencias del Estado.

El origen de financiamiento hace referencia a las fuentes específicas que financian los créditos presupuestarios provenientes de los Recursos del Tesoro Público (FF 10), del Crédito Público Interno y Externo (FF 20) e Institucionales (FF 30).

Consiste en la identificación de la generación del financiamiento primario, sea éste de carácter nacional o extranjero.

La entidad beneficiaria guarda relación con la Entidad u Organismo del Estado que recibe los recursos financiados con las diferentes fuentes.

CONCURRENCIA Y AFINIDAD

El origen de financiamiento es concurrente con la clasificación por fuente de financiamiento. A cada fuente de financiamiento corresponde un origen de financiamiento específico. Ejemplo:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORÍGEN DE FINANCIAMIENTO
10 Recursos del Tesoro	: 001 Genuino
20 Recursos del Crédito Público	: 401 Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
30 Recursos Institucionales	: 008 Impuesto Inmobiliario

Además, tiene afinidad con la Clasificación por Detalle del Origen del Ingreso. Cada origen de financiamiento tiene relación directa con uno o más grupos o conceptos del Clasificador por Detalle del Origen del Ingreso.

Utilidad e Importancia

Esta clasificación es fundamental en el proceso presupuestario por tres razones clave:

Programación Eficiente:

Permite identificar con precisión el origen del financiamiento del gasto al momento de formular el presupuesto.

Control en la Ejecución:

Facilita la diferenciación de cada fuente de financiamiento primario durante la etapa de ejecución presupuestaria.



Consolidación Fiscal:

Es una herramienta esencial para la estimación de los ingresos, ya que viabiliza el cálculo correcto del presupuesto consolidado y la sostenibilidad de su financiamiento.

CLASIFICACIÓN SEGÚN ORIGEN DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO FINANCIADOR

001	Genuino
002	Tesorería General
003	FONACIDE
004	Bonos Soberanos
005	Regularización Fiscal y Nacionalización de Automotores
006	IVA
007	Juegos de Azar
008	Impuesto Inmobiliario
009	Itaipú
010	Yacyretá
011	Regalías y Compensaciones - Ley N° 3984/10
012	Registro Automotor - Ley N° 608/95
013	Bonos
014	SENACSA - Ley N° 808/96
015	Captación de depósitos
016	Aporte de funcionarios y empleados públicos
017	Aporte de Magistrados Judiciales
018	Aporte del Magisterio Nacional
019	Aporte de Docentes Universitarios
020	Aporte de las Fuerzas Armadas
021	Aporte de las Fuerzas Policiales
022	Fondo para la Vivienda (Ley N°3637/2009)
023	Deuda Externa Bonificada
026	Coparticipación de Royalties Ley N°3637/2009 (FONAVIS)
027	SIVIPAR - Ley N° 2148/03
028	Coparticipación del 12% del 1% del Aporte Obrero Patronal
029	Remanente de préstamos externos y donaciones
030	Coparticipación de tributos (Fondo Nacional de EM) - Ley N° 5.538/2015
031	Congreso Nacional
032	Cámara de Senadores
033	Cámara de Diputados
034	Coparticipación de tributos (Fondo Nacional de Deportes) - Ley N° 5.538/2015
035	Coparticipación del 22% del 1% del Aporte Obrero Patronal-Ley N° 7446/2024
036	Coparticipación del 66% del 1% del Aporte Obrero Patronal-Ley N° 7446/2024
037	Coparticipación Tasa Judicial



038	40% Aporte Industria Nacional del Cemento (INC) Ley N° 4372/2011
039	FONDEC – Fondo Ley 1299/98
040	Fondo Nacional para la Vivienda (FONAVIS)
041	Presidencia de la República
042	Vicepresidencia de la República
043	Ministerio del Interior
044	Ministerio de Relaciones Exteriores
045	Ministerio de Defensa Nacional
046	Ministerio de Economía y Finanzas
047	Ministerio de Educación y Ciencias
048	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
049	Ministerio de Justicia
050	Ministerio de Agricultura y Ganadería
051	Ministerio de Industria y Comercio
052	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
053	Subasta Pública
054	SNC – Ley N° 5513/2015
055	Atención a la Salud del Personal Policial Ley N° 5062/2013
056	Corte Suprema de Justicia
057	Justicia Electoral
058	Ministerio Público
059	Consejo de la Magistratura
060	Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
061	Contraloría General de la República
062	Defensoría del Pueblo
063	CONACYT
064	Fondo de Preinversión del Paraguay (FOPREP) Ley N° 6490/2020
065	Aporte por Sentencias Judiciales
066	Otros Aportes
067	FIDES (INDERT)
069	Fondo de Garantía PYMES – Ley N° 5.628/16
070	Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación – Ley N°4758/12
071	Capitalización del AFD – Ley N° 4758/12
072	Fondo Nacional para la Salud – Ley N°4758/12
073	Regalías Explotación Recursos Naturales – Ley N° 4592/2012
074	Recursos de Fondos Universales Ley N° 4989/2013
075	Coparticipación de Ingresos Tributarios DNIT (DIREC. NAC. INGRESOS TRIBUTARIOS)
076	Aplicación Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación
077	Aporte del Estado a Municipios de Itapúa – Ley N° 6145/18
078	Compensación del Estado a los Municipios del Departamento de Canindeyú – Ley N° 5404/15



079	Fomento de la Cadena Láctea – Ley N° 5264/14
080	Coparticipación de Tributos IDU Ley N° 6703/2020
081	Tramites Extrajudiciales p/percepción de Tributos Dto. N° 1146/2014
082	Coparticipación de Tributos - Repatriados – Ley N° 5538/2015
083	Coparticipación de Tributos MSPBS – Leyes N°s 5538/2015 y 6703/2020
084	Coparticipación de Tributos MAG – Ley N° 5538/2015
085	Coparticipación de Tributos IVA Bienes Ensamblados – Ley N° 5819/17
086	Coparticipación de Tributos ISC Bebidas Alcohólicas–Leyes N°s 6266/18 y 6703/2020
087	Aplicación de lo recaudado por Multas Ley N° 5498/2015
088	Gratuidad en la Educación Superior Ley N° 6628/2020
089	Recursos adicionales del 0,4% Art. 63 Ley N° 7021/2022
090	Coparticipación de Recursos – Ley N° 5876/17
091	Aplicación de Recursos – Ley N° 5876/17
092	Compensación por cesión de energía – Ley N° 7264/2024
093	Coparticipación de Recursos – Ley N° 6106/2018
100	Banco Central del Paraguay (BCP)
101	Gobierno Departamental de Concepción
102	Gobierno Departamental de San Pedro
103	Gobierno Departamental de Cordillera
104	Gobierno Departamental de Guairá
105	Gobierno Departamental de Caaguazú
106	Gobierno Departamental de Caazapá
107	Gobierno Departamental de Itapúa
108	Gobierno Departamental de Misiones
109	Gobierno Departamental de Paraguari
110	Gobierno Departamental de Alto Paraná
111	Gobierno Departamental de Central
112	Gobierno Departamental de Ñeembucú
113	Gobierno Departamental de Amambay
114	Gobierno Departamental de Canindeyú
115	Gobierno Departamental de Presidente Hayes
116	Gobierno Departamental de Boquerón
117	Gobierno Departamental de Alto Paraguay
118	Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISIA)
119	Dirección Nacional de Migraciones (DINAMI)
120	Instituto Forestal Nacional (INFONA)
121	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)
124	Dirección Nacional de Beneficencia (DIBEN)
125	Servicio Nacional de Calidad, Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)
126	Instituto Nacional del Indígena (INDI)



127	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)
128	Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC)
129	Comisión Nacional de Valores (CNV)
130	Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
131	Dirección Nacional de Transporte (DINATRA)
133	Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN)
136	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)
137	Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)
138	Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)
141	Instituto de Previsión Social (IPS)
142	Caja de Seguridad Social de Empleados y Obreros Ferroviarios
143	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de ANDE
144	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines
145	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
150	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
152	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
154	Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)
155	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)
156	Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
157	Industria Nacional del Cemento (INC)
160	Comisión Nacional de Competencia (CONACOM)
161	Banco Nacional de Fomento (BNF)
162	Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV)
163	Crédito Agrícola de Habilidadación (CAH)
164	Fondo Ganadero (FG)
165	Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional
167	Fondo de Desarrollo Industrial (FDI)
168	Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)
169	Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)
170	Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA)
171	Universidad Nacional de Asunción (UNA)
172	Universidad Nacional del Este (UNE)
173	Universidad Nacional de Pilar (UNP)
174	Universidad Nacional de Itapúa (UNI)
175	Universidad Nacional de Concepción (UNC)
176	Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES)
177	Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA)
178	Universidad Nacional de Canindeyú (UNCANI)
179	Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual (DINAPI)
180	Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO)
181	Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)



182	Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)
183	Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)
184	Secretaría Nacional de Inteligencia (SNI)
185	Instituto Superior de Bellas Artes (ISBA)
186	Instituto Nacional de Educación Superior (INAES)
187	Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay (UNIPOL)
188	Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal (DIDESANI)
189	Banco Nacionales Privados
190	Instituto Nacional de Estadística (INE)
191	Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP)
192	Universidad Nacional de Misiones (UNAMIS)
193	Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT)
194	Instituto Superior Nacional de Música (ISNAMU)
201	Municipalidades
301	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
302	Comunidad Económica Europea
303	Organización Países Exportadores de Petróleo (OPEP)
305	Organización Mundial de la Salud (OMS)
309	Otros organismos extra regionales
351	Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
352	Centro Interamericano de Agricultura Tropical
353	Comisión Económica para la América Latina (CEPAL)
354	Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola (IICA)
355	Organización de los Estados Americanos (OEA)
356	Organización Latinoamericana de Energía
357	Organización Panamericana de Salud (OPS)
358	Sistema Económico Latinoamericano (SELA)
359	MERCOSUR (FOCEM)
369	Otros Organismos Regionales
401	Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
402	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)
403	Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA)
404	Fondo Interamericano de Desarrollo Agrícola (FIDA)
405	Corporación Andina de Fomento (CAF)
406	Fondo de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional.
407	Fondo Monetario Internacional (FMI)
409	Otros organismos internacionales de desarrollo
501	Alemania



502	Argentina
503	Brasil
504	Canadá
505	Estados Unidos de América
506	Francia
507	Reino Unido
508	República de Corea
509	República de China
510	Japón
511	Sudáfrica
512	Uruguay
513	Gobierno Español
514	Gobierno Marrueco
519	Otros Gobiernos Extranjeros
601	Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional
602	Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)
603	Agencia Internacional para el Desarrollo (AID)
604	Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo (AECID)
605	Agencia Sueca de Desarrollo Internacional
606	Agencia Internacional de Desarrollo de los Estados Unidos de América (USAID)
607	Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)
608	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
609	Otros Organismos Gubernamentales de desarrollo
651	EXIMBANK USA
652	EXIMBANK JAPAN
653	EXIMBANK CHINA
654	Instituto Alemán de Crédito para la Reconstrucción – KFW
655	Banco de Cooperación Internacional de Japón (JBIC)
656	Banco Nacional de Desarrollo Económico Social de Brasil
659	Otras Entidades Financieras Internacionales
699	Otros Organismos Financiadores
814	Ley N° 808/1996 DGTP – (MAG – SENACSA)
815	Aporte de fondos para gastos inherentes a la obra Ley N° 5074/13
816	Aporte de fondos para gastos inherentes a la obra Ley N° 5102/13
817	Fondo de Emergencia Sanitaria
818	Consolidación Económica y Contención Social Ley N° 6809/2021
819	Banco Interamericano de Desarrollo (BID) – PBL
820	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) – PBL
821	Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) – PBL
822	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) – PBL



823	Corporación Andina de Fomento (CAF) – PBL
824	Fondo de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional – PBL
825	Derechos Especiales de Giro - DEG

CLASIFICACIÓN POR AREAS GEOGRAFICAS

ASPECTO LEGAL

En la Ley de Administración Financiera N° 1535/99, Artículo 7°, inc. b) se establece que “La descentralización de los recursos financieros del Estado hacia los gobiernos departamentales se implementará conforme a los planes de desarrollo por áreas geográficas y a programas de carácter general del Gobierno Central”, reglamentado por el decreto N° 8127/2000 que dispone “Presupuesto Departamentalizado. El Presupuesto General de la Nación se ESTRUCTURARÁ, identificando los gastos por Departamentos de los Organismos de la Administración Central y Entidades Descentralizadas”.

CONCEPTO

La clasificación e identificación de los gastos del Presupuesto General de la Nación consiste en la distribución de los Recursos y Gastos por áreas geográficas o departamentales, a fin de determinar la programación presupuestaria y registros por las diversas regiones y gobiernos locales del país.

CÓDIGO	DEPARTAMENTO
00	CIUDAD DE ASUNCIÓN
01	PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN
02	SEGUNDO DEPARTAMENTO SAN PEDRO
03	TERCER DEPARTAMENTO CORDILLERA
04	CUARTO DEPARTAMENTO GUAIRÁ
05	QUINTO DEPARTAMENTO CAAGUAZÚ
06	SEXTO DEPARTAMENTO CAAZAPÁ
07	SEPTIMO DEPARTAMENTO ITAPÚA
08	OCTAVO DEPARTAMENTO MISIONES
09	NOVENO DEPARTAMENTO PARAGUARÍ
10	DECIMO DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ
11	UNDECIMO DEPARTAMENTO CENTRAL
12	DUODECIMO DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ
13	DECIMO TERCER DEPARTAMENTO AMAMBAY
14	DECIMO CUARTO DEPARTAMENTO CANINDEYÚ
15	DECIMO QUINTO DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES
16	DECIMO SEXTO DEPARTAMENTO BOQUERÓN
17	DECIMO SEPTIMO DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY



99 ALCANCE NACIONAL

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES
30 01	ASUNCIÓN
30 02	CONCEPCIÓN
30 03	BELÉN
30 04	HORQUETA
30 05	LORETO
30 06	SAN LÁZARO
30 07	YVY YÁ'U
30 08	SAN PEDRO YCUAMANDYYÚ
30 09	ANTEQUERA
30 10	CHORÉ
30 11	GRAL. ELIZARDO AQUINO
30 12	ITACURUBI DEL ROSARIO
30 13	LIMA
30 14	NUEVA GERMANIA
30 15	SAN ESTANISLAO
30 16	YRYBUCUA
30 17	SAN PABLO
30 18	TACUATÍ
30 19	UNIÓN
30 20	25 DE DICIEMBRE
30 21	VILLA DEL ROSARIO
30 22	GRAL. FRANCISCO I. RESQUÍN
30 23	YATAITY DEL NORTE
30 24	GUAJAYVÍ
30 25	CAPÍBARY
30 26	SANTA ROSA DEL AGUARAY
30 27	CAACUPÉ
30 28	ALTOS
30 29	ARROYOS Y ESTEROS
30 30	ATYRA
30 31	CARAGUATAY
30 32	EMBOSCADA
30 33	EUSEBIO AYALA
30 34	ISLA PUCÚ
30 35	ITACURUBI DE LA CORDILLERA



30 36	JUAN DE MENA
30 37	LOMA GRANDE
30 38	MBOCAYATY DEL YHAGUY
30 39	NUEVA COLOMBIA
30 40	PIRIBEBUY
30 41	PRIMERO DE MARZO
30 42	SAN BERNARDINO
30 43	SANTA ELENA
30 44	TOBATÍ
30 45	VALENZUELA
30 46	SAN JOSÉ OBRERO
30 47	VILLARRICA
30 48	BORJA
30 49	MAURICIO JOSÉ TROCHE
30 50	CORONEL MARTÍNEZ
30 51	FÉLIX PÉREZ CARDOZO
30 52	GRAL. EUGENIO A. GARAY
30 53	INDEPENDENCIA
30 54	ITAPÉ
30 55	ITURBE
30 56	JOSÉ FASSARDI
30 57	MBOCAYATY DEL GUAIRÁ
30 58	NATALICIO TALAVERA
30 59	ÑUMÍ
30 60	SAN SALVADOR
30 61	YATAITY DEL GUAIRÁ
30 62	DR. BOTTRELL
30 63	PASO YOVAI
30 64	CORONEL OVIEDO
30 65	CAAGUAZÚ
30 66	CARAYAÓ
30 67	DR. CECILIO BAEZ
30 68	SANTA ROSA DEL MBUTUY
30 69	DR. JUAN MANUEL FRUTOS
30 70	REPATRIACIÓN
30 71	NUEVA LONDRES
30 72	SAN JOAQUÍN
30 73	SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS
30 74	YHÚ



30 75	DR. J. EULOGIO ESTIGARRIBIA
30 76	R.I.3 CORRALES
30 77	RAÚL ARSENIO OVIEDO
30 78	JOSÉ DOMINGO OCAMPOS
30 79	MCAL. FRANCISCO SOLANO LÓPEZ
30 80	LA PASTORA
30 81	3 DE FEBRERO
30 82	SIMÓN BOLIVAR
30 83	VAQUERÍA
30 84	CAAZAPÁ
30 85	ABAI
30 86	BUENA VISTA
30 87	MOISES BERTONI
30 88	GRAL. HIGINIO MORINIGO
30 89	MACIEL
30 90	SAN JUAN NEPOMUCENO
30 91	TAVAI
30 92	FULGENCIO YEGROS
30 93	YUTY
30 94	ENCARNACIÓN
30 95	BELLA VISTA
30 96	CAMBYRETA
30 97	CAPITAN MEZA
30 98	CAPITAN MIRANDA
30 99	NUEVA ALBORADA
30 100	CARMEN DEL PARANÁ
30 101	CORONEL BOGADO
30 102	CARLOS ANTONIO LÓPEZ
30 103	NATALIO
30 104	FRAM
30 105	GENERAL ARTIGAS
30 106	GRAL. DELGADO
30 107	HOHENAU
30 108	JESÚS
30 109	JOSÉ LEANDRO OVIEDO
30 110	OBLIGADO
30 111	MAYOR OTAÑO
30 112	SAN COSME Y DAMIÁN
30 113	SAN PEDRO DEL PARANÁ



30 114	SAN RAFAEL DEL PARANÁ
30 115	TRINIDAD
30 116	EDELIRA
30 117	TOMÁS ROMERO PEREIRA
30 118	ALTO VERÁ
30 119	LA PAZ
30 120	YATYTAY
30 121	SAN JUAN DEL PARANÁ
30 122	PIRAPÓ
30 123	ITAPÚA POTY
30 124	SAN JUAN BAUTISTA
30 125	AYOLAS
30 126	SAN IGNACIO
30 127	SAN MIGUEL
30 128	SAN PATRICIO
30 129	SANTA MARIA
30 130	SANTA ROSA MISIONES
30 131	SANTIAGO
30 132	VILLA FLORIDA
30 133	YABEBYRY
30 134	PARAGUARÍ
30 135	ACAHAY
30 136	CAAPUCÚ
30 137	GRAL. BERNARDINO CABALLERO
30 138	CARAPEGUÁ
30 139	ESCOBAR
30 140	LA COLMENA
30 141	MBUYAPEY
30 142	PIRAYÚ
30 143	QUIINDY
30 144	QUYQUYHO
30 145	SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ
30 146	SAPUCAI
30 147	TEBICUARYMÍ
30 148	YAGUARÓN
30 149	YBYCUÍ
30 150	YBYTIMÍ



30 151	CIUDAD DEL ESTE
30 152	PRESIDENTE FRANCO
30 153	DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA
30 154	JUAN LEÓN MALLORQUÍN
30 155	HERNANDARIAS
30 156	SANTA FE DEL PARANÁ
30 157	ITAKYRY
30 158	JUAN E. O'LEARY
30 159	ÑACUNDAY
30 160	YGUAZÚ
30 161	LOS CEDRALES
30 162	MINGA GUAZÚ
30 163	SAN CRISTOBAL
30 164	SANTA RITA
30 165	NARANJAL
30 166	SANTA ROSA DEL MONDAY
30 167	MINGA PORÁ
30 168	MBARACAYÚ
30 169	SAN ALBERTO
30 170	IRUÑA
30 171	AREGUÁ
30 172	CAPIATÁ
30 173	FERNANDO DE LA MORA
30 174	GUARAMBARÉ
30 175	ITÁ
30 176	ITAUGUÁ
30 177	LAMBARÉ
30 178	LIMPIO
30 179	LUQUE
30 180	MARIANO ROQUE ALONSO
30 181	NUEVA ITALIA
30 182	ÑEMBY
30 183	SAN ANTONIO
30 184	SAN LORENZO
30 185	VILLA ELISA
30 186	VILLETA
30 187	YPACARAI
30 188	YPANÉ
30 189	J. AUGUSTO SALDIVAR



30 190	PILAR
30 191	ALBERDI
30 192	CERRITO
30 193	DESMOCHADOS
30 194	GRAL. JOSÉ EDUVIGIS DÍAZ
30 195	GUAZÚ CUÁ
30 196	HUMAITÁ
30 197	ISLA UMBÚ
30 198	LAURELES
30 199	MAYOR JOSÉ D. MARTÍNEZ
30 200	PASO DE PATRIA
30 201	SAN JUAN BAUTISTA DE ÑEEMBUCÚ
30 202	TACUARAS
30 203	VILLA FRANCA
30 204	VILLA OLIVA
30 205	VILLALBÍN
30 206	PEDRO JUAN CABALLERO
30 207	BELLA VISTA
30 208	CAPITÁN BADO
30 209	SALTO DEL GUAIRÁ
30 210	CORPUS CHRISTI
30 211	VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY
30 212	YASY CAÑY
30 213	VILLA YGATIMÍ
30 214	ITANARÁ
30 215	YPE JHÚ
30 216	GRAL. FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ
30 217	KATUETÉ
30 218	LA PALOMA
30 219	NUEVA ESPERANZA
30 220	BENJAMÍN ACEVAL
30 221	PUERTO PINASCO
30 222	VILLA HAYES
30 223	NANAWA
30 224	JOSÉ FALCÓN
30 225	FUERTE OLIMPO
30 226	DE LA VICTORIA
30 227	BAHIA NEGRA



30 228	MCAL. JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA
30 229	TTE. 1° MANUEL IRLA FERNÁNDEZ
30 230	FILADELFIA
30 231	LOMA PLATA
30 232	TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ
30 233	TEMBIAPORÁ
30 234	TEBICUARY
30 235	CARMELO PERALTA
30 236	GENERAL JOSÉ MARÍA BRUGUÉZ
30 237	SAN CARLOS DEL APA
30 238	AZOTÉY
30 239	LIBERACIÓN
30 240	TAVAPY
30 241	SARGENTO JOSÉ FÉLIX LÓPEZ
30 242	ZANJA PYTA
30 243	NUEVA TOLEDO
30 244	YBYRAROBANA
30 245	3 DE MAYO
30 246	DR. RAÚL PEÑA
30 247	YBYPYTA
30 248	PASO BARRETO
30 249	SAN ALFREDO
30 250	KARAPÁ
30 251	MARACANÁ
30 252	MARÍA ANTONIA
30 253	SAN VICENTE PANCHOLO
30 254	ARROYITO
30 255	PUERTO ADELA
30 256	LAUREL
30 257	PASO HORQUETA
30 258	CAMPO ACEVAL
30 259	CERRO CORÁ
30 260	SAN JOSÉ DEL ROSARIO
30 261	BOQUERÓN
30 262	NUEVA ASUNCIÓN
30 263	ITACUÁ
30 264	(*****) NUEVO MUNICIPIO CREADO POR LEY
30 999	GENÉRICO.



EQUIVALENCIA DEL CLASIFICADOR POR ORIGEN DEL INGRESO Y LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

F.F.	O.F.	CODIGO		RUBROS
30	001	110	000	Ingresos Tributarios (Incluye todos los conceptos descriptos dentro de los Ingresos Tributarios del Clasificador)
30	001	130	000	Ingresos No Tributarios (Incluye todos los conceptos descriptos dentro de los Ingresos No Tributarios del Clasificador)
30	001	140	000	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública (Incluye todos los conceptos descriptos dentro de las Ventas de Bienes y Servicios de la Administración Pública del Clasificador)
30	011	153	070	Aportes del Gobierno Central con Royalties (Corriente)
30	011	223	070	Aportes del Gobierno Central con Royalties (Capital) (Comprende las Transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda por Royalties y Compensaciones – Ley N° 3.984/10 y 4.752/12)
30	001	160	000	Rentas de la Propiedad (Incluye todos los conceptos descriptos dentro de las Rentas de la Propiedad del Clasificador)
30	001	170	000	Ingresos de Operación (Incluye todos los conceptos descriptos dentro de los Ingresos de Operación del Clasificador)
30	001	222	030	Aportes de Gobiernos Departamentales (Incorporar en la columna de Organismo Financiador el número del código que corresponde a la Gobernación respectiva)
30	699	180	000	Donaciones Corrientes
30	699	230	000	Donaciones de Capital (Incluye todas las donaciones de otros Organismos Financiadores que corresponden a Donaciones Corrientes y de Capital del Clasificador)
30	007	153	080	Aporte del Gobierno Central con Canon Fiscal (Corriente)
30	007	223	080	Aporte del Gobierno Central con Canon Fiscal (Capital) (Comprende las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda por coparticipación de los cánones de Juegos de Azar de nivel nacional – Ley N° 1016/96.
30	008	154	020	Aportes de las Municipalidades (Corriente)
30	008	224	010	Aportes de las Municipalidades (Capital) (Comprende las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda por coparticipación en el 15% del Impuesto Inmobiliario para los Municipios de Menores Recursos – Ley N° 426/94.
20	699	300	000	<u>Recursos de Financiamiento</u> (Incluye todos los conceptos descriptos dentro de los Recursos de Financiamiento del Clasificador)
30	003	153	070	Aportes del Gobierno Central con FONACIDE (Corriente).
30	003	223	070	Aportes del Gobierno Central con FONACIDE (Capital).

MÁS LES HABLÁS Y ESCUCHÁS, MÁS LES CUIDÁS

El abuso sexual infantil y adolescente
es un crimen que podemos prevenir



Compartí en tus
redes sociales
las gráficas y videos
alusivos a
nuestra campaña



#TodosSomosResponsables

Si ves violencia LLAMÁ al FONO AYUDA al **147** o al **911**



MODELO DE ORDENANZA PRESUPUESTARIA

PARTE II



MODELO DE ORDENANZA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ORDENANZA N° ____ / 2026

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE.....,
 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE _____ REUNIDA
 EN CONCEJO,

ORDENA

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Apruébese la estimación de Ingresos del Presupuesto General de la Municipalidad de....., para el Ejercicio Fiscal 2027 por la suma total de G. -----
 ----- (guaraníes _____), conforme al detalle que se especifica a continuación:

DEPARTAMENTO: (N° ***)

MUNICIPALIDAD: (Nombre)

A. INGRESOS									
CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO									
CODIGO						DESCRIPCIÓN		GUARANÍES	
Grupo	Sub Grupo	Origen del Ingreso	Detalle	F.F.	O.F.				
100	110	112				TOTAL DE INGRESOS		"	
						INGRESOS CORRIENTES		"	
						INGRESOS TRIBUTARIOS		"	
						Impuestos sobre la Propiedad		"	
		112	001	30	001	Impuesto Inmobiliario		"	
		112	003	30	001	Impuesto Adicional a los Baldíos		"	
		112	004	30	001	Impuesto de Patente a los Rodados		"	
		112	005	30	001	Impuesto a la Construcción o Edificio		"	
		112	006	30	001	Impuesto al Fraccionamiento de Tierra		"	
		112	007	30	001	Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces		"	
		112	008	30	001	Impuesto a los Propiedad de Animales		"	
		112	009	30	001	Impuesto a la Demolición de Edificios		"	



		112	010	30	001	Impuesto sobre la Construcción de Pavimentos	"
		112	011	30	001	Impuesto Adicional a Inmuebles de Gran Extensión y a los Latifundios	"
		112	099	30	001	Otros	"
		113				<u>Impuestos Internos sobre Bienes y Servicios</u>	"
		113	006	30	001	Impuestos a los Espectáculos Públicos y a los Juegos de Entretenimiento y de Azar	"
		113	012	30	001	Impuesto de Patente a la Profesión, Comercio e Industria	"
		113	013	30	001	Impuesto a la Publicidad o Propaganda	"
		113	014	30	001	Impuesto a las Operaciones de Crédito	"
		113	015	30	001	Impuesto a las Rifas, Ventas por Sorteos y Sorteos Publicitarios	"
		113	016	30	001	Impuesto al Transporte Público de Pasajeros	"
		113	017	30	001	Impuesto al Registro de Marcas y Señales de Hacienda y Legalización de Documentos	"
		113	018	30	001	Impuesto en Papel Sellado y Estampillas Municipales	"
		113	019	30	001	Impuesto a los Espectáculos Públicos	"
		113	026	30	001	Patente de Rodados	"
		113	027	30	001	Impuesto al Faenamiento	"
		113	099	30	001	Otros	"
		119				<u>Otros Ingresos Tributarios</u>	"
		119	003	30	001	Multas	"
		119	004	30	001	Recargos	"
		119	005	30	001	Contribución para Conservación de Pavimentos	"
		119	006	30	001	Contribución por Obras Municipales que Producen Valoración Inmobiliaria	"
		119	007	30	001	Otros Ingresos Tributarios/Coparticipación ingresos Tributarios DNIT	"
		119	008	30	001	Contribución Especial para Fondo de Pavimentación Ley N° 3966/10 Art. 166 Inc. a)	"
		119	009	30	001	Contribución Especial para Fondo de Pavimentación Ley N° 3966/10 Art. 166 Inc. b)	"
		119	009	30	001	Otros	"
		130				<u>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</u>	"
		132				<u>Tasas y Derechos</u>	"
		132	010	30	001	Tasa por Tercerización de Servicios	"
		132	019	30	001	Tasas Varias	"
		132	021	30	001	Tasa por Servicios de Salubridad	"
		132	022	30	001	Tasa por Contrastación e Inspección de Pesas y Medidas	"



		132	023	30	001	Tasa por Inspección de Instalaciones	"
		132	024	30	001	Tasa por Servicios de Desinfección	"
		132	025	30	001	Tasa por Recolección de Basuras, Limpieza de Vías Públicas y de Cementerios	"
		132	026	30	001	Tasa por Tabladas	"
		132	027	30	001	Tasa por Servicio de Prevención y Protección contra Riesgo de Incendios, Derrumbes y otros	"
		132	029	30	001	Tasa de Análisis de Laboratorio	"
		132	030	30	001	Tasa por Conservación de Parques, Jardines y Paseos Públicos	"
		132	032	30	001	Derecho de Explotación de Línea de Transporte de Pasajeros del Municipio	"
		132	033	30	001	Tasa por Servicio de Inspección de Autovehículos	"
		132	034	30	001	Tasa por Servicio de Alumbrado, Aprovechamiento de Agua y Alcantarillado Sanitario	"
		132	036	30	001	Tasa Ambiental (art. 161 Ley N° 3966/10)	"
		132	099	30	001	Canon y otros derechos de explotación	"
		133				<u>Multas y Otros Derechos No Tributarios</u>	"
		133	001	30	001	Multas	"
		133	007	30	001	Recargos	"
		133	009	30	001	Otros	"
	140					<u>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA</u>	"
		141				<u>Venta de Bienes de la Administración Pública</u>	"
		141	001	30	001	Ventas de Libros, Formularios y Documentos	"
		141	006	30	001	Ventas de Bienes Varios	"
		141	008	30	001	Chapas Numerativas de Inmuebles	"
		141	009	30	001	Provisión de Copias de Planos Informes Técnicos, Planillas de Costos de Resistencia y Otros	"
		141	010	30	001	Provisión de Distintivos para Vehículos Automotores	"
		141	011	30	001	Registro de conductor y guarda	"
		141	012	30	001	Provisión de energía eléctrica	"
		141	013	30	001	Usuario de energía eléctrica en el Mercado Municipal	"
		141	099	30	001	Otras	"
		142				<u>Venta de Servicios de la Administración Pública</u>	"
		142	007	30	001	Aranceles Educativos	"
		142	009	30	001	Servicios de Transporte	"
		142	010	30	001	Servicios Médicos y Hospitalarios	"
		142	012	30	001	Servicios Varios	"



150	142	014	30	001	Provisión de Agua Potable	"
	142	016	30	001	Servicios Técnicos y Administrativos en General	"
	142	018	30	001	Servicio de Grúa	"
	142	019	30	001	Reembolso por uso de Servicios Públicos	"
					<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	"
	152				<u>Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado</u>	"
	152	060	10	699	Aportes de MINNA a las CODENI's Municipales	"
	153				<u>Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación</u>	"
	153	070	30	011	Aportes del Gobierno Central con Royalties y compensaciones	"
	153	070	10	092	Aportes del Gobierno Central con FONAE	"
	153	080	30	007	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)	"
	154				<u>Transferencias de Entidades y Organismos del Estado</u>	"
	154	020	30	008	Aportes de Municipalidades (Menores Recursos)	"
	154	030	30	001	Coparticipación 40% Aporte INC Ley N° 4372/11	"
	155				<u>Otras Transferencias</u>	"
	155	010	30	001	Otros Aportes CODENI (Ley N° 1680/2001)3%	"
	155	010	30	699	Ingresos Corrientes	"
	155	010	30	699	Otros Aportes	"
	160				<u>RENTAS DE LA PROPIEDAD</u>	"
	161				<u>Intereses</u>	"
160	161	001	30	001	Intereses por Préstamos	"
	161	002	30	001	Intereses por Depósitos	"
	161	003	30	001	Intereses por Títulos y Valores	"
	162				<u>Dividendos</u>	"
	162	009	30	001	Varios	"
	163				<u>Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros</u>	"
	163	009	30	001	Alquiler de Tierras y Terrenos	"
						"
						"
						"



170	163	010	30	001	Usufructo de Tierra en Cementerios	"
	163	011	30	001	Ocupación del Mercado Municipal	"
	163	012	30	001	Uso de la Terminal de Ómnibus	"
	163	013	30	001	Ocupación Precaria de Bienes del Dominio Público	"
	163	014	30	001	Arrendamiento de Terrenos y Predios Municipales	"
	163	015	30	001	Ocupación de Casillas, Mesas, Puestos de Ventas y Otras	"
	163	017	30	001	Uso de Cepo	"
	163	018	30	001	Ocupación Temporal del Corralón Municipal	"
	163	020	30	001	Uso de SSHH del Mercado Municipal y Plazas Públicas	"
	163	021	30	001	Estacionamiento en la Vía Pública	"
	163	022	30	001	Arrendamiento de Columbario	"
	163	023	30	001	Uso del Matadero Municipal	"
	163	024	30	001	Uso del Piquete Municipal	"
	163	025	30	001	Uso de Equipos Camineros	"
	163	026	30	001	Uso del Gimnasio Municipal	"
	163	027	30	001	Uso del Balneario Municipal	"
	163	028	30	001	Uso del Teatro y Salón Municipal	"
	163	029	30	001	Uso de Mesas y Sillas	"
	163	099	30	001	Alquileres Varios	"
	164				<u>Derechos sobre Bienes Intangibles</u>	"
180	164	009	30	001	Varios	"
	165				<u>Comisiones</u>	"
	165	009	30	001	Varias	"
					<u>INGRESOS DE OPERACIÓN (SECTOR EMPRESARIAL Y FINANCIERO)</u>	"
	171				<u>Ingresos de Operación de Empresas e Industrias</u>	"
	171	001	30	001	Ventas Brutas	"
	171	009	30	001	Otros Ingresos de Operación	"
	172				<u>Ingresos de Operación de Entidades Financieras</u>	"
	172	002	30	001	Intereses y Comisiones sobre Préstamos al Sector Privado	"
	172	009	30	001	Otros Ingresos de Operación	"
180					<u>DONACIONES CORRIENTES</u>	"
	181				<u>Donaciones Nacionales</u>	"



200	183	181	009	30	001	Varias	"
		182				<u>Donaciones del Exterior</u>	"
		182	010	30	699	Donaciones de Organismos Internacionales	"
		182	020	30	699	Otras Donaciones del Exterior	"
						<u>OTRAS DONACIONES</u>	"
		183	010	30	001	Otras Donaciones	"
						<u>OTROS RECURSOS CORRIENTES</u>	"
		191				<u>Otros Recursos</u>	"
		191	007	30	001	Comodato por provisión de Máquinas e Insumos	"
		191	008	30	001	Aranceles por Certificados del RNLCAT	"
		191	009	30	001	Varios	"
						<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>	"
						<u>VENTA DE ACTIVOS</u>	"
		211				<u>Venta de Activos de Capital</u>	"
		211	010	30	001	Venta de Activos de Capital	"
		211	020	30	001	Venta de Otros Activos	"
						<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	"
		221				<u>Transferencias de la Tesorería General</u>	"
		221	020	20	001	Recursos del Crédito Interno	"
		221	030	20	001	Recursos del Crédito Externo	"
		222				<u>Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado</u>	"
		222	030	30	001	Aportes de Gobiernos Departamentales	"
		222	099	30	***	Otros Aportes	"
		223				<u>Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación</u>	"
		223	070	30	092	Aportes del Gobierno Central con FONAE	"



230	223	070	30	011	Aportes del Gobierno Central con Royalties y Compensaciones	"
	223	080	30	007	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)	"
	224				<u>Transferencias de Entidades y Organismos del Estado</u>	"
	224	010	30	008	Aportes de Municipalidades (Menores Recursos)	"
	225				<u>Otras Transferencias</u>	"
	225	010	30	001	Otros Aportes	"
					<u>Donaciones de Capital</u>	"
	231				<u>Donaciones Nacionales</u>	"
	231	009	30	001	Varias	"
	232				<u>Donaciones del Exterior</u>	"
	232	010	30	699	Donaciones de Organismos Internacionales	"
	232	020	30	699	Otras Donaciones de Capital del Exterior	"
	233				<u>Otras Donaciones</u>	"
	233	010	30		Otras Donaciones	"
	240				<u>DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA</u>	"
	241	009	30	001	Varios	"
	242				<u>Venta de Acciones y Participaciones de Capital</u>	"
	242	001	30	001	Venta de Acciones de Empresas Públicas	"
	242	002	30	001	Venta de Acciones de Otras Empresas	"
	290				<u>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</u>	"
	292				<u>Otros Recursos</u>	"
	292	009	30	001	Varios	"
					<u>RECURSOS DE FINANCIAMIENTO</u>	"
	310				<u>ENDEUDAMIENTO INTERNO</u>	"
	311				<u>Crédito Interno</u>	"
300	311	002	20	001	Colocación de Bonos Municipales	"



		311	009	20	001	Varios	"
		312				<u>Préstamos del Sector Público</u>	"
		312	010	20	699	Préstamos de Entidades Públicas Financieras	"
		312	020	20	699	Préstamos de Entidades Públicas No Financieras	"
		313				<u>Préstamos del Sector Privado</u>	"
		313	009	20	699	Varios	"
		314				<u>Crédito Interno de Proveedores</u>	"
		314	009	20	699	Varios	"
	320					<u>ENDEUDAMIENTO EXTERNO</u>	"
		321				<u>Crédito Externo</u>	"
		321	009	20	699	Varios	"
		322				<u>Desembolsos de Préstamos Externos</u>	"
		322	001	20	001	Préstamos de Organismos Multilaterales	"
		322	002	20	001	Préstamos de Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras	"
		322	003	20	001	Préstamos de Entidades Financieras Privadas del Exterior	"
		322	009	20	001	Varios	"
		323				<u>Crédito Externo de Proveedores</u>	"
		323	009	20	001	Varios	"
	330					<u>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</u>	"
		332				<u>Reembolso de Préstamos del Sector Privado</u>	"
		330	009	30	001	Varios	"
	340					<u>SALDO INICIAL DE CAJA</u>	"
		341				<u>Saldo Inicial de Tesorería</u>	"
		341	020	20	001	Recurso de Crédito Interno	"
		341	030	20	001	Recurso de Crédito Externo	"
		341	040	30	001	Recurso Institucionales	"
		341	050	30	001	Donaciones	"
		342				<u>Saldo Inicial de Recursos del Crédito Público</u>	"



		342	010	20	001	Crédito Interno	"
		342	020	20	001	Crédito Externo	"
		343				<u>Saldo Inicial de Recursos Institucionales</u>	"
		343	010	30	001	Recursos Propios	"
		343	021	30	011	Recursos con Afectación Específica – Royalties y Compensaciones	"
		343	022	30	007	Recursos con Afectación Específica – Juegos de Azar	"
		343	024	30	011	Recursos con Afectación Específica - FONACIDE	"
		344				<u>Saldo Inicial de Recursos por Donaciones</u>	"
		344	010	30	001	Donaciones Nacionales	"
		344	020	30	001	Donaciones del Exterior	"

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS por F.F. y O.F.		G.	MONTO
30 001	Recurso Genuino	"	
30 003	Recurso del FONACIDE	"	
30 007	Recurso de Juegos de Azar	"	
30 008	Recurso de Municipalidades de Menores Recursos	"	
30 011	Recurso de Royalties y Compensaciones	"	
30 699	Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
20 699	Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
TOTAL DE GASTOS		G.	



Artículo 2º Apruébese la asignación consolidada de los Gastos del Presupuesto General de la Municipalidad de....., para el **Ejercicio Fiscal 2027** por la suma total de **G. -----(guaraníes -----)**, conforme al detalle que se especifica a continuación:

DEPARTAMENTO : (Nº *)**

MUNICIPALIDAD : (Nombre)

B. GASTOS						
PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS						
Consolidación del Presupuesto						
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO						
CODIGO					DESCRIPCIÓN	GUARANÍES
Grupo	Sub Grupo	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.		
100	110				TOTAL DE GASTOS	"
					GASTOS CORRIENTES	"
					SERVICIOS PERSONALES	"
					Remuneraciones Básicas	"
						"
	120	111	30	001	Sueldos	"
		112	30	001	Dietas	"
		113	30	001	Gastos de representación	"
		114	30	001	Aguinaldo	"
					Remuneraciones Temporales	"
	130	122	30	001	Gastos de residencia	"
		123	30	001	Remuneración extraordinaria	"
		125	30	001	Remuneración adicional	"
					Asignaciones Complementarias	"
		131	30	001	Subsidio familiar	"
		132	30	007	Escalafón docente	"
		133	30	001	Bonificaciones	"
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del empleador	"
		135	30	001	Bonificaciones por ventas y cobranzas	"
		136	30	001	Bonificaciones por exposición al peligro	"
		137	30	001	Gratificaciones por servicios especiales	"
		138	30	001	Unidad básica alimentaria UBA	"



200	140				Personal Contratado	"
		141	30	001	Contratación de personal técnico	"
		142	30	007	Contratación personal de salud	"
		143	30	007	Contratación ocasional de personal docente y de blanco	"
		143	30	001	Jornales	"
		144	30	007	Jornales	"
		144	30	011	Jornales	"
		145	30	001	Honorarios Profesionales	"
		145	30	011	Honorarios Profesionales	"
		147	30	003	Contrataciones del Personal para Programas de alimentación escolar y control sanitario	"
	190	148	30	001	Contratación de personal docente e instructores, para cursos especializados, por unidad de tiempo y por hora cátedra	"
					Otros Gastos de Personal	"
		191	30	001	Subsidio para la Salud	"
		199	30	001	Otros Gastos del Personal	"
	210				SERVICIOS NO PERSONALES	"
					Servicios Básicos	"
		210	30	001	Servicios Básicos	"
		210	30	003	Servicios Básicos	"
		210	30	011	Servicios Básicos	"
		210	30	699	Servicios Básicos	"
		211	30	001	Energía eléctrica	"
		212	30	001	Agua	"
		214	30	001	Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicaciones (COPACO SA)	"
		215	30	001	Correos y Otros Servicios Postales	"
	220	219	30	001	Servicios Básicos Varios	"
					Transporte y Almacenaje	"
		220	30	001	Transporte y Almacenaje	"
		220	30	003	Transporte y Almacenaje	"
		220	30	011	Transporte y Almacenaje	"
		220	30	699	Transporte y Almacenaje	"
		221	30	001	Transporte	"
		222	30	001	Almacenaje	"
		223	30	001	Transporte de Personas	"



	230	229	30	001	Transporte y Almacenes Varios	"	
					<u>Pasajes y Viáticos</u>		
		230	30	001	Pasajes y Viáticos	"	
		230	30	003	Pasajes y Viáticos	"	
		230	30	011	Pasajes y Viáticos	"	
		230	30	699	Pasajes y Viáticos	"	
		231	30	001	Pasajes	"	
		232	30	001	Viáticos y Movilidad	"	
		233	30	001	Gastos de Traslado	"	
		239	30	001	Pasajes y Viáticos Varios	"	
	240				<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>		
		240	30	001	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	"	
		240	30	003	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	"	
		240	30	699	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	"	
		241	30	001	Mantenimientos y Reparaciones Menores de Vías de Comunicación	"	
		242	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales	"	
		243	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Máquinas, Equipos y Muebles de oficina	"	
		244	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de equipos de transporte	"	
		245	30	001	Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación	"	
		246	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones	"	
		247	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Obras	"	
		248	30	001	Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores	"	
		249	30	001	Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios	"	
	250				<u>Alquileres y Derechos</u>		
		250	30	001	Alquileres y Derechos	"	
		250	30	003	Alquileres y Derechos	"	
		250	30	699	Alquileres y Derechos	"	
		251	30	001	Alquiler de Edificios y Locales	"	
		252	30	001	Alquiler de Maquinarias y Equipos	"	
		253	30	001	Derechos de Bienes Intangibles	"	
		254	30	001	Alquiler de Equipos de Computación	"	
		255	30	001	Alquiler de Fotocopiadoras	"	
		256	30	001	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	"	



	260	257	30	001	Alquiler de Viviendas	"	
		258	30	001	Alquileres y Derechos de Sistema Leasing	"	
		259	30	001	Alquileres y Derechos Varios	"	
					<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>		
		260	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales	"	
		260	30	003	Servicios Técnicos y Profesionales	"	
		260	30	011	Servicios Técnicos y Profesionales	"	
		260	30	699	Servicios Técnicos y Profesionales	"	
		261	30	001	De Informática y Sistemas Computarizados	"	
		262	30	001	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	"	
		263	30	001	Servicios Bancarios	"	
		264	30	001	Primas y Gastos Varios	"	
		265	30	001	Publicidad y Propaganda	"	
		266	30	001	Consultorías, Asesorías e Investigaciones	"	
		267	30	001	Promociones y Exposiciones	"	
		268	30	001	Servicios de Comunicación	"	
		269	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales Varios	"	
	270				<u>Servicio Social</u>		
		270	30	001	Servicio Social	"	
		270	30	003	Servicio Social	"	
		270	30	007	Servicio Social	"	
		270	30	699	Servicio Social	"	
		271	30	001	Servicio de Seguro Médico	"	
		272	30	001	Servicio de Asistencia Social	"	
		279	30	001	Servicio Social sin Discriminar	"	
	280				<u>Otros Servicios en General</u>		
		280	30	001	Otros Servicios en General	"	
		280	30	003	Otros Servicios en General	"	
		280	30	699	Otros Servicios en General	"	
		281	30	001	Servicios de Ceremonial	"	
		284	30	001	Servicios de catering	"	
		289	30	001	Otros Servicios Varios	"	
	290				<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>		
		290	30	001	Servicios de Capacitación y Adiestramiento	"	
		290	30	003	Servicios de Capacitación y Adiestramiento	"	
		290	30	699	Servicios de Capacitación y Adiestramiento	"	
		292	30	001	Capacitación y Formación Laboral	"	



300	310	293	30	001	Capacitación Especializada	"
		294	30	001	Capacitación Institucional a la comunidad	"
		299	30	001	Capacitación y adiestramiento Varios	"
320	310	<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>				
		<u>Productos Alimenticios</u>				
		311	30	001	Alimentos para personas	"
330	310	312	30	001	Alimentos para animales	"
		319	30	001	Productos Alimenticios Varios	"
		319	30	699	Productos Alimenticios Varios	"
340	320	<u>Textiles y Vestuarios</u>				
		-				
		321	30	001	Hilados y Telas	"
350	330	322	30	001	Prendas de vestir	"
		323	30	001	Confecciones textiles	"
		324	30	001	Calzados	"
360	330	325	30	001	Cueros, cauchos y gomas	"
		329	30	001	Textiles y confecciones Varios	"
		329	30	699	Textiles y confecciones Varios	"
370	340	<u>Productos de papel, cartón e impresos</u>				
		-				
		331	30	001	Papel de escritorio y cartón	"
380	340	332	30	001	Papel para computación	"
		333	30	001	Productos e impresiones de artes gráficas	"
		334	30	001	Productos de papel y cartón	"
390	340	335	30	001	Libros, revistas y periódicos	"
		336	30	001	Textos de enseñanzas	"
		339	30	001	Productos de papel, cartón e Impresos Varios	"
400	340	339	30	699	Productos de papel, cartón e Impresos Varios	"
		<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>				
		-				
410	340	341	30	001	Elementos de limpieza	"
		342	30	002	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	"
		343	30	003	Útiles y materiales eléctricos	"
420	340	344	30	004	Utensilios de cocina y comedor	"
		345	30	001	Productos de vidrios, loza y porcelana	"
		346	30	003	Repuestos y accesorios menores	"
430	340	349	30	011	Bienes de Consumo Varios	"
		349	30	699	Bienes de Consumo Varios	"
440	350	<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>				
		-				



450	360	351	30	001	Compuestos químicos	"
		352	30	003	Productos farmacéuticos y medicinales	"
		353	30	003	Abonos y fertilizantes	"
460	360	354	30	003	Insecticidas, fumigantes y otros	"
		355	30	003	Tintas, pinturas y colorantes	"
		356	30	003	Productos de material veterinarios	"
470	360	357	30	003	Productos de material plástico	"
		358	30	01	Útiles y materiales médicos y quirúrgicos	"
		359	30	01	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales, Varios	"
480	360	359	30	699	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales, Varios	"
		<u>Combustibles y Lubricantes</u>				
		-				
490	360	361	30	001	Combustibles	"
		361	30	007	Combustibles	"
		361	30	011	Combustibles	"
500	360	361	30	699	Combustibles	"
		362	30	001	Lubricantes	"
		369	30	001	Combustibles y Lubricantes, Varios	"
510	360	369	30	007	Combustibles y Lubricantes, Varios	"
		369	30	011	Combustibles y Lubricantes, Varios	"
		369	30	699	Combustibles y Lubricantes, Varios	"
520	390	<u>Otros Bienes de Consumo</u>				
		-				
		391	30	001	Artículos de Cauchos	"
530	390	392	30	001	Cubiertas y Cámaras de aires	"
		393	30	003	Estructuras metálicas acabadas	"
		394	30	001	Herramientas menores	"
540	390	395	30	003	Materiales para seguridad y adiestramientos	"
		396	30	001	Artículos de plásticos	"
		397	30	003	Productos e insumos Metálicos	"
550	390	398	30	011	Productos e insumos no Metálicos	"
		399	30	011	Bienes de Consumo, varios	"
		399	30	699	Bienes de Consumo, varios	"
560	700	<u>SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</u>				
		-				
		<u>Intereses de la Deuda Pública Interna</u>				
570	710	-				
		711	30	001	Intereses de la Deuda con el Sector Público Financiero	"
		712	30	001	Intereses de la Deuda con el Sector Público No Financiero	"



800	720	713	30	001	Intereses de la Deuda con el Sector Privado	"
		714	30	001	Intereses del Crédito Interno de Proveedores	"
		715	30	001	Intereses por Deuda Bonificada	"
		719	30	001	Intereses Deuda Pública Interna Varios	"
					<u>Intereses de la Deuda Pública Externa</u>	
					-	
		721	30	001	Intereses de la Deuda con Organismos Multilaterales	"
		722	30	001	Intereses de la Deuda con Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras	"
		723	30	001	Intereses de la Deuda con Entes Financieros Privados del Exterior	"
		724	30	001	Intereses de la Deuda con Proveedores del Exterior	"
	810	725	30	001	Intereses por Deuda Externa Bonificada	"
		729	30	001	Intereses de la Deuda Pública Externa Varias	"
					<u>TRANSFERENCIAS</u>	"
					Transferencias Consolidables Corrientes al sector público	"
		811	30	001	Transferencias Consolidables Administración Central a entidades descentralizadas	"
		812	30	001	Transferencias Consolidables entidades descentralizadas a Administración Central	"
		813	30	001	Transferencias Consolidables por Coparticipación IVA	"
		814	30	007	Transferencias Consolidables por Coparticipación de Juegos de Azar	"
		815	30	011	Transferencias Consolidables por Coparticipación de Royalties y Compensaciones	"
		816	30	001	Transferencias Consolidables e/entidades descentralizadas	"
	830	817	30	001	Transferencias Consolidables e/organismos administración central	"
		818	30	001	Transferencias Consolidables de la E.D. a la Administración Central	"
		819	30	001	Otras Transferencias Consolidables Corrientes	"
					<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>	
		831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional	"
		833	30	001	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)	"
		834	30	001	Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	"
		836	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"
		840			<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	



400	850	841	30	001	Becas	"
		842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"
		842	30	003	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"
		842	30	011	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"
		845	30	001	Indemnizaciones	"
		846	30	001	Subsidio y Asistencia Social a Personal y Familias del Sector Privado	"
		846	30	011	Subsidio y Asistencia Social a Personal y Familias del Sector Privado	"
		847	30	001	Aportes de Programas de Educación Pública	"
		849	30	699	Aranceles por Certificados del RNLCAT	"
		849	30	001	Comodato por provisión de Máquinas e Insumos	"
	900	849	30	699	Otras Transferencias Corrientes	"
					<u>Transferencias Corrientes al Sector Externo</u>	"
		851	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo	"
		859	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo, Varias	"
					<u>OTROS GASTOS</u>	"
		910			<u>Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales y otros</u>	"
		910	30	001	Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales y otros	"
		920			<u>Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios</u>	"
		920	30	001	Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios	"
	960				<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores</u>	"
		960	30	001	Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores	"
		960	30	011	Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores	"
					<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	"
					<u>BIENES DE CAMBIO</u>	"
		410			<u>Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal</u>	"



500	420				Minerales	"
	430				Insumos Industriales	"
	440				Energía y Combustibles	"
	450				Tierras, Terrenos y Edificaciones	"
	490				Otras Materias Primas y Productos Semielaborados	"
					INVERSIÓN FÍSICA	
	510				Adquisición de Inmuebles	"
		510	20	699	Adquisición de Inmuebles	"
		510	30	001	Adquisición de Inmuebles	"
		510	30	007	Adquisición de Inmuebles	"
		510	30	008	Adquisición de Inmuebles	"
		510	30	011	Adquisición de Inmuebles	"
		510	30	***	Adquisición de Inmuebles	"
		510	30	699	Adquisición de Inmuebles	"
	520				Construcciones	
		521	30	001	Construcción de obras de uso público	"
		521	30	003	Construcción de obras de uso público	"
		521	30	007	Construcción de obras de uso público	"
		521	30	008	Construcción de obras de uso público	"
		521	30	011	Construcción de obras de uso público	"
	530				Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	
		531	30	001	Maquinarias y equipos de construcción	"
		531	30	003	Maquinarias y equipos de construcción	"
		531	30	007	Maquinarias y equipos de construcción	"
		531	30	008	Maquinarias y equipos de construcción	"
		531	30	011	Maquinarias y equipos de construcción	"
		532	30	001	Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales	"
		532	30	003	Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales	"
		532	30	007	Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales	"
		532	30	008	Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales	"
		532	30	011	Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales	"



540	534	30	001	Equipos educativos y recreacionales	"
	534	30	003	Equipos educativos y recreacionales	"
	534	30	007	Equipos educativos y recreacionales	"
	534	30	008	Equipos educativos y recreacionales	"
	534	30	011	Equipos educativos y recreacionales	"
	535	30	001	Equipos de salud y de laboratorio	"
	535	30	003	Equipos de salud y de laboratorio	"
	535	30	007	Equipos de salud y de laboratorio	"
	535	30	008	Equipos de salud y de laboratorio	"
	535	30	011	Equipos de salud y de laboratorio	"
	536	30	001	Equipos de comunicaciones y señalamientos	"
	536	30	003	Equipos de comunicaciones y señalamientos	"
	536	30	007	Equipos de comunicaciones y señalamientos	"
	536	30	008	Equipos de comunicaciones y señalamientos	"
	536	30	011	Equipos de comunicaciones y señalamientos	"
	537	30	001	Equipos de transporte	"
	537	30	003	Equipos de transporte	"
	537	30	007	Equipos de transporte	"
	537	30	011	Equipos de transporte	"
	538	30	001	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"
	538	30	003	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"
	538	30	007	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"
	538	30	008	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"
	538	30	011	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"
	539	30	007	Maquinarias, equipos y herramientas en general, varias	"
	539	30	011	Maquinarias, equipos y herramientas en general, varias	"
	539	30	007	Maquinarias, equipos y herramientas en general, varias	"
	539	30	008	Maquinarias, equipos y herramientas en general, varias	"
	539	30	011	Maquinarias, equipos y herramientas en general, varias	"
				Adquisición de Equipos de Oficina	"
	541	30	001	Adquisición de muebles y enseres	"
	541	30	003	Adquisición de muebles y enseres	"
	541	30	007	Adquisición de muebles y enseres	"
	541	30	008	Adquisición de muebles y enseres	"
	541	30	011	Adquisición de muebles y enseres	"
	542	30	001	Adquisición de equipos de oficina	"
	542	30	003	Adquisición de equipos de oficina	"



		542	30	007	Adquisición de equipos de oficina	"
		542	30	008	Adquisición de equipos de oficina	"
		542	30	011	Adquisición de equipos de oficina	"
		543	30	001	Adquisición de equipos de computación	"
		543	30	003	Adquisición de equipos de computación	"
		543	30	007	Adquisición de equipos de computación	"
		543	30	008	Adquisición de equipos de computación	"
		543	30	011	Adquisición de equipos de computación	"
		549	30	001	Adquisición de equipos de oficina y computación, varias	"
		549	30	003	Adquisición de equipos de oficina y computación, varias	"
		549	30	007	Adquisición de equipos de oficina y computación, varias	"
		549	30	011	Adquisición de equipos de oficina y computación, varias	"
550					<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>	"
		552	30	001	Equipos de seguridad institucional	"
560					<u>Adquisición de Semovientes</u>	"
		569	30	001	Adquisición de Semovientes	"
570					<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>	"
		579	30	001	Activos intangibles	"
		579	30	003	Activos intangibles	"
		579	30	007	Activos intangibles	"
		579	30	008	Activos intangibles	"
		579	30	011	Activos intangibles	"
580					<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>	"
		589	30	001	Estudios y Proyectos de Inversión, varios	"
590					<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>	"
		591	30	001	Inversión en recursos naturales al sector público	"
		591	30	011	Inversión en recursos naturales al sector público	"
		592	30	001	Inversión en recursos naturales al sector privado	"
		592	30	011	Inversión en recursos naturales al sector privado	"
		593	30	001	Otras inversiones	"
		593	30	011	Otras inversiones	"
		594	30	001	Indemnizaciones por inmuebles	"
		594	30	011	Indemnizaciones por inmuebles	"



		595	30	001	Reparaciones mayores de inmuebles	"
		595	30	011	Reparaciones mayores de inmuebles	"
		596	30	001	Reparaciones mayores de equipos	"
		596	30	011	Reparaciones mayores de equipos	"
		597	30	001	Reparaciones mayores de máquinas	"
		597	30	011	Reparaciones mayores de máquinas	"
		598	30	001	Reparaciones mayores de herramientas y otros	"
		598	30	011	Reparaciones mayores de herramientas y otros	"
		599	30	001	Otras reparaciones mayores	"
		599	30	011	Otras reparaciones mayores	"
600					<u>INVERSION FINANCIERA</u>	"
	610				<u>Acciones y Participaciones de Capital</u>	"
	620				<u>Préstamos a Entidades del Sector Público</u>	"
	630				<u>Préstamos al Sector Privado</u>	"
	640				<u>Adquisiciones de Títulos y Valores</u>	"
	650				<u>Depósitos a Plazo Fijo</u>	"
700					<u>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</u>	"
					-	"
	730				<u>Amortización de la Deuda Pública Interna</u>	"
	730				<u>Amortización de la Deuda Pública Interna</u>	"
		731	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Público Financiero	"
		732	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Público No Financiero	"
		733	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Privado	"
		734	30	001	Amortización del Crédito Interno de Proveedores	"
		735	30	001	Amortización por Deuda Bonificada	"
		739	30	001	Amortizaciones de la Deuda Pública Interna Varias	"
	740				<u>Amortización de la Deuda Pública Externa</u>	"
		741	30	001	Amortización de la Deuda con Organismos Multilaterales	"
		742	30	001	Amortización de la Deuda con Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras	"
		743	30	001	Amortización de la Deuda con Entes Financieros Privados del Exterior	"
		744	30	001	Amortización de la Deuda con Proveedores del Exterior	"



800		745	30	001	Amortización por Deuda Externa Bonificada	"
		749	30	001	Amortizaciones de la Deuda Pública Externa Varias	"
800	870				<u>TRANSFERENCIAS</u>	"
					<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>	"
		871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado	"
		871	30	011	Transferencias de Capital al Sector Privado	"
		874	30	003	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	"
		873	30	011	Transferencias a Productores individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios Forestales y Comunidades Indígenas	"
		874	30	011	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	"
		879	30	001	Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias	"
		879	30	011	Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias	"
	880				<u>Transferencias de Capital al Sector Externo</u>	"
		881	30	001	Transferencias de Capital al Sector Externo	"
	890	889	30	001	Transferencias de Capital al Sector Externo, Varias	"
					<u>Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado</u>	"
		893	30	001	Transferencias a Municipalidades	"
		894	30	001	Otras Transferencias al Sector Público	"
		894	30	003	Transferencias a Organizaciones Municipales	"
		894	30	011	Otras Transferencias al Sector Público	"
		896	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"
		896	30	007	Transferencia a Organizaciones Municipales	"
		896	30	008	Transferencia a Organizaciones Municipales	"
		899	30	001	Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado, Varias	"
900	980				<u>OTROS GASTOS</u>	"
					<u>Deudas Pendientes de Pagos de Gastos de Capital de Ejercicio Anteriores</u>	"



RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	Gs	MONTO
30 001 Recurso Genuino	"	
30 007 Recurso de Juegos de Azar	"	
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos	"	
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
TOTAL DE GASTOS	Gs	



Art. 3º Apruébese el Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2027, desagregado por Clases de Presupuestos con sus respectivos Programas y Actividades conforme al detalle que se especifica a continuación:

PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS					
Clase de Presupuesto : 1 – Presupuesto de Programa Central					
Programa : 1 – Gestión Administrativa y Legislativa					
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO					
CODIGO					DESCRIPCIÓN
Grupo	Sub Grupo	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	
100	110				TOTAL DE GASTOS
					GASTOS CORRIENTES
					SERVICIOS PERSONALES
					Remuneraciones Básicas
		111	30	001	Sueldos
		112	30	001	Dietas
		113	30	001	Gastos de representación
		114	30	001	Aguinaldo
					Remuneraciones Temporales
		122	30	001	Gastos de residencia
		123	30	001	Remuneración extraordinaria
		125	30	001	Remuneración adicional
					Asignaciones Complementarias
		131	30	001	Subsidio familiar
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del empleador
		135	30	001	Bonificaciones por ventas y cobranzas
		137	30	001	Gratificaciones por servicios especiales
					Personal Contratado
		141	30	001	Contratación de personal técnico
		144	30	001	Jornales
		145	30	001	Honorarios Profesionales
					Otros Gastos de Personal



200	210	191	30	001	Subsidio para la Salud	"
		199	30	001	Otros Gastos del Personal	"
					SERVICIOS NO PERSONALES	
					Servicios Básicos	
		211	30	001	Energía eléctrica	"
		212	30	001	Agua	"
		214	30	001	Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicaciones (COPACO SA)	"
		215	30	001	Correos y Otros Servicios Postales	"
		219	30	001	Servicios Básicos Varios	"
					Transporte y Almacenaje	
		221	30	001	Transporte	"
		222	30	001	Almacenaje	"
		223	30	001	Transporte de Personas	"
		229	30	001	Transporte y Almacenajes Varios	"
					Pasajes y Viáticos	
		231	30	001	Pasajes	"
		232	30	001	Viáticos y Movilidad	"
		233	30	001	Gastos de Traslado	"
		239	30	001	Pasajes y Viáticos Varios	"
					Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	
		241	30	001	Mant. Y Rep. Menores de vías de comunicación	"
		242	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales	"
		243	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina	"
		244	30	001	Mantenimiento y Reparaciones menores de vehículos	"
		245	30	001	Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación	"
		246	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones	"
		247	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Obras	"
		248	30	001	Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores	"
		249	30	001	Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios	"
					Alquileres y Derechos	



300	260	251	30	001	Alquiler de edificios y locales	"
		252	30	001	Alquiler de maquinarias y equipos	"
		253	30	001	Derechos de bienes intangibles	"
		254	30	001	Alquiler de Equipos de Computación	"
		255	30	001	Alquiler de Fotocopiadoras	"
		256	30	001	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	"
		257	30	001	Alquiler de Viviendas	"
		259	30	001	Alquileres y Derechos Varios	"
					<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	
		261	30	001	De informática y sistemas computarizados	"
		262	30	001	Imprenta, publicaciones y reproducciones	"
		263	30	001	Servicios Bancarios	"
	280	264	30	001	Primas y gastos de seguros	"
		265	30	001	Publicidad y Propaganda	"
		266	30	001	Consultorías, Asesorías e Inversiones	"
		267	30	001	Promociones y Exposiciones	"
		268	30	001	Servicios de Comunicaciones	"
		269	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales Varios	"
					<u>Otros Servicios en General</u>	
		281	30	001	Servicios de Ceremonial	"
		284	30	001	Servicios de catering	"
		289	30	001	Otros Servicios Varios	"
	290				<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>	
		291	30	001	Capacitación del personal del estado	"
		292	30	001	Capacitación y Formación Laboral	"
		293	30	001	Capacitación Especializada	"
		294	30	001	Capacitación Institucional a la comunidad	"
		299	30	001	Capacitación y adiestramiento Varios	"
					<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	
	330				<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	
		331	30	001	Papel de Escritorio y Cartón	"
		332	30	001	Papel para Computación	"
		333	30	001	Productos de Artes Gráficas	"
		334	30	001	Productos de Papel	"
		335	30	001	Libros, Revistas y Periódicos	"
		336	30	001	Textos de Enseñanza	"



800	340	339	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios	"
					<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	
		341	30	001	Elementos de Limpieza	"
		342	30	001	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	"
		343	30	001	Útiles y Materiales Eléctricos	"
		344	30	001	Utensilios de Cocina y Comedor	"
		345	30	001	Productos de vidrio, loza y porcelana	"
		346	30	001	Repuestos y accesorios menores	"
		347	30	001	Elementos y útiles diversos	"
		349	30	001	Bienes de Consumo Varios	"
	350				<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>	
		355	30	001	Tintas, Pinturas y Colorantes	"
		357	30	001	Productos de Material Plástico	"
		359	30	001	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales Varios	"
	360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>	
		361	30	001	Combustibles	"
		362	30	001	Lubricantes	"
		369	30	001	Combustibles y Lubricantes Varios	"
	390				<u>Otros Bienes de Consumo</u>	
		391	30	001	Artículos de Caucho	"
		392	30	001	Cubiertas y Cámaras de Aire	"
		393	30	001	Estructuras Metálicas Acabadas	"
		394	30	001	Herramientas Menores	"
		395	30	001	Material de seguridad y adiestramiento	"
		396	30	001	Artículos de Plásticos	"
		397	30	001	Productos e Insumos Metálicos	"
		398	30	001	Productos e Insumos No Metálicos	"
		399	30	001	Bienes de Consumo Varios	"
	810				<u>TRANSFERENCIAS</u>	
					Transferencias Consolidables Corrientes al sector público	"
		811	30	001	Transferencias Consolidables Administración Central a entidades descentralizadas	"
		812	30	001	Transferencias Consolidables entidades descentralizadas a Administración Central	"
		813	30	001	Transferencias Consolidables Corrientes al sector público	"



900	830	814	30	007	Transferencias Consolidables por coparticipación de Juegos de Azar	"
		815	30	011	Transferencias Consolidables por coparticipación de Royalties	"
		816	30	001	Transferencias Consolidables e/entidades descentralizadas	"
		817	30	001	Transferencias Consolidables e/organismo administración central	"
		818	30	001	Transferencias Consolidables de la E.D. a la Administración Central	"
		819	30	001	Otras Transferencias Consolidables Corrientes	"
					<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>	"
		831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional	"
		833	30	001	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)	"
		834	30	001	Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	"
		836	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"
					<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	"
		841	30	001	Becas	"
		842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"
		842	30	003	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"
		842	30	011	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"
		845	30	001	Indemnizaciones	"
		846	30	001	Subsidio y Asistencia Social a Personal y Familias del Sector Privado	"
		846	30	011	Subsidio y Asistencia Social a Personal y Familias del Sector Privado	"
		847	30	001	Aportes de Programas de Educación Pública	"
		848	30	003	Transferencias para Alimentación Escolar	"
		849	30	699	Aranceles por Certificados del RNLCAT	"
		849	30	699	Comodato por provisión de Máquinas e Insumos	"
		849	30	001	Otras Transferencias Corrientes	"
					<u>OTROS GASTOS</u>	"
		910			<u>Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales y otros</u>	"
		920			<u>Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios</u>	"
		960			<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores</u>	"
500	510				INVERSIÓN FÍSICA	"
						"



	520	511	30	001	Tierras y Terrenos	"
		512	30	001	Adquisición de Edificios e Instalaciones	"
		519	30	001	Adquisición de Inmuebles Varios	"
					<u>Construcciones</u>	"
		522	30	001	Construcción de Obras de Uso Institucional	"
		529	30	001	Construcciones Varias	"
	530				<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>	"
		537	30	001	Equipos de Transporte	"
		539	30	001	Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores, Varios	"
	540				<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	"
		541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	"
		542	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina	"
		543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	"
		544	30	001	Adquisiciones de Equipos de Imprenta	"
		549	30	001	Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias	"
	570				<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>	"
		579	30	001	Activos Intangibles	"
	590				<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>	"
		595	30	001	Reparaciones Mayores de equipos	"
		596	30	001	Reparaciones Mayores de Maquinarias	"
		597	30	001	Reparaciones Mayores de Instalaciones	"
		599	30	001	Reparaciones Mayores, varios	"
						"

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G.	MONTO
30 001 Recurso Genuino	"	
30 007 Recurso de Juegos de Azar	"	
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos	"	
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
TOTAL DE GASTOS	Gs	



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS						
Clase de Presupuesto : 1 – Presupuesto de Programa Central						
Programa : 1 – Gestión Administrativa y Legislativa						
Actividad : 1 – Gestión Administrativa y de Organización						
Unidad Responsable : Intendencia Municipal						
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO						
CODIGO					G.	GUARANÍES
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.		
100	110					
		111	30	001		
		113	30	001		
		114	30	001		
	120					
		122	30	001		
		123	30	001		
		125	30	001		
	130					
		131	30	001		
	140					
		141	30	001		
		144	30	001		
		145	30	001		
	190					
	191	30	001			



200	210	199	30	001	Otros Gastos del Personal		
		<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>					
		<u>Servicios Básicos</u>					
		211	30	001	Energía eléctrica	"	
		212	30	001	Agua	"	
		214	30	001	Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicaciones (COPACO SA)	"	
		215	30	001	Correos y Otros Servicios Postales	"	
		219	30	001	Servicios Básicos Varios	"	
	220	<u>Transporte y Almacenaje</u>					
		221	30	001	Transporte	"	
		222	30	001	Almacenaje	"	
		223	30	001	Transporte de Personas	"	
		229	30	001	Transporte y Almacenajes Varios	"	
	230	<u>Pasajes y Viáticos</u>					
		231	30	001	Pasajes	"	
		232	30	001	Viáticos y Movilidad	"	
		233	30	001	Gastos de Traslado	"	
		239	30	001	Pasajes y Viáticos Varios	"	
	240	<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>					
		241	30	001	Mantenimiento y reparaciones Menores de vías de comunicación		
		242	30	001	Mantenimiento y reparaciones Menores de edificios y locales		
		243	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina		
		244	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de vehículos	"	
		245	30	001	Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación	"	
		246	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones	"	
		247	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Obras	"	
		248	30	001	Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores	"	
		249	30	001	Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios	"	
	250	<u>Alquileres y Derechos</u>					
		251	30	001	Alquiler de edificios y locales	"	



300	260	252	30	001	Alquiler de maquinarias y equipos	"
		253	30	001	Derechos de bienes intangibles	"
		254	30	001	Alquiler de Equipos de Computación	"
		255	30	001	Alquiler de Fotocopiadoras	"
		256	30	001	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	"
		257	30	001	Alquiler de Viviendas	"
		259	30	001	Alquileres y Derechos Varios	"
		<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>				"
		261	30	001	De informática y sistemas computarizados	"
		262	30	001	Imprenta, publicaciones y reproducciones	"
		263	30	001	Servicios Bancarios	"
		264	30	001	Primas y gastos de seguros	"
		265	30	001	Publicidad y Propaganda	"
		266	30	001	Consultorías, Asesorías e Inversiones	"
		267	30	001	Promociones y Exposiciones	"
		268	30	001	Servicios de Comunicaciones	"
		269	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales Varios	"
	280	<u>Otros Servicios en General</u>				"
		281	30	001	Servicios de Ceremonial	"
		284	30	001	Servicios de catering	"
		289	30	001	Otros Servicios Varios	"
	290	<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>				"
		291	30	001	Capacitación del personal del estado	"
		292	30	001	Capacitación y Formación Laboral	"
		293	30	001	Capacitación Especializada	"
		294	30	001	Capacitación Institucional a la comunidad	"
		299	30	001	Capacitación y adiestramiento Varios	"
		<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>				"
	330	<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>				"
		331	30	001	Papel de Escritorio y Cartón	"
		332	30	001	Papel para Computación	"
		333	30	001	Productos de Artes Gráficas	"
		334	30	001	Productos de Papel	"
		335	30	001	Libros, Revistas y Periódicos	"
		336	30	001	Textos de Enseñanza	"
		339	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios	"



800	340	<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>				"
		341	30	001	Elementos de Limpieza	"
		342	30	001	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	"
		343	30	001	Útiles y Materiales Eléctricos	"
		344	30	001	Utensilios de Cocina y Comedor	"
		345	30	001	Productos de vidrio, loza y porcelana	"
		346	30	001	Repuestos y accesorios menores	"
		347	30	001	Elementos y útiles diversos	"
		349	30	001	Bienes de Consumo Varios	"
	350	<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>				"
		355	30	001	Tintas, Pinturas y Colorantes	"
		357	30	001	Productos de Material Plástico	"
		359	30	001	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales Varios	"
	360	<u>Combustibles y Lubricantes</u>				"
		361	30	001	Combustibles	"
		362	30	001	Lubricantes	"
		369	30	001	Combustibles y Lubricantes Varios	"
	390	<u>Otros Bienes de Consumo</u>				"
		391	30	001	Artículos de Caucho	"
		392	30	001	Cubiertas y Cámaras de Aire	"
		393	30	001	Estructuras Metálicas Acabadas	"
		394	30	001	Herramientas Menores	"
		395	30	001	Material de seguridad y adiestramiento	"
		396	30	001	Artículos de Plásticos	"
		397	30	001	Productos e Insumos Metálicos	"
		398	30	001	Productos e Insumos No Metálicos	"
		399	30	001	Bienes de Consumo Varios	"
	810	<u>TRANSFERENCIAS</u>				"
		<u>Transferencias Consolidables Corrientes al sector público</u>				"
		811	30	001	Transferencias Consolidables Administración Central a entidades descentralizadas	"
		812	30	001	Transferencias Consolidables entidades descentralizadas a Administración Central	"
		813	30	001	Transferencias Consolidables Corrientes al sector público	"



900	830	814	30	007	Transferencias Consolidables por coparticipación de Juegos de Azar	"
		815	30	011	Transferencias Consolidables por coparticipación de Royalties	"
		816	30	001	Transferencias Consolidables e/entidades descentralizadas	"
		817	30	001	Transferencias Consolidables e/organismo administración central	"
		818	30	001	Transferencias Consolidables de la E.D. a la Administración Central	"
		819	30	001	Otras Transferencias Consolidables Corrientes	"
		<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>				
		831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional	"
		833	30	001	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)	"
		834	30	001	Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	"
		836	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"
	840	<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>				
		841	30	001	Becas	"
		842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"
		842	30	003	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"
		842	30	011	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"
		845	30	001	Indemnizaciones	"
		846	30	001	Subsidio y Asistencia Social a Personal y Familias del Sector Privado	"
		846	30	011	Subsidio y Asistencia Social a Personal y Familias del Sector Privado	"
		847	30	001	Aportes de Programas de Educación Pública	"
		848	30	003	Transferencias para Alimentación Escolar	"
		849	30	699	Aranceles por Certificados del RNLCA	"
		849	30	699	Comodato por provisión de Máquinas e Insumos	"
		849	30	001	Otras Transferencias Corrientes	"
		<u>OTROS GASTOS</u>				
	910	<u>Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales y otros</u>				
	920	<u>Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios</u>				
500					INVERSIÓN FÍSICA	



510	511	30	001	Tierras y Terrenos	"
	512	30	001	Adquisición de Edificios e Instalaciones	"
	519	30	001	Adquisición de Inmuebles Varios	"
	<u>Construcciones</u>				
	520				
	522	30	001	Construcción de Obras de Uso Institucional	"
	529	30	001	Construcciones Varias	"
	<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>				
	530				
	537	30	001	Equipos de Transporte	"
	539	30	001	Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores, Varios	"
	<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>				
	540				
	541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	"
	542	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina	"
	543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	"
	544	30	001	Adquisiciones de Equipos de Imprenta	"
	549	30	001	Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias	"
	<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>				
	570				
	579	30	001	Activos Intangibles	"
	<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>				
	590				
	595	30	001	Reparaciones Mayores de equipos	"
	596	30	001	Reparaciones Mayores de Maquinarias	"
	597	30	001	Reparaciones Mayores de Instalaciones	"
	599	30	001	Reparaciones Mayores, varios	"

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G.	MONTO
30 001 Recurso Genuino	"	
30 007 Recurso de Juegos de Azar	"	
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos	"	
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
TOTAL DE GASTOS	Gs	



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS						
Clase de Presupuesto : 1 – Presupuesto de Programa Central						
Programa : 1 – Gestión Administrativa y Legislativa						
Actividad : 2 – Gestión Legislativa y de Control						
Unidad Responsable : Junta Municipal						
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO						
CODIGO					G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.		
100	110					TOTAL DE GASTOS
						GASTOS CORRIENTES
						SERVICIOS PERSONALES
						Remuneraciones Básicas
		111	30	001		Sueldos
		112	30	001		Dietas
		113	30	001		Gastos de representación
		114	30	001		Aguinaldo
						Remuneraciones Temporales
		123	30	001		Remuneración extraordinaria
	120	125	30	001		Remuneración adicional
						Asignaciones Complementarias
		131	30	001		Subsidio familiar
		133	30	001		Bonificaciones y Gratificaciones
		134	30	001		Aporte Jubilatorio del empleador
	130					Personal Contratado
		144	30	001		Jornales
		145	30	001		Honorarios Profesionales
	140					Otros Gastos de Personal
		191	30	001		Subsidio para la Salud
		199	30	001		Otros Gastos del Personal



200						SERVICIOS NO PERSONALES
	210					Servicios Básicos
		211	30	001		Energía eléctrica
		212	30	001		Agua
		214	30	001		Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicaciones (COPACO SA)
		215	30	001		Correos y Otros Servicios Postales
		219	30	001		Servicios Básicos Varios
	220					Transporte y Almacenaje
		221	30	001		Transporte
		222	30	001		Almacenaje
		223	30	001		Transporte de Personas
		229	30	001		Transporte y Almacenes Varios
	230					Pasajes y Viáticos
		231	30	001		Pasajes
		232	30	001		Viáticos y Movilidad
		233	30	001		Gastos de Traslado
		239	30	001		Pasajes y Viáticos Varios
	240					Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones
		242	30	001		Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales
		243	30	001		Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina
		244	30	001		Mantenimiento y reparaciones menores de vehículos
		245	30	001		Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación
		246	30	001		Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones
		248	30	001		Otros Mantenimientos y reparaciones menores
		249	30	001		Servicios de Aseo, mantenimiento y reparaciones menores varios
	260					Servicios Técnicos y Profesionales
		261	30	001		De informática y sistemas computarizados
		262	30	001		Imprenta, publicaciones y reproducciones
		266	30	001		Consultorías, Asesorías e Inversiones
		269	30	001		Servicios Técnicos y Profesionales Varios
	280					Otros Servicios en General

300	290	281	30	001	Servicios de Ceremonial	"	
		284	30	001	Servicios de catering	"	
		289	30	001	Otros Servicios Varios	"	
	330	291			<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>		
					Capacitación del personal del estado		
				<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>			
				<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>			
		331	30	001	Papel de Escritorio y Cartón	"	
		332	30	001	Papel para Computación	"	
		333	30	001	Productos de Artes Gráficas	"	
		334	30	001	Productos de Papel	"	
		335	30	001	Libros, Revistas y Periódicos	"	
		339	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios	"	
		340			<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>		
	341		30	001	Elementos de Limpieza	"	
	342		30	001	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	"	
	343		30	001	Útiles y Materiales Eléctricos	"	
	345		30	001	Productos de vidrio, loza y porcelana	"	
	346		30	001	Repuestos y accesorios menores	"	
	347		30	001	Elementos y útiles diversos	"	
	349		30	001	Bienes de Consumo Varios	"	
	360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>		
			361	30	001	Combustibles	"
			362	30	001	Lubricantes	"
		369	30	001	Combustibles y Lubricantes Varios	"	
	500			<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>			
		520			<u>Construcciones</u>		
522			30	001	Construcción de Obras de Uso Institucional	"	
530				<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>			

540	537	30	001	Equipos de Transporte	“
				<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	
	541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	“
	542	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina	“
	543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	“

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G.	MONTO
30 001 Recurso Genuino	"	
30 007 Recurso de Juegos de Azar	"	
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos	"	
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
TOTAL DE GASTOS	Gs	

[illegible]



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS							
Clase de Presupuesto: 2 – Programa Sustantivo							
Consolidación de Presupuesto de Programa Sustantivo							
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO							
CODIGO					G,	MONTO	
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.			
100	110	111	30	001	“	TOTAL DE GASTOS	
						GASTOS CORRIENTES	
						SERVICIOS PERSONALES	
						Remuneraciones Básicas	
	120	114	30	001	“	Sueldos	
						Aguinaldo	
						Remuneraciones Temporales	
						Gastos de residencia	
	130	122	30	001	“	Remuneración extraordinaria	
						Remuneración adicional	
						Asignaciones Complementarias	
						Subsidio familiar	
	140	133	30	001	“	Bonificaciones y Gratificaciones	
						Aporte Jubilatorio del empleador	
						Bonificaciones por ventas y cobranzas	
						Gratificaciones por servicios especiales	
	140	141	30	001	“	Personal Contratado	
						Contratación de personal técnico	
						Contratación personal de salud	
						Contratación ocasional de personal docente y de blanco	
	140	144	30	001	“	Jornales	
						Jornales	
						Honorarios Profesionales	
						Honorarios Profesionales	
	140	147	30	003	“	Contrataciones del Personal para Programas de alimentación escolar y control sanitario	
						Contratación de personal docente e instructores, para cursos especializados, por unidad de tiempo y por hora cátedra	
	140	148	30	001	“		



200	190	191	30	001	“	Otros Gastos de Personal	
						Subsidio para la Salud	
						Otros Gastos del Personal	
	210	211	30	001	“	SERVICIOS NO PERSONALES	
						Servicios Básicos	
						Energía eléctrica	
						Agua	
	220	212	30	001	“	Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicaciones (COPACO SA)	
						Correos y Otros Servicios Postales	
						Servicios Básicos Varios	
	230	214	30	001	“	Transporte y Almacenaje	
						Transporte	
						Almacenaje	
						Transporte de Personas	
	240	215	30	001	“	Pasajes y Viáticos	
						Pasajes	
						Viáticos y Movilidad	
						Gastos de Traslado	
	240	219	30	001	“	Pasajes y Viáticos Varios	
						Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	
						Mant. Y Rep. Menores de vías de comunicación	
						Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales	
	240	221	30	001	“	Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina	
						Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina	
						Mantenimiento y reparaciones menores de vehículos	
						Mantenimiento y reparaciones menores de vehículos	
	240	222	30	001	“	Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación	
						Mantenimiento y reparaciones menores de instalaciones	
						Mantenimiento y reparaciones menores de Instalaciones	
						Mantenimiento y reparaciones menores de obras	
	240	223	30	001	“		
	240	229	30	001	“		



	250	248	30	001	Otros mantenimientos y reparaciones menores	"
		248	30	011	Otros mantenimientos y reparaciones menores	"
		249	30	001	Servicios de Aseo, mantenimiento y reparaciones menores Varios	"
		249	30	011	Servicios de Aseo, mantenimiento y reparaciones menores Varios	"
		<u>Alquileres y Derechos</u>				
		251	30	001	Alquiler de edificios y locales	"
		252	30	001	Alquiler de maquinarias y equipos	"
		253	30	001	Derechos de bienes intangibles	"
		254	30	001	Alquiler de Equipos de Computación	"
		255	30	001	Alquiler de Fotocopiadoras	"
	260	256	30	001	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	"
		257	30	001	Alquiler de Viviendas	"
		259	30	001	Alquileres y Derechos Varios	"
		<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>				
		261	30	001	De informática y sistemas computarizados	"
		262	30	001	Imprenta, publicaciones y reproducciones	"
		265	30	001	Publicidad y Propaganda	"
		266	30	001	Consultorías, Asesorías e Inversiones	"
		267	30	001	Promociones y Exposiciones	"
		268	30	001	Servicios de Comunicaciones	"
		269	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales Varios	"
	270	<u>Servicio Social</u>				
		271	30	001	Servicio de Seguro Médico	"
		272	30	001	Asistencia Social	"
		273	30	001	Servicios de sepelio	"
		279	30	001	Servicio Social sin Discriminar	"
	280	<u>Otros Servicios en General</u>				
		281	30	001	Servicios de Ceremonial	"
		284	30	001	Servicios de catering	"
		289	30	001	Otros Servicios Varios	"
	290	<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>				
		291	30	001	Capacitación del personal del estado	"
		292	30	001	Capacitación y Formación Laboral	"



300	310	293	30	001	Capacitación Especializada	"
		294	30	001	Capacitación Institucional a la comunidad	"
		299	30	001	Capacitación y adiestramiento Varios	"
		<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>				
		<u>Productos Alimenticios</u>				
		311	30	001	Alimentos para personas	"
		312	30	001	Alimentos para animales	"
		319	30	001	Productos Alimenticios Varios	"
	320	<u>Textiles y Vestuarios</u>				
		321	30	001	Hilados y Telas	"
		322	30	001	Prendas de Vestir	"
		323	30	001	Confecciones Textiles	"
		324	30	001	Calzados	"
		329	30	001	Textiles y Confecciones Varios	"
	330	<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>				
		331	30	001	Papel de Escritorio y Cartón	"
		332	30	001	Papel para Computación	"
		333	30	001	Productos de Artes Gráficas	"
		334	30	001	Productos de Papel	"
		335	30	001	Libros, Revistas y Periódicos	"
		336	30	001	Textos de Enseñanza	"
		339	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios	"
	340	<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>				
		341	30	001	Elementos de Limpieza	"
		342	30	001	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	"
		343	30	001	Útiles y Materiales Eléctricos	"
		344	30	001	Utensilios de Cocina y Comedor	"
		345	30	001	Productos de vidrio, loza y porcelana	"
		346	30	001	Repuestos y accesorios menores	"
		347	30	001	Elementos y útiles diversos	"
		349	30	001	Bienes de Consumo Varios	"
	350	<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>				
		351	30	001	Compuestos Químicos	"
		352	30	001	Productos Farmacéuticos y Medicinales	"



800	360	353	30	001	Abonos y Fertilizantes	"
		354	30	001	Insecticidas, Fumigantes y Otros	"
		355	30	001	Tintas, Pinturas y Colorantes	"
		357	30	001	Productos de Material Plástico	"
		358	30	001	Útiles y Materiales Médico Quirúrgicos y de Laboratorio	"
		359	30	001	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales Varios	"
		<u>Combustibles y Lubricantes</u>				"
		361	30	001	Combustibles	"
		361	30	011	Combustibles	"
		362	30	001	Lubricantes	"
		362	30	011	Lubricantes	"
		369	30	001	Combustibles y Lubricantes Varios	"
		369	30	011	Combustibles y Lubricantes Varios	"
	390	<u>Otros Bienes de Consumo</u>				"
		391	30	001	Artículos de Caucho	"
		392	30	001	Cubiertas y Cámaras de Aire	"
		392	30	011	Cubiertas y Cámaras de Aire	"
		393	30	001	Estructuras Metálicas Acabadas	"
		394	30	001	Herramientas Menores	"
		394	30	011	Herramientas Menores	"
		395	30	001	Material de seguridad y adiestramiento	"
		396	30	001	Artículos de Plásticos	"
		397	30	001	Productos e Insumos Metálicos	"
		398	30	001	Productos e Insumos No Metálicos	"
		398	30	699	Productos e Insumos No Metálicos	"
		399	30	001	Bienes de Consumo Varios	"
	810	TRANSFERENCIAS				"
		Transferencias Consolidables Corrientes al sector público				"
		811	30	001	Transferencias Consolidables Administración Central a entidades descentralizadas	"
		812	30	001	Transferencias Consolidables entidades descentralizadas a Administración Central	"
		813	30	001	Transferencias Consolidables Corrientes al sector público	"
		814	30	007	Transferencias Consolidables por coparticipación de Juegos de Azar	"
		815	30	011	Transferencias Consolidables por coparticipación de Royalties	"



900	830	816	30	001	Transferencias Consolidables e/entidades descentralizadas	"
		817	30	001	Transferencias Consolidables e/organismo administración central	"
		818	30	001	Transferencias Consolidables de la E.D. a la Administración Central	"
		819	30	001	Otras Transferencias Consolidables Corrientes	"
		Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado				"
		831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional	"
		833	30	001	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)	"
		834	30	001	Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	"
		836	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"
		839	30	001	Otras transferencias corrientes al sector público o privado varias	"
	840	Transferencias Corrientes al Sector Privado				"
		841	30	001	Becas	"
		842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"
		846	30	001	Subsidio y Asistencia Social a Personal y Familias del Sector Privado	"
		848	30	003	Transferencias para Alimentación Escolar y control sanitario	"
		849	30	001	Otras Transferencias Corrientes	"
	850	Transferencias Corrientes al Sector Externo				"
		851	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo	"
		859	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo, Varias	"
	910	OTROS GASTOS				"
		Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales y otros				"
		Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios				"
		Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores				"
	960	GASTOS DE CAPITAL				"



400					BIENES DE CAMBIO	
	410				Insumos del Sector Agropecuario y Forestal	
	420				Minerales	
	450				Tierras, Terrenos y Edificaciones	
	490				Otras Materias Primas y Productos Semielaborados	
500					INVERSIÓN FÍSICA	
	510				Adquisición de Inmuebles	
		511	30	001	Tierras y Terrenos	"
		511	30	011	Tierras y Terrenos	"
		512	30	001	Adquisición de Edificios e Instalaciones	"
		512	30	011	Adquisición de Edificios e Instalaciones	"
		519	30	001	Adquisición de Inmuebles Varios	"
		519	30	011	Adquisición de Inmuebles Varios	"
	520				Construcciones	
		521	30	001	Construcciones de Obras de Uso Público	"
		521	30	003	Construcciones de Obras de Uso Público	"
		521	30	011	Construcciones de Obras de Uso Público	"
		522	30	001	Construcción de Obras de Uso Institucional	"
		522	30	011	Construcción de Obras de Uso Institucional	"
		525	30	001	Construcciones de Obras de Infraestructura	"
		525	30	011	Construcciones de Obras de Infraestructura	"
		526	30	001	Obras e Instalaciones varias de Infraestructura	"
		526	30	011	Obras e Instalaciones varias de Infraestructura	"
		529	30	001	Construcciones Varias	"
		529	30	011	Construcciones Varias	"
	530				Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	
		531	30	001	Maquinarias y Equipos de Construcción	"
		531	30	011	Maquinarias y Equipos de Construcción	"
		532	30	001	Maquinarias y Equipos Agropecuarios e Industriales	"
		532	30	011	Maquinarias y Equipos Agropecuarios e Industriales	"
		533	30	001	Maquinarias y Equipos Industriales	"



		533	30	011	Maquinarias y Equipos Industriales	"
		534	30	001	Equipos Educativos y Recreacionales	"
		534	30	011	Equipos Educativos y Recreacionales	"
		535	30	001	Equipos de Salud y de Laboratorio	"
		535	30	011	Equipos de Salud y de Laboratorio	"
		536	30	001	Equipos de Comunicación y Señalamiento	"
		536	30	011	Equipos de Comunicación y Señalamiento	"
		537	30	001	Equipos de Transporte	"
		537	30	011	Equipos de Transporte	"
		538	30	001	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"
		538	30	011	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"
		539	30	001	Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores, Varios	"
		539	30	011	Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores, Varios	"
	540				Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	
		541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	"
		541	30	011	Adquisición de Muebles y Enseres	"
		542	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina	"
		542	30	011	Adquisición de Equipos de Oficina	"
		543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	"
		543	30	011	Adquisición de Equipos de Computación	"
		544	30	001	Adquisiciones de Equipos de Imprenta	"
		544	30	011	Adquisiciones de Equipos de Imprenta	"
		549	30	001	Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias	"
		549	30	011	Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias	"
	550				Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad	
		551	30	001	Equipos Militares y de Seguridad	"
		551	30	011	Equipos Militares y de Seguridad	"
		552	30	001	Equipos de Seguridad Institucional	"
		552	30	011	Equipos de Seguridad Institucional	"
		559	30	001	Equipos Militares y de Seguridad Varias	"
		559	30	011	Equipos Militares y de Seguridad Varias	"
	560				Adquisición de Semovientes	
		569	30	001	Adquisición de Semovientes	"
	570				Adquisiciones de Activos Intangibles	
		579	30	001	Activos Intangibles	"



700	580	579	30	011	Activos Intangibles	“
					Estudios y Proyectos de Inversión	
		589	30	001	Estudios y Proyectos de Inversión Varios	
		589	30	011	Estudios y Proyectos de Inversión Varios	
	590				Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores	
		591	30	001	Inversión en Recursos Naturales al Sector Público	
		591	30	011	Inversión en Recursos Naturales al Sector Público	
		592	30	001	Inversión en Recursos Naturales al Sector Privado	
		592	30	011	Inversión en Recursos Naturales al Sector Privado	
		594	30	001	Reparaciones mayores de inmuebles	
		594	30	011	Reparaciones mayores de inmuebles	
		595	30	001	Reparaciones Mayores de equipos	
		595	30	011	Reparaciones Mayores de equipos	
	730	596	30	001	Reparaciones Mayores de Maquinarias	
		596	30	011	Reparaciones Mayores de Maquinarias	
		597	30	001	Reparaciones Mayores de Instalaciones	
		597	30	011	Reparaciones Mayores de Instalaciones	
		598	30	001	Reparaciones Mayores de Herramientas y Otros	
		598	30	011	Reparaciones Mayores de Herramientas y Otros	
		599	30	001	Reparaciones Mayores, varios	
		599	30	011	Reparaciones Mayores, varios	
					SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	
					Amortización de la Deuda Pública Interna	
800	730	731	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Público Financiero	“
		732	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Público No Financiero	
		733	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Privado	
		734	30	001	Amortización del Crédito Interno a Proveedores	
		735	30	001	Amortización por Deuda Bonificada	
		739	30	001	Amortizaciones de la Deuda Pública Interna Varias	
	870				TRANSFERENCIAS	
					Transferencias de Capital al Sector Privado	
		871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado	
		871	30	011	Transferencias de Capital al Sector Privado	



900	890	873	30	001	Transferencias a Productores individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, forestales y comunidades indígenas	“
		873	30	011	Transferencias a Productores individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, forestales y comunidades indígenas	
		874	30	001	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	
		874	30	011	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	
		879	30	001	Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias	
		879	30	011	Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias	
					Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado	
		893	30	001	Transferencias a Municipalidades	
		893	30	011	Transferencias a Municipalidades	
		894	30	001	Otras Transferencias al Sector Público	
	980	894	30	011	Otras Transferencias al Sector Público	
		896	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	
		896	30	011	Transferencia a Organizaciones Municipales	
		899	30	001	Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado, Varias	
		899	30	011	Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado, Varias	
					OTROS GASTOS	
					Deudas Pendientes de Pagos de Gastos de Capital de Ejercicio Anteriores	

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G.	MONTO
30 001 Recurso Genuino	“	
30 007 Recurso de Juegos de Azar	“	
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos	“	
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	“	
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	“	
TOTAL DE GASTOS	Gs	



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS							
Clase de Presupuesto		: 2 – Programa Sustantivo					
Consolidación de Presupuesto Programa:		1 – Servicios Municipales					
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO							
CODIGO					CONCEPTO	G.	MONTO
GRUPO	Sub Grupo	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.			
100	110				<u>TOTAL DE GASTOS</u>		
					<u>GASTOS CORRIENTES</u>		
					<u>SERVICIOS PERSONALES</u>		
					<u>Remuneraciones Básicas</u>		
		111	30	001	Sueldos	"	
		114	30	001	Aguinaldo	"	
					<u>Remuneraciones Temporales</u>		
		122	30	001	Gastos de residencia	"	
		123	30	001	Remuneración extraordinaria	"	
		125	30	001	Remuneración adicional	"	
					<u>Asignaciones Complementarias</u>		
		131	30	001	Subsidio familiar	"	
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	"	
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del empleador	"	
		135	30	001	Bonificaciones por ventas y cobranzas	"	
		137	30	001	Gratificaciones por servicios especiales	"	
					<u>Personal Contratado</u>		
		141	30	001	Contratación de personal técnico	"	
		142	30	001	Contratación personal de salud	"	
		143	30	001	Contratación ocasional de personal docente y de blanco	"	
		144	30	001	Jornales	"	
		145	30	001	Honorarios Profesionales	"	
		148	30	001	Contratación de personal docente e instructores, para cursos especializados, por unidad de tiempo y por hora cátedra	"	
		190			<u>Otros Gastos de Personal</u>		

200	210	191	30	001			Subsidio para la Salud	"
		199	30	001			Otros Gastos del Personal	"
							<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	
							<u>Servicios Básicos</u>	
		211	30	001			Energía eléctrica	"
		212	30	001			Agua	"
		214	30	001			Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicaciones (COPACO SA)	"
		215	30	001			Correos y Otros Servicios Postales	"
		219	30	001			Servicios Básicos Varios	"
	220						<u>Transporte y Almacenaje</u>	
		221	30	001			Transporte	"
		222	30	001			Almacenaje	"
		223	30	001			Transporte de Personas	"
		229	30	001			Transporte y Almacenajes Varios	"
	230						<u>Pasajes y Viáticos</u>	
		231	30	001			Pasajes	"
		232	30	001			Viáticos y Movilidad	"
		233	30	001			Gastos de Traslado	"
		239	30	001			Pasajes y Viáticos Varios	"
	240						<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>	
		241	30	001			Mantenimientos y reparaciones menores de vías de comunicación	"
		242	30	001			Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales	"
		243	30	001			Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina	"
		244	30	001			Mantenimiento y reparaciones Menores de vehículos	"
		245	30	001			Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación	"
		246	30	001			Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones	"
		247	30	001			Mantenimiento y Reparaciones Menores de Obras	"
		248	30	001			Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores	"
		249	30	001			Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios	"



300	250				<u>Alquileres y Derechos</u>		
		251	30	001	Alquiler de edificios y locales	"	
		252	30	001	Alquiler de maquinarias y equipos	"	
		253	30	001	Derechos de bienes intangibles	"	
		254	30	001	Alquiler de Equipos de Computación	"	
		255	30	001	Alquiler de Fotocopiadoras	"	
		256	30	001	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	"	
		257	30	001	Alquiler de Viviendas	"	
		259	30	001	Alquileres y Derechos Varios	"	
	260				<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>		
		261	30	001	De informática y sistemas computarizados	"	
		262	30	001	Imprenta, publicaciones y reproducciones	"	
		265	30	001	Publicidad y Propaganda	"	
		266	30	001	Consultorías, Asesorías e Inversiones	"	
		267	30	001	Promociones y Exposiciones	"	
		268	30	001	Servicios de Comunicaciones	"	
		269	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales Varios	"	
	270				<u>Servicio Social</u>		
		271	30	001	Servicio de Seguro Médico	"	
		272	30	001	Asistencia Social	"	
		273	30	001	Servicios de sepelio	"	
		279	30	001	Servicio Social sin Discriminar	"	
	280				<u>Otros Servicios en General</u>		
		281	30	001	Servicios de Ceremonial	"	
		284	30	001	Servicios de catering	"	
		289	30	001	Otros Servicios Varios	"	
	290				<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>		
		291	30	001	Capacitación del personal del estado	"	
		292	30	001	Capacitación y Formación Laboral	"	
		293	30	001	Capacitación Especializada	"	
		294	30	001	Capacitación Institucional a la comunidad	"	
		299	30	001	Capacitación y adiestramiento Varios	"	
	300				<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>		



	310				<u>Productos Alimenticios</u>		
		311	30	001	Alimentos para personas	"	
		312	30	001	Alimentos para animales	"	
		319	30	001	Productos Alimenticios Varios	"	
	320				<u>Textiles y Vestuarios</u>		
		321	30	001	Hilados y Telas	"	
		322	30	001	Prendas de Vestir	"	
		323	30	001	Confecciones Textiles	"	
		324	30	001	Calzados	"	
		329	30	001	Textiles y Confecciones Varios	"	
	330				<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>		
		331	30	001	Papel de Escritorio y Cartón	"	
		332	30	001	Papel para Computación	"	
		333	30	001	Productos de Artes Gráficas	"	
		334	30	001	Productos de Papel	"	
		335	30	001	Libros, Revistas y Periódicos	"	
		336	30	001	Textos de Enseñanza	"	
		339	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios	"	
	340				<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>		
		341	30	001	Elementos de Limpieza	"	
		342	30	001	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	"	
		343	30	001	Útiles y Materiales Eléctricos	"	
		344	30	001	Utensilios de Cocina y Comedor	"	
		345	30	001	Productos de vidrio, loza y porcelana	"	
		346	30	001	Repuestos y accesorios menores	"	
		347	30	001	Elementos y útiles diversos	"	
		349	30	001	Bienes de Consumo Varios	"	
	350				<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>		
		351	30	001	Compuestos Químicos	"	
		352	30	001	Productos Farmacéuticos y Medicinales	"	
		353	30	001	Abonos y Fertilizantes	"	
		354	30	001	Insecticidas, Fumigantes y Otros	"	
		355	30	001	Tintas, Pinturas y Colorantes	"	
		357	30	001	Productos de Material Plástico	"	
		358	30	001	Útiles y Materiales Médico Quirúrgicos y de Laboratorio	"	



800	360	359	30	001	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales Varios	"
					<u>Combustibles y Lubricantes</u>	
		361	30	001	Combustibles	"
		362	30	001	Lubricantes	"
	390	369	30	001	Combustibles y Lubricantes Varios	"
					<u>Otros Bienes de Consumo</u>	
		391	30	001	Artículos de Caucho	"
		392	30	001	Cubiertas y Cámaras de Aire	"
		393	30	001	Estructuras Metálicas Acabadas	"
		394	30	001	Herramientas Menores	"
		395	30	001	Material de seguridad y adiestramiento	"
		396	30	001	Artículos de Plásticos	"
		397	30	001	Productos e Insumos Metálicos	"
		398	30	001	Productos e Insumos No Metálicos	"
		399	30	001	Bienes de Consumo Varios	"
	810				<u>TRANSFERENCIAS</u>	
					<u>Transferencias Consolidables Corrientes al sector público</u>	
		811	30	001	Transferencias Consolidables Administración Central a entidades descentralizadas	"
		812	30	001	Transferencias Consolidables entidades descentralizadas a Administración Central	"
		813	30	001	Transferencias Consolidables Corrientes al sector público	"
		814	30	007	Transferencias Consolidables por coparticipación de Juegos de Azar	"
		815	30	011	Transferencias Consolidables por coparticipación de Royalties	"
		816	30	001	Transferencias Consolidables e/entidades descentralizadas	"
		817	30	001	Transferencias Consolidables e/organismo administración central	"
		818	30	001	Transferencias Consolidables de la E.D. a la Administración Central	"
		819	30	001	Otras Transferencias Consolidables Corrientes	"
	830				<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>	
		831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional	"
		833	30	001	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)	"



900	840	834	30	001	Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	"
		836	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"
		839	30	001	Otras transferencias corrientes al sector público o privado varias	"
					<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	
	850	841	30	001	Becas	"
		842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"
		846	30	001	Subsidio y Asistencia Social a Personal y Familias del Sector Privado	"
		848	30	003	Transferencias para Alimentación Escolar y control sanitario	"
		849	30	699	Aranceles por Certificados RNLCAT y Comodato por provisión de Máquinas e Insumos	"
		849	30	001	Otras Transferencias Corrientes	"
					<u>Transferencias Corrientes al Sector Externo</u>	
		851	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo	"
	910	859	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo, Varias	"
					<u>OTROS GASTOS</u>	
					<u>Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales y otros</u>	
					<u>Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios</u>	
	960				<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores</u>	
					<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	
					<u>BIENES DE CAMBIO</u>	
					<u>Insumos del Sector Agropecuario y Forestal</u>	
	400				<u>Minerales</u>	
					<u>Tierras, Terrenos y Edificaciones</u>	
					<u>Otras Materias Primas y Productos Semielaborados</u>	
					<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>	
	500					



510				<u>Adquisición de Inmuebles</u>	
511	30	001	Tierras y Terrenos	"	
511	30	011	Tierras y Terrenos	"	
512	30	001	Adquisición de Edificios e Instalaciones	"	
512	30	011	Adquisición de Edificios e Instalaciones	"	
519	30	001	Adquisición de Inmuebles Varios	"	
519	30	011	Adquisición de Inmuebles Varios	"	
520			<u>Construcciones</u>		
521	30	001	Construcciones de Obras de Uso Público	"	
521	30	003	Construcciones de Obras de Uso Público	"	
521	30	011	Construcciones de Obras de Uso Público	"	
522	30	001	Construcción de Obras de Uso Institucional	"	
522	30	011	Construcción de Obras de Uso Institucional	"	
525	30	001	Construcciones de Obras de Infraestructura	"	
525	30	011	Construcciones de Obras de Infraestructura	"	
526	30	001	Obras e Instalaciones varias de Infraestructura	"	
526	30	011	Obras e Instalaciones varias de Infraestructura	"	
529	30	001	Construcciones Varias	"	
529	30	011	Construcciones Varias	"	
530			<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>		
531	30	001	Maquinarias y Equipos de Construcción	"	
531	30	011	Maquinarias y Equipos de Construcción	"	
532	30	001	Maquinarias y Equipos Agropecuarios e Industriales	"	
532	30	011	Maquinarias y Equipos Agropecuarios e Industriales	"	
533	30	001	Maquinarias y Equipos Industriales	"	
533	30	011	Maquinarias y Equipos Industriales	"	
534	30	001	Equipos Educativos y Recreacionales	"	
534	30	011	Equipos Educativos y Recreacionales	"	
535	30	001	Equipos de Salud y de Laboratorio	"	
535	30	011	Equipos de Salud y de Laboratorio	"	
536	30	001	Equipos de Comunicación y Señalamiento	"	
536	30	011	Equipos de Comunicación y Señalamiento	"	
537	30	001	Equipos de Transporte	"	
537	30	011	Equipos de Transporte	"	
538	30	001	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"	
538	30	011	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"	
539	30	001	Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores, Varios	"	
539	30	011	Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores, Varios	"	



540				<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	
541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	"	
541	30	011	Adquisición de Muebles y Enseres	"	
542	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina	"	
542	30	011	Adquisición de Equipos de Oficina	"	
543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	"	
543	30	011	Adquisición de Equipos de Computación	"	
544	30	001	Adquisiciones de Equipos de Imprenta	"	
544	30	011	Adquisiciones de Equipos de Imprenta	"	
549	30	001	Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias	"	
549	30	011	Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias	"	
550			<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>		
551	30	001	Equipos Militares y de Seguridad	"	
551	30	011	Equipos Militares y de Seguridad	"	
552	30	001	Equipos de Seguridad Institucional	"	
552	30	011	Equipos de Seguridad Institucional	"	
559	30	001	Equipos Militares y de Seguridad Varias	"	
559	30	011	Equipos Militares y de Seguridad Varias	"	
560			<u>Adquisición de Semovientes</u>		
569	30	001	Adquisición de Semovientes	"	
570			<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>		
579	30	001	Activos Intangibles	"	
579	30	011	Activos Intangibles	"	
580			<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>		
589	30	001	Estudios y Proyectos de Inversión Varios	"	
589	30	011	Estudios y Proyectos de Inversión Varios	"	
590			<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>		
591	30	001	Inversión en Recursos Naturales al Sector Público	"	
591	30	011	Inversión en Recursos Naturales al Sector Público	"	
592	30	001	Inversión en Recursos Naturales al Sector Privado	"	
592	30	011	Inversión en Recursos Naturales al Sector Privado	"	
594	30	001	Reparaciones mayores de inmuebles	"	



700	730	594	30	011	Reparaciones mayores de inmuebles	"
		595	30	001	Reparaciones Mayores de equipos	"
		595	30	011	Reparaciones Mayores de equipos	"
		596	30	001	Reparaciones Mayores de Maquinarias	"
		596	30	011	Reparaciones Mayores de Maquinarias	"
		597	30	001	Reparaciones Mayores de Instalaciones	"
		597	30	011	Reparaciones Mayores de Instalaciones	"
		598	30	001	Reparaciones Mayores de Herramientas y Otros	"
		598	30	011	Reparaciones Mayores de Herramientas y Otros	"
		599	30	001	Reparaciones Mayores, varios	"
		599	30	011	Reparaciones Mayores, varios	"
					<u>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</u>	
					<u>Amortización de la Deuda Pública Interna</u>	
		731	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Público Financiero	"
		732	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Público No Financiero	"
800	870	733	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Privado	"
		734	30	001	Amortización del Crédito Interno a Proveedores	"
		735	30	001	Amortización por Deuda Bonificada	"
		739	30	001	Amortizaciones de la Deuda Pública Interna Varias	"
					<u>TRANSFERENCIAS</u>	
					<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>	
		871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado	"
		871	30	011	Transferencias de Capital al Sector Privado	"
		873	30	001	Transferencias a Productores individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, forestales y comunidades indígenas	"
		873	30	011	Transferencias a Productores individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, forestales y comunidades indígenas	"
		874	30	001	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	"
		874	30	011	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	"
		879	30	001	Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias	"
		879	30	011	Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias	"
	890				<u>Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado</u>	
		893	30	001	Transferencias a Municipalidades	"



900	980	893	30	011	Transferencias a Municipalidades	"
		894	30	001	Otras Transferencias al Sector Público	"
		894	30	011	Otras Transferencias al Sector Público	"
		896	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"
		896	30	011	Transferencia a Organizaciones Municipales	"
		899	30	001	Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado, Varias	"
		899	30	011	Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado, Varias	"
					<u>OTROS GASTOS</u>	"
					<u>Deudas Pendientes de Pagos de Gastos de Capital de Ejercicio Anteriores</u>	

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G.	MONTO
30 001 Recurso Genuino	"	
30 007 Recurso de Juegos de Azar	"	
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos	"	
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
TOTAL DE GASTOS	Gs	



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS						
Clase de Presupuesto: 2 – Presupuesto de Programa Sustantivo						
Programa : 1 – Servicios Municipales						
Actividad : 1 – Servicio de atención integral de la salud						
Unidad Responsable : Dirección de Higiene, Salubridad y Medio Ambiente						
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO						
CODIGO					G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.		
100	110					

200	210					



300	270	266	30	001	Consultorías, Asesorías e Inversiones	"
		269	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales Varios	"
	270				<u>Servicio Social</u>	
		271	30	001	Servicio de Seguro Médico	"
		272	30	001	Asistencia Social	"
		273	30	001	Servicios de sepelio	"
		279	30	001	Servicio Social sin Discriminar	"
	280				<u>Otros Servicios en General</u>	
		281	30	001	Servicios de Ceremonial	"
		284	30	001	Servicios de catering	"
		289	30	001	Otros Servicios Varios	"
	290				<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>	
		291	30	001	Capacitación del personal del estado	"
		294	30	001	Capacitación Institucional a la comunidad	"
		299	30	001	Capacitación y adiestramiento Varios	"
	310				<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	
					<u>Productos Alimenticios</u>	
		311	30	001	Alimentos para personas	"
		319	30	001	Productos Alimenticios Varios	"
					<u>Textiles y Vestuarios</u>	
		322	30	001	Prendas de Vestir	"
		324	30	001	Calzados	"
		329	30	001	Textiles y Confecciones Varios	"
					<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	
		331	30	001	Papel de Escritorio y Cartón	"
	330	332	30	001	Papel para Computación	"
		333	30	001	Productos de Artes Gráficas	"
		334	30	001	Productos de Papel	"
		335	30	001	Libros, Revistas y Periódicos	"
		336	30	001	Textos de Enseñanza	"
		339	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios	"



800	340				<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	
		341	30	001	Elementos de Limpieza	"
		342	30	001	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	"
		343	30	001	Útiles y Materiales Eléctricos	"
		344	30	001	Utensilios de Cocina y Comedor	"
		345	30	001	Productos de vidrio, loza y porcelana	"
		346	30	001	Repuestos y accesorios menores	"
		347	30	001	Elementos y útiles diversos	"
		349	30	001	Bienes de Consumo Varios	"
	350				<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>	
		351	30	001	Compuestos Químicos	"
		352	30	001	Productos Farmacéuticos y Medicinales	"
		354	30	001	Insecticidas, Fumigantes y Otros	"
		355	30	001	Tintas, Pinturas y Colorantes	"
		357	30	001	Productos de Material Plástico	"
		358	30	001	Útiles y Materiales Médico Quirúrgicos y de Laboratorio	"
		359	30	001	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales Varios	"
	360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>	
		361	30	001	Combustibles	"
		362	30	001	Lubricantes	"
		369	30	001	Combustibles y Lubricantes Varios	"
	390				<u>Otros Bienes de Consumo</u>	
		391	30	001	Artículos de Caucho	"
		392	30	001	Cubiertas y Cámaras de Aire	"
		393	30	001	Estructuras Metálicas Acabadas	"
		394	30	001	Herramientas Menores	"
		395	30	001	Material de seguridad y adiestramiento	"
		396	30	001	Artículos de Plásticos	"
		397	30	001	Productos e Insumos Metálicos	"
		398	30	001	Productos e Insumos No Metálicos	"
		399	30	001	Bienes de Consumo Varios	"
	810				<u>TRANSFERENCIAS</u>	
					<u>Transferencias Consolidables Corrientes al sector público</u>	
		811	30	001	Transferencias Consolidables Administración Central a entidades descentralizadas	"



900	830	812	30	001	Transferencias Consolidables entidades descentralizadas a Administración Central	"
		813	30	001	Transferencias Consolidables Corrientes al sector público	"
		814	30	007	Transferencias Consolidables por coparticipación de Juegos de Azar	"
		815	30	011	Transferencias Consolidables por coparticipación de Royalties	"
		816	30	001	Transferencias Consolidables e/entidades descentralizadas	"
		817	30	001	Transferencias Consolidables e/organismo administración central	"
		818	30	001	Transferencias Consolidables de la E.D. a la Administración Central	"
		819	30	001	Otras Transferencias Consolidables Corrientes	"
					<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>	
		831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional	"
		833	30	001	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)	"
		834	30	001	Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	"
		836	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"
		839	30	001	Otras transferencias corrientes al sector público o privado varias	"
					<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	
		841	30	001	Becas	"
		842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"
		846	30	001	Subsidio y Asistencia Social a Personal y Familias del Sector Privado	"
		848	30	003	Transferencias para Alimentación Escolar y control sanitario	"
		849	30	699	Aranceles por Certificados RNLCA y Comodato por provisión de Máquinas e Insumos	"
		849	30	001	Otras Transferencias Corrientes	"
					<u>Transferencias Corrientes al Sector Externo</u>	
		851	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo	"
		859	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo, Varias	"
					<u>OTROS GASTOS</u>	
		910			<u>Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales y otros</u>	
		920			<u>Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios</u>	



500	960				<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores</u>		
					<u>GASTOS DE CAPITAL</u>		
					<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>		
	520				<u>Construcciones</u>		
		521	30	001	Construcciones de Obras de Uso Público	"	
		522	30	001	Construcción de Obras de Uso Institucional	"	
		525	30	001	Construcciones de Obras de Infraestructura	"	
		526	30	001	Obras e Instalaciones varias de Infraestructura	"	
		529	30	001	Construcciones Varias	"	
	530				<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>		
		535	30	001	Equipos de Salud y de Laboratorio	"	
		537	30	001	Equipos de Transporte	"	
		538	30	001	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"	
		539	30	001	Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores, Varios	"	
	540				<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>		
		541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	"	
		542	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina	"	
		543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	"	
		544	30	001	Adquisiciones de Equipos de Imprenta	"	
		549	30	001	Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias	"	
	800					<u>TRANSFERENCIAS</u>	
		870				<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>	
			871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado	"
			874	30	001	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	"
			879	30	001	Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias	"



RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G.	MONTO
30 001 Recurso Genuino	"	
30 007 Recurso de Juegos de Azar	"	
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos	"	
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
TOTAL DE GASTOS	Gs	

Planilla del Personal – Ejercicio 2027					
Objeto del Gasto.....:					
Fuente de Financiamiento.....:					
Departamento.....:					
Línea	Descripción	Categoría	Cargos	Asignación Guaraníes	
				Asignación Individual	Mensual
TOTAL MENSUAL					
TOTAL ANUAL					



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS						
Clase de Presupuesto : 2 – Presupuesto de Programa Sustantivo						
Programa : 1 – Servicios Municipales						
Actividad : 2 – Prestación de servicios educativos, culturales y deportivos						
Unidad Responsable: Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Turismo						
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO						
CODIGO					CONCEPTO	G.
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.		
100	110				TOTAL DE GASTOS	
					GASTOS CORRIENTES	
					SERVICIOS PERSONALES	
					Remuneraciones Básicas	
		111	30	001	Sueldos	"
		114	30	001	Aguinaldo	"
					Remuneraciones Temporales	
		122	30	001	Gastos de residencia	"
		123	30	001	Remuneración extraordinaria	"
		125	30	001	Remuneración adicional	"
					Asignaciones Complementarias	
		-			-	"
		131	30	001	Subsidio familiar	"
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	"
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del empleador	"
		137	30	001	Gratificaciones por servicios especiales	"
					Personal Contratado	
		141	30	001	Contratación de personal técnico	"
		143	30	007	Contratación ocasional de personal docente y de blanco	"
		144	30	001	Jornales	"
		145	30	001	Honorarios Profesionales	"
		148	30	001	Contratación de personal docente e instructores, para cursos especializados, por unidad de tiempo y por hora cátedra	"
					-	



200	190				Otros Gastos de Personal	
	191	30	001		Subsidio para la Salud	"
	199	30	001		Otros Gastos del Personal	"
					<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	
	210				<u>Servicios Básicos</u>	
	211	30	001		Energía eléctrica	"
	212	30	001		Agua	"
	214	30	001		Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicaciones (COPACO SA)	"
	215	30	001		Correos y Otros Servicios Postales	"
	219	30	001		Servicios Básicos Varios	"
	220				<u>Transporte y Almacenaje</u>	
	221	30	001		Transporte	"
	222	30	001		Almacenaje	"
	223	30	001		Transporte de Personas	"
	229	30	001		Transporte y Almacenajes Varios	"
	230				<u>Pasajes y Viáticos</u>	
	231	30	001		Pasajes	"
	232	30	001		Viáticos y Movilidad	"
	233	30	001		Gastos de Traslado	"
	239	30	001		Pasajes y Viáticos Varios	"
	240				<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>	
	242	30	001		Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales	"
	243	30	001		Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina	"
	244	30	001		Mantenimiento y Reparaciones Menores de vehículos	"
	245	30	001		Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación	"
	246	30	001		Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones	"
	247	30	001		Mantenimiento y Reparaciones Menores de Obras	"
	248	30	001		Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores	"
	249	30	001		Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios	"
	250				<u>Alquileres y Derechos</u>	



300		251	30	001	Alquiler de edificios y locales	"
		253	30	001	Derechos de bienes intangibles	"
		254	30	001	Alquiler de Equipos de Computación	"
		255	30	001	Alquiler de Fotocopiadoras	"
		259	30	001	Alquileres y Derechos Varios	"
	260				<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	
		261	30	001	De informática y sistemas computarizados	"
		262	30	001	Imprenta, publicaciones y reproducciones	"
		269	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales Varios	"
	280				<u>Otros Servicios en General</u>	
		281	30	001	Servicios de Ceremonial	"
		284	30	001	Servicios de catering	"
		289	30	001	Otros Servicios Varios	"
	290				<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>	
		291	30	001	Capacitación del personal del estado	"
		293	30	001	Capacitación Especializada	"
		294	30	001	Capacitación Institucional a la comunidad	"
		299	30	001	Capacitación y adiestramiento Varios	"
					<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	
	320				<u>Textiles y Vestuarios</u>	
		322	30	001	Prendas de Vestir	"
		324	30	001	Calzados	"
		329	30	001	Textiles y Confecciones Varios	"
	330				<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	
		331	30	001	Papel de Escritorio y Cartón	"
		332	30	001	Papel para Computación	"
		333	30	001	Productos de Artes Gráficas	"
		334	30	001	Productos de Papel	"
		335	30	001	Libros, Revistas y Periódicos	"
		336	30	001	Textos de Enseñanza	"
		339	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios	"
	340				<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	



800	350	341	30	001	Elementos de Limpieza	"
		342	30	001	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	"
		343	30	001	Útiles y Materiales Eléctricos	"
		344	30	001	Utensilios de Cocina y Comedor	"
		345	30	001	Productos de vidrio, loza y porcelana	"
		346	30	001	Repuestos y accesorios menores	"
		347	30	001	Elementos y útiles diversos	"
		349	30	001	Bienes de Consumo Varios	"
		<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>				"
		354	30	001	Insecticidas, Fumigantes y Otros	"
		355	30	001	Tintas, Pinturas y Colorantes	"
		357	30	001	Productos de Material Plástico	"
	360	<u>Combustibles y Lubricantes</u>				"
		361	30	001	Combustibles	"
		362	30	001	Lubricantes	"
		369	30	001	Combustibles y Lubricantes Varios	"
	390	<u>Otros Bienes de Consumo</u>				"
		-				"
		394	30	001	Herramientas Menores	"
		395	30	001	Material de seguridad y adiestramiento	"
		396	30	001	Artículos de Plásticos	"
		397	30	001	Productos e Insumos Metálicos	"
		398	30	001	Productos e Insumos No Metálicos	"
		399	30	001	Bienes de Consumo Varios	"
		<u>TRANSFERENCIAS</u>				"
	810	<u>Transferencias Consolidables Corrientes al sector público</u>				"
		811	30	001	Transferencias Consolidables Administración Central a entidades descentralizadas	"
		812	30	001	Transferencias Consolidables entidades descentralizadas a Administración Central	"
		813	30	001	Transferencias Consolidables Corrientes al sector público	"
		814	30	007	Transferencias Consolidables por coparticipación de Juegos de Azar	"
		815	30	011	Transferencias Consolidables por coparticipación de Royalties	"
		816	30	001	Transferencias Consolidables e/entidades descentralizadas	"



500	830	817	30	001	Transferencias Consolidables e/organismo administración central	"
		818	30	001	Transferencias Consolidables de la E.D. a la Administración Central	"
		819	30	001	Otras Transferencias Consolidables Corrientes	"
		<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>				"
		831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional	"
		833	30	001	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)	"
		834	30	001	Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	"
		836	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"
		839	30	001	Otras transferencias corrientes al sector público o privado varias	"
	840	<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>				"
		841	30	001	Becas	"
		842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"
		846	30	001	Subsidio y Asistencia Social a Personal y Familias del Sector Privado	"
		849	30	001	Otras Transferencias Corrientes	"
	850	<u>Transferencias Corrientes al Sector Externo</u>				"
		851	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo	"
		859	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo, Varias	"
		<u>GASTOS DE CAPITAL</u>				"
	520	<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>				"
		<u>Construcciones</u>				"
		521	30	001	Construcciones de Obras de Uso Público	"
		522	30	001	Construcción de Obras de Uso Institucional	"
		525	30	001	Construcciones de Obras de Infraestructura	"
		526	30	001	Obras e Instalaciones varias de Infraestructura	"
		529	30	001	Construcciones Varias	"
	530	<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>				"
		534	30	001	Equipos Educativos y Recreacionales	"

800	540	536	30	001	Equipos de Comunicación y Señalamiento	"
		537	30	001	Equipos de Transporte	"
		538	30	001	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"
					<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	"
		541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	"
		542	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina	"
		543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	"
		544	30	001	Adquisiciones de Equipos de Imprenta	"
		549	30	001	Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias	"
				<u>TRANSFERENCIAS</u>		
	870				<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>	
		871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado	"
		874	30	001	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	
879		30	001	Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias	"	

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G.	MONTO
30 001 Recurso Genuino	"	
30 007 Recurso de Juegos de Azar	"	
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos	"	
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
TOTAL DE GASTOS	Gs	

[illegible]



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS						
Clase de Presupuesto: 2 – Presupuesto de Programa Sustantivo						
Programa : 1 – Servicios Municipales						
Actividad : 3 – Mejoramiento de Infraestructura Pública y Servicios						
Unidad Responsable : Dirección de Servicios Obras Públicas y Servicios						
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO						
CODIGO					G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.		
100	110					<u>TOTAL DE GASTOS</u>
						<u>GASTOS CORRIENTES</u>
						<u>SERVICIOS PERSONALES</u>
						<u>Remuneraciones Básicas</u>
		111	30	001		Sueldos
	120	114	30	001		Aguinaldo
						<u>Remuneraciones Temporales</u>
		122	30	001		Gastos de residencia
		123	30	001		Remuneración extraordinaria
		125	30	001		Remuneración adicional
	130					<u>Asignaciones Complementarias</u>
		131	30	001		Subsidio familiar
		133	30	001		Bonificaciones y Gratificaciones
		134	30	001		Aporte Jubilatorio del empleador
		137	30	001		Gratificaciones por servicios especiales
	140					<u>Personal Contratado</u>
		141	30	001		Contratación de personal técnico
		144	30	001		Jornales
		145	30	001		Honorarios Profesionales
	190					<u>Otros Gastos de Personal</u>
		191	30	001		Subsidio para la Salud
		199	30	001		Otros Gastos del Personal



200	210					<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>
						<u>Servicios Básicos</u>
		211	30	001		Energía eléctrica
		212	30	001		Agua
		214	30	001		Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicaciones (COPACO SA)
	220	215	30	001		Correos y Otros Servicios Postales
		219	30	001		Servicios Básicos Varios
						<u>Transporte y Almacenaje</u>
		221	30	001		Transporte
		222	30	001		Almacenaje
		223	30	001		Transporte de Personas
		229	30	001		Transporte y Almacenes Varios
	230					<u>Pasajes y Viáticos</u>
		231	30	001		Pasajes
		232	30	001		Viáticos y Movilidad
		233	30	001		Gastos de Traslado
		239	30	001		Pasajes y Viáticos Varios
	240					<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>
		241	30	001		Mantenimiento y reparaciones menores de vías de comunicación
		242	30	001		Mantenimiento y Rep. Menores de edificios y locales
		243	30	001		Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina
		244	30	001		Mantenimiento y Reparaciones Menores de vehículos
	250	245	30	001		Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación
		246	30	001		Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones
		247	30	001		Mantenimiento y Reparaciones Menores de Obras
		248	30	001		Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores
		249	30	001		Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios
						<u>Alquileres y Derechos</u>
		251	30	001		Alquiler de edificios y locales
		252	30	001		Alquiler de maquinarias y equipos
		253	30	001		Derechos de bienes intangibles



300	260	259	30	001	Alquileres y Derechos Varios	"	
					<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>		
		261	30	001	De informática y sistemas computarizados	"	
		262	30	001	Imprenta, publicaciones y reproducciones	"	
		265	30	001	Publicidad y Propaganda	"	
		266	30	001	Consultorías, Asesorías e Inversiones	"	
		267	30	001	Promociones y Exposiciones	"	
		268	30	001	Servicios de Comunicaciones	"	
		269	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales Varios	"	
	280				<u>Otros Servicios en General</u>		
		281	30	001	Servicios de Ceremonial	"	
		284	30	001	Servicios de catering	"	
		289	30	001	Otros Servicios Varios	"	
	290				<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>		
		291	30	001	Capacitación del personal del estado	"	
	310				<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>		
					<u>Productos Alimenticios</u>		
		311	30	001	Alimentos para personas	"	
		319	30	001	Productos Alimenticios Varios	"	
	320				<u>Textiles y Vestuarios</u>		
		322	30	001	Prendas de Vestir	"	
		324	30	001	Calzados	"	
		329	30	001	Textiles y Confecciones Varios	"	
	330				<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>		
		331	30	001	Papel de Escritorio y Cartón	"	
		332	30	001	Papel para Computación	"	
		333	30	001	Productos de Artes Gráficas	"	
		334	30	001	Productos de Papel	"	
		339	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios	"	
	340				<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>		



800	350	341	30	001	Elementos de Limpieza	"	
		342	30	001	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	"	
		343	30	001	Útiles y Materiales Eléctricos	"	
		344	30	001	Utensilios de Cocina y Comedor	"	
		345	30	001	Productos de vidrio, loza y porcelana	"	
		346	30	001	Repuestos y accesorios menores	"	
		347	30	001	Elementos y útiles diversos	"	
		349	30	001	Bienes de Consumo Varios	"	
					<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>		
	360	351	30	001	Compuestos Químicos	"	
		353	30	001	Abonos y Fertilizantes	"	
		354	30	001	Insecticidas, Fumigantes y Otros	"	
		355	30	001	Tintas, Pinturas y Colorantes	"	
		357	30	001	Productos de Material Plástico	"	
		358	30	001	Útiles y Materiales Médico Quirúrgicos y de Laboratorio	"	
		359	30	001	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales Varios	"	
	390				<u>Combustibles y Lubricantes</u>		
		361	30	001	Combustibles	"	
		362	30	001	Lubricantes	"	
		369	30	001	Combustibles y Lubricantes Varios	"	
	810				<u>Otros Bienes de Consumo</u>		
		391	30	001	Artículos de Caucho	"	
		392	30	001	Cubiertas y Cámaras de Aire	"	
		393	30	001	Estructuras Metálicas Acabadas	"	
		394	30	001	Herramientas Menores	"	
		395	30	001	Material de seguridad y adiestramiento	"	
		396	30	001	Artículos de Plásticos	"	
		397	30	001	Productos e Insumos Metálicos	"	
		398	30	001	Productos e Insumos No Metálicos	"	
		399	30	001	Bienes de Consumo Varios	"	
	813				<u>TRANSFERENCIAS</u>		
					<u>Transferencias Consolidables Corrientes al sector público</u>		
		811	30	001	Transferencias Consolidables Administración Central a entidades descentralizadas	"	
		812	30	001	Transferencias Consolidables entidades descentralizadas a Administración Central	"	
		813	30	001	Transferencias Consolidables Corrientes al sector público	"	



500	830	814	30	007	Transferencias Consolidables por coparticipación de Juegos de Azar	"	
		815	30	011	Transferencias Consolidables por coparticipación de Royalties	"	
		816	30	001	Transferencias Consolidables e/entidades descentralizadas	"	
		817	30	001	Transferencias Consolidables e/organismo administración central	"	
		818	30	001	Transferencias Consolidables de la E.D. a la Administración Central	"	
		819	30	001	Otras Transferencias Consolidables Corrientes	"	
					<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>		
		831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional	"	
		833	30	001	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)	"	
		834	30	001	Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	"	
		836	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"	
		839	30	001	Otras transferencias corrientes al sector público o privado varias	"	
	840				<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>		
		841	30	001	Becas	"	
		842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"	
		846	30	001	Subsidio y Asistencia Social a Personal y Familias del Sector Privado	"	
	850	849	30	001	Otras Transferencias Corrientes	"	
					<u>Transferencias Corrientes al Sector Externo</u>		
		851	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo	"	
		859	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo, Varias	"	
					<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>		
	510				<u>Adquisición de Inmuebles</u>		
		511	30	001	Tierras y Terrenos	"	
		512	30	001	Adquisición de Edificios e Instalaciones	"	
		519	30	001	Adquisición de Inmuebles Varios	"	
	520				<u>Construcciones</u>		
		521	30	001	Construcciones de Obras de Uso Público	"	



800	530	522	30	001	Construcción de Obras de Uso Institucional	"	
		525	30	001	Construcciones de Obras de Infraestructura	"	
		526	30	001	Obras e Instalaciones varias de Infraestructura	"	
		529	30	001	Construcciones Varias	"	
					<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>		
		531	30	001	Maquinarias y Equipos de Construcción	"	
		532	30	001	Maquinarias y Equipos Agropecuarios e Industriales	"	
		533	30	001	Maquinarias y Equipos Industriales	"	
		536	30	001	Equipos de Comunicación y Señalamiento	"	
		537	30	001	Equipos de Transporte	"	
		538	30	001	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"	
		539	30	001	Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores, Varios	"	
	540				<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>		
		541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	"	
		542	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina	"	
		543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	"	
		544	30	001	Adquisiciones de Equipos de Imprenta	"	
		549	30	001	Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias	"	
	580				<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>		
		589	30	001	Estudios y Proyectos de Inversión Varios	"	
	590				<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>		
		591	30	001	Inversión en Recursos Naturales al Sector Público	"	
		592	30	001	Inversión en Recursos Naturales al Sector Privado	"	
		594	30	001	Reparaciones mayores de inmuebles	"	
		595	30	001	Reparaciones Mayores de equipos	"	
		596	30	001	Reparaciones Mayores de Maquinarias	"	
		597	30	001	Reparaciones Mayores de Instalaciones	"	
		598	30	001	Reparaciones Mayores de Herramientas y Otros	"	
		599	30	001	Reparaciones Mayores, varios	"	
					<u>TRANSFERENCIAS</u>		
	870				<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>		
		871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado	"	

		873	30	001	Transferencias a Productores individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, forestales y comunidades indígenas	"	
		874	30	001	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	"	
		879	30	001	Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias	"	

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G.	MONTO
30 001 Recurso Genuino	"	
30 007 Recurso de Juegos de Azar	"	
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos	"	
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
TOTAL DE GASTOS	Gs	

[illegible]

PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS							
Clase de Presupuesto : 2 – Presupuesto de Programa Sustantivo							
Programa : 1 – Servicios Municipales							
Actividad : 4 – Mejoramiento del Transporte Público y Tránsito							
Unidad Responsable : Dirección de Seguridad y Tránsito							
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO							
CODIGO					CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.			
100					<u>TOTAL DE GASTOS</u>		
					<u>GASTOS CORRIENTES</u>		
					<u>SERVICIOS PERSONALES</u>		
		110			<u>Remuneraciones Básicas</u>		
		111	30	001	Sueldos	"	
		114	30	001	Aguinaldo	"	
		120			<u>Remuneraciones Temporales</u>		
		122	30	001	Gastos de residencia	"	
		123	30	001	Remuneración extraordinaria	"	
		125	30	001	Remuneración adicional	"	
		130			<u>Asignaciones Complementarias</u>		
		131	30	001	Subsidio familiar	"	
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	"	
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del empleador	"	
		135	30	001	Bonificaciones por ventas y cobranzas	"	
		137	30	001	Gratificaciones por servicios especiales	"	
		140			<u>Personal Contratado</u>		
		144	30	001	Jornales	"	
		145	30	011	Honorarios Profesionales	"	
		148	30	001	Contratación de personal docente e instructores, para cursos especializados, por unidad de tiempo y por hora cátedra	"	
	190			<u>Otros Gastos de Personal</u>			
	191	30	001	Subsidio para la Salud	"		



200	210	199	30	001	Otros Gastos del Personal	"	
					<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>		
					<u>Servicios Básicos</u>		
		211	30	001	Energía eléctrica	"	
		212	30	001	Agua	"	
		214	30	001	Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicaciones (COPACO SA)	"	
		215	30	001	Correos y Otros Servicios Postales	"	
		219	30	001	Servicios Básicos Varios	"	
					<u>Transporte y Almacenaje</u>		
		221	30	001	Transporte	"	
		222	30	001	Almacenaje	"	
		223	30	001	Transporte de Personas	"	
		229	30	001	Transporte y Almacenajes Varios	"	
					<u>Pasajes y Viáticos</u>		
		231	30	001	Pasajes	"	
		232	30	001	Viáticos y Movilidad	"	
		233	30	001	Gastos de Traslado	"	
		239	30	001	Pasajes y Viáticos Varios	"	
					<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>		
		241	30	001	Mantenimiento y Rep. menores de vías de comunicación	"	
		242	30	001	Mantenimiento y Rep. menores de edificios y locales	"	
		243	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina	"	
		244	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de vehículos	"	
		245	30	001	Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación	"	
		246	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de Instalaciones	"	
		247	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de obras	"	
		248	30	001	Otros mantenimientos y reparaciones menores	"	
		249	30	001	Servicios de Aseo, mantenimiento y reparaciones menores, Varios	"	
					<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>		
		261	30	001	De informática y sistemas computarizados	"	
		262	30	001	Imprenta, publicaciones y reproducciones	"	



300	280	265	30	001	Publicidad y Propaganda	"	
		266	30	001	Consultorías, Asesorías e Inversiones	"	
		267	30	001	Promociones y Exposiciones	"	
		268	30	001	Servicios de Comunicaciones	"	
		269	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales Varios	"	
					<u>Otros Servicios en General</u>		
		281	30	001	Servicios de Ceremonial	"	
		284	30	001	Servicios de catering	"	
		289	30	001	Otros Servicios Varios	"	
					<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>		
		291	30	001	Capacitación del personal del estado	"	
		293	30	001	Capacitación Especializada	"	
		294	30	001	Capacitación Institucional a la comunidad	"	
		299	30	001	Capacitación y adiestramiento Varios	"	
					<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>		
					<u>Textiles y Vestuarios</u>		
		322	30	001	Prendas de Vestir	"	
		324	30	001	Calzados	"	
		329	30	001	Textiles y Confecciones Varios	"	
					<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>		
		331	30	001	Papel de Escritorio y Cartón	"	
		332	30	001	Papel para Computación	"	
		333	30	001	Productos de Artes Gráficas	"	
		334	30	001	Productos de Papel	"	
		335	30	001	Libros, Revistas y Periódicos	"	
		336	30	001	Textos de Enseñanza	"	
		339	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios	"	
					<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>		
		341	30	001	Elementos de Limpieza	"	
		342	30	001	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	"	
		343	30	001	Útiles y Materiales Eléctricos	"	
		344	30	001	Utensilios de Cocina y Comedor	"	
		345	30	001	Productos de vidrio, loza y porcelana	"	
		346	30	001	Repuestos y accesorios menores	"	



800	350	347	30	001	Elementos y útiles diversos	"	
		349	30	001	Bienes de Consumo Varios	"	
					<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>		
		351	30	001	Compuestos Químicos	"	
		354	30	001	Insecticidas, Fumigantes y Otros	"	
		355	30	001	Tintas, Pinturas y Colorantes	"	
		357	30	001	Productos de Material Plástico	"	
	360	359	30	001	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales Varios	"	
					<u>Combustibles y Lubricantes</u>		
		361	30	001	Combustibles	"	
		362	30	001	Lubricantes	"	
		369	30	001	Combustibles y Lubricantes Varios	"	
	390				<u>Otros Bienes de Consumo</u>	"	
		391	30	001	Artículos de Caucho	"	
		392	30	001	Cubiertas y Cámaras de Aire	"	
		393	30	001	Estructuras Metálicas Acabadas	"	
		394	30	001	Herramientas Menores	"	
		395	30	001	Material de seguridad y adiestramiento	"	
		396	30	001	Artículos de Plásticos	"	
		397	30	001	Productos e Insumos Metálicos	"	
		398	30	001	Productos e Insumos No Metálicos	"	
		399	30	001	Bienes de Consumo Varios	"	
					<u>TRANSFERENCIAS</u>		
	810				<u>Transferencias Consolidables Corrientes al sector público</u>		
		811	30	001	Transferencias Consolidables Administración Central a entidades descentralizadas	"	
		812	30	001	Transferencias Consolidables entidades descentralizadas a Administración Central	"	
		813	30	001	Transferencias Consolidables Corrientes al sector público	"	
		814	30	007	Transferencias Consolidables por coparticipación de Juegos de Azar	"	
		815	30	011	Transferencias Consolidables por coparticipación de Royalties	"	
		816	30	001	Transferencias Consolidables e/entidades descentralizadas	"	
		817	30	001	Transferencias Consolidables e/organismo administración central	"	
		818	30	001	Transferencias Consolidables de la E.D. a la Administración Central	"	



500	830	819	30	001	Otras Transferencias Consolidables Corrientes	"	
					<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>		
		831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional	"	
		833	30	001	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)	"	
		834	30	001	Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	"	
		836	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"	
		839	30	001	Otras transferencias corrientes al sector público o privado varias	"	
	840				<u>TRANSFERENCIAS</u>		
					<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>		
		841	30	001	Becas	"	
		842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"	
		849	30	001	Otras Transferencias Corrientes	"	
	510				<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>		
					<u>Adquisición de Inmuebles</u>		
		511	30	001	Tierras y Terrenos	"	
		512	30	001	Adquisición de Edificios e Instalaciones	"	
		519	30	001	Adquisición de Inmuebles Varios	"	
	520				<u>Construcciones</u>		
		521	30	001	Construcciones de Obras de Uso Público	"	
		522	30	001	Construcción de Obras de Uso Institucional	"	
		525	30	001	Construcciones de Obras de Infraestructura	"	
		526	30	001	Obras e Instalaciones varias de Infraestructura	"	
		529	30	001	Construcciones Varias	"	
	530				<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>		
		534	30	001	Equipos Educativos y Recreacionales	"	
		535	30	001	Equipos de Salud y de Laboratorio	"	
		536	30	001	Equipos de Comunicación y Señalamiento	"	
		537	30	001	Equipos de Transporte	"	
		538	30	001	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"	



800	540	539	30	001	Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores, Varios	"
		<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>				
		541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	"
		542	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina	"
		543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	"
	550	544	30	001	Adquisiciones de Equipos de Imprenta	"
		549	30	001	Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias	"
		<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>				
		550	30	001	Equipos Militares y de Seguridad	"
		552	30	001	Equipos de Seguridad Institucional	"
		559	30	001	Equipos Militares y de Seguridad Varias	"
	870	<u>TRANSFERENCIAS</u>				
		<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>				
		871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado	"
		874	30	001	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	"
		879	30	001	Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias	"

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G.	MONTO
30 001 Recurso Genuino	"	
30 007 Recurso de Juegos de Azar	"	
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos	"	
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
TOTAL DE GASTOS	Gs	



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS							
Clase de Presupuesto: 2 – Presupuesto de Programa Sustantivo							
Programa : 1 – Servicios Municipales							
Actividad : 5 – Protección e inclusión Social							
Unidad Responsable : Dirección de Desarrollo Humano y Social							
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO							
CODIGO					CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.			
100	110				<u>TOTAL DE GASTOS</u>		
					<u>GASTOS CORRIENTES</u>		
					<u>SERVICIOS PERSONALES</u>		
					<u>Remuneraciones Básicas</u>		
		111	30	001	Sueldos	"	
	120	114	30	001	Aguinaldo	"	
					<u>Remuneraciones Temporales</u>		
		122	30	001	Gastos de residencia	"	
		123	30	001	Remuneración extraordinaria	"	
		125	30	001	Remuneración adicional	"	
	130				<u>Asignaciones Complementarias</u>		
		131	30	001	Subsidio familiar	"	
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	"	
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del empleador	"	
		137	30	001	Gratificaciones por servicios especiales	"	
	140				<u>Personal Contratado</u>		
		141	30	001	Contratación de personal técnico	"	
		142	30	007	Contratación personal de salud	"	
		144	30	001	Jornales	"	
		145	30	001	Honorarios Profesionales	"	
	190				<u>Otros Gastos de Personal</u>		
		191	30	001	Subsidio para la Salud	"	



200	210	199	30	001	Otros Gastos del Personal	"	
					<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>		
					<u>Servicios Básicos</u>		
		211	30	001	Energía eléctrica	"	
		212	30	001	Agua	"	
		214	30	001	Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicaciones (COPACO SA)	"	
		215	30	001	Correos y Otros Servicios Postales	"	
		219	30	001	Servicios Básicos Varios	"	
					<u>Transporte y Almacenaje</u>		
		221	30	001	Transporte	"	
		222	30	001	Almacenaje	"	
		223	30	001	Transporte de Personas	"	
		229	30	001	Transporte y Almacenajes Varios	"	
					<u>Pasajes y Viáticos</u>		
		231	30	001	Pasajes	"	
		232	30	001	Viáticos y Movilidad	"	
		233	30	001	Gastos de Traslado	"	
		239	30	001	Pasajes y Viáticos Varios	"	
					<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>		
		244	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de vehículos	"	
		245	30	001	Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación	"	
		246	30	001	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones	"	
		249	30	001	Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios	"	
					<u>Alquileres y Derechos</u>		
		251	30	001	Alquiler de edificios y locales	"	
		259	30	001	Alquileres y Derechos Varios	"	
					<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>		
		261	30	001	De informática y sistemas computarizados		
		262	30	001	Imprenta, publicaciones y reproducciones		



300	270	267	30	001	Promociones y Exposiciones	"	
		268	30	001	Servicios de Comunicaciones	"	
		269	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales Varios	"	
					<u>Servicio Social</u>		
		271	30	001	Servicio de Seguro Médico	"	
		272	30	001	Asistencia Social	"	
		273	30	001	Servicios de sepelio	"	
		279	30	001	Servicio Social sin Discriminar	"	
					<u>Otros Servicios en General</u>		
		281	30	001	Servicios de Ceremonial	"	
		284	30	001	Servicios de catering	"	
		289	30	001	Otros Servicios Varios	"	
					<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>		
		294	30	001	Capacitación Institucional a la comunidad	"	
		299	30	001	Capacitación y adiestramiento Varios	"	
					<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>		
					<u>Productos Alimenticios</u>		
		311	30	001	Alimentos para personas	"	
		312	30	001	Alimentos para animales	"	
		319	30	001	Productos Alimenticios Varios	"	
					<u>Textiles y Vestuarios</u>		
		322	30	001	Prendas de Vestir	"	
		323	30	001	Confecciones Textiles	"	
		324	30	001	Calzados	"	
		329	30	001	Textiles y Confecciones Varios	"	
					<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>		
		331	30	001	Papel de Escritorio y Cartón	"	
		332	30	001	Papel para Computación	"	
		333	30	001	Productos de Artes Gráficas	"	
		334	30	001	Productos de Papel	"	
		335	30	001	Libros, Revistas y Periódicos	"	
		336	30	001	Textos de Enseñanza	"	



800	340	339	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios	
					<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	
		341	30	001	Elementos de Limpieza	"
		342	30	001	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	"
		343	30	001	Útiles y Materiales Eléctricos	"
		344	30	001	Utensilios de Cocina y Comedor	"
		345	30	001	Productos de vidrio, loza y porcelana	"
		346	30	001	Repuestos y accesorios menores	"
		347	30	001	Elementos y útiles diversos	"
		349	30	001	Bienes de Consumo Varios	"
	350				<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>	
		351	30	001	Compuestos Químicos	"
		352	30	001	Productos Farmacéuticos y Medicinales	"
		354	30	001	Insecticidas, Fumigantes y Otros	"
		355	30	001	Tintas, Pinturas y Colorantes	"
		357	30	001	Productos de Material Plástico	"
		358	30	001	Útiles y Materiales Médico Quirúrgicos y de Laboratorio	"
		359	30	001	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales Varios	"
	360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>	
		361	30	001	Combustibles	"
		362	30	001	Lubricantes	"
		369	30	001	Combustibles y Lubricantes Varios	"
	390				<u>Otros Bienes de Consumo</u>	"
		391	30	001	Artículos de Caucho	"
		392	30	001	Cubiertas y Cámaras de Aire	"
		393	30	001	Estructuras Metálicas Acabadas	"
		394	30	001	Herramientas Menores	"
		396	30	001	Artículos de Plásticos	"
		397	30	001	Productos e Insumos Metálicos	"
		398	30	001	Productos e Insumos No Metálicos	"
		399	30	001	Bienes de Consumo Varios	"
					<u>TRANSFERENCIAS</u>	



500	810				<u>Transferencias Consolidables Corrientes al sector público</u>	
		811	30	001	Transferencias Consolidables Administración Central a entidades descentralizadas	"
		812	30	001	Transferencias Consolidables entidades descentralizadas a Administración Central	"
		813	30	001	Transferencias Consolidables Corrientes al sector público	"
		814	30	007	Transferencias Consolidables por coparticipación de Juegos de Azar	"
		815	30	011	Transferencias Consolidables por coparticipación de Royalties	"
		816	30	001	Transferencias Consolidables e/entidades descentralizadas	"
		817	30	001	Transferencias Consolidables e/organismo administración central	"
		818	30	001	Transferencias Consolidables de la E.D. a la Administración Central	"
		819	30	001	Otras Transferencias Consolidables Corrientes	"
	830				<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>	
		831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional	"
		833	30	001	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)	"
		834	30	001	Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	"
		836	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"
		839	30	001	Otras transferencias corrientes al sector público o privado varias	"
					<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	
	840	841	30	001	Becas	"
		842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"
		846	30	001	Subsidio y Asistencia Social a Personal y Familias del Sector Privado	"
		849	30	001	Otras Transferencias Corrientes	"
					<u>Transferencias Corrientes al Sector Externo</u>	
	850	851	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo	"
		859	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo, Varias	"
					<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>	
	510				<u>Adquisición de Inmuebles</u>	

800	520	511	30	001	Tierras y Terrenos	"	
		512	30	001	Adquisición de Edificios e Instalaciones	"	
		519	30	001	Adquisición de Inmuebles Varios	"	
					<u>Construcciones</u>		
		521	30	001	Construcciones de Obras de Uso Público	"	
		522	30	001	Construcción de Obras de Uso Institucional	"	
	530	525	30	001	Construcciones de Obras de Infraestructura	"	
		526	30	001	Obras e Instalaciones varias de Infraestructura	"	
		529	30	001	Construcciones Varias	"	
					<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>		
		534	30	001	Equipos Educativos y Recreacionales	"	
		535	30	001	Equipos de Salud y de Laboratorio	"	
		537	30	001	Equipos de Transporte	"	
		538	30	001	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"	
		539	30	001	Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores, Varios	"	
		540				Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	"
			541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	"
			542	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina	"
	543		30	001	Adquisición de Equipos de Computación	"	
	544		30	001	Adquisiciones de Equipos de Imprenta	"	
	549		30	001	Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias	"	
	870				TRANSFERENCIAS		
					Transferencias de Capital al Sector Privado		
		871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado	"	
873		30	001	Transferencias a Productores individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, forestales y comunidades indígenas			
874		30	001	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro			
879		30	001	Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias	"		

	890				Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado	“	
		893	30	001	Transferencias a Municipalidades	“	
		894	30	001	Otras Transferencias al Sector Público	“	
		896	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	“	
		896	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	“	
		899	30	001	Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado, Varias	“	

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G.	MONTO
30 001 Recurso Genuino	"	
30 007 Recurso de Juegos de Azar	"	
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos	"	
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
TOTAL DE GASTOS	Gs	

[illegible]



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

Clase de Presupuesto : 2 - Presupuesto de Programa Sustantivo

Programa : 1 - Servicios Municipales

Actividad : 5 - Protección e inclusión Social

Proyecto : 1 - CODENI (Ley N° 1680/2001)

Unidad Responsable : Consejo de la Niñez y Adolescencia (CODENI)

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO					CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.			
100	110				TOTAL DE GASTOS		
					GASTOS CORRIENTES		
					SERVICIOS PERSONALES		
					Remuneraciones Básicas		
	111	111	30	001	Sueldos	"	
		114	30	001	Aguinaldo	"	
	140				Personal Contratado		
		141	30	001	Contratación de personal técnico	"	
		145	30	001	Honorarios Profesionales	"	
	200				SERVICIOS NO PERSONALES		
300	230				Pasajes y Viáticos		
		232	30	001	Viáticos y Movilidad	"	
	330				BIENES DE CONSUMO E INSUMOS		
					Productos de Papel, Cartón e Impresos		
		331	30	001	Papel de Escritorio y Cartón	"	
	340				Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos		
		342	30	001	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	"	
		344	30	001	Utensilios de Cocina y Comedor	"	
		349	30	001	Bienes de Consumo Varios	"	



350					Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales		
	352	30	001		Productos Farmacéuticos y Medicinales	"	
360					Combustibles y Lubricantes		
	361	30	001		Combustibles	"	
390					Otros Bienes de Consumo	"	
	399	30	001		Bienes de Consumo Varios	"	

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.					G.	MONTO
30	001	Recurso Genuino			"	
30	007	Recurso de Juegos de Azar			"	
30	008	Recurso de Municipalidades de Menores Recursos			"	
30	699	Recurso de Otros Organismos Financiadores			"	
20	699	Recurso de Otros Organismos Financiadores			"	
TOTAL DE GASTOS					Gs	

Planilla del Personal - Ejercicio 2027					
Objeto del Gasto.....:					
Fuente de Financiamiento.....:					
Departamento.....:					
Línea	Descripción	Categoría	Cargos	Asignación Guaraníes	
				Asignación Individual	Mensual
TOTAL MENSUAL					
TOTAL ANUAL					



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS						
Clase de Presupuesto : 2 - Presupuesto de Programa Sustantivo						
Programa : 1 - Servicios Municipales						
Actividad : 6 - Mejoramiento del Plan de Desarrollo Urbano y Territorial						
Unidad Responsable : Dirección de Planificación Urbana						
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO						
CODIGO					G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.		
100	110	<u>TOTAL DE GASTOS</u>				
		<u>GASTOS CORRIENTES</u>				
		<u>SERVICIOS PERSONALES</u>				
		<u>Remuneraciones Básicas</u>				
		111	30	001	Sueldos	"
		114	30	001	Aguinaldo	"
		<u>Remuneraciones Temporales</u>				
		122	30	001	Gastos de residencia	"
		123	30	001	Remuneración extraordinaria	"
		125	30	001	Remuneración adicional	"
		<u>Asignaciones Complementarias</u>				
		131	30	001	Subsidio familiar	"
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	"
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del empleador	"
		137	30	001	Gratificaciones por servicios especiales	"
		<u>Personal Contratado</u>				
		144	30	001	Jornales	"
		145	30	001	Honorarios Profesionales	"
		<u>Otros Gastos de Personal</u>				
		191	30	001	Subsidio para la Salud	"
		199	30	001	Otros Gastos del Personal	"
200		<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>				

210	211	30	001	<u>Servicios Básicos</u>		
				Energía eléctrica		
				Agua		
				Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicaciones (COPACO SA)		
				Correos y Otros Servicios Postales		
				Servicios Básicos Varios		
	220	30	001	<u>Transporte y Almacenaje</u>		
				Transporte		
				Almacenaje		
				Transporte de Personas		
				Transporte y Almacenajes Varios		
	230	30	001	<u>Pasajes y Viáticos</u>		
				Pasajes		
				Viáticos y Movilidad		
				Gastos de Traslado		
				Pasajes y Viáticos Varios		
	240	30	001	<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>		
				Mantenimiento y Reparaciones Menores de vehículos		
				Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación		
				Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones		
				Mantenimiento y Reparaciones Menores de Obras		
				Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores		
				Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios		
	250	30	001	<u>Alquileres y Derechos</u>		
				Alquiler de edificios y locales		
				Alquiler de maquinarias y equipos		
				Alquiler de Equipos de Computación		
				Alquiler de Fotocopiadoras		
				Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
				Alquiler de Viviendas		
				Alquileres y Derechos Varios		
	260			<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>		



300	280	261	30	001	De informática y sistemas computarizados		
		262	30	001	Imprenta, publicaciones y reproducciones		
		265	30	001	Publicidad y Propaganda		
		266	30	001	Consultorías, Asesorías e Inversiones		
		267	30	001	Promociones y Exposiciones		
		268	30	001	Servicios de Comunicaciones		
		269	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales Varios		
					<u>Otros Servicios en General</u>		
		281	30	001	Servicios de Ceremonial		
		284	30	001	Servicios de catering		
	290	289	30	001	Otros Servicios Varios		
					<u>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</u>		
		291	30	001	Capacitación del personal del estado		
		292	30	001	Capacitación y Formación Laboral		
		293	30	001	Capacitación Especializada		
		294	30	001	Capacitación Institucional a la comunidad		
		299	30	001	Capacitación y adiestramiento Varios		
					<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>		
	330				<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>		
		331	30	001	Papel de Escritorio y Cartón		
		332	30	001	Papel para Computación		
		333	30	001	Productos de Artes Gráficas		
		334	30	001	Productos de Papel		
		335	30	001	Libros, Revistas y Periódicos		
		336	30	001	Textos de Enseñanza		
		339	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios		
	340				<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>		
		341	30	001	Elementos de Limpieza		
		342	30	001	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres		
		343	30	001	Útiles y Materiales Eléctricos		
		344	30	001	Utensilios de Cocina y Comedor		
		345	30	001	Productos de vidrio, loza y porcelana		
		346	30	001	Repuestos y accesorios menores		
		347	30	001	Elementos y útiles diversos		
		349	30	001	Bienes de Consumo Varios		



800	350				<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>		
		355	30	001	Tintas, Pinturas y Colorantes		
		357	30	001	Productos de Material Plástico		
	360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>		
		361	30	001	Combustibles		
		362	30	001	Lubricantes		
		369	30	001	Combustibles y Lubricantes Varios		
	390				<u>Otros Bienes de Consumo</u>		
		391	30	001	Artículos de Caucho		
		392	30	001	Cubiertas y Cámaras de Aire		
		393	30	001	Estructuras Metálicas Acabadas		
		394	30	001	Herramientas Menores		
		395	30	001	Material de seguridad y adiestramiento		
		396	30	001	Artículos de Plásticos		
		397	30	001	Productos e Insumos Metálicos		
		398	30	001	Productos e Insumos No Metálicos		
		399	30	001	Bienes de Consumo Varios		
	810				<u>TRANSFERENCIAS</u>		
					<u>Transferencias Consolidables Corrientes al sector público</u>		
		811	30	001	Transferencias Consolidables Administración Central a entidades descentralizadas		
		812	30	001	Transferencias Consolidables entidades descentralizadas a Administración Central		
		813	30	001	Transferencias Consolidables Corrientes al sector público		
		814	30	007	Transferencias Consolidables por coparticipación de Juegos de Azar		
		815	30	011	Transferencias Consolidables por coparticipación de Royalties		
		816	30	001	Transferencias Consolidables e/entidades descentralizadas		
		817	30	001	Transferencias Consolidables e/organismo administración central		
		818	30	001	Transferencias Consolidables de la E.D. a la Administración Central		
	830	819	30	001	Otras Transferencias Consolidables Corrientes		
					<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>		



500	840	831	30	001	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional	"
		833	30	001	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)	"
		834	30	001	Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	"
		836	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"
		839	30	001	Otras transferencias corrientes al sector público o privado varias	"
		<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>				
		841	30	001	Becas	"
		842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	"
		846	30	001	Subsidio y Asistencia Social a Personal y Familias del Sector Privado	"
		849	30	001	Otras Transferencias Corrientes	"
	850	<u>Transferencias Corrientes al Sector Externo</u>				
		851	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo	"
		859	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo, Varias	"
	510	<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>				
		<u>Adquisición de Inmuebles</u>				
		511	30	001	Tierras y Terrenos	"
		512	30	001	Adquisición de Edificios e Instalaciones	"
		519	30	001	Adquisición de Inmuebles Varios	"
	520	<u>Construcciones</u>				
		521	30	001	Construcciones de Obras de Uso Público	"
		522	30	001	Construcción de Obras de Uso Institucional	"
		525	30	001	Construcciones de Obras de Infraestructura	"
		526	30	001	Obras e Instalaciones varias de Infraestructura	"
		529	30	001	Construcciones Varias	"
	530	<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>				
		534	30	001	Equipos Educativos y Recreacionales	"
		535	30	001	Equipos de Salud y de Laboratorio	"
		537	30	001	Equipos de Transporte	"
		538	30	001	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"
		539	30	001	Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores, Varios	"



800	540	<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>				"
		541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	"
		542	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina	"
		543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	"
		544	30	001	Adquisiciones de Equipos de Imprenta	"
		549	30	001	Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias	"
	550	<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>				
		552	30	001	Equipos de Seguridad Institucional	"
		559	30	001	Equipos Militares y de Seguridad Varias	"
	560	<u>Adquisición de Semovientes</u>				
		569	30	001	Adquisición de Semovientes	"
	570	<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>				
		579	30	001	Activos Intangibles	"
	580	<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>				
		589	30	001	Estudios y Proyectos de Inversión Varios	"
	870	<u>TRANSFERENCIAS</u>				
		<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>				
		871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado	"
		873	30	001	Transferencias a Productores individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, forestales y comunidades indígenas	"
		874	30	001	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	"
		879	30	001	Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias	"
	890	<u>Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado</u>				
		893	30	001	Transferencias a Municipalidades	"
		894	30	001	Otras Transferencias al Sector Público	"
		896	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"
		896	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"
		899	30	001	Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado, Varias	"

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G.	MONTO
30 001 Recurso Genuino	"	
30 007 Recurso de Juegos de Azar	"	
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos	"	
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
TOTAL DE GASTOS	Gs	

[illegible]

PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS							
Clase de Presupuesto		: 2 – Programa Sustantivo					
Consolidación de Presupuesto Programa : 2 – Desarrollo Municipal							
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO							
CODIGO					CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.			
100	140				<u>TOTAL DE GASTOS</u>		
					<u>GASTOS CORRIENTES</u>		
					<u>SERVICIOS PERSONALES</u>		
					<u>Personal Contratado</u>		
		144	30	001	Jornales		
		144	30	011	Jornales		"
200	240	145	30	001	Honorarios Profesionales		
		145	30	011	Honorarios Profesionales		"
		147	30	003	Contrataciones del Personal para Programas de alimentación escolar y control sanitario		
					<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>		
					<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>		
		243	30	011	Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina		"
300	360	244	30	011	Mantenimiento y Reparaciones Menores de vehículos		"
		246	30	011	Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones		"
		248	30	011	Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores		"
		249	30	011	Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios		"
					<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>		
					<u>Combustibles y Lubricantes</u>		
390	392	361	30	011	Combustibles		"
		362	30	011	Lubricantes		"
		369	30	011	Combustibles y Lubricantes Varios		"
					<u>Otros Bienes de Consumo</u>		"
					Cubiertas y Cámaras de Aire		"



800	394	30	011	Herramientas Menores	"	
				<u>TRANSFERENCIAS</u>		
900	840	30	003	<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	"	
				<u>Transferencias para Alimentación Escolar y control sanitario</u>		
400	960	30	003	<u>OTROS GASTOS</u>	"	
				<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores</u>		
500	965	30	003	<u>Transferencias</u>	"	
				<u>GASTOS DE CAPITAL</u>		
400	410	30	011	<u>BIENES DE CAMBIO</u>	"	
				<u>Insumos del Sector Agropecuario y Forestal</u>		
500	414	30	011	Productos e insumos agropecuarios	"	
				<u>Minerales</u>		
500	422	30	001	Piedra, Arcilla, Cerámica, Arena y derivados	"	
				Piedra, Arcilla, Cerámica, Arena y derivados		
500	510	30	011	<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>	"	
				<u>Adquisición de Inmuebles</u>		
500	511	30	011	Tierras y Terrenos	"	
				Adquisición de Edificios e Instalaciones		
500	519	30	011	Adquisición de Inmuebles Varios	"	
				<u>Construcciones</u>		
500	521	30	001	Construcciones de Obras de Uso Público	"	
				Construcciones de Obras de Uso Público		
500	521	30	011	Construcciones de Obras de Uso Público	"	
				Construcción de Obras de Uso Institucional		
500	522	30	011	Construcción de Obras de Uso Institucional	"	
				Construcciones de Obras de Infraestructura		



530	525	30	011	Construcciones de Obras de Infraestructura	"	
				Obras e Instalaciones varias de Infraestructura		
530	526	30	011	Obras e Instalaciones varias de Infraestructura	"	
				Construcciones Varias		
530	529	30	011	Construcciones Varias	"	
				<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>		
530	531	30	001	Maquinarias y Equipos de Construcción	"	
				Maquinarias y Equipos de Construcción		
530	532	30	011	Maquinarias y Equipos Agropecuarios e Industriales	"	
				Maquinarias y Equipos Industriales		
530	533	30	011	Equipos Educativos y Recreacionales	"	
				Equipos de Salud y de Laboratorio		
530	534	30	011	Equipos de Comunicación y Señalamiento	"	
				Equipos de Transporte		
530	535	30	011	Equipos de Transporte	"	
				Herramientas, aparatos e instrumentos en general		
530	536	30	011	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"	
				Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores, Varios		
530	537	30	011	Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores, Varios	"	
				<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>		
530	538	30	011	Adquisición de Muebles y Enseres	"	
				Adquisición de Equipos de Oficina		
530	539	30	011	Adquisición de Equipos de Computación	"	
				Adquisiciones de Equipos de Imprenta		
530	540	30	011	Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias	"	
				<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>		
530	541	30	011	Equipos Militares y de Seguridad	"	
				Equipos de Seguridad Institucional		
530	542	30	011	Equipos Militares y de Seguridad Varias	"	
				<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>		
530	543	30	011	Activos Intangibles	"	
				<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>		
530	544	30	011	Estudios y Proyectos de Inversión Varios	"	
				Estudios y Proyectos de Inversión Varios		



800	590				<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>	"	
	591	30	011		Inversión en Recursos Naturales al Sector Público	"	
	592	30	011		Inversión en Recursos Naturales al Sector Privado	"	
	594	30	001		Reparaciones mayores de inmuebles		
	594	30	011		Reparaciones mayores de inmuebles		
	595	30	001		Reparaciones Mayores de equipos		
	595	30	011		Reparaciones Mayores de equipos	"	
	596	30	001		Reparaciones Mayores de Maquinarias		
	596	30	011		Reparaciones Mayores de Maquinarias	"	
	597	30	001		Reparaciones Mayores de Instalaciones		
	597	30	011		Reparaciones Mayores de Instalaciones	"	
	598	30	001		Reparaciones Mayores de Herramientas y Otros		
	598	30	011		Reparaciones Mayores de Herramientas y Otros	"	
	599	30	001		Reparaciones Mayores, varios		
	599	30	011		Reparaciones Mayores, varios	"	
					<u>TRANSFERENCIAS</u>		
	870				<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>		
	871	30	001		Transferencias de Capital al Sector Privado		
	871	30	011		Transferencias de Capital al Sector Privado	"	
	873	30	001		Transferencias a Productores individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, forestales y comunidades indígenas		
	873	30	011		Transferencias a Productores individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, forestales y comunidades indígenas		
	874	30	001		Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro		
	874	30	011		Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro		
	879	30	001		Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias		
	879	30	011		Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias	"	
	890				<u>Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado</u>	"	
	893	30	011		Transferencias a Municipalidades	"	
	894	30	011		Otras Transferencias al Sector Público	"	
	896	30	001		Transferencia a Organizaciones Municipales		
	896	30	011		Transferencia a Organizaciones Municipales	"	
	896	30	011		Transferencia a Organizaciones Municipales	"	
	899	30	001		Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado, Varias		



900	980	899	30	011	Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado, Varias	"	
					<u>OTROS GASTOS</u>	"	
					<u>Deudas Pendientes de Pagos de Gastos de Capital de Ejercicio Anteriores</u>		
		985	30	003	Inversión Física		
		985	30	011	Inversión Física	"	
		988	30	003	Transferencias		
		988	30	011	Transferencias	"	

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.		G.	MONTO
30 011 Recurso de Royalties y Compensaciones		"	-----
TOTAL DE GASTOS		G.	



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS							
Clase de Presupuesto: 2 – Presupuesto de Programa Sustantivo							
Programa : 2 – Desarrollo Municipal							
Actividad : 1 – Royalties y Compensaciones							
Unidad Responsable: Intendencia Municipal							
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO							
CODIGO					G.	MONTO	
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.			
100	140						<u>TOTAL DE GASTOS</u>
							<u>GASTOS CORRIENTES</u>
							<u>SERVICIOS PERSONALES</u>
200	140						<u>Personal Contratado</u>
		144	30	011			Jornales
		145	30	011			Honorarios Profesionales
300	240						<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>
							<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>
		243	30	011			Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina
300	360						<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>
							<u>Combustibles y Lubricantes</u>
		361	30	011			Combustibles
300	390						<u>Otros Bienes de Consumo</u>
		362	30	011			Lubricantes
		369	30	011			Combustibles y Lubricantes Varios

400	410	392	30	011			Cubiertas y Cámaras de Aire	"	
		394	30	011			Herramientas Menores	"	
							<u>GASTOS DE CAPITAL</u>		
500	420						<u>BIENES DE CAMBIO</u>		
							<u>Insumos del Sector Agropecuario y Forestal</u>		
		414	30	011			Productos e insumos agropecuarios	"	
500	510						<u>Minerales</u>		
		422	30	011			Piedra, Arcilla, Cerámica, Arena y derivados	"	
							<u>INVERSIÓN FÍSICA</u>		
500	520						<u>Adquisición de Inmuebles</u>		
		511	30	011			Tierras y Terrenos	"	
		512	30	011			Adquisición de Edificios e Instalaciones	"	
500	530						<u>Construcciones</u>		
		519	30	011			Adquisición de Inmuebles Varios	"	
							<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>		
500	530						<u>Construcciones</u>		
		521	30	011			Construcciones de Obras de Uso Público	"	
		522	30	011			Construcción de Obras de Uso Institucional	"	
500	530						<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>		
		525	30	011			Construcciones de Obras de Infraestructura	"	
		526	30	011			Obras e Instalaciones varias de Infraestructura	"	
500	530						<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>		
		529	30	011			Construcciones Varias	"	
							<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>		
500	530						<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>		
		531	30	011			Maquinarias y Equipos de Construcción	"	
		532	30	011			Maquinarias y Equipos Agropecuarios e Industriales	"	
500	530						<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>		
		533	30	011			Maquinarias y Equipos Industriales	"	
		534	30	011			Equipos Educativos y Recreacionales	"	
500	530						<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>		
		535	30	011			Equipos de Salud y de Laboratorio	"	
		536	30	011			Equipos de Comunicación y Señalamiento	"	
500	530						<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>		
		537	30	011			Equipos de Transporte	"	
		538	30	011			Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"	
500	530						<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>		
		539	30	011			Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores, Varios	"	
							<u>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</u>		



800	540				<u>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación</u>	"
	541	30	011		Adquisición de Muebles y Enseres	"
	542	30	011		Adquisición de Equipos de Oficina	"
	543	30	011		Adquisición de Equipos de Computación	"
	544	30	011		Adquisiciones de Equipos de Imprenta	"
	549	30	011		Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias	"
	550				<u>Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad</u>	"
	551	30	011		Equipos Militares y de Seguridad	"
	552	30	011		Equipos de Seguridad Institucional	"
	559	30	011		Equipos Militares y de Seguridad Varias	"
	570				<u>Adquisiciones de Activos Intangibles</u>	"
	579	30	011		Activos Intangibles	"
	580				<u>Estudios y Proyectos de Inversión</u>	"
	589	30	011		Estudios y Proyectos de Inversión Varios	"
	590				<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>	"
	591	30	011		Inversión en Recursos Naturales al Sector Público	"
	592	30	011		Inversión en Recursos Naturales al Sector Privado	"
	594	30	011		Reparaciones mayores de inmuebles	"
	595	30	011		Reparaciones Mayores de equipos	"
	596	30	011		Reparaciones Mayores de Maquinarias	"
	597	30	011		Reparaciones Mayores de Instalaciones	"
	598	30	011		Reparaciones Mayores de Herramientas y Otros	"
	599	30	011		Reparaciones Mayores, varios	"
	800				<u>TRANSFERENCIAS</u>	"
	870				<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>	"
	871	30	011		Transferencias de Capital al Sector Privado	"
	873	30	011		Transferencias a Productores individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, forestales y comunidades indígenas	"
	874	30	011		Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	"
	879	30	011		Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias	"



900	890				<u>Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado</u>	"
	893	30	011		Transferencias a Municipalidades	"
	894	30	011		Otras Transferencias al Sector Público	"
	896	30	011		Transferencia a Organizaciones Municipales	"
	899	30	011		Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado, Varias	"
					<u>OTROS GASTOS</u>	"
					<u>Deudas Pendientes de Pagos de Gastos de Capital de Ejercicio Anteriores</u>	"
	985	30	011		Inversión Física	"
	988	30	011		Transferencias	"

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.		G.	MONTO
30 011 Recurso de Royalties y Compensaciones		"	-----
TOTAL DE GASTOS		G.	



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

Clase de Presupuesto : 2 - Presupuesto de Programa Sustantivo

Programa : 2 - Desarrollo Municipal

Actividad : 2 - FONAE - Ley N° 7264/24

Unidad Responsable : Intendencia Municipal

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO					CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.			
500	520				TOTAL DE GASTOS		
					GASTOS DE CAPITAL		
					INVERSIÓN FÍSICA		
					Construcciones		
900		521	30	092	Construcciones de Obras de Uso Público	"	
		522	30	092	Construcciones de Obras de Uso Público	"	
					OTROS GASTOS	"	
					Deudas Pendientes de Pagos de Gastos de Capital de Ejercicio Anteriores		
		985	30	003	Inversión Física	"	
		988	30	003	Transferencias	"	

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G.	MONTO
30 003 Recurso del FONAE	"	-----
TOTAL DE GASTOS	G.	



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

Clase de Presupuesto : 2 - Presupuesto de Programa Sustantivo

Programa : 2 - Desarrollo Municipal

Actividad : 3 - Inversiones en Infraestructura y obras municipales

Unidad Responsable : Dirección de Obras y Proyectos

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO					CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.			
100	140				TOTAL DE GASTOS		
					GASTOS CORRIENTES		
					SERVICIOS PERSONALES		
					Personal Contratado		
400		144	30	001	Jornales	"	
		145	30	001	Honorarios Profesionales	"	
					GASTOS DE CAPITAL		
					BIENES DE CAMBIO		
					Minerales		
500	420						
		422	30	001	Piedra, Arcilla, Cerámica, Arena y derivados	"	
					INVERSIÓN FÍSICA		
					Construcciones		
	520						
		521	30	001	Construcciones de Obras de Uso Público	"	
		522	30	001	Construcción de Obras de Uso Institucional	"	
		525	30	001	Construcciones de Obras de Infraestructura	"	
		526	30	001	Obras e Instalaciones varias de Infraestructura	"	
		529	30	001	Construcciones Varias	"	
					Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores		
	530						
		531	30	001	Maquinarias y Equipos de Construcción	"	
		537	30	001	Equipos de Transporte	"	
		538	30	001	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	"	
		539	30	001	Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores, Varios	"	
	580				Estudios y Proyectos de Inversión	"	

800	590	589	30	001	Estudios y Proyectos de Inversión Varios	"
					<u>Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores</u>	"
		594	30	001	Reparaciones mayores de inmuebles	
		595	30	001	Reparaciones Mayores de equipos	"
		596	30	001	Reparaciones Mayores de Maquinarias	"
		597	30	001	Reparaciones Mayores de Instalaciones	"
		598	30	001	Reparaciones Mayores de Herramientas y Otros	"
		599	30	001	Reparaciones Mayores, varios	"
					<u>TRANSFERENCIAS</u>	
	870				<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>	
		871	30	001	Transferencias de Capital al Sector Privado	"
		873	30	001	Transferencias a Productores individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, forestales y comunidades indígenas	
		874	30	001	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	
		879	30	001	Transferencias del Capital al Sector Privado, Varias	"
	890				<u>Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado</u>	"
		896	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"
		899	30	001	Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado, Varias	"

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G.	MONTO
30 001 Recurso Genuino	"	
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos	"	
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
TOTAL DE GASTOS	Gs	

[illegible]



PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

Clase de Presupuesto : 3 – Partidas No Asignables a Programas

Programa : 1 – Partidas No Asignables a Programas

Actividad : 1 – Administración y Ejecución de la Deuda Pública

Unidad Responsable : Intendencia Municipal

DEUDA PÚBLICA (Correspondiente al Año Fiscal)						
Nº Doc.	ACREE.	VENC.	GUARANIES			
			AMORT.	INTERES	COMISIÓN	CUOTA
TOTAL:						

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO					CONCEPTO	G.	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.			
700	710				TOTAL DE GASTOS		
					GASTOS CORRIENTES		
					SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		
					Intereses de la Deuda Pública Interna		
		711	30	001	Intereses de la Deuda con el Sector Público Financiero	"	
		712	30	001	Intereses de la Deuda con el Sector Público No Financiero	"	
		713	30	001	Intereses de la Deuda con el Sector Privado	"	
		714	30	001	Intereses del Crédito Interno de Proveedores	"	
		715	30	001	Intereses por Deuda Bonificada	"	
		719	30	001	Intereses Deuda Pública Interna Varios	"	
	830				Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado		
		833	30	001	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)	"	
		834	30	001	Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	"	
		836	30	001	Transferencia a Organizaciones Municipales	"	
		839	30	001	Otras transferencias corrientes al sector público o privado varias	"	
	850				Transferencias Corrientes al Sector Externo		



900	960	851	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo	"	
		859	30	001	Transferencias Corrientes al Sector Externo, Varias	"	
					OTROS GASTOS		
					Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores		
		961	30	001	Servicios Personales	"	
		962	30	001	Servicios No Personales	"	
		963	30	001	Bienes de Consumo e Insumos	"	
		964	30	001	Servicios de la Deuda Pública	"	
		965	30	001	Transferencias	"	
		969	30	001	Otros Gastos	"	
					GASTOS DE CAPITAL		
					SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		
					Amortización de la Deuda Pública Interna		
		731	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Público Financiero	"	
		732	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Público No Financiero	"	
700	730	733	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Privado	"	
		734	30	001	Amortización del Crédito Interno a Proveedores	"	
		735	30	001	Amortización por Deuda Bonificada	"	
		739	30	001	Amortizaciones de la Deuda Pública Interna Varias	"	
					OTROS GASTOS		
					Deudas Pendientes de Pagos de Gastos de Capital de Ejercicio Anteriores		
		981	30	001	Servicios Personales	"	
		982	30	001	Servicios No Personales	"	
		983	30	001	Bienes de Consumo e Insumos	"	
		984	30	001	Bienes de Cambio	"	
		985	30	001	Inversión Física	"	
		987	30	001	Servicios de la Deuda Pública	"	
		988	30	001	Transferencias	"	
		989	30	001	Otros Gastos	"	



RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por F.F. y O.F.	G.	MONTO
30 001 Recurso Genuino	"	
TOTAL DE GASTOS	Gs	



PARTE REGLAMENTARIA

CAPÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 4º Las personas jurídicas, asociaciones y entidades sin fines de lucro que reciban o administren fondos públicos por transferencias municipales podrán destinar hasta el diez por ciento (10%) de los fondos transferidos a gastos administrativos. El saldo deberá aplicarse estrictamente a los objetivos de su creación, gastos misionales, inversiones o Planes de Acción declarados en el proyecto aprobado. No podrán desviar fondos hacia actividades ajenas a los fines autorizados. La imputación se hará conforme al Clasificador Presupuestario vigente, la Ley del Presupuesto General de la Nación vigente, su Decreto Reglamentario y los formularios/anexos aplicables a OSFL.

Art. 5º Para acceder a transferencias municipales, las Organizaciones Sin Fines de Lucro, asociaciones, comisiones vecinales u otras entidades beneficiarias deberán presentar, como mínimo, los siguientes documentos:

- Acta de Constitución de la Entidad.
- Elección de autoridades vigentes, nómina reconocida por la Municipalidad y copias de cédulas de identidad de sus autoridades.
- Disposición legal de reconocimiento, escritura pública protocolizada o documento equivalente que acredite su existencia jurídica, cuando corresponda.
- Copia de cédula de identidad del Presidente, Tesorero y Contador o responsables de la administración de los fondos.
- Certificado de Antecedentes Judiciales de los responsables de la administración de los fondos, cuando sea exigido por la reglamentación municipal o normativa aplicable.
- Nómina de asociados o miembros de la entidad, cuando corresponda.
- Proyecto técnico, Plan de Acción, presupuesto, cronograma, planos, cómputo métrico u otros documentos técnicos, según la naturaleza del proyecto financiado.
- Constancia de inscripción y actualización ante la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales (DGPEJBF) del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Ley N.º 6446/2019, el Decreto N.º 3241/2020 y demás disposiciones vigentes aplicables a Organizaciones Sin Fines de Lucro.
- Declaración jurada de no recibir aportes duplicados de otros Organismos y Entidades del Estado, Gobiernos Departamentales, Municipalidades u otros fondos públicos para el mismo fin o actividad específica, salvo autorización legal expresa.
- Croquis del domicilio fiscal o sede institucional de la entidad.

- k.) Constancia de inscripción vigente ante SEPRELAD, cuando corresponda conforme a la normativa aplicable.
- l.) Certificado bancario original o constancia de cuenta institucional habilitada a nombre de la entidad beneficiaria.

Art. 6º Rendición de Cuentas.

Las Organizaciones Sin Fines de Lucro beneficiarias deberán presentar sus rendiciones de cuentas conforme al Anexo B-01-01-A “Rendición de Cuentas – Organizaciones Sin Fines de Lucro”, ante la UAF y/o SUAF aportante, dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de transferencia, cuando se trate de recursos correspondientes a trimestres cerrados, o dentro de los quince (15) días siguientes al cierre del trimestre, cuando se trate de recursos transferidos en el trimestre en curso, conforme al Anexo A — Guía de Normas y Procesos del PGN 2026, reglamentario de la Ley N.º 7609/2025 y del Decreto N.º 5311/2026.

La rendición de cuentas tendrá carácter de declaración jurada y deberá acompañarse de los documentos respaldatorios que acrediten la correcta utilización de los recursos públicos transferidos.

El incumplimiento de la presentación de la rendición de cuentas dentro del plazo establecido dará lugar a la suspensión de las transferencias de recursos a la OSFL, hasta tanto dure el incumplimiento.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO

Art. 7º Deuda Flotante.

Las obligaciones exigibles, contabilizadas y no pagadas por la Municipalidad al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente constituirán Deuda Flotante, la cual deberá ser cancelada a más tardar el último día del mes de febrero del ejercicio fiscal siguiente, conforme a la Ley N.º 3966/2010 Orgánica Municipal y las normas presupuestarias vigentes.

Para su cancelación se priorizarán los gastos obligatorios y compromisos legales, tales como servicios personales, servicio de la deuda pública y transferencias establecidas por ley.

La Deuda Flotante que no fuere cancelada dentro del plazo legal correspondiente podrá registrarse como Deudas Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores, conforme al Clasificador Presupuestario vigente, debiendo sujetarse a la disponibilidad presupuestaria, a la autorización correspondiente de la Junta Municipal cuando implique modificación presupuestaria, y al dictamen o informe previo de la Unidad de Auditoría Interna sobre su legalidad y legitimidad.

Art. 8º Compromiso Presupuestario

El compromiso presupuestario constituye la etapa de registración y afectación del crédito presupuestario disponible, mediante la cual se reserva el monto necesario para atender una contratación, adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obras u otro gasto autorizado, dentro de los límites del Presupuesto Municipal, el Plan Financiero y el Plan de Caja vigentes.

El compromiso deberá registrarse conforme a las normas, dinámicas contables e instructivos aplicables, consignando el objeto del gasto, monto, fuente de financiamiento, proveedor o beneficiario cuando corresponda, y demás datos exigidos por la normativa presupuestaria, contable y de contrataciones públicas.

La existencia del compromiso presupuestario no constituirá por sí sola obligación de pago. La obligación se configurará únicamente con la existencia de un vínculo jurídico-financiero válido, la efectiva recepción de bienes, servicios u obras y los documentos respaldatorios correspondientes.

Art. 9º Etapas de la Ejecución Presupuestaria

Conforme al artículo 187 de la Ley N.º 3966/2010 Orgánica Municipal, las etapas de ejecución del Presupuesto Municipal se estructuran en ingresos y egresos.

En materia de ingresos, la ejecución comprenderá:

- » **Liquidación:** identificación de la fuente y cuantificación económico-financiera del monto del recurso a percibir; y,
- » **Recaudación:** percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado.
- » En materia de egresos, la ejecución comprenderá:
- » **Previsión:** asignación específica del crédito presupuestario;
- » **Obligación:** compromiso de pago originado en un vínculo jurídico-financiero entre la Municipalidad y una persona física o jurídica; y
- » **Pago:** cumplimiento parcial o total de la obligación.

El cumplimiento de las obligaciones financieras deberá guardar relación con la efectiva incorporación o recepción de los bienes, servicios u obras correspondientes.

CAPÍTULO IV DE LOS INGRESOS

Art. 10º Ingresos del Ejercicio

Los recursos efectivamente percibidos o recaudados dentro del año calendario serán considerados ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente del período en que se haya originado la liquidación o el derecho de cobro del tributo, tasa, contribución u otro recurso municipal, conforme a las etapas de ejecución presupuestaria previstas en la Ley N.º 3966/2010 Orgánica Municipal

Art. 11º Depósito de Ingresos Municipales

Los ingresos captados por la Municipalidad deberán ser depositados íntegramente, sin deducciones, en las cuentas bancarias institucionales habilitadas para el efecto, dentro de los plazos establecidos por la Contraloría General de la República, especialmente conforme a la **Resolución CGR N.º 328/2010**, y sus disposiciones complementarias o modificatorias vigentes.

La Intendencia Municipal deberá mantener cuentas separadas o identificadas según la fuente u origen de los recursos, tales como recursos genuinos, juegos de azar, royalties, compensaciones, municipio de menor recurso u otros fondos con destino específico, conforme a la normativa presupuestaria y de control vigente.

Art. 12º Comunicación y actualización de cuentas bancarias y firmas autorizadas

El Intendente Municipal deberá comunicar y mantener actualizada, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y las dependencias competentes, la información relativa a las cuentas bancarias institucionales habilitadas para la recepción de transferencias, los certificados bancarios correspondientes y el registro de firmas de las personas autorizadas para operar dichas cuentas, cuando corresponda conforme a la normativa presupuestaria vigente.

Asimismo, deberán actualizarse los documentos institucionales en caso de cambio de autoridades, modificación de responsables de firma, habilitados pagadores u ordenadores de gastos, conforme a la Ley del Presupuesto General de la Nación vigente, su Decreto Reglamentario, el Anexo A del PGN 2026 y las disposiciones aplicables del MEF, la DGDM, la DGTP, la DNCP y demás órganos competentes.

Art. 13º Legajo de Rendición de Cuentas

El legajo de Rendición de Cuentas deberá integrarse conforme a la Resolución CGR N.º 605/2022, sus actualizaciones, guías de verificación y demás disposiciones complementarias de la Contraloría General de la República, debiendo contener los documentos respaldatorios que acrediten la legalidad, integridad, veracidad y correcta ejecución de los ingresos y gastos municipales.

Cuando los gastos rendidos correspondan a adquisiciones de bienes, contrataciones de servicios, consultorías u obras públicas, el legajo deberá incluir además los antecedentes y documentos exigidos por la Ley N.º 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario, las disposiciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y el Programa Anual de Contrataciones (PAC), cuando corresponda.

Art. 14º Recursos Remanentes

Los recursos remanentes o saldos de caja existentes al cierre del ejercicio fiscal, provenientes de ingresos institucionales y sus respectivas fuentes de financiamiento, constituirán ingresos del ejercicio fiscal siguiente, una vez deducidas las sumas destinadas a la cancelación de la Deuda Flotante dentro del plazo legal correspondiente.

Dichos saldos deberán mantenerse en la misma cuenta de origen y podrán destinarse al financiamiento de partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento, conforme a su fuente, origen, destino legal y al Clasificador Presupuestario vigente.

Queda prohibida la utilización de los saldos iniciales de caja para financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias destinadas al Grupo 100 “Servicios Personales”, salvo disposición legal expresa en contrario.

Art. 15º Registro del Saldo Inicial de Caja

Los remanentes financieros de todas las fuentes de financiamiento, una vez deducida la Deuda Flotante cancelada dentro del plazo legal correspondiente, deberán registrarse obligatoriamente en la contabilidad y en el presupuesto municipal bajo el rubro u origen del ingreso **340 “Saldo Inicial de Caja”**, o la denominación que establezca el Clasificador Presupuestario vigente.

Este registro deberá efectuarse conforme a las normas de cierre fiscal, al Clasificador Presupuestario vigente, a la Ley N.º 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado”, a la Ley N.º 3966/2010 Orgánica Municipal, a la Ley del Presupuesto General de la Nación vigente y a sus disposiciones reglamentarias aplicables.

Art. 16º Saldos Provenientes del Crédito Público y Donaciones

Los saldos de caja provenientes de recursos del crédito público y de donaciones del ejercicio anterior, cuyos períodos de desembolso hayan concluido o hayan sido cancelados, deberán programarse conforme a su fuente de financiamiento, destino específico, convenio respectivo y normativa presupuestaria vigente.

Dichos recursos serán aplicados prioritariamente al servicio de la deuda y/o a gastos de capital, según corresponda, respetando las condiciones legales, contractuales o reglamentarias que dieron origen al financiamiento.

Art. 17º Recursos Provenientes de Remates de Bienes

El producido de las recaudaciones obtenidas por remates, subastas o enajenación de bienes municipales en desuso y otros bienes de capital deberá registrarse conforme al Clasificador Presupuestario vigente, bajo el rubro u origen de ingreso correspondiente a **Venta de Activos** u otra denominación aplicable.

Los recursos ingresados deberán ser depositados en la cuenta bancaria institucional habilitada, a más tardar el día hábil siguiente al acto de remate o percepción del ingreso, conforme a la normativa vigente.

Dichos recursos deberán destinarse al financiamiento de gastos de capital, inversión física, renovación de bienes de uso u otros fines autorizados por la normativa presupuestaria. Cuando el producido provenga del remate de equipos de transporte identificados con el Código 537 “Equipos de Transporte”, deberá destinarse preferentemente a la renovación del parque automotor o de dichos equipos, conforme a la normativa aplicable.

Art. 18º Exoneraciones y Prescripciones Tributarias

Las solicitudes de exoneración de tributos municipales y de prescripción de obligaciones tributarias deberán ser promovidas a pedido de parte y resueltas mediante resolución fundada de la Intendencia Municipal, previo dictamen de la Asesoría Jurídica.

Su procedencia deberá ajustarse a la Ley N.º 3966/2010 Orgánica Municipal, la Ordenanza Tributaria vigente y demás normas aplicables.

Art. 19º Financiamiento Temporal de Caja

La Intendencia Municipal podrá gestionar préstamos de corto plazo para cubrir necesidades inmediatas de liquidez o déficits temporales de caja, con autorización previa de la Junta Municipal, conforme al artículo 196 de la Ley N.º 3966/2010 Orgánica Municipal.

Estas operaciones deberán ajustarse a la capacidad institucional de pago, a las previsiones presupuestarias vigentes y al equilibrio financiero del ejercicio fiscal correspondiente. El monto total de dichos préstamos no podrá exceder el ocho por ciento (8%) del total del gasto presupuestado para el ejercicio fiscal en curso, como límite establecido por la presente Ordenanza, y deberán ser cancelados dentro del mismo ejercicio fiscal.

CAPÍTULO V DE LOS GASTOS PLAN FINANCIERO (ART. 186 LOM)

Art. 20º Ejecución Presupuestaria de Gastos

La ejecución presupuestaria de gastos se realizará conforme al Presupuesto Municipal aprobado, el Plan Financiero Municipal, la programación de caja, la disponibilidad real de recursos y la capacidad efectiva de ejecución presupuestaria, observando las prioridades institucionales, las asignaciones presupuestarias autorizadas y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 21º Plan Financiero.

La Intendencia Municipal elaborará un Plan Financiero que servirá de base para la programación de la ejecución del presupuesto, a fin de asegurar que el ritmo de la misma sea compatible con los recursos disponibles.

Dicho plan será aprobado por resolución de la Intendencia Municipal, a más tardar el 31 de enero de cada año, y contendrá:

- las prioridades de los programas de las distintas dependencias municipales;
- la estimación de los recursos para el financiamiento de los gastos; y,
- el flujo de caja, que contendrá la estimación mensual de los ingresos y de los gastos.

En caso de que se registren variaciones en la percepción de los recursos financieros previstos, la Intendencia Municipal, por resolución, podrá ajustar el Plan Financiero para mantener el equilibrio entre el flujo de ingresos y de gastos.

PROCESO DE PAGO (Art. 195 LOM)

Art. 22º Proceso de Pagos

Los pagos, independientemente de su modalidad o mecanismo, se ejecutarán exclusivamente para cancelar obligaciones legalmente devengadas y contabilizadas. Todo egreso deberá contar con el respaldo de la asignación presupuestaria correspondiente y ajustarse estrictamente a las cuotas y topes establecidos en el Plan Financiero institucional.

Autorización y firma: el ordenamiento de pagos será responsabilidad conjunta del Intendente Municipal o funcionario autorizado y del responsable de la Unidad de Administración y Finanzas o Tesorería Institucional, garantizando el cumplimiento del principio de segregación de funciones y control interno concurrente.

Mecanismos de ejecución: la Tesorería Institucional efectuará los desembolsos a favor de funcionarios, proveedores o beneficiarios mediante instrumentos bancarios y electrónicos, cheques librados por la Tesorería o transferencias electrónicas vía sistema bancario, emitidos siempre a la orden de los acreedores directos. Estos instrumentos se sujetarán a la normativa civil, bancaria y financiera vigente, y su emisión estará supeditada a la disponibilidad real de fondos en las cuentas institucionales.

Los pagos por Fondo Fijo o Caja Chica se destinarán única y exclusivamente a gastos menores y urgentes. Su operatividad, topes por gasto, conceptos permitidos y mecanismos de rendición serán regulados por la Ordenanza Municipal específica y los reglamentos internos vigentes.

Art. 23º Legajo de Rendición de Cuentas de Gastos

Los documentos que componen el Legajo de Rendición de Cuentas de Gastos deberán estar ordenados cronológicamente por cuenta bancaria y cheque emitido o medio de pago utilizado, acompañados de los antecedentes exigidos para cada Objeto del Gasto o Subgrupo.

El legajo de Rendición de Cuentas se compondrá conforme a lo establecido en la Resolución CGR N.º 605/2022 y sus actualizaciones posteriores, integrando los requisitos documentales exigidos por la Ley N.º 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, su reglamentación y las disposiciones de la DNCP, cuando el gasto derive de procesos de contratación pública.

Art. 24º Transferencias del Impuesto Inmobiliario

La Intendencia Municipal, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, deberá depositar mensualmente los recursos destinados a la Gobernación Departamental **(15%)** y a los Municipios de Menores Recursos **(15%)**, calculados sobre el total de la recaudación del Impuesto Inmobiliario.

Dichos depósitos deberán efectuarse conforme a los porcentajes, plazos, cuentas y procedimientos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley N.º 426/1994, la Ley del Presupuesto General de la Nación vigente, su Decreto Reglamentario y las disposiciones

del Ministerio de Economía y Finanzas. El incumplimiento en la transferencia de estos aportes legales será responsabilidad directa de la autoridad administrativa competente y podrá ser objeto de observaciones en las auditorías de cumplimiento.

Art. 25º Servicio Nacional de Catastro

En cumplimiento de la Ley N.º 5513/2015, el Municipio deberá transferir el **uno por ciento (1%) del setenta por ciento (70%)** de los recursos efectivamente percibidos en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor del Servicio Nacional de Catastro, por el servicio de liquidación de dicho impuesto.

Los montos resultantes se depositarán en la cuenta habilitada para el efecto, conforme a los plazos, formularios e instructivos vigentes del Servicio Nacional de Catastro y del Ministerio de Economía y Finanzas. La copia del comprobante de depósito deberá formar parte del legajo de rendición de cuentas para validar la regularidad del gasto.

Art. 26º Normativa Aplicable

En la ejecución del Presupuesto de Gastos se dará estricto cumplimiento a la Ley N.º 3966/2010 Orgánica Municipal, la Ley N.º 1535/1999 de Administración Financiera del Estado, la Ley N.º 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, la **Ley N.º 122/1993 de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal** y las normativas de control dictadas por la Contraloría General de la República.

El desconocimiento de estas normas no eximirá de responsabilidad administrativa, civil o penal a los ordenadores de gastos.

Art. 27º Créditos Presupuestarios Específicos

La Intendencia Municipal deberá reglamentar, mediante resolución, la aplicación de los créditos presupuestarios para beneficios al personal (**OG 123, 131, 133, 135, 137**), movilidad (**OG 230, 360**), servicio social (**OG 270**) y transferencias al sector público y privado (**OG 831, 841, 842, 846, 871, 873, 874**), o los que los sustituyan conforme al Clasificador Presupuestario vigente.

Dicha reglamentación se ajustará a las pautas de la Contraloría General de la República, la Ley Anual de Presupuesto y su Decreto Reglamentario vigente, asegurando que los criterios de asignación sean objetivos y documentados.

Art. 28º Fondos Fijos o Caja Chica Las contrataciones y gastos realizados con cargo a Fondos Fijos o Caja Chica serán reglamentados por la Intendencia Municipal bajo los principios de eficiencia, transparencia, razonabilidad y control interno.

Su ejecución se regirá por la Ley N.º 1535/1999, la Ley N.º 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, sus respectivos decretos reglamentarios, la Ley del Presupuesto General de la Nación vigente y demás disposiciones aplicables, garantizando que estos fondos se utilicen exclusivamente para situaciones de urgencia, gastos menores o casos que no justifiquen un procedimiento ordinario de contratación.

Art. 29º Límites, Reposición e Imputación del Fondo Fijo o Caja Chica

La constitución del Fondo Fijo o Caja Chica no podrá exceder los límites establecidos por la normativa presupuestaria vigente, la Ley N.º 7021/2022, su reglamentación, el Anexo A del PGN vigente y la reglamentación interna de la Municipalidad.

Su uso se limitará a gastos menores, cuya transacción individual no podrá superar el monto máximo permitido por la normativa vigente para cada compra u operación. La reposición de los fondos podrá efectuarse mensualmente, siempre que se haya utilizado y rendido al menos el **ochenta por ciento (80%)** del monto transferido.

Imputaciones permitidas: Solo podrán afectarse los subgrupos u objetos del gasto autorizados por el Clasificador Presupuestario vigente y la normativa aplicable.

Art. 30º Plan Quinquenal y Anual de Pavimentación

En cumplimiento de los artículos **166 y 167** de la Ley N.º 3966/2010 Orgánica Municipal, la Intendencia Municipal presentará a la Junta Municipal, a más tardar el **30 de septiembre** de cada año, el Plan Quinquenal y Anual de Pavimentación.

Este plan deberá fundamentarse en un relevamiento técnico previo, criterios de interés general y la previsión financiera del Fondo Especial para la Pavimentación, Desagüe Pluvial, Desagüe Cloacal y Obras Complementarias, debiendo estar plenamente integrado en el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal siguiente.

CAPÍTULO VI DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL

Art. 31º Remuneraciones del personal

La Tesorería Municipal procederá a liquidar y efectivizar los haberes del personal conforme al Anexo de Remuneraciones aprobado en la Ordenanza de Presupuesto vigente. Todo personal municipal, sin excepción, queda sujeto al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (**Ley N.º 122/1993 y sus leyes modificatorias**).

Bajo la nueva **Ley N.º 7445/2025 “De la Función Pública y del Servicio Civil”**, la estructura de remuneraciones debe tender a la eficiencia y mérito, integrándose gradualmente a las disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en cuanto resulte aplicable al régimen municipal.

En cumplimiento de las Leyes N.º 2479/2004 y N.º 3585/2008, la Intendencia Municipal garantizará la incorporación de personas con discapacidad en una proporción no menor al 5% de la nómina total de funcionarios.

El personal incorporado bajo este régimen percibirá las mismas remuneraciones previstas para el cargo en el Anexo de Personal, de acuerdo con sus funciones. Es requisito indispensable que el funcionario cuente con el certificado vigente expedido por la SENADIS.

El incumplimiento de esta cuota de inclusión genera responsabilidad personal para el ordenador de gastos, conforme a la normativa vigente.

Art. 32º La liquidación y el pago de las Dietas a los Concejales Municipales se realizará de forma mensual, supeditada estrictamente a la planilla de asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Municipal.

El Presidente de la Junta Municipal elevará dicha planilla certificada a la Intendencia Municipal dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, conforme al Reglamento Interno.

El incumplimiento del envío de la planilla por parte de la Junta faculta a la Intendencia a postergar el pago hasta la regularización de la documentación respaldatoria.

Art. 33º El Gasto de Representación constituye una asignación mensual destinada al Intendente Municipal, en su calidad de representante legal de la institución, y a los Concejales Municipales, como responsables de la conducción política y legislativa.

Estos gastos se ajustarán exclusivamente a los montos autorizados en el Anexo de Personal de la Ordenanza de Presupuesto.

Atendiendo a la jerarquía y naturaleza de los cargos de autoridades electas, queda terminantemente prohibido el pago de remuneraciones extraordinarias o adicionales por recargo de horas de trabajo (horas extras).

Esta disposición se alinea con los principios de racionalidad del gasto público y la **Ley N.º 7445/2025**, en cuanto resulte aplicable.

Art. 34º Los contratos celebrados entre el personal y la Municipalidad deberán ajustarse estrictamente a la **Ley N.º 7445/2025 “De la Función Pública y del Servicio Civil”** y demás normativas reglamentarias dictadas por la autoridad competente.

Ninguna remuneración contractual podrá superar el monto total asignado como sueldo al Intendente Municipal.

Los contratos no podrán exceder el ejercicio presupuestario vigente (31 de diciembre). Todo contrato deberá estipular de forma taxativa que el mismo no conlleva compromiso de renovación, prórroga, ni derecho a nombramiento efectivo al vencimiento del plazo acordado. La continuidad dependerá de la disponibilidad presupuestaria y la persistencia de la necesidad institucional.

Los contratos deberán registrarse y conservarse conforme a los sistemas, legajos y mecanismos de control exigidos por la normativa vigente.

Art. 35º La ejecución del rubro 144 Jornales se realizará mensualmente considerando el equivalente a las 13 avas partes de los créditos totales autorizados por Programa.

La contratación bajo este rubro se ajustará exclusivamente al número de personal estrictamente necesario para tareas operativas, de aseo urbano u obras, evitando la superpoblación de cuadrillas.

El cálculo de la 13 ava parte asegura la disponibilidad de fondos para el pago del aguinaldo al finalizar el ejercicio, evitando descalces financieros en diciembre.

Art. 36º Los créditos del Objeto del Gasto 133 “Bonificaciones” se abonarán mediante Resolución de la Intendencia Municipal, ajustándose estrictamente a la disponibilidad presupuestaria y a los criterios de la **Ley N.º 7445/2025** y el Decreto Reglamentario del PGN vigente, bajo la siguiente clasificación:

- Por Grado Académico:** asignada al personal con títulos de grado, postgrado o especializaciones de nivel terciario, debidamente reconocidos y registrados ante las autoridades competentes.
- Por Responsabilidad en el Cargo:** para funcionarios que ejerzan niveles de conducción política, conducción superior y hasta el nivel de Jefatura de Departamento, debido a la naturaleza de sus funciones y representación institucional.
- Por Gestión Administrativa y Financiera:** específicamente para quienes desempeñan roles críticos de salvaguarda de activos: Ordenador de Gastos, responsables de la UAF/UOC, Tesorería y Cajeros.
- Por Gestión Presupuestaria y de Control:** destinada a responsables de procesos contables, patrimoniales y de Auditoría Interna Institucional.
- Gratificaciones Ocasionales:** de carácter no mensual, otorgadas por resultados cuantitativos excepcionales o mayor producción comprobable en la gestión.

Los Objetos del Gasto 133 “Bonificaciones” y 199 “Otros Gastos del Personal” no serán programados dentro de los Proyectos de Inversión (Obras), salvo disposición expresa de la normativa presupuestaria vigente. Estos deben figurar exclusivamente en los programas de funcionamiento institucional para garantizar la transparencia del gasto en capital.

Art. 37º El pago del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2027 a los Funcionarios y al Personal Contratado de la Municipalidad será efectivizado de acuerdo a los créditos previstos y disponibles en el Presupuesto Municipal del mencionado ejercicio.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo en concepto de Sueldos, Dietas y Gastos de Representación deberán efectuarse calculando la equivalencia de la doceava (1/12) parte de la suma total de la asignación mensual presupuestada del beneficiario durante el Ejercicio Fiscal, según planilla de la Institución, sin deducción alguna en concepto de aportes jubilatorios, seguridad social, embargos u otros descuentos.

Objeto del Gasto de Origen	Objeto del Gasto de Imputación
111 - Sueldos	114 - Aguinaldo
112 - Dietas	114 - Aguinaldo
113 - Gastos de Representación	114 - Aguinaldo
123 - Remuneración Extraordinaria	123 - Remuneración Extraordinaria (Incidencia)
133 - Bonificaciones y Gratificaciones	133 - Bonificaciones y Gratificaciones (Incidencia)
199 - Otros Gastos del Personal	199 - Otros Gastos del Personal

La imputación presupuestaria para el pago se hará de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos y disponibles con las respectivas fuentes de financiamiento en los siguientes Objetos del Gasto del Programa, Subprograma o Proyecto correspondiente del Presupuesto vigente de la Municipalidad, conforme al siguiente detalle de imputación:

En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto del Grupo 100, podrán ser imputados alternativamente en el mismo objeto del gasto con otras fuentes de financiamiento y/o en el Objeto del Gasto 199 “Otros Gastos del Personal”, siempre y cuando cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos, de los Programas Central y Sustantivos.

El Personal Contratado que presta servicios en relación de dependencia afectado a los Objetos del Gasto 141 “Contratación de Personal Técnico”, 144 “Jornales”, 145 “Honorarios Profesionales” y 147 “Contratación del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario” tendrá derecho a percibir aguinaldo conforme a los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de la Institución, salvo disposición contractual o normativa expresa en contrario. La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo al Personal Contratado deberán efectuarse sobre la base del monto bruto asignado en el año, calculando la equivalencia de la doceava (1/12) parte de la suma total de las asignaciones mensuales, promedio mensual de los doce meses del año calendario o total anual asignado al contratado durante el Ejercicio Fiscal, según planilla o documentos de pago de la Institución y el respectivo contrato, sin deducción alguna en cualquier concepto tales como retención de tributos, aportes a la seguridad social, multas, embargos u otros descuentos.

El pago deberá ser efectuado por planilla, sin retención de tributos, independientemente de la modalidad de percepción de sus remuneraciones sean con factura (inscripto en el RUC) o por planilla (no inscripto).

La imputación presupuestaria para el pago del aguinaldo al personal contratado se realizará en el mismo Objeto del Gasto 141, 144, 145, 147 o en el 199 “Otros Gastos del Personal”, de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente en la Municipalidad. En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto mencionados, podrán ser imputados alternativamente en el mismo Objeto del Gasto con otras fuentes de financiamiento y/o en el Objeto del Gasto 199, siempre y cuando se cuenten con créditos presupuestarios disponibles.

Art. 38º Las imputaciones presupuestarias al Objeto del Gasto 199 “Otros Gastos del Personal” se realizarán exclusivamente en los siguientes casos:

- a. **Remuneraciones y Aguinaldos de Ejercicios Anteriores:** para la atención de gastos ocasionales o eventuales de remuneraciones del personal con cargos presupuestados en el Anexo del Personal (Sueldos 111, Dietas 112, Gastos de Representación 113 y Aguinaldos 114), que por procedimientos administrati-

vos, plazos legales o insuficiencia de fondos no pudieron ser obligados e incluidos en la Deuda Flotante al cierre del ejercicio anterior. El pago se supeditará a la disponibilidad efectiva de recursos conforme al Plan Financiero vigente.

b. **Efectos de Disposiciones Legales, Presupuestarias y Diferencias del Ejercicio:**

1. **Reubicación de Personal:** gastos ocasionales por falta de cargos específicos en el Anexo para funcionarios de carrera que, por disposición legal, han sido trasladados o separados de cargos de confianza para cumplir otras funciones dentro de la institución.
2. **Ajustes de Programación:** diferencias o insuficiencias de créditos en los rubros 111, 112 y 113 derivadas de reprogramaciones presupuestarias o modificaciones que afecten la ejecución en curso.
3. **Medidas Cautelares y Permisos:** reposición de cargos por cumplimiento de medidas cautelares, sentencias judiciales de ejecución inmediata en el ejercicio, o sustitución de personal con permiso sin goce de sueldo.
4. **Aguinaldos de Contratados:** pagos ocasionales por causas presupuestarias en concepto de aguinaldos de fin de año para el personal contratado y otras diferencias debidamente justificadas en las normas técnicas vigentes que afecten al Grupo 100.

c. **Indemnizaciones y Retiros:**

1. Indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio.
2. Indemnizaciones por retiros voluntarios o despidos ocasionados por causas legales predeterminadas, siempre que no formen parte de programas generales de retiro del sector público.

Observación técnica: los salarios caídos y otras asignaciones personales ordenados por resoluciones o sentencias judiciales, en los casos donde el personal se encuentre definitivamente desvinculado de la institución, no serán imputados al rubro 199. Estos deberán programarse y pagarse a través del Subgrupo del Gasto 910 “Pago por Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros”, conforme al Clasificador Presupuestario.

Art. 39º Para la regularización de los compromisos de gastos no obligados, afectados al presupuesto de ejercicios anteriores, regirán los siguientes procedimientos y condiciones:

- a.) **Imputación al Ejercicio Vigente:** aquellos compromisos de gastos que no cuentan con factura o documento probatorio de pago emitido por proveedores o acreedores en ejercicios anteriores, y que por procedimientos de cierre no fueron incluidos en los registros de obligaciones presupuestarias y contables (Deuda Flotante), deberán ser afectados e imputados en los respectivos Objetos del Gasto del Presupuesto 2027 de la Institución.
- b.) **Requisito de Disponibilidad Histórica:** a efectos de la regularización, deberá constar fehacientemente en los registros de ejecución presupuestaria al cierre

del ejercicio fiscal de origen, la existencia de saldo de crédito presupuestario “no ejecutado” en el objeto del gasto o rubro que dio origen al compromiso. La falta de este saldo impedirá la regularización bajo este artículo, debiendo el acreedor accionar por las vías legales correspondientes.

- c.) **Marco Legal de Respaldo:** los compromisos de gastos no registrados como obligaciones deberán estar estrictamente avalados por las leyes y modalidades de contrataciones públicas vigentes en el año en que se originó el compromiso, incluida la Ley N.º 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas cuando corresponda. Para su efectivización, la Institución deberá contar necesariamente con los créditos presupuestarios suficientes en el Ejercicio Fiscal 2027.
- d.) **Documentación Respaldatoria:** toda regularización bajo este concepto deberá estar acompañada de un dictamen técnico y jurídico que justifique la omisión de la obligación en el ejercicio de origen y valide la recepción del bien o servicio por parte de la Municipalidad.

Art. 40º Los pagos en concepto de pasajes y viáticos que se efectúen al personal de la Municipalidad para traslados a nivel nacional e internacional deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad con el Reglamento Interno dictado por la Intendencia Municipal.

En ausencia de reglamentación local, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación (PGN) vigente, en estricta concordancia con:

1. Ley N.º 6511/2020 y su Decreto Reglamentario N.º 5076/2021.
2. Normativas vigentes de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas de viáticos.
3. Clasificador Presupuestario vigente.
4. Decreto Reglamentario del PGN vigente.

Art. 41º En los casos de viajes de autoridades y/o funcionarios al exterior del país, se observarán las siguientes reglas:

Contratación de Pasajes: deberá gestionarse obligatoriamente conforme a los procedimientos establecidos en la Ley N.º 7021/2022 de Suministros y Contrataciones Públicas, garantizando la economía y eficiencia en la adquisición.

Asignación de Viáticos: las sumas destinadas a viáticos y otros gastos de movilidad se asignarán conforme a la Tabla de Valores de Viáticos Internacionales aprobada por el Decreto Reglamentario del PGN para el ejercicio vigente, según la zona geográfica y el rango jerárquico.

Art. 42º Las reprogramaciones del Anexo del Personal podrán realizarse durante el ejercicio fiscal mediante la eliminación o disminución de cargos, utilización de vacancias, creación de nuevos cargos o la modificación de remuneraciones previstas en los Objetos

de Gastos del Grupo 100 “Servicios Personales”, conforme a la normativa vigente y con aprobación de la Junta Municipal cuando corresponda.

Art. 43º Los incrementos de los Subgrupos de Objetos de Gastos 120 “Remuneraciones Temporales”, 130 “Asignaciones Complementarias”, 140 “Personal Contratado” y 190 “Otros Gastos del Personal” que se realicen mediante Modificaciones Presupuestarias deberán estar obligatoriamente financiados con la disminución de créditos asignados al mismo grupo (Grupo 100 - Servicios Personales).

Se exceptúan de esta norma técnica:

1. **Objeto del Gasto 199 “Otros Gastos del Personal”** cuando su provisión sea necesaria para el cumplimiento de sentencias judiciales, regularización de haberes de ejercicios anteriores o medidas cautelares imprevistas.
2. **Contratación de Personal de Apoyo** para los programas de “alimentación escolar” y “control sanitario”, cuyas contrataciones podrán financiarse con recursos provenientes de transferencias específicas (FONAE u otros fondos afectados) o ingresos genuinos excedentes, dada su naturaleza de servicio social crítico.

Art. 44º Las solicitudes de Ampliaciones Presupuestarias elevadas por la Intendencia Municipal y aprobadas por la Junta Municipal, mediante la Ordenanza respectiva, serán consideradas como complementos integrantes de la Ordenanza del Presupuesto Municipal en vigencia. Una vez promulgadas, los nuevos créditos se incorporarán de forma automática a los programas y objetos del gasto correspondientes para su ejecución inmediata.

Art. 45º Toda solicitud de Ampliación Presupuestaria presentada a la Junta Municipal deberá cumplir estrictamente con los siguientes requisitos:

- a.) **Demostración de Ingresos:** deberá sustentarse en la demostración fehaciente de la existencia de ingresos adicionales por cada Fuente de Financiamiento (FF). Se considerarán ingresos adicionales los excedentes de recaudación efectiva sobre la estimación inicial o los nuevos recursos provenientes de convenios o transferencias no previstas.
- b.) **Suficiencia financiera:** los ingresos demostrados deberán ser suficientes para cubrir la totalidad de las ampliaciones solicitadas, garantizando que no se genere déficit fiscal al cierre del ejercicio.
- c.) **Dictamen obligatorio:** toda solicitud deberá contar con el dictamen técnico favorable de la Asesoría Económica o de la Dirección de Finanzas, validando la disponibilidad de los recursos. Asimismo, se requerirá la intervención de la Unidad de Auditoría Interna Institucional (UAI) para verificar que el proceso se ajusta a las normas de administración financiera vigentes.

Art. 46º Los créditos presupuestarios previstos en los siguientes Objetos de Gastos se consideran **intransferibles y protegidos**, por lo que no podrán ser disminuidos mediante modificaciones presupuestarias, sin perjuicio de otros que la normativa vigente establezca:

131 Subsidio Familiar.

134 Aporte Jubilatorio del Empleador (Caja Municipal).

142 Contratación del Personal de Salud.

210 Servicios Básicos (Energía, Agua, Comunicaciones).

831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia.

Régimen de Alimentación Escolar: los créditos del Objeto del Gasto **848 “Transferencias para Alimentación Escolar”** podrán ser reasignados hasta un máximo del 15% (quince por ciento), o conforme al porcentaje que establezca la normativa vigente. Esta reasignación se destinará exclusivamente a:

1. Contratación de personal de apoyo (**OG 147**).
2. Adquisición de bienes y servicios vinculados (**Grupos 200 y 300**).
3. Bienes de Capital e infraestructura necesaria (**Grupo 500**).

Todo lo anterior debe estar estrictamente destinado a la implementación de los programas de **“Alimentación Escolar y Control Sanitario”**.

De la Contratación de Personal de Apoyo: en las contrataciones de personal auxiliar, jornaleros, técnicos y profesionales vinculados exclusivamente al cumplimiento de estos programas sociales, se dará preferencia a las personas residentes en la comunidad (mano de obra local).

Excepción normativa: estas contrataciones, imputadas al **OG 147**, se rigen por la naturaleza del programa y la disponibilidad de fondos específicos, no generando por sí solas estabilidad ni derecho automático de permanencia, salvo disposición legal expresa.

Art. 47º Las solicitudes de ampliaciones y reprogramaciones presupuestarias que cumplan con los requisitos técnicos y plazos legales establecidos en la presente Ordenanza y en las normas de administración financiera vigentes deberán ser resueltas por la Junta Municipal dentro de los **treinta (30) días corridos** de su recepción oficial.

Sanción Ficta: transcurrido dicho plazo sin un pronunciamiento formal (aprobación o rechazo), las modificaciones propuestas se considerarán automáticamente sancionadas. En tal caso, la Intendencia Municipal procederá a su promulgación como Ordenanza bajo la figura de la sanción ficta, de plena conformidad con lo establecido en el **Art. 189 de la Ley N.º 3966/2010 Orgánica Municipal**.

Art. 48º Una vez sancionadas y promulgadas las Ordenanzas de ampliación o reprogramación presupuestaria que afecten los créditos de los Grupos 200 (Servicios

No Personales), 300 (Bienes de Consumo), 400 (Bienes del Activo) y 500 (Inversión Física), la Intendencia Municipal deberá realizar de forma inmediata:

1. **Modificación del PAC:** la actualización del Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad para reflejar los nuevos créditos o cambios en la planificación de compras.
2. **Comunicación a la DNCP:** la notificación formal a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ajustándose estrictamente a los procedimientos establecidos en la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su reglamentación vigente.
3. **Registro en el SICP:** la carga de las modificaciones en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para habilitar los procesos de licitación o adjudicación correspondientes.

Art. 49º El control interno sobre la documentación respaldatoria del gasto será ejercido por los responsables de la administración municipal intervinientes en el proceso de ejecución presupuestaria, sin perjuicio de la fiscalización, verificación y evaluación que corresponda a la Unidad de Auditoría Interna Institucional (UAI), conforme a su competencia.

Para la conformidad del proceso, se deberá verificar:

- a.) **Documentación Respaldatoria:** que las facturas, contratos, resoluciones y certificados de disponibilidad presupuestaria cumplan con las exigencias legales y fiscales vigentes.
- b.) **Recepción a Satisfacción:** que exista constancia fehaciente (Acta de Recepción) de la entrega de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, verificando que los mismos se ajusten a las condiciones de tiempo, cantidad y calidad pactadas en el contrato o la orden de compra.
- c.) **Fiscalización de Obras:** en el caso de proyectos de inversión (Grupo 500), se deberá corroborar la existencia de los certificados de obra firmados por el fiscalizador municipal responsable.
- d.) **Cumplimiento de Plazos:** verificar que no existan multas pendientes por retrasos que deban ser descontadas del pago al proveedor o contratista.

Art. 50º El Control Interno preventivo de la Administración Municipal se registrará estrictamente por las disposiciones de los artículos **60, 61 y 62 de la Ley N.º 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado**, los cuales establecen la responsabilidad del jerarca en la implementación de sistemas de control. Asimismo, se observará lo dispuesto en el **Decreto N.º 13245/2001**, que reglamenta las competencias y responsabilidades de las Auditorías Internas Institucionales, asegurando su independencia técnica y su rol de asesoría permanente a la Intendencia Municipal para la mejora de los procesos administrativos.

Art. 51º La Administración Municipal deberá implementar de manera inexcusable y progresiva **el Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP)**, conforme a la **Resolución CGR N.º 425/2008**, la Resolución CGR N.º 377/2016 y sus actualizaciones vigentes.

La implementación del MECIP contemplará:

1. Compromiso de la alta dirección y ética institucional.
2. Identificación y mitigación de posibles eventos que afecten el cumplimiento de los objetivos municipales.
3. Políticas y procedimientos para asegurar que las directrices administrativas se lleven a cabo.
4. Canales internos y externos para garantizar la transparencia.
5. Autoevaluación y auditoría para la mejora continua.

Art. 52º La Unidad de Auditoría Interna Institucional (UAI) de la Municipalidad deberá ajustar estrictamente sus planes, programas y procedimientos de trabajo a las disposiciones de la **Resolución CGR N.º 1195/2008**, por la cual se aprueba el **Manual de Auditoría Gubernamental (MAG)**.

El cumplimiento de este manual es obligatorio para asegurar que los informes de control interno posean el rigor técnico necesario para ser admitidos por la Contraloría General de la República en sus procesos de fiscalización.

Art. 53º De conformidad con la Ley Orgánica Municipal y las resoluciones vigentes de la Contraloría General de la República, la Intendencia Municipal cumplirá con los siguientes plazos de rendición:

1. A más tardar dentro de los tres primeros meses del año siguiente, se remitirá a la Junta Municipal la Rendición de Cuentas Anual del ejercicio fenecido.
2. La Intendencia Municipal presentará a la Junta Municipal informes sobre la ejecución presupuestaria cada cuatro meses, dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre del periodo correspondiente.
3. Los documentos respaldatorios originales quedarán bajo guarda y custodia permanente en la Institución Municipal, debidamente foliados y organizados para su fiscalización inmediata, salvo aquellos que deban ser remitidos digitalmente según los sistemas de control vigentes.

Art. 54º La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) elaborará el **Programa Anual de Contrataciones (PAC)** de conformidad con el **artículo 27 de la Ley N.º 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas** y su reglamentación vigente.

1. El PAC integrará todos los requerimientos de bienes, obras y servicios previstos en los niveles **200 (Servicios No Personales)**, **300 (Bienes de Consumo)**, **400 (Bienes del Activo)** y **500 (Inversión Física)**.

2. La planificación deberá ser coherente con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y la disponibilidad financiera estimada.
3. El PAC será remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en los plazos y formatos establecidos en la normativa vigente.

Art. 55º Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación bajo la Ley N.º 7021/2022, la UOC deberá observar estrictamente lo siguiente:

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP): antes de la convocatoria, se deberá contar con la CDP emitida por la Dirección de Finanzas o la Unidad de Presupuesto. En este documento constará que existen créditos suficientes en el Objeto del Gasto y la Fuente de Financiamiento correspondiente.

Las adjudicaciones y contratos de bienes o servicios solo podrán comprometerse hasta el monto autorizado en el Plan Financiero vigente.

Queda prohibido el inicio de procesos licitatorios o la firma de contratos que no cuenten con respaldo presupuestario efectivo, bajo responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

La Intendencia Municipal, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), deberá remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la nómina actualizada de los funcionarios responsables de la suscripción de documentos vinculados a la gestión de los procesos licitatorios, con los datos y registros de firmas correspondientes.

Cualquier cambio en la titularidad de dichos responsables deberá ser comunicado a la DNCP conforme a los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.

Art. 56º La ejecución de los procesos de contratación se ajustará a las siguientes disposiciones de transparencia y fomento:

Todos los llamados a contrataciones y sus respectivas adjudicaciones deberán publicarse inexcusablemente en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme a la Ley N.º 7021/2022, la Ley Orgánica Municipal y las disposiciones vigentes del SICP.

Los adjudicatarios deberán estar debidamente inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, o en el sistema que lo sustituya o complementa conforme a las disposiciones de la DNCP. No se podrá emitir el Código de Contratación ni formalizar contratos con proveedores que no cumplan con este requisito.

Toda transferencia de fondos para la ejecución de gastos se registrará por la Ley N.º 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, el PGN vigente, sus decretos reglamentarios y la Ley Orgánica Municipal.

Con el fin de garantizar la provisión desde el inicio del año lectivo, los procesos vinculados a la alimentación escolar deberán estar publicados en el **SICP** en su etapa de convocatoria, a más tardar el **1 de septiembre de 2026**, o conforme al calendario que establezca la normativa vigente.

Las adquisiciones para programas sociales deberán priorizar la **producción nacional**, la producción local y la agricultura familiar, de acuerdo con las normativas de margen de preferencia y fomento vigentes.

Art. 57º La Contabilidad Institucional estará a cargo de la **Dirección de Administración y Finanzas (DAF/UAF)** de la Municipalidad. Esta unidad será la responsable exclusiva de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Municipal, debiendo regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**.

Se observará estrictamente el cumplimiento de:

1. La Ley N.º 1535/1999 de Administración Financiera del Estado.
2. El Decreto N.º 1971/2002, que aprueba el Plan de Cuentas y Manual de Procedimientos.
3. La Resolución MH N.º 136/2003 y todas aquellas resoluciones del MEF que actualicen los clasificadores de ingresos y gastos para el ejercicio correspondiente.

Art. 58º La Dirección de Finanzas deberá garantizar la integridad de la información financiera mediante:

1. Las operaciones derivadas de ingresos (Recursos Propios FF10, Royalties FF30, FONAE) y egresos deberán asentarse diariamente en el sistema.
2. Todo registro contable será precedido por un análisis de consistencia y legalidad de los documentos de respaldo.
3. Mantener actualizado el inventario permanente de los bienes que conforman el patrimonio municipal (Activos Fijos), asegurando su correcta depreciación y revalúo.
4. Organizar y resguardar los documentos respaldatorios de forma cronológica y sistemática, facilitando el acceso a los órganos de control.

Art. 59º La rendición de cuentas institucional se fundamentará en documentos legales, legítimos, auténticos y originales que respalden cada operación realizada. Estos documentos constituyen la base obligatoria para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Para el examen de cuentas, se consideran documentos de respaldo los siguientes:

1. El Balance General, Estado de Gestión Económica, Balance de Sumas y Saldos, Informe de Ejecución Presupuestaria del Período (Ingresos y Egresos) y el Inventario de Movimiento de Bienes (Activos Fijos).
2. Comprobantes de Gestión Financiera:

Ingresos: documentos que justifiquen los ingresos devengados y efectivamente percibidos, recibos oficiales, extractos bancarios y liquidaciones de impuestos.

Egresos: documentos que justifiquen tanto la etapa de la obligación —facturas

legales, contratos, resoluciones de adjudicación— como la etapa del pago —órdenes de pago, cheques o comprobantes de transferencias bancarias.

3. Los asientos contables que demuestren operaciones registradas que no impliquen movimiento de fondos, tales como depreciaciones de activos, revalúos, ajustes de ejercicios anteriores o cierres técnicos de cuentas.

La UAF deberá preparar y archivar de forma permanente los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de todas las operaciones. El archivo deberá organizarse en orden cronológico, previa verificación estricta del control de fondo —legitimidad del gasto y disponibilidad presupuestaria— y forma —cumplimiento de normas tributarias, timbrados vigentes y firmas autorizadas.

Art. 60º La Unidad de Contabilidad, en coordinación con la oficina de Patrimonio, deberá adoptar e implementar de manera inexcusable las normas y procedimientos previstos en el **Decreto N.º 20132/2003**, el cual establece el Manual para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado.

Para el cumplimiento efectivo de esta norma, la administración municipal deberá:

- a) Asignar a cada bien de uso —muebles, equipos, vehículos, inmuebles— un código único de identificación patrimonial, siguiendo los criterios del Catálogo de Bienes del Estado.
- b) Mantener un registro actualizado que detalle la ubicación física del bien, el funcionario responsable de su custodia y su estado de conservación.
- c) Registrar contablemente las altas —compras o donaciones— y bajas —desafectaciones o remates—, así como el cálculo de la depreciación acumulada y el revalúo anual, para que el valor contable coincida con el inventario físico.
- d) Realizar al menos un inventario general anual al cierre del ejercicio y verificaciones aleatorias durante el año para constatar la existencia y el uso correcto de los activos.

Art. 61º La rendición de cuentas y la transparencia en la ejecución de los recursos se regirán bajo las siguientes disposiciones:

- a.) **Ejecución Cuatrimestral ante la Junta Municipal:** la Intendencia Municipal deberá presentar a la Junta Municipal, a través de la Unidad de Contabilidad, dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre de cada cuatrimestre, el informe sobre la **Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos**, acompañado del informe o **dictamen interno correspondiente**.
- b.) **Rendición ante Órganos de Control Nacional:** el Ejecutivo Municipal remitirá a la **Contraloría General de la República y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas** los informes financieros, presupuestarios y patrimoniales que correspondan, conforme a los pla-

zos, formularios, sistemas y condiciones establecidos en la Ley del Presupuesto General de la Nación vigente, su Decreto Reglamentario y el Anexo A aplicable.

- c.) **Informe de Impuesto Inmobiliario (15%):** la Intendencia Municipal remitirá a la **Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM) del Ministerio de Economía y Finanzas** un informe con carácter de Declaración Jurada sobre los ingresos en concepto de Impuesto Inmobiliario y los depósitos realizados del 15% destinado a Municipios de Menores Recursos y del 15% a las Gobernaciones, conforme a los formularios, plazos e instructivos vigentes del MEF.
- d.) **Informe de Deuda Pública:** en cumplimiento del Decreto N.º 10062/2007, la Intendencia Municipal remitirá la información actualizada de la deuda municipal, con carácter de **Declaración Jurada**, conforme a los instructivos y plazos establecidos por el **Ministerio de Economía y Finanzas**.
- e.) **Rendición de Cuentas Anual:** la Intendencia Municipal deberá remitir a la Junta Municipal, antes del 31 de marzo de cada ejercicio, la Rendición de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre del año anterior, que comprenderá:
- » Balance General y Estado de Resultados;
 - » Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones;
 - » Comparación Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Gastos frente a su Ejecución;
 - » Conciliación Bancaria detallada por cuenta y fuente de financiamiento;
 - » Informe de Ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC);
 - » Inventario Detallado y Consolidado de Bienes de Uso; y,
 - » Detalle de Ingresos Devengados o Recibidos y de la Deuda Flotante.

Firmas Obligatorias: todos los informes precedentes, para tener validez legal y administrativa, deberán estar firmados por:

1. El Intendente Municipal.
2. El responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF).
3. El responsable de la Unidad de Contabilidad.
4. El responsable de la Auditoría Interna, cuando corresponda conforme a la normativa vigente.

Art. 62º Todos los informes financieros que la Municipalidad remita a los organismos de control —Contraloría General de la República y Ministerio de Economía y Finanzas— deberán contar con la revisión, informe o dictamen del Auditor Interno cuando así lo exija la normativa vigente o la reglamentación interna municipal; y, en su defecto, del Auditor Externo debidamente contratado y habilitado cuando corresponda.

Art. 63º La Municipalidad deberá presentar a la **Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas**, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio correspondiente, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas correspondiente al ejercicio fiscal anterior.

Esta información es esencial para la consolidación con los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público y consistirá en:

- a.) Balance General.
- b.) Estado de Resultados.
- c.) Ejecución Presupuestaria de Recursos.
- d.) Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto.
- e.) Conciliación Bancaria por cuenta y fuente de financiamiento.
- f.) Inventario Detallado de Bienes de Uso.

Estos informes tienen carácter de Declaración Jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal para su remisión al Ejecutivo Nacional. El Ministerio de Economía y Finanzas no transferirá recurso alguno del ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo Royalties y Compensaciones, sin la constancia de presentación de este informe anual, conforme a la Ley del Presupuesto General de la Nación vigente.

Art. 64º La Intendencia Municipal deberá remitir en forma cuatrimestral, a más tardar quince (15) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior, a la Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM) del Ministerio de Economía y Finanzas, el informe sobre los resultados cuantitativos y cualitativos de los programas y proyectos en ejecución.

Este informe detallará las actividades desarrolladas y el monto de recursos aplicados, según el marco legal vigente y conforme a la ejecución presupuestaria por:

- » **Ingresos.**
- » **Objeto del Gasto.**
- » **Fuente de Financiamiento.**
- » **Organismo Financiador.**

Dicha información estará vinculada al Sistema de Gestión Municipal por Resultados (SGMR), mediante la carga y llenado del periodo informado y la correspondiente nota dirigida al Ministerio de Economía y Finanzas.

Los datos serán remitidos con carácter de Declaración Jurada, debidamente firmados por la Máxima Autoridad Municipal, sellados y acompañados de los archivos en formato digital —Excel y PDF— a través de las plataformas o unidades de almacenamiento que el Ministerio disponga para el efecto.

Art. 65º La Intendencia Municipal rendirá cuentas a la **Contraloría General de la República (CGR)** y remitirá las informaciones que correspondan al **Ministerio de Economía y Finanzas**, sobre la gestión de los recursos recibidos en el marco de la **Ley N.º 7264/2024 (FONAE)**, bajo las siguientes condiciones:

- » Las rendiciones ante la **CGR** se presentarán conforme a la Resolución **CGR N.º 714/2024**, las guías de verificación, formularios, sistemas e instructivos vigentes aplicables al Programa de Alimentación Escolar “Hambre Cero”, con carácter de Declaración Jurada.

- » Las informaciones requeridas por el **MEF/DGDM** deberán remitirse dentro de los **quince (15) días posteriores al cierre de cada cuatrimestre**, conforme a los formularios, sistemas e instructivos vigentes del Ministerio de Economía y Finanzas.
- » La Municipalidad deberá publicar en su portal institucional el uso de los fondos del FONAE, con actualizaciones trimestrales, conforme a la Ley N.º 7264/2024 y las disposiciones vigentes de los órganos competentes.

Art. 66º La Intendencia Municipal deberá remitir a la **Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM) del Ministerio de Economía y Finanzas** un informe con carácter de Declaración Jurada, certificando haber transferido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal los importes señalados en la **Ley N.º 122/1993**, conforme a los formularios, plazos e instructivos vigentes del MEF. Los formularios deberán estar debidamente firmados y sellados por la máxima autoridad municipal o funcionario directivo delegado. Se adjuntará una nota dirigida al MEF y el envío se realizará por los medios institucionales habilitados.

Art. 67º La Intendencia Municipal deberá remitir, cuando corresponda conforme a las disposiciones vigentes del Ministerio de Economía y Finanzas y del órgano competente en materia catastral, el informe correspondiente a la recaudación y depósitos del uno por ciento (1%) del setenta por ciento (70%) de los recursos percibidos en concepto de Impuesto Inmobiliario.

- » **Concepto:** pago por el servicio de liquidación del Impuesto Inmobiliario.
- » **Formulario:** se utilizará el Formulario B-06-25 o el que lo sustituya conforme al Anexo B del PGN vigente.
- » **Anexos:** se deberán adjuntar los comprobantes de depósitos bancarios digitalizados correspondientes al periodo informado, cuando sean requeridos.

Art. 68º Apruébanse los siguientes anexos que forman parte integrante e inseparable de la presente Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad para el **Ejercicio Fiscal 2027**:

- a.) **Formularios e Instrucciones:** el manual de procedimientos para la elaboración de anteproyectos y programación presupuestaria.
- b.) **Clasificación por Origen del Ingreso:** detalle de los ingresos corrientes, de capital y recursos de financiamiento.
- c.) **Estructura, Criterios y Codificación del Clasificador:** la lógica sistémica para la imputación contable armonizada con el MEF.
- d.) **Descripción del Clasificador por Origen del Ingreso:** definición técnica de cada concepto de ingreso para evitar errores de percepción.

- e.) **Clasificación, Catálogo de Cuentas y Catálogo Descriptivo por Objeto del Gasto:** el listado detallado de todos los rubros —100 a 900— donde se permite el gasto.
- f.) **Anexo de Personal (AdP):** el documento que contiene el detalle de categorías, cargos, salarios y gastos de representación. Para 2027, este deberá ser coherente con el organigrama municipal vigente.
- g.) **Formularios de Ejecución:** planillas para solicitudes de gastos, certificaciones de disponibilidad, obligaciones y órdenes de pago.

Art. 69º El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, así como de las leyes y sus reglamentos vigentes por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial de la Municipalidad, será considerado como falta grave. Dicho incumplimiento será sancionado conforme a lo previsto en la normativa vigente de la función pública y del servicio civil, y dentro del marco de las responsabilidades e infracciones establecidas en la **Ley N.º 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado”**.

Art. 70º Autorízase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente Ordenanza mediante Resolución, en estricta concordancia con:

1. La Ley N.º 3966/2010 “Orgánica Municipal”.
2. La Ley N.º 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado” y su Decreto Reglamentario N.º 8127/2000.
3. La Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su reglamentación vigente.
4. Las normativas emanadas del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para el ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 71º Las autoridades, funcionarios en general y todo personal al servicio de la Municipalidad que, por acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, ocasionen un menoscabo a los fondos municipales, **responderán con su patrimonio personal** por la indemnización de los daños y perjuicios causados. Esta responsabilidad es independiente de las sanciones disciplinarias, administrativas o penales que correspondan según las leyes vigentes.

Art. 72º Tipificación de Infracciones Administrativas y Financieras

Constituyen infracciones directas a los efectos del artículo anterior:

- a.) Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos.
- b.) Administrar recursos o derechos públicos sin sujetarse a las normas de liquidación, recaudación o ingreso en la Tesorería Municipal.



- c.) Comprometer gastos u ordenar pagos sin crédito presupuestario suficiente o en infracción a la presente Ordenanza de Presupuesto.
- d.) Realizar o autorizar pagos indebidos al liquidar obligaciones o expedir documentos oficiales.
- e.) No presentar las rendiciones de cuentas reglamentarias, presentarlas con retraso injustificado o con defectos graves que impidan su validación.
- f.) Cualquier otro acto, resolución u omisión que infrinja la ley o las normas aplicables a la administración de ingresos y gastos públicos.

Art. 73º Una vez detectada la presunta existencia de las infracciones enumeradas, los superiores jerárquicos tendrán la obligación de:

1. Instruir las diligencias previas, sumarios o investigaciones internas.
2. Adoptar medidas cautelares para asegurar los derechos de la administración municipal.
3. Comunicar de forma inmediata a la Contraloría General de la República (CGR) y, si corresponde, a la Unidad Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción del Ministerio Público, para que actúen según sus competencias.

Art. 74º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Aprobado el Proyecto de Ordenanza por la **Junta Municipal de la Ciudad de**, a los días del mes de de 2026 quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182º de la Ley Nº 3966/10, Orgánica Municipal.

Secretario Junta Municipal

Presidente Junta Municipal

....., de de 2026

Téngase por Ordenanza, comunicar a donde corresponda, publicar y cumplido, archivar.

Secretario IM

Intendente Municipal



**FORMULARIO SEGÚN LINEAMIENTOS
Y CLASIFICADOR**

PARTE III



**FORMULARIOS E INSTRUCCIONES DEL
PROCEDIMIENTO PARA SU LLENADO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2027**

DECRETO 5311/2026 B-04-12

ANEXO B - F-E01

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2027

MEMORIA DE LA ENTIDAD
1) BASE LEGAL DE CREACIÓN
2) MISIÓN
3) DIAGNÓSTICO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN
4) DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN
5) DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS INSTITUCIONALES



FORMULARIO B-04-12 (F- E01) MEMORIA DE LA ENTIDAD

- Base Legal de creación de la Entidad** : Identificar el número de disposición legal, que dio origen a la entidad y sus respectivas modificaciones.
- Misión** : Identificar el propósito esencial que le da carácter constitutivo a la entidad. Para que existe, razón de ser del ente. Es la finalidad para cual fue creada la entidad y se asocia a los deberes primordiales del Estado.
- Diagnóstico General de la Institución** : Establecer los problemas, eficiencias, debilidades, necesidades o situaciones que requieren un cambio, una solución.
- Descripción de los Objetivos Generales** : Definir lo que espera lograr la entidad en un determinado plazo mediante las acciones de los diferentes programas en el marco de las políticas prioridades del gobierno.
¿Qué hará la entidad para el cumplimiento de las políticas y prioridades del gobierno a través de las acciones de los diferentes programas institucionales?
- Descripción de las Principales Políticas Institucionales** : Identificar cuáles serán los medios o procedimientos que enmarcarán el accionar para el logro los objetivos.



SECUENCIARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B F-101

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2027

FUNDAMENTACIÓN CUALITATIVA DE LOS INGRESOS POR ORIGEN	
Nivel	
Entidad	
Origen del ingreso	
Detalle del origen	
Nº de Cuenta Bancaria	
Banco	
1. DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN DEL INGRESO	
2. BASE LEGAL	
3. EXENCIONES Y DEDUCCIONES	
4. CUANTÍA (TARIFA, PRECIO, TASA)	
5. PROCEDIMIENTO DE COBRO	
6. DESTINO Y DISTRIBUCIÓN	
7. INDICADORES	
8. METAS	



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Form. F-I01 FUNDAMENTACIÓN CUALITATIVA DE LOS INGRESOS POR ORIGEN

NIVEL: Registrar el código presupuestario correspondiente al nivel institucional según el Clasificador Presupuestario.

ENTIDAD: Identificar el Organismo o Entidad del Estado, conforme a la codificación establecida en el Clasificador Presupuestario.

ORIGEN DEL INGRESO: Identificar el origen del ingreso según su fuente de origen o naturaleza.

DETALLE DEL ORIGEN: Identificar el detalle de los ingresos correspondientes a cada origen específico.

Nº DE CUENTA BANCARIA: Identificar el número de cuenta bancaria donde se depositan los recursos percibidos.

BANCO: Describir el nombre de la entidad bancaria donde se depositan los recursos.

1. **DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN DEL INGRESO:** Describir en forma resumida los diferentes hechos económicos que generan el ingreso y que se encuentran en las disposiciones legales. Ejemplo: cobro de matrículas, derecho a exámenes.
2. **BASE LEGAL:** Identificar los números de disposiciones legales que habilitan a percibir el ingreso, especificando si corresponde a Leyes, Decretos, Resoluciones, Convenios, Préstamos o cualquier otro documento que avale la percepción del ingreso.
3. **EXENCIONES Y DEDUCCIONES:** Detallar los motivos que generan las exenciones y/o deducciones; base legal que lo sustenta.
4. **CUANTÍA:** Registrar el porcentaje, precio fijo o tasa, de ser posible promedios por conceptos o categorías.
5. **PROCEDIMIENTO DE COBRO:** Indicar si es al contado, a crédito, por Declaración Jurada mensual, trimestral, semestral, anual, cobro compulsivo (descuento de los sueldos), red bancaria.
6. **DESTINO Y DISTRIBUCIÓN:** Especificar el o los programas que financia el recurso.
7. **INDICADORES:** Describir el indicador en base al diagnóstico de la situación actual. Por ejemplo: el porcentaje de participación del origen del ingreso en la ejecución de los gastos totales de la Entidad proyectados al cierre del Ejercicio vigente.
8. **METAS:** Con referencia al indicador señalado en el ítem anterior, establecer las metas a lograr en el Ejercicio Fiscal 2027, para este origen del ingreso.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B F-I02

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2027

[illegible]



FORMULARIO B F- I-02 FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO

- Nivel** : Registrar el Código Presupuestario correspondiente al nivel Institucional según el Clasificador Presupuestario.
- Entidad** : Identificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.
- Nombre de la Entidad** : Describir el nombre de la entidad.
- 1. Origen** : Registrar el código del ingreso según su origen o naturaleza conforme al Clasificador Presupuestario.
- 2. Detalle** : Registrar el código presupuestario de ingreso específico correspondiente al origen del ingreso de la casilla anterior.
- 3. Fuente** : Registrar el código presupuestario correspondiente a una determinada fuente de financiamiento.
- 4. Ejecutado año 2025** : Registrar el importe recaudado del año 2025 en ese concepto.
- 5. Ejecutado al 31.05.2026** : Registrar importe recaudado al mes de mayo del año 2026.
- 6. Recaudación Estimada 2026** : Estimar la recaudación probable al cierre del Ejercicio 2026, en base a la ejecución, registro contable de los ingresos y sus tendencias.
- 7. Anteproyecto 2027** : En base a la recaudación estimada al cierre del año 2026, proyectar los ingresos para el año 2027, utilizando las variables cuantificables (ver formulario F-I03) que servirá de base para la programación de los gastos financiados con este recurso o fuente de financiamiento.



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B - F-G02-1

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2027

FUNDAMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS				
Entidad:				
Clase de Programa :				
Programa:				
PROBLEMA IDENTIFICADO				
PRODUCTO DEL PROGRAMA				
RESULTADO INTERMEDIO				
RESULTADO INMEDIATO				
1	Actividad Misional XXXX			
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ASIGNACIÓN FINANCIERA
1	Actividad Misional XXXX			
		TOTAL ACTIVIDAD		
457	Proyecto XXXX			
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ASIGNACIÓN FINANCIERA
1	Actividad/Obra			
2	Actividad/Obra			
		TOTAL PROYECTO		
1	Actividad Central Administrativa			
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ASIGNACIÓN FINANCIERA
1	Actividad Central Administrativa			
		TOTAL ACTIVIDAD		
TOTAL PROGRAMA				



SIGLOVICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Form. F-G02-1 FUNDAMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS

(Para todas las Clases de Programas)

ENTIDAD: Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

CLASE DE PROGRAMA: Equivalente a la Clasificación de Programas de acuerdo a la metodología (Guía de Diseño y Formulación de Programas Presupuestarios – Resolución MH N° 212/2019), CLASE 1 Programa Central, CLASE 2 Programa Sustantivo y CLASE 3 Programa de Partidas no Asignables.

PROGRAMA: Identificar por código y nombre del programa.

En el caso de la CLASE 1 Programa Central, CLASE 3 Programa de Partidas no Asignables, los mismos se mantienen como nombre del Programa.

En el caso de la CLASE 2 Programa Sustantivo, el nombre debe ser corto y guardar correspondencia con el resultado intermedio que le dio el origen.

FUNCIÓN / SUBFUNCIÓN: Agregar para los nuevos programas, al nivel de actividad, identificar y especificar según clasificación funcional. Esta clasificación constituye la agrupación ordenada de las transacciones según la naturaleza de los servicios que prestan las instituciones públicas y permite determinar y clarificar los objetivos generales establecidos en la ley y en los planes de gobierno.

PROYECTO: Identificar por código y nombre del proyecto.

ACTIVIDAD: Identificar por código y nombre de la actividad.

UNIDAD RESPONSABLE: Identificación del código y denominación de la unidad encargada de los actos de administración, ejecución, control y evaluación presupuestaria y financiera.

PROBLEMA ESPECÍFICO: Identificar el problema (situación o conjunto de situaciones que impiden el desarrollo de una comunidad o bien de un sector poblacional).

PRODUCTO DEL PROGRAMA: Identificar cual es el bien o servicio que ofrece un programa sustantivo, para solucionar el problema planteado, por el cual fue creado el programa.

RESULTADO INTERMEDIO: Identificar el cambio en el mediano plazo que se desea lograr en las condiciones de la población atendida como consecuencia del uso de bienes y servicios provistos por la institución a través del programa presupuestario. Un resultado intermedio contribuye a lograr un resultado final. Incluye lo que se quiere lograr y a quien se beneficiaría en el mediano plazo. **Este resultado corresponde al Programa.**

RESULTADO INMEDIATO: Identificar el efecto en el corto plazo logrado en la población atendida, con la provisión de los bienes y servicios. El resultado inmediato permite el logro del resultado intermedio. Incluye lo que se quiere lograr y a quien se beneficiaría. **Este resultado corresponde a las Actividades y Proyectos del Programa.**

DATOS QUE SE RETROALIMENTAN DE LA CARGA DEL FORMULARIO G02-2:

PRY/ACT: Corresponde a la identificación del proyecto y actividad.

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD: denominación de la acción o conjunto de acciones que se llevan a cabo para cumplir con las metas del Programa.

CANTIDAD: Total de la meta física planificada para el año.

UNIDAD DE MEDIDA: Unidad que se emplea para medir la meta física de la actividad.

ASIGNACIÓN FINANCIERA: Corresponde a la asignación de créditos presupuestarios por Actividad/Obra, vinculados a la programación establecida en el F-G02-2.



SIGLOVICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B - F-G02-2

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2027

PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y OBRAS

(En Guaraní)

Entidad															
(En Contramano)															
Código de Programa															
Programa															
Proyecto/Actividad															
Código SNP															
Resultado Intermedio															
Identificación	Descripción de la Actividad y Obra	UNIDAD DE MEDIDA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ANUAL
OBG-GR-SUBG		INSUMOS													

Programación presupuestaria función esencial.
Planificación por actividad, proyecto, actividad, etc., según esencialidad.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Form. F-G02-2 PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES U OBRAS

(Para todas las Clases de Programas)

ENTIDAD: Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

CLASE DE PROGRAMA: Equivalente a la Clasificación de Programas de acuerdo a la metodología (Guía de Diseño y Formulación de Programas Presupuestarios – Resolución MH N° 212/2019), CLASE 1 Programa Central. CLASE 2 Programa Sustantivo y CLASE 3 Programa de Partidas no Asignables.

PROGRAMA: Identificar por código y nombre del programa.

En el caso de la CLASE 1 Programa Central, CLASE 3 Programa de Partidas no Asignables, los mismos se mantienen como nombre del Programa.

En el caso de la CLASE 2 Programa Sustantivo, el nombre debe ser corto y guardar correspondencia con el resultado intermedio que le dio el origen.

PROYECTO: Identificar por código y nombre del proyecto.

CÓDIGO SNIP: Identificar el código por el cual se relaciona el proyecto al Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ACTIVIDAD: Identificar por código y nombre de la actividad.

RESULTADO INMEDIATO: Identificar el efecto en el corto plazo logrado en la población atendida, con la provisión de los bienes y servicios. El resultado inmediato permite el logro del resultado intermedio. Incluye lo que se quiere lograr y a quien se beneficiaría.

PLANIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES U OBRAS

Código/Nº (IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES U OBRAS): Nº correlativo de creación de actividades u obras en orden de importancia en la participación para el logro del Resultado Inmediato.

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD/OBRA: denominación de la acción o conjunto de acciones que se llevan a cabo para cumplir con las metas del Programa.

UNIDAD DE MEDIDA: Unidad que se emplea para medir la meta física de la actividad/obra.

EN MESES Y ANUAL: Establecer la Cantidad Total planificada para el año y por cada mes.

PLANIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN FINANCIERA

OBG/GR/SUBG. (CÓDIGO): Corresponde a la identificación de los objetos, subgrupo o grupos de gastos.

INSUMOS: Denominación del objeto o grupo de gastos.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR ACTIVIDAD/OBRA: Corresponde a la asignación de créditos presupuestarios por Actividad/Obra establecida a nivel de objeto del gasto o grupo del gasto de forma mensual y anual.

ANEXO B - F-G03

BIBLIOTHECA MUSEI HISTORICO-NATURALIS CAESARIS AUSTRIACI VIENNAE



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2027

MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS MONTOS PROGRAMADOS

[illegible]



Form. F-G03 MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS MONTOS PROGRAMADOS

(Para todas las Clases de Programas)

ENTIDAD: Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

CLASE DE PROGRAMA: Equivalente a la Clasificación de Programas de acuerdo a la metodología (Guía de Diseño y Formulación de Programas Presupuestarios – Resolución MH N° 212/2019), CLASE 1 Programa Central. CLASE 2 Programa Sustantivo y CLASE 3 Programa de Partidas no Asignables.

PROGRAMA: Identificar por código y nombre del programa.

En el caso de la CLASE 1 Programa Central, CLASE 3 Programa de Partidas no Asignables, los mismos se mantienen como nombre del Programa.

En el caso de la CLASE 2 Programa Sustantivo, el nombre debe ser corto y guardar correspondencia con el resultado intermedio que le dio el origen.

PROYECTO: Identificar por código y nombre de las inversiones.

ACTIVIDAD: Identificar por código y nombre de la actividad.

OBJETO DE GASTO/SUBGRUPO DE GASTOS: Código conforme al Clasificador Presupuestario.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Código según Clasificador Presupuestario.

ORGANISMO FINANCIADOR: Código según Clasificador Presupuestario.

ORGANISMO DESTINATARIO: Código según Clasificador Presupuestario que identificará a la institución que recibe transferencia con recursos del tesoro. Incluirá las otras fuentes de financiamiento según corresponda.

DEPARTAMENTO: Código según distribución geográfica del país, con el objetivo de identificar los montos asignados para cada departamento.

CATEGORÍA: Es la categoría de contratado (SINARH), la misma se debe especificar en la columna de descripción de catálogo y es aplicable solamente a los objetos del gasto del subgrupo 140.

MONTO EN GUARANÍES: Cifras programadas a ejecutar en el Ejercicio Fiscal 2027.

FUNDAMENTACIÓN: Justificar detalladamente todos los créditos presupuestarios solicitados a fin de demostrar la necesidad de los gastos programados, identificando en detalle los montos que sumados totalicen la cifra imputada en el objeto del gasto o subgrupo de gasto.

Debe contener para:

Servicios Personales: información relativa a la cantidad de personal contratado o jornaleros, cantidad estimada de horas extraordinarias y adicionales previstas y números de personal afectado a otros beneficios.

Otros Gastos: estimar cantidad y precio unitario por tipo de gasto. Para esta carga se utilizará el Catálogo de Bienes y Servicios regido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2027
PLANILLA DEL PARQUE VEHICULAR

ENTIDAD		ESTADO DE CONSERVACION	BIENES		Hoja N°		
UNIDAD JERARQUICA		MB.....	Muy Bueno	NR..... Registrado			
REPARTICION		B.....	Bueno	F..... Faltante	Fecha		
DEPENDENCIA		R.....	Regular	C..... Conforme			
AREA		ED.....	En desuso		Lugar		
CUENTA	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS ESPECIFICAS		COMBUSTIBLE	EN REGISTROS Y/O DOCUMENTO	INVENTARIO FISICO	OBSERVACION
		MOTOR N°	CHASIS N°	CILINDRAJE	RENDIMIENTO Lt. x Km	TIPO	

**Director
Administrativo
y Financiero**

Jefe Patrimonio

Jefe de Dependencia



ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2027
PLANILLA DE INMUEBLES

ENTIDAD	Hoja N° _____	
UNIDAD JERARQUICA	BIENES No Registrado NR..... Faltante F..... Conforme C.....	
REPARTICION	ESTADO DE CONSERVACION MB.....Muy Bueno B.....Bueno R.....Regular	
DEPENDENCIA	Fecha _____	
AREA	Lugar _____	

INMUEBLE	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS ESPECIFICAS					EN REGISTROS Y/O DOCUMENTOS		INVENTARIO FISICO	
		FINCA N°	N° CTACTE CATASTRAL O PADRON N°	UBICACION GEOGRAFICA	AREA CUBIERTA EN Mts.2	DIMENSION	LINDEROS	Ocupado	DESOCUPADO	VALOR DEL BIEN
1) TERRENO	EDIFICACION									
2) TERRENO										

Jefe de Dependencia Jefe de Patrimonio Director Administrativo y Financiero



ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2027
PLANILLA DE BIENES MUEBLES

ENTIDAD	Hoja N° _____	
UNIDAD JERARQUICA	BIENES No Registrado NR..... Faltante F..... Conforme C.....	
REPARTICION	ESTADO DE CONSERVACION MB.....Muy Bueno B.....Bueno R.....Regular ED.....En desuso	
DEPENDENCIA	Fecha _____	
AREA	Lugar _____	

CUENTA	SUB CUENTA	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS ESPECIFICAS					EN REGISTROS Y/O DOCUMENTOS	INVENTARIO FISICO	
			MATERIAL	DIMENSION / TAMAÑO	SERIE N°	CAPACIDAD	CLASE	FORMA	VALOR DEL BIEN	BIENES

Jefe de Dependencia Jefe Patrimonio Director Administrativo y Financiero

CLASIFICACIÓN POR ORIGEN DEL INGRESO

CONSIDERACIONES CONCEPTUALES Y REGLAMENTARIAS

DEFINICIÓN:

Constituye el ordenamiento y agrupación de los recursos financieros o ingresos que forman parte de los presupuestos de organismos y entidades públicas, organizados por origen según su grado de recurrencia; naturaleza y afinidad y, fuente gravada.

OBJETIVOS:

- » Facilitar el registro ordenado, uniforme y sistemático de los ingresos de los Organismos y Entidades del Estado y,
- » Proporcionar información relevante para el análisis, evaluación, cálculo y proyección de los ingresos públicos.

FINALIDAD:

Se utiliza principalmente para el registro único de todas y cada una de las transacciones que implican recaudación u obtención de recursos y que, por lo tanto, tienen incidencia económica-financiera en las instituciones públicas. Los Clasificadores por Origen del Ingreso y por Objeto del Gasto se utilizan directamente en la administración financiera y sirven al control gubernamental.

El Decreto N° 8.127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, establece la estructura presupuestaria de los recursos e ingresos:

Art. 16: Presupuesto de Ingresos Corrientes. Estará constituido básicamente de los siguientes recursos:

- a) **Ingresos Tributarios:** Comprenden los ingresos provenientes de los impuestos, tasas y contribuciones, autorizados por Ley;
- b) **Ingresos no tributarios:** Comprenden los recursos provenientes de las disposiciones legales de carácter no impositivo; y,
- c) Los demás ingresos corrientes no previstos en los incisos precedentes.

Art. 17: Presupuesto de Ingresos de Capital. Estará constituido básicamente por los ingresos de Organismos y Entidades del Estado, según se indica:

- a) Venta de activos;
- b) Enajenación de inmuebles u otros bienes de capital;
- c) Transferencias y donaciones; y,
- d) Demás ingresos de capital no clasificados en los incisos precedentes

Art.18: Presupuesto de Recursos de Financiamiento. Estará constituido exclusivamente para financiar la inversión pública de prioridad nacional, según se

indica:

- a) Endeudamiento interno;
- b) Endeudamiento externo;
- c) Recuperación de préstamos; y,
- d) Demás recursos de financiamiento no clasificados en los incisos precedentes.

CLASIFICACIÓN POR ORIGEN DEL INGRESO ESTRUCTURA, CRITERIOS Y CODIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR

Para la identificación de cada uno de los recursos públicos, en la codificación del Clasificador por Origen del Ingreso, se utilizan seis dígitos: **000 000**.

Primer Dígito: Identifica el grupo de ingresos por su origen y grado de recurrencia: ingresos corrientes, ingresos de capital y recursos de financiamiento.

Segundo Dígito: Identifica el subgrupo de ingresos por su origen, naturaleza y afinidad. En los ingresos corrientes se distinguen los ingresos tributarios, las contribuciones a la seguridad social, los ingresos no tributarios, los ingresos de operación, las transferencias corrientes y las donaciones corrientes. En los ingresos de capital se distinguen los ingresos por venta de activos, recuperación de préstamos, transferencias de capital y donaciones de capital. Y en los recursos de financiamiento se distinguen los que provienen del endeudamiento interno y endeudamiento externo y el saldo inicial disponible de caja.

Tercer Dígito: Identifica el ingreso por su origen y la fuente gravada.

Cuarto Dígito: Se reserva para el procesamiento informático de la contabilidad gubernamental.

Quinto y Sexto Dígito: Identifican el detalle de los ingresos correspondiente a cada origen específico.

Ejemplo de aplicación

GRUPO-SUBGRUPO-ORIGEN-DETALLE DENOMINACIÓN

100	000	Corresponde al Grupo de Ingresos Corrientes
110	000	Subgrupo de Ingresos Tributarios
111	000	Origen específico Impuestos a los Ingresos
111	001	Impuesto sobre la Renta de Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios
111	002	Renta de Actividades Agropecuarias



- 111 003 Tributo único
- 111 004 Tributo único maquila
- 111 005 Rentas del pequeño contribuyente (Ley N° 2421/2004)
- 111 006 Impuestos a la Renta del Servicio de carácter Personal

CLASIFICACIÓN DE LAS CUENTAS POR ORIGEN DEL INGRESO

100 000 Ingresos Corrientes

110 000 Ingresos Tributarios

111 000 Impuestos a los Ingresos

- 111 001 Impuesto sobre la renta de actividades comerciales, industriales o deservicios
- 111 002 Renta de actividades agropecuarias
- 111 003 Tributo único
- 111 004 Tributo única maquila
- 111 005 Rentas del Pequeño Contribuyente (Ley N° 2421/2004)
- 111 006 Impuestos a la renta del servicio de carácter personal
- 111 009 Impuestos a la Renta Empresarial
- 111 010 Impuestos a los Dividendos y a las Utilidades
- 111 011 Impuesto a la Renta Personal
- 111 012 Impuesto a la Renta de No Residentes
- 111 013 Coparticipación de Tributos IDU-FONARESS-Ley N° 6703/2020

112 000 Impuestos sobre la Propiedad

- 112 001 Impuesto Inmobiliario
- 112 002 Revalúo de activos fijos
- 112 003 Impuesto adicional a los baldíos
- 112 004 Impuesto de patente de rodados
- 112 005 Impuesto a la construcción o edilio
- 112 006 Impuesto al fraccionamiento de la tierra
- 112 007 Impuesto a la transferencia de bienes raíces
- 112 008 Impuesto a la propiedad de animales
- 112 009 Impuesto a la demolición de edificios
- 112 010 Impuesto sobre la construcción de pavimentos
- 112 011 Impuesto adicional a los inmuebles de gran extensión y a los latifundios.
- 112 099 Otros



113 000 Impuestos Internos sobre Bienes y Servicios

- 113 001 Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- 113 002 Participación de IVA
- 113 003 Impuesto selectivo al consumo de combustibles derivados del petróleo
- 113 004 Impuesto Selectivo al Consumo - Otros
- 113 005 Impuesto a la comercialización interna de ganado vacuno
- 113 006 Impuesto a los Juegos de Azar
- 113 007 10% sobre entrada al hipódromo
- 113 008 1% sobre comercialización de ganado vacuno (Ley 808/95-SENACSA)
- 113 010 Patente fiscal extraordinario para autovehículos (Ley 2421/2004)
- 113 011 Coparticipación para el Fondo Nacional de Emergencia (Ley N° 5538/2015)
- 113 012 Impuesto de patente a la profesión, comercio, industria
- 113 013 Impuesto a la Publicidad y Propaganda
- 113 014 Impuesto a las operaciones de crédito
- 113 015 Impuesto a las rifas, ventas por sorteo y sorteos publicitarios
- 113 016 Impuesto al transporte público de pasajeros
- 113 017 Impuesto al registro de marcas y señales de hacienda y legalización de documentos.
- 113 018 Impuesto al Papel Sellado y Estampillas Municipales
- 113 019 Impuesto a los espectáculos públicos
- 113 020 Patente de vendedores ambulantes
- 113 021 Patente de salas de cinematográficas
- 113 022 Patente a playas de estacionamientos
- 113 023 Patente a pistas de bailes
- 113 024 Patente de oficina
- 113 025 Patente para exhibición de autovehículos
- 113 026 Patente de rodados
- 113 027 Impuesto al faenamiento
- 113 028 Coparticipación para el Fondo Nacional de Deportes Ley N° 5538/2015
- 113 029 Coparticipación de Tributos - Repatriados Ley N° 5538/2015
- 113 030 Valor aduanero sobre importaciones de vacunos, leche y animales bovino
- 113 031 Coparticipación de Tributos – MSPyBS/MAG Ley N° 5538/2015 y 6703/2020



113 032	Coparticipación de Tributos IVA – Bienes Ensamblados Ley N° 5819/17
113 033	Coparticipación de Tributos – ISC Bebidas Alcohólicas Ley N° 6266/2018 y 6703/2020
113 034	Coparticipación de Recursos – Ley N° 6106/2018
113 099	Otros
114 000	Impuestos sobre el Comercio y las Transacciones Internacionales
114 001	Sobre las exportaciones
114 002	Gravamen aduanero sobre las importaciones
114 003	Derechos consulares – Aranceles especiales
114 004	7% sobre tasa consular – INDI
114 005	Regularización fiscal y nacionalización de automotores
119 000	Otros Ingresos Tributarios
119 001	Impuestos sobre actos y documentos
119 002	Impuestos sustitutivos
119 003	Multas
119 004	Recargos
119 005	Contribución para conservación de pavimentos
119 006	Contribución por obras municipales que producen valoración inmobiliaria
119 007	Contribución para conservación de pavimentos (según Ley 3966/2010 Art. 166 inc. a)
119 008	Contribución para conservación de pavimentos (según Ley 3966/2010 Art. 166 inc. b)
119 009	Otros ingresos tributarios/coparticipación ingresos tributarios DNIT
119 099	Otros
120 000	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
121 000	Contribuciones al Fondo de Jubilaciones y Pensiones
121 001	Aportes de Funcionarios y Empleados Públicos
121 002	Aportes de Magistrados Judiciales
121 003	Aportes del Magisterio Nacional
121 004	Aportes del Magisterio de Instituciones privadas
121 005	Aportes de Docentes Universitarios
121 006	Aportes de las Fuerzas Armadas
121 007	Aportes de las Fuerzas Policiales



122 000	Contribuciones al Sistema de Seguridad Social
122 001	Contribuciones de los empleadores
122 002	Contribuciones de los asegurados
122 003	Aporte al sistema de salud. Ley N° 5062/2013
130 000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
131 000	Regalías
131 001	Regalías Principal ITAIPU
131 002	Participación de Regalías y compensaciones contractuales de ITAIPU
131 003	Compensación cesión de energía ITAIPU.
131 005	Compensación cesión de energía YACYRETA
131 006	Participación de Regalías y compensaciones contractuales de YACYRETA
131 007	Compensación por territorio inundado YACYRETA
131 009	Concesiones para explotación
131 099	Otros
132 000	Tasas y Derechos
132 001	Tasa exoneración servicio militar obligatorio
132 002	Tasa por actuación judicial
132 003	Tasa de legalización
132 004	Control de tránsito
132 005	Tasa de Registro Civil
132 006	Expedición de pasaportes
132 007	Derechos de acceso a casinos
132 008	Canon Fiscal
132 009	Registro Nacional de Armas
132 010	Tasa por tercerización de servicios
132 011	Registro Automotor
132 012	Tasa retributiva del servicio
132 013	Derecho de explotación de áreas forestales
132 014	Registros varios
132 019	Tasas varias
132 020	Tasas de entidades descentralizadas
132 021	Tasas por servicio de salubridad
132 022	Tasas por contratación e inspección de pesas y medidas
132 023	Tasas por inspección de instalaciones
132 024	Tasas por servicios de desinfección



132 025	Tasas por recolección de basuras, limpieza de vías públicas y de cementerios
132 026	Tasas por tabladas
132 027	Tasas por servicios de prevención y protección contra riesgos de incendio, derrumbes y otros.
132 028	Tasas de inspección de salones comerciales
132 029	Tasas de análisis de laboratorios
132 030	Tasas de conservación de plazas, parques y espacios públicos
132 031	Tasas por contribución para conservación de pavimentos
132 032	Derechos de explotación de línea de transporte de pasajeros del municipio
132 033	Tasas por servicios de inspección de autovehículos
132 034	Tasa por servicios de alumbrado, aprovisionamiento de agua y alcantarillado sanitario
132 035	Tasas por explotación comercial
132 036	Derechos de licencia
132 040	Tasas por registro de marcas
132 044	Canon por habilitación de Matrículas Profesionales
132 098	Cobertura de gastos judiciales
132 099	Canon y otros derechos de explotación
133 000	Multas y Otros Derechos no Tributarios
133 001	Multas
133 002	Publicación de la Gaceta Oficial
133 003	Espectáculos cinematográficos
133 007	Recargos
133 013	Reintegros
133 014	Remates aduaneros
133 099	Otros
134 000	Venta de Bienes Incautados o Comisados y Rendimientos Financieros
134 001	Recursos provenientes de bienes incautados o comisados y rendimientos financieros
140 000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
141 000	Venta de Bienes de la Administración Pública
141 001	Venta de libros, formularios y documentos
141 002	Venta de estampillas postales y filatélicas



141 003	Venta de bienes agrícolas
141 004	Venta de bienes pecuarios (ganaderos)
141 005	Venta de bienes forestales
141 006	Venta de bienes varios
141 007	Venta de bienes de entidades descentralizadas
141 008	Chapas de numeración domiciliaria
141 009	Provisión de copias de planos, informes técnicos de costos, Planillas de costos, de resistencia y otros
141 010	Provisión de distintivos para vehículos automotores
141 011	Registro de conductor y guarda
141 012	Provisión de energía eléctrica
141 013	Usuarios de energía eléctrica en el mercado Municipal
141 099	Otros
142 000	Venta de Servicios de la Administración Pública
142 002	Arancel por uso de espectro radioeléctrico
142 003	Venta de servicios agrícolas
142 004	Venta de servicios pecuarios (ganaderos)
142 005	Venta de servicios forestales
142 006	Aranceles consulares
142 007	Aranceles educativos
142 008	Servicios de identificaciones
142 009	Servicios de transporte
142 010	Servicios médicos y hospitalarios
142 011	Servicios postales
142 012	Servicios varios
142 013	Venta de servicios de entidades descentralizadas
142 014	Provisión de agua potable
142 015	Servicios por análisis laboratoriales
142 016	Servicios técnicos y administrativo en general
142 017	Servicios de chapas y precintas de auto vehículos
142 018	Servicio de grúa
142 019	Reembolso por uso de servicio público
150 000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
151 000	Transferencias de la Tesorería General
151 010	Recursos del Tesoro
151 020	Recursos Institucionales
151 030	Recursos del Crédito Externo



151 040	Recursos del Crédito Interno
151 050	Donaciones
152 000	Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado
152 010	Aportes de Entidades Descentralizadas
152 011	1% sobre Aporte patronal y obrero – (Ley N° 6701/2020)
152 012	0,5% Aporte patronal sobre sueldo – (Ley N° 6701/2020)
152 014	1% Aporte patronal sobre sueldo (Ley N° 1429/1999)
152 030	Aportes de Gobiernos Departamentales
152 050	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro
152 060	Aportes del Gobierno Central con Recursos Institucionales
152 070	Aportes del Gobierno Central con Donaciones
152 080	Aporte del Gobierno Central con Recursos del Crédito Interno y Externo
152 090	Aporte del Gobierno Central con Recursos del Crédito Externo
152 099	Otros aportes
153 000	Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por coparticipación
153 060	Aportes del Gobierno Central con IVA
153 070	Aportes del Gobierno Central con ROYALTIES y COMPENSACIONES
153 070	Aportes del Gobierno Central con FONAE
153 080	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)
154 000	Transferencias de Entidades y Organismos del Estado
154 010	Aportes de Entidades Descentralizadas Administración Central
154 020	Aportes de Municipalidades (Municipalidades de Menores Recursos)
154 030	Coparticipación 40% Aporte INC Ley N° 4372/2011
154 040	Aportes Varios
155 000	Otras Transferencias
155 010	Otros Aportes

156 000	Transferencias consolidables de entidades descentralizadas a la Administración Central
156 020	Recursos Institucionales
157 000	Transferencias consolidables entre entidades descentralizadas
157 020	Recursos Institucionales
158 000 Central	Transferencias consolidables entre entidades de la Administración Central
158 020	Recursos Institucionales
160 000	RENTAS DE LA PROPIEDAD
161 000	Intereses
161 001	Intereses por préstamos
161 002	Intereses por depósitos
161 003	Intereses por títulos y valores
161 004	Intereses de instituciones financieras intermediarias
162 000	Dividendos
162 001	Varios
163 000	Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros
163 001	Alquiler de edificios de la Administración Central
163 002	Alquiler de casillas postales
163 003	Alquileres de edificios de Entidades Descentralizadas
163 009	Alquiler de tierras y terrenos
163 010	Usufructo de tierra en cementerios
163 011	Ocupación del mercado municipal
163 012	Uso de terminal de ómnibus
163 013	Ocupación precaria de bienes de dominio público
163 014	Arrendamiento de terrenos y predios municipales
163 015	Ocupación de casillas, mesas, puestos de ventas y otros
163 016	Uso de grúa municipal
163 017	Uso de cepo
163 018	Ocupación temporal del corralón municipal
163 019	Uso de máquina identificadora
163 020	Uso de SSHH del mercado municipal y plazas públicas
163 021	Estacionamiento en la vía pública
163 022	Arrendamiento de columbario
163 023	Varios



163 024	Uso del piquete municipal
163 025	Uso de equipos camineros
163 026	Uso del gimnasio municipal
163 027	Uso del balneario municipal
163 028	Uso del teatro y salón municipal
163 029	Uso de mesas y sillas
163 030	Explotación de cantina
163 099	Varios
164 000	Derechos sobre Bienes Intangibles
164 009	Varios
165 000	Comisiones
165 009	Varios
170 000	INGRESOS DE OPERACIÓN (SECTOR EMPRESARIAL Y FINANCIERO)
171 000	Ingresos de operación de empresas e industrias
171 001	Ventas brutas
171 002	Ventas de servicios
171 003	Ventas de servicios subsidiado por el Estado – Ley N° 3480/2008 Tarifa social
171 009	Otros ingresos de operación
172 000	Ingresos de operación de entidades financieras
172 001	Intereses y comisiones sobre préstamos al sector público
172 002	Intereses y comisiones sobre préstamos al sector privado
172 009	Otros ingresos de operación
180 000	DONACIONES CORRIENTES
181 000	Donaciones nacionales
181 007	YACYRETA
181 008	ITAIPU
181 009	Varias
182 000	Donaciones del Exterior
182 010	Donaciones de organismos multilaterales
182 020	Otras donaciones del exterior
183 000	Otras Donaciones
183 010	Otras donaciones



190 000	OTROS RECURSOS CORRIENTES
191 000	Otros Recursos
191 007	Comodato por provisión de maquinarias
191 008	Aranceles por Certificados del RNLCAT
191 009	Varios
191 010	Transferencias del Fondo de Jubilaciones de Poder Legislativo – Ley N° 842/1980
191 011	Fondos Inherentes a la Obra (Ley N° 5074/2013)
191 012	Fondos Inherentes a la Obra (Ley N° 5102/2013)
191 013	Retenciones para el Fondo de Prevención del Paraguay FOPREP (Ley N° 6490/2020)
200 000	INGRESOS DE CAPITAL
210 000	VENTA DE ACTIVOS
211 000	Venta de activos de capital
211 010	Venta de activos de capital
211 020	Venta de Otros Activos
220 000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
221 000	Transferencias de la tesorería general
221 010	Recursos del tesoro
221 020	Recursos del crédito interno
221 030	Recursos del crédito externo
221 040	Recursos institucionales
221 050	Donaciones
222 000	Transferencias consolidables de Entidades y Organismos del Estado
222 010	Aportes de Entidades Descentralizadas
222 030	Aportes de los Gobiernos Departamentales
222 040	Aportes de las Municipalidades
222 050	Aportes del Gobierno Central con recursos del tesoro
222 060	Aportes del Gobierno Central con recursos institucionales
222 070	Aportes del Gobierno Central con recursos del crédito interno
222 080	Aportes del Gobierno Central con recursos del crédito externo



	222 090	Aportes del Gobierno Central con royalties y compensaciones
	222 095	Aportes del Gobierno Central con donaciones
	222 099	Otros aportes
223 000	Transferencias consolidables de Entidades y Organismos del Estado por coparticipación	
	223 060	Aportes del Gobierno Central con IVA
	223 070	Aportes del Gobierno Central con ROYALTIES
	223 070	Aportes del Gobierno Central con FONAE
	223 080	Aportes del Gobierno Central con canon fiscal (Juegos de Azar)
	223 090	Aportes del Gobierno Central con aporte de INC
224 000	Transferencias de Entidades a Organismos del Estado	
	224 010	Aportes de Municipalidades (Municipalidades de Menores Recursos)
225 000	Otras transferencias	
	225 010	Otros aportes
226 000	Transferencias consolidables de entidades descentralizadas a la Administración Central	
	226 060	Recursos institucionales
227 000	Transferencias consolidables entre entidades descentralizadas	
	227060	Recursos institucionales
228 000	Transferencias consolidables entre entidades de la Administración Central	
	228 030	Recursos del crédito externo
230 000	DONACIONES DE CAPITAL	
231 000	Donaciones nacionales	
	231 007	Yacyretá
	231 008	Itaipú
	231 009	Varias



232 000	Donaciones del exterior	
	232 010	Donaciones de organismos multilaterales
	232 020	Otras Donaciones de capital exterior
233 000	Otras donaciones	
	233 010	Otras donaciones
240 000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	
241 000	Venta de Títulos y Valores	
	241 009	Varios
242 000	Venta de Acciones y Participaciones de Capital	
	242 001	Venta de acciones de empresas públicas
	242 002	Venta de acciones de otras empresas
290 000	OTROS RECURSOS DE CAPITAL¹	
292 000	Otros Recursos	
	292 009	Varios
300 000	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	
310 000	ENDEUDAMIENTO INTERNO	
311 000	Crédito interno	
	311 001	Colocación de bonos de la Tesorería General
	311 002	Colocación de bonos municipales
	311 003	Colocación de bonos de entidades financieras
	311 009	Varios
312 000	Préstamos del sector público	
	312 010	Préstamos de entidades públicas financieras
	312 020	Préstamos de entidades públicas no financieras
313 000	Préstamos del sector privado	
	313 009	Varios

¹ Incluye los ingresos genuinos que producen flujos financieros efectivos, por esta razón no se incluye el incremento de depreciación y amortización acumuladas, ni la disminución neta de existencias. Además, incluye Saldo Inicial de Caja.



314 000	Crédito interno de proveedores
314 009	Varios
315 000	Captación de depósitos
315 010	Recursos del tesoro
315 020	Recursos internos
315 030	Recursos externos
315 040	Otros
320 000	ENDEUDAMIENTO EXTERNO
321 000	Crédito externo
321 001	Colocación de bonos de la Tesorería General
321 009	Varios
322 000	Desembolsos de préstamos externos
322 001	Préstamos de organismos multilaterales
322 002	Préstamos de gobiernos extranjeros y sus agencias financieras
322 003	Préstamos de entidades financieras privadas del exterior
322 009	Varios
323 000	Crédito externo de proveedores
323 009	Varios
330 000	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS
331 000	Reembolso de préstamos del sector público
331 009	Varios
332 000	Reembolso de préstamos del sector privado
332 009	Varios
333 000	Reembolso de préstamos de instituciones financieras intermedias
333 009	Varios
334 000	Recuperación de títulos y valores
334 010	Recuperación de títulos y valores



340 000	SALDO INICIAL DE CAJA
341 000	Saldo inicial de tesorería
341 010	Recursos del tesoro
341 020	Recursos del crédito interno
341 030	Recursos del crédito externo
341 040	Recursos institucionales
341 050	Donaciones
341 060	Recursos de afectación específica de la Tesorería General
342 000	Saldo inicial de recursos del crédito público
342 010	Crédito interno
342 020	Crédito externo
343 000	Saldo Inicial de recursos institucionales
343 010	Recursos propios
343 011	Saldo Inicial de Recursos Institucionales Administración Pública
343 012	Saldo Inicial de Recursos Institucionales Magistrados Judiciales
343 013	Saldo Inicial de Recursos Institucionales Magisterio Nacional
343 014	Saldo Inicial de Recursos Institucionales Docentes Universitarios
343 015	Saldo Inicial de Recursos Institucionales Fuerzas Armadas
343 016	Saldo Inicial de Recursos Institucionales Fuerza Policial
343 020	Recursos con Afectación Específica - IVA
343 021	Recursos con Afectación Específica – Royalties
343 022	Recursos con Afectación Específica - Juegos de Azar
343 023	Recursos con Afectación Específicas – Fondos Especiales
343 024	Recursos con Afectación Específicas – Compensación por cesión de energía
344 000	Saldo inicial de recursos por donaciones
344 010	Donaciones nacionales
344 020	Donaciones del exterior

DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR POR ORIGEN DEL INGRESO

100 INGRESOS CORRIENTES: Constituyen los ingresos que se recaudan normalmente por impuestos, contribuciones, regalías, tasas y otros ingresos no tributarios, venta de bienes y servicios, operaciones financieras, transferencias y donaciones corrientes y otros conceptos similares.

110 INGRESOS TRIBUTARIOS: Constituyen los ingresos generados por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes de carácter obligatorio con fines públicos y que no tienen contraprestación de servicios. La obligación surge de un hecho generador independiente de cualquier actividad estatal relacionada directamente con el contribuyente.

111 Impuestos a los Ingresos: Comprende los impuestos sobre la renta neta efectiva o presuntiva de personas físicas y utilidades de las empresas, y los impuestos sobre las ganancias de capital producidas en las ventas de inmuebles, terrenos, valores u otros activos.

112 Impuestos sobre la Propiedad: Comprende los gravámenes sobre el uso o posesión de la propiedad inmueble (bienes raíces), sobre el patrimonio neto total y sobre la transferencia de la propiedad (por muerte, legados o ventas). Se clasifican en esta categoría el impuesto inmobiliario, el gravamen al aumento del valor de los activos como la plusvalía y las contribuciones especiales por mejoras. Como así también, impuesto a las patentes de rodados, a la construcción, propiedad de animales, a los baldíos y semi-baldíos, adicional al inmueble de gran extensión y a los latifundios, al fraccionamiento de tierras, transferencia de bienes raíces y otros.

Incluye los tributos municipales tales como: Impuesto inmobiliario, Impuesto adicional a los baldíos, Impuesto de patente de rodados, Impuesto a la construcción o edificio, Impuesto al fraccionamiento de la tierra, Impuesto a la transferencia de bienes raíces, Impuesto a la propiedad de animales, Impuesto a la demolición de edificios, Impuesto adicional a los inmuebles de gran extensión y a los latifundios.

113 Impuestos Internos sobre Bienes y Servicios: Comprende los impuestos generales sobre las ventas o al valor agregado, los impuestos selectivos sobre la producción y consumo de bienes (tabaco, gasolina y otros), los impuestos sobre la prestación de servicios, los gravámenes sobre la comercialización interna de ganado, impuesto de patente a la profesión, comercio e industria, impuesto a la publicidad y propaganda, impuesto a los espectáculos públicos y a los juegos de entretenimientos y azar, a las operaciones de crédito, a las rifas, ventas por sorteo y sorteos publicitarios, al transporte colectivo de pasajeros, al faenamiento, al registro de marcas y señales de hacienda y legalización de documentos, al papel sellado y estampillas municipales, de cementerio y otros.

Incluye los impuestos municipales tales como: impuestos a los espectáculos públicos y a los juegos de azar, impuesto de patente a la profesión, comercio, industria, impuesto a la publicidad y propaganda, impuesto a las operaciones de crédito, impuesto al transporte público de pasajeros, impuesto al registro de marcas y señales de hacienda y legalización de documentos, impuesto al papel sellado y estampillas municipales, impuesto de cementerios, impuesto al faenamiento, otros.

114 Impuestos sobre el Comercio y las Transacciones Internacionales: Comprende los impuestos que gravan la salida o entrada de mercaderías y servicios al país. Se clasifican en esta categoría los impuestos sobre las exportaciones, el gravamen aduanero sobre las importaciones y los impuestos a las transacciones en divisas.

119 Otros Ingresos Tributarios: Corresponde a los ingresos tributarios no clasificados en las categorías anteriores. Incluye los impuestos municipales tales como: multas, recargos, contribución para conservación de pavimentos, contribución por obras municipales que producen valoración inmobiliaria.

120 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL: Constituyen los ingresos provenientes de las contribuciones obligatorias de los empleadores y empleados, para el financiamiento de los planes, prestaciones y servicios de seguridad social.

121 Contribuciones al Fondo de Jubilaciones y Pensiones: Comprenden las contribuciones obligatorias de los empleados al sistema de jubilaciones y pensiones. Incluyen los valores correspondientes a las remuneraciones de los cargos que se encuentran vacantes dentro del Presupuesto General de la Nación, recategorizaciones salariales, multas aplicadas a los funcionarios de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

122 Contribuciones al Sistema de Seguridad Social: Comprenden las contribuciones obligatorias de los empleadores o de los asegurados al Instituto de Previsión Social o a instituciones similares. Incluyen otras contribuciones a la seguridad social y las contribuciones adicionales de los empleadores y/o empleados, y el aporte al sistema de salud.

130 INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Constituye la recaudación de los pagos efectuados por los usuarios de los servicios públicos, en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtienen del Estado, o por otros conceptos diferentes de los impuestos, tales como regalías, ingresos empresariales y rentas de la propiedad, tasas y derechos, multas y remates aduaneros.

131 Regalías

Corresponde a los ingresos provenientes de las concesiones otorgadas por el Estado para la explotación de determinados recursos naturales o el uso de patentes, los derechos del autor, derechos de obtentor u otros derechos. Incluye los ingresos provenientes de las regalías y compensaciones entregadas por los entes binacionales ITAIPU y YACYRETA.

132 Tasas y Derechos: Comprende los ingresos derivados de la contraprestación de servicios, directos e individualizados, que proporcionan los Organismos y Entidades del Estado y que son obligatorios e inevitables, tales como: el peaje, escrituras públicas, pasaportes, uso de aeropuertos, matriculación de vehículos, permisos de conducción, los derechos de entrada a museos, parques e instalaciones culturales y recreativas, por tercerización de servicios, y otros específicos como el cobro de tasa para construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional. Incluyen la habilitación de clínicas laboratoriales, matrículas profesionales y otros. Tasa retributiva del servicio, incluye el cobro de cánones en concepto de televisación de los espectáculos deportivos, registro de marcas u otros conceptos. Incluye los impuestos municipales tales como: las tasas por servicios de inspección de autovehículos y tasas por servicios de alumbrado, aprovisionamiento de agua y alcantarillado sanitario. Incluye además derechos de explotación, aéreas forestales, de explotación comercial y derechos de licencias y otros. Además, comprenden las tasas abonadas por los auxiliares y usuarios de justicia, para la cobertura de los gastos de Magistrados y funcionarios judiciales para diligencias que exceden el marco específico de sus funciones ordinarias, fuera de la sede de su despacho o el asiento del Juzgado o Tribunal.

133 Multas y Otros Derechos no Tributarios: Comprende los ingresos provenientes de la aplicación de sanciones que toman la forma de multas y otros cargos. Estas multas son diferentes a las atribuibles al incumplimiento de obligaciones tributarias, en cuyo caso el ingreso se incluirá junto con el valor del importe pertinente. Incluye el producido de remates aduaneros de productos declarados en abandono o decomisados.

134 Venta de bienes incautados o comisados y rendimientos financieros: Comprende los ingresos provenientes de las ventas de los bienes que son incautados o comisados y el rendimiento financiero de los mismos.

140 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Comprende el producido por la venta de bienes realizadas por las Entidades y Organismos del Estado (OEE), tales como; libros, documentos, pliego de bases y condiciones, formularios, estampillas postales y filatélicas y otros bienes de origen agrícola, pecuario y forestal. Asimismo, se incluyen los ingresos, en concepto de aranceles, por prestación de servicios; educativos (matrícula, exámenes, expedición de certificaciones,

resoluciones, consulares, postales, médicos y hospitalarios, de gestión de documentos de identidad), uso del espectro radioeléctrico. Incluye los impuestos municipales tales como: venta de bienes de la administración pública, venta de libros, formularios y documentos, venta de bienes varios, provisión de copias de planos, informes técnicos de costos, planillas costos, de resistencia y otros, provisión de distintivos para vehículos automotores, provisión de energía eléctrica, usuarios de energía en el mercado municipal, otros aranceles educativos, servicios de transporte, servicios médicos y hospitalarios, servicios varios, provisión de agua potable, uso de matadero, servicios técnicos y administrativo en general, servicio de grúa, reembolso por uso de servicio, formularios continuos, recibos de dinero y otros.

141 Venta de Bienes de la Administración Pública

142 Venta de Servicios de la Administración Pública

150 TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Comprende los ingresos provenientes de la Tesorería General y de Organismos y Entidades del Estado (OEE), en calidad de aportes sin contraprestación y no reembolsables, destinados a atender gastos corrientes.

151 Transferencias de la Tesorería General: Aportes provenientes de la Tesorería General para cubrir gastos corrientes.

152 Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado: Aportes provenientes de entidades públicas, sin contraprestación de bienes o servicios, para cubrir gastos corrientes. Estos aportes deberán ser consolidados, vale decir, compensados con el objeto del gasto correspondiente del subgrupo 810 transferencias consolidables corrientes al sector público, de la institución cedente.

153 Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación: Aportes provenientes de entidades públicas, por coparticipación, sin contraprestación de bienes o servicios, para cubrir gastos corrientes. Estos aportes deberán ser consolidados, vale decir, compensados con los Objetos del Gasto; 813, 814 y 815 Transferencias consolidables por coparticipación, IVA, Juegos de Azar y Royalties respectivamente, del organismo cedente.

154 TRANSFERENCIAS DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO

155 OTRAS TRANSFERENCIAS

156 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

157 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES ENTRE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

158 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES ENTRE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

160 RENTAS DE LA PROPIEDAD: Proviene del cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado, como el alquiler de edificios, maquinarias, equipos, casillas postales, y de rentas derivadas de la propiedad de activos fijos de las entidades públicas, tales como los arrendamientos de tierras y terrenos.

161 Intereses: Proviene de las rentas de activos financieros como préstamos realizados y los intereses obtenidos sobre depósitos bancarios a la vista y a plazo fijo.

162 Dividendos: Rendimiento de las colocaciones de capital efectuadas por las entidades públicas tal como: título, valores, acciones, bonos, y otras formas de participación en las utilidades de las empresas, según lo determine la legislación orgánica de las mismas. No incluye las ventas de acciones y de las participaciones de capital, las que deben registrarse en el rubro 242 de este Clasificador.

163 Arrendamiento de inmuebles, tierras, terrenos y otros: Arrendamiento de inmuebles, tierras y terrenos, incluyendo pagos por el uso de la tierra; incluye alquiler de silos; no se incluye el ingreso por regalías, ya que éstas se consideran Ingresos no tributarios. Incluye alquiler de espacios publicitarios.

Además, comprende los impuestos municipales tales como: alquiler de tierras y terrenos, usufructo de tierra en cementerios, ocupación del mercado municipal, uso de terminal de ómnibus, ocupación precaria de bienes de dominio público, arrendamiento de terrenos y predios municipales, ocupación de casillas, mesas, puestos de ventas y otros, uso de cepo, ocupación temporal del corralón municipal, uso de SSHH del mercado municipal y plazas públicas, canon estacionamiento en la vía pública, canon de arrendamiento de columbario, uso de matadero municipal, uso del piquete municipal, uso de equipos camineros, uso del gimnasio municipal, uso del balneario municipal, uso del teatro y salón municipal, uso de mesas y sillas, explotación de cantina, alquileres varios.

164 Derechos sobre Bienes Intangibles: Los provenientes por derechos de marcas, patentes, de llaves y otros similares.

165 Comisiones: Comprende los ingresos atribuibles a operaciones de venta.

170 INGRESOS DE OPERACIÓN (SECTOR EMPRESARIAL Y FINANCIERO): Comprende la totalidad de los ingresos generados por las actividades de producción o pres-

tación de servicios de los organismos y entidades pertenecientes a Sector Público, principalmente las entidades de carácter empresarial y financiero, cuya gestión se enmarca en prácticas industriales y/o comerciales, tales como la venta de bienes, prestación de servicios y los ingresos de operaciones financieras. No se debe deducir los descuentos y bonificaciones inherentes a políticas de comercialización y/o disposiciones contractuales, los cuales se consideran como gastos de comercialización. Estos recursos corresponden exclusivamente a las empresas públicas y entidades financieras.

Incluye los ingresos provenientes del subsidio por ventas de servicios resultante de la diferencia de la tarifa social con relación a la tarifa residencial establecido por Ley N° 3480/2008(QUE AMPLIA LA TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA).

171 Ingresos de Operación de Empresas e Industrias

172 Ingresos de Operación de Entidades Financieras

180 DONACIONES CORRIENTES: Comprende las contribuciones nacionales o del exterior que se reciben sin contraprestación, no reembolsables, para la atención de gastos corrientes. Incluye solamente las donaciones que impliquen movimiento de recursos financieros por parte de la entidad u organismo del Estado que recibe la donación.

181 Donaciones nacionales: Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas e instituciones nacionales, para atender gastos corrientes.

182 Donaciones del exterior: Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas, organismos internacionales, de gobiernos e instituciones extranjeras y otros organismos del exterior, para la atención de los gastos corrientes.

183 Otras donaciones

190 OTROS RECURSOS CORRIENTES: Comprende cualquier otro recurso no descrito en las categorías anteriores.

191 Otros recursos: Recursos varios. Incluye la coparticipación de las Gobernaciones Departamentales respecto al impuesto inmobiliario municipal.

Incluye Saldo Inicial de Caja, que constituyen estimaciones de disponibilidades financieras provenientes del ejercicio anterior; que una vez cancelada la deuda flotante al cierre del ejercicio fiscal anterior, será destinada a solventar gastos del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal vigente.

Los orígenes del ingreso de naturaleza no especificada en el 111 al 191 detalladas precedentemente, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

200 INGRESOS DE CAPITAL: Constituyen los ingresos expresados en flujos de caja, que provienen de la venta de activos de Organismos y Entidades del Estado, y de las transferencias y donaciones de capital. No incluye los recursos del balance correspondientes al aumento de depreciación y amortización acumuladas, ni la disminución de existencias ocurrida durante el ejercicio financiero.

210 VENTA DE ACTIVOS: Corresponde a los ingresos originados en la venta de activos de capital, cuya percepción implica una modificación al patrimonio del Estado.

211 Venta de activos de capital

Comprende los recursos provenientes de la venta de los activos de capital fijo, tales como tierras y terrenos, edificios y sus instalaciones y otros activos, tales como: equipos, maquinarias y herramientas, incluyendo los vehículos y equipos de transporte, e intangibles. También comprende los recursos provenientes del remate de existencias, bienes y productos en desuso propiedad de los Organismos de Entidades del Estado (OEE), incluye además el producido de los remates de bienes incautados o decomisados en situación irregular. Incluye los ingresos extraordinarios de carácter eventual, como aquellos provenientes de la venta de empresas del Estado. No incluye el producto de las ventas de existencias correspondientes al giro regular de los negocios de las empresas públicas o entidades de carácter industrial, comercial y/o de prestación de servicios, las cuales se clasifican en el origen específico 171 009 del subgrupo Otros Ingresos de Operación. Incluye los recursos en concepto de venta de tierras expropiadas.

220 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Corresponde a los ingresos provenientes de la Tesorería General y de Organismos y Entidades del Estado (OEE), en calidad de aportes sean o no reembolsables, destinados a financiar gastos de capital.

221 Transferencias de la tesorería general: Aportes provenientes de la Tesorería General destinados a financiar gastos de capital. Incluye los aportes que tienen por destino la capitalización de las empresas públicas.

222 Transferencias consolidables de Entidades y Organismos del Estado (OEE): Aportes provenientes de entidades públicas, no reembolsables y sin contraprestación de bienes o servicios, destinados a cubrir gastos de capital. Esta suma debe ser compensada con el objeto del gasto correspondiente al 860 "Transferencias Consolidables de Capital", de la institución cedente.

223 Transferencias consolidables de Entidades y Organismos del Estado (OEE) por Coparticipación: Aportes provenientes de coparticipación para algunas entidades públicas, no reembolsables y sin contraprestación de bienes o servicios, destinados a cubrir gastos de capital. Estos aportes deberán ser consolidados, con los ob-

jetos del gasto; 863, 864 y 865 Transferencias consolidables por coparticipación, IVA, Juegos de Azar y Royalties respectivamente, del organismo cedente.

224 Transferencias de entidades a organismos de estado: Recursos de capital transferidos por los municipios destinados a los municipios de menores recursos.

225 Otras transferencias: Otros aportes no previstos en los orígenes de los ingresos anteriores.

226 Transferencias consolidables de Entidades Descentralizadas a la Administración Central.

227 Transferencias consolidables entre Entidades Descentralizadas.

228 Transferencias consolidables entre Entidades de la Administración Central.

230 DONACIONES DE CAPITAL: Comprende las contribuciones nacionales o del exterior que se reciben sin contraprestación, no reembolsables y que se destinan a gastos de capital. Incluye solamente las donaciones que impliquen movimiento de recursos financieros por parte de la entidad u organismo del Estado que recibe la donación.

231 Donaciones nacionales: Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas, instituciones u organismos nacionales, para atender gastos de capital.

232 Donaciones del exterior: Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas, organismos internacionales, de gobiernos e instituciones extranjeras y otros organismos del exterior, para la atención de los gastos de capital.

233 Otras donaciones

240 DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA: Incluye la venta y la recuperación de inversiones de carácter financiero.

241 Venta de títulos y valores: Comprende los recursos provenientes de la venta de títulos y valores que representan inversiones temporales de tipo financiero.

242 Venta de acciones y participaciones de capital: Constituye el producto de la venta de acciones y cuotas partes de capital del Estado de cualquier empresa pública o privada, financiera o no financiera, nacional, binacional, multinacional o extranjera.

290 OTROS RECURSOS DE CAPITAL: Corresponde a cualquier recurso no clasificado en las categorías anteriores y que deba destinarse a financiar gastos de capital, tales como la disminución de los activos financieros que no corresponden a operaciones de crédito. Asimismo, incorpora los recursos de fondos de reserva especial de capitalización. Incluyen Saldo Inicial de Caja, que constituyen estimaciones de disponibilidades financieras provenientes del ejercicio anterior, que una vez cancelada la deuda flotante al cierre del ejercicio fiscal anterior, será destinada a solventar gastos del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal vigente.

292 Otros recursos

Los orígenes del ingreso de naturaleza no especificada en el 211 al 290 detalladas precedentemente, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

300 RECURSOS DE FINANCIAMIENTO: Comprende todo tipo de endeudamiento público a través de la colocación de bonos, el desembolso de préstamos y crédito de proveedores. Incluye además la recuperación de préstamos y el saldo inicial de caja de las entidades públicas.

310 ENDEUDAMIENTO INTERNO: Corresponde a los ingresos derivados del endeudamiento del Gobierno o determinadas entidades públicas, con personas físicas o jurídicas, proveedores de bienes y/o servicios, bancos, instituciones financieras, compañías de seguros y sociedades de ahorro y préstamos del sector privado, y entidades financieras públicas domiciliadas o residentes en el país.

311 Crédito interno: Comprende los ingresos obtenidos por la colocación de bonos, letras y otros títulos de valor emitidos por el Gobierno o entidades públicas financieras o no financieras para el mercado interno.

312 Préstamos del sector público: Comprende los recursos provenientes de los préstamos otorgados por entidades públicas financieras o no financieras.

313 Préstamos del sector privado: Comprende los recursos provenientes de los préstamos otorgados por instituciones financieras del sector privado.

314 Crédito interno de proveedores: Comprende al crédito interno otorgado por proveedores.

315 Captación de depósitos: Comprende la captación de depósitos del público y de las Entidades y Organismos del Estado (OEE), ya sea en depósitos de ahorros a la vista o a plazo, así como en cuenta corriente, en moneda nacional o extranjera. Corres-

ponde utilizar solo en el caso de las entidades y organismos del Estado (OEE) que por su naturaleza realicen este tipo de operaciones.

320 ENDEUDAMIENTO EXTERNO: Corresponde a los ingresos provenientes del endeudamiento del Gobierno con otro Estado u organismo internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la república del Paraguay.

321 Crédito externo: Comprende los ingresos obtenidos por la colocación de bonos, letras y otros títulos de valor emitidos por el Gobierno para el mercado externo.

322 Desembolsos de préstamos externos: Comprende los recursos provenientes de los convenios de préstamos externos concedidos al Gobierno o a determinadas entidades públicas, por parte de organismos multilaterales de crédito, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, gobiernos extranjeros, organismos gubernamentales de crédito, bancos e instituciones financieras públicas o privadas.

323 Crédito externo de proveedores: Comprende al crédito externo otorgado por proveedores de bienes y/o servicios.

330 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS: Comprende los ingresos generados por el reembolso o amortización de préstamos otorgados al sector público o privado.

331 Reembolso de préstamos del sector público: Corresponde a los ingresos provenientes de la recuperación de préstamos concedidos a organismos y entidades del sector público. No incluye los ingresos provenientes del cobro de intereses y comisiones, los cuales clasifican en el origen específico 161 Intereses, para las instituciones no empresariales.

332 Reembolso de préstamos del sector privado: Corresponde a los ingresos provenientes de la recuperación de préstamos concedidos a familias y empresas del sector privado, a mediano y largo plazo.

333 Reembolso de préstamos de instituciones financieras intermedias: Corresponde a los ingresos provenientes de la recuperación de préstamos concedidos a instituciones financieras intermedias, públicas y privadas, a mediano y largo plazo.

334 Recuperación de títulos y valores: Corresponde a los Ingresos provenientes de la recuperación de la colocación de Títulos, Valores y Otros instrumentos financieros.

340 SALDO INICIAL DE CAJA: Constituyen las estimaciones de disponibilidades financieras, una vez cancelada la deuda flotante del ejercicio fiscal anterior, que presen-



tan los Organismos y Entidades del Estado (OEE) al inicio del ejercicio presupuestario, será destinado a solventar gastos del ejercicio presupuestario vigente.

- 341 Saldo Inicial de Tesorería**
- 342 Saldo Inicial de Recursos del Crédito Público**
- 343 Saldo Inicial de Recursos Institucionales**
- 344 SALDO INICIAL DE RECURSOS POR DONACIONES**



CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

CONCEPTO LEGAL

La clasificación de los gastos según su objeto (grupo, subgrupo u Objeto del Gasto) determina la naturaleza de los bienes y/o servicios que el gobierno (Organismos y Entidades del Estado) adquiere para desarrollar sus actividades (Art. 11º, inc. d), Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”).

OBJETIVO

La clasificación por Objeto del Gasto permite identificar los tres últimos niveles del gasto público y se presenta como una ordenación sistemática y homogénea de todas las transacciones contenidas en el presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado tales como: servicios personales, servicios no personales, bienes de consumo e insumos, inversión física y financiera, transferencias y otros gastos, como de resultado o de variaciones de activos y pasivos en el cumplimiento de su misión, fines, objetivos, metas que realizan en el desarrollo de sus diversas actividades institucionales.

ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN

El clasificador por Objeto del Gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza a los OEE. Es un instrumento informativo para efectuar el análisis y seguimiento de la gestión financiera del sector público. En consecuencia, se distingue como clasificador analítico o primario del sistema de clasificaciones presupuestarias:

- a.) Desde un punto de vista estructural, el clasificador por Objeto del Gasto tiene tres niveles de cuentas: grupos o partidas principales, sub grupo o partidas parciales y Objeto del Gasto o partidas sub parciales.
- b.) Codificación de las partidas (Ítems presupuestarios). Se emplea una codificación numérica de tres dígitos con la finalidad que se enumera:

El Primer Dígito: Identifica un **GRUPO** de los gastos en carácter genérico y homogéneo, a saber:

100 SERVICIOS PERSONALES; 200 SERVICIOS NO PERSONALES; 300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS; 400 BIENES DE CAMBIO; 500 INVERSIÓN FÍSICA; 600 INVERSIÓN FINANCIERA; 700 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA; 800 TRANSFERENCIAS; 900 OTROS GASTOS.

El Segundo Dígito identifica al **SUBGRUPO** de los gastos que forman parte del grupo genérico del gasto, tales como: **110 REMUNERACIONES BÁSICAS, 210 SERVICIOS BÁSICOS.**



El Tercer Dígito identifica el **OBJETO DEL GASTO** que forma parte de un subgrupo de gasto: **111 SUELDOS, 211 ENERGIA ELECTRICA.**

El Cuarto, Quinto y Sexto Dígitos: identifican los detalles de gastos correspondientes a cada objeto específico. Estos comprenden la fuente de financiamiento, el organismo financiador, y los Departamentos y las Municipalidades. Ejemplo: **111-10-001-01-000 (OBJETO DEL GASTO 111 “SUELDOS”; FUENTE DE FINANCIAMIENTO 10 “RECURSOS DEL TESORO”; ORGANISMO FINANCIADOR 001” GENUINO”; DEPARTAMENTO 01, MUNICIPALIDAD 000**

CATÁLOGO DE CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO

100	SERVICIOS PERSONALES
110	REMUNERACIONES BÁSICAS
111	Sueldos
112	Dietas
113	Gastos de representación
114	Aguinaldo
120	REMUNERACIONES TEMPORALES
122	Gastos de residencia
123	Remuneración extraordinaria
125	Remuneración adicional
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS
131	Subsidio familiar
133	Bonificaciones
134	Aporte Jubilatorio del empleador
135	Bonificaciones por ventas y cobranzas
136	Bonificación por exposición al peligro
137	Gratificaciones por servicios especiales
138	Unidad básica alimentaria-UBA
139	Escalafón Diplomático y Administrativo
140	PERSONAL CONTRATADO
141	Contratación de personal técnico
142	Contratación de personal de salud
143	Contratación ocasional del personal Docente y de blanco
144	Jornales
145	Honorarios profesionales
146	Contratación del personal del servicio exterior



147	Contratación del personal para programas de alimentación escolar, control sanitario y espacio de Desarrollo Infantil.
148	Contratación al personal docente e instructores para cursos especializados por unidad de tiempo y por hora cátedra
160	REMUNERACIONES POR SERVICIOS EN EL EXTERIOR
161	Sueldos
162	Gastos de Representación
163	Aguinaldo
180	FONDO DE RESERVAS ESPECIALES
182	Fondo de compensación salarial y reinserción laboral
183	Fondo de recategorización salarial
185	Fondo para crecimiento vegetativo
190	OTROS GASTOS DEL PERSONAL
191	Subsidio para la Salud
192	Seguro de Vida
193	Subsidio actual para adquisición de equipos y vestuarios del personal de las Fuerzas Públicas
194	Subsidio para la salud del personal de las Fuerzas Públicas
195	Bonificación familiar del personal de las Fuerzas Públicas
199	Otros Gastos del Personal
200	SERVICIOS NO PERSONALES
210	SERVICIOS BÁSICOS
211	Energía Eléctrica
212	Agua
214	Teléfonos, telefax y otros servicios de telecomunicaciones
215	Correos y otros servicios postales
219	Servicios básicos, Varios
220	TRANSPORTE Y ALMACENAJE
221	Transporte
222	Almacenaje
223	Transporte de personas
229	Transporte y almacenajes, Varios
230	PASAJES Y VIÁTICOS
231	Pasajes



- 232 Viáticos y movilidad
- 233 Gastos de traslado
- 239 Pasajes y viáticos, Varios
- 240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES**
- 241 Mantenimiento y reparaciones menores de vías de comunicación
- 242 Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales
- 243 Mantenimientos y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina
- 244 Mantenimientos y reparaciones menores de vehículos
- 245 Servicios de limpieza, aseo y fumigación
- 246 Mantenimientos y reparaciones menores de instalaciones
- 247 Mantenimientos y reparaciones menores de obras
- 248 Otros mantenimientos y reparaciones menores
- 249 Servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones menores, Varios
- 250 ALQUILERES Y DERECHOS**
- 251 Alquiler de edificios y locales
- 252 Alquiler de maquinarias y equipos
- 253 Derechos de bienes intangibles
- 254 Alquiler de equipos de computación
- 255 Alquiler de fotocopadoras
- 256 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 257 Alquiler de viviendas
- 258 Alquileres y derechos de sistema leasing
- 259 Alquileres y derechos, Varios
- 260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**
- 261 De informática y sistemas computarizados
- 262 Imprenta, publicaciones y reproducciones
- 263 Servicios bancarios
- 264 Primas y gastos de seguros
- 265 Publicidad y propaganda
- 266 Consultorías, asesorías e investigaciones
- 267 Promociones y exposiciones
- 268 Servicios de comunicaciones
- 269 Servicios técnicos y profesionales, Varios
- 270 SERVICIO SOCIAL**
- 271 Servicios de Medicina Prepaga y de Salud
- 272 Asistencia Social



- 273 Servicio de Sepelio
- 274 Servicio Médico y de Sepelio para Jubilados y Pensionados
- 275 Servicios de Primeros Auxilios y Tercerizados
- 279 Servicio Social sin Discriminar
- 280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL**
- 281 Servicios de Ceremonial
- 282 Servicios de Vigilancia
- 283 Gastos de Peculio
- 284 Servicios de Catering
- 288 Servicios en General
- 289 Otros Servicios, Varios
- 290 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**
- 291 Capacitación del personal del estado
- 292 Capacitación y formación laboral
- 293 Capacitación especializada
- 294 Capacitación institucional a la comunidad
- 299 Capacitación y adiestramientos, Varios
- 300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS**
- 310 PRODUCTOS ALIMENTICIOS**
- 311 Alimentos para personas
- 312 Alimentos para animales
- 319 Productos alimenticios, Varios
- 320 TEXTILES Y VESTUARIOS**
- 321 Hilados y telas
- 322 Prendas de vestir
- 323 Confecciones textiles
- 324 Calzados
- 325 Cuero, cauchos y gomas
- 329 Textiles y confecciones, Varios
- 330 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS**
- 331 Papel de escritorio y cartón
- 332 Papel para computación
- 333 Productos e impresiones de artes gráficas
- 334 Productos de papel
- 335 Libros, revistas y periódicos



336	Textos de enseñanza
339	Productos de papel, cartón e impresos, Varios
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS
341	Elementos de limpieza
342	Útiles de escritorio, oficina y enseres
343	Útiles y materiales eléctricos
344	Utensilios de cocina y comedor
345	Productos de vidrio, loza y porcelana
346	Repuestos y accesorios menores
347	Elementos y útiles diversos
349	Bienes de consumo, Varios
350	PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICAMENTOS
351	Compuestos químicos
352	Productos farmacéuticos y medicinales
353	Abonos y fertilizantes
354	Insecticidas, fumigantes y otros
355	Tintas, pinturas y colorantes
356	Específicos Veterinarios
357	Productos de material plástico
358	Útiles y materiales médico-quirúrgicos y de laboratorio
359	Productos e instrumentales químicos y medicinales, Varios
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
361	Combustibles
362	Lubricantes
369	Combustibles y lubricantes, Varios
390	OTROS BIENES DE CONSUMO
391	Artículos de caucho
392	Cubiertas y cámaras de aire
393	Estructuras metálicas acabadas
394	Herramientas menores
395	Materiales para seguridad y adiestramiento
396	Artículos de plásticos
397	Productos e insumos metálicos
398	Productos e insumos no metálicos
399	Bienes de Consumo, Varios



400	BIENES DE CAMBIO
410	INSUMOS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL
411	Productos pecuarios
412	Productos agroforestales
414	Productos e insumos agropecuarios
418	Transporte, almacenaje y otros gastos
419	Insumos del sector agropecuario y forestal, Varios
420	MINERALES
421	Petróleo Crudo y Gas Natural
422	Piedra, arcilla, cerámica, arena y derivados
423	Minerales metálicos
424	Carbón Mineral
425	Cemento, cal, asbesto, yeso y sus derivados
426	Productos ferrosos
427	Productos no ferrosos
428	Transporte, almacenaje y otros gastos
429	Minerales, Varios
430	INSUMOS INDUSTRIALES
431	Insumos Industriales
438	Transporte, almacenaje y otros gastos
439	Insumos industriales, Varios
440	ENERGÍA Y COMBUSTIBLES
441	Energía
442	Combustibles
443	Lubricantes
448	Transporte, Almacenaje y otros gastos
449	Energía y Combustibles, Varios
450	TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES
451	Tierras, terrenos y edificaciones
458	Mensuras y otros gastos
459	Tierras, terrenos y edificaciones varios
490	OTRAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS
491	Especies timbradas y valores



- 492 Insumos Químicos y de Laboratorios Industriales
- 498 Transporte, almacenaje y otros gastos
- 499 Materias primas y productos semielaborados varios

500 INVERSIÓN FÍSICA

510 ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

- 511 Tierras y terrenos
- 512 Adquisiciones de edificios e instalaciones
- 519 Adquisiciones de inmuebles varios

520 CONSTRUCCIONES

- 521 Construcciones de Obras de Uso Público
- 522 Construcciones de Obras de Uso Institucional
- 523 Construcciones de Obras Militares
- 524 Construcciones de Obras para uso Privado
- 525 Construcciones de Obras de Infraestructuras
- 526 Otras Obras e Instalaciones Varias de Infraestructuras
- 528 Escalamiento de Costos
- 529 Construcciones Varias

530 ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL

- 531 Maquinarias y equipos de la construcción
- 532 Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales
- 533 Maquinarias y equipos industriales
- 534 Equipos educativos y recreacionales
- 535 Equipos de salud y de laboratorio
- 536 Equipos de comunicaciones y señal AM
- 537 Equipo de transporte
- 538 Herramientas, aparatos e instrumentos en general
- 539 Maquinarias, equipos y herramientas mayores, Varios

540 ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN

- 541 Adquisiciones de muebles y enseres
- 542 Adquisiciones de equipos de oficina
- 543 Adquisiciones de equipos de computación
- 544 Adquisiciones de equipos de imprenta
- 549 Adquisiciones de equipos de oficina y computación, Varias



550 ADQUISICIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD

- 551 Equipos militares y de seguridad
- 552 Equipos de seguridad institucional
- 559 Equipos militares y de seguridad, Varios

560 ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES

- 569 Adquisiciones de semovientes

570 ADQUISICIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES

- 579 Activos intangibles

580 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

- 589 Estudios y proyectos de inversión, Varios

590 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES

- 591 Inversión en recursos naturales al sector público
- 592 Inversión en recursos naturales al sector privado
- 593 Otras Inversiones
- 594 Indemnizaciones por inmuebles
- 595 Reparaciones mayores de equipos
- 596 Reparaciones mayores de maquinarias
- 597 Reparaciones mayores de instalaciones
- 598 Reparaciones mayores de herramientas y otros
- 599 Otras reparaciones mayores, Varios

600 INVERSIÓN FINANCIERA

610 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL

- 611 Aportes de Capital en Entidades Nacionales
- 612 Aportes de Capital en Entidades Binacionales
- 613 Aportes de Capital en Organismos Internacionales
- 619 Acciones y Participación de Capital, Varios

620 PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

- 621 Préstamos Varios a Entidades del Sector Público
- 629 Préstamos a Entidades del Sector Público, Varios

630 PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO

- 631 Préstamos a Familias
- 632 Préstamos a Empresas Privadas
- 633 Garantía para Préstamos



634	Contrato Fiduciario
635	Préstamos al Fondo para Viviendas Cooperativa (FONCOOP)
639	Préstamos al Sector Privado, Varios
640	ADQUISICIONES DE TÍTULOS Y VALORES
641	Títulos y Valores Varios
642	Adquisición de bonos y otros valores con Fondos de Jubilaciones
649	Adquisiciones de Títulos y Valores, Varios
650	DEPÓSITOS A PLAZO FIJO
651	Depósitos a Plazo Fijo
659	Depósitos a Plazo Fijo, Varios
660	PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS
661	Préstamos a Instituciones Financieras Intermediarias
669	Préstamos a Instituciones Financieras Intermediarias, Varios
700	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
710	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
711	Intereses de la Deuda con el Sector Público Financiero
712	Intereses de la Deuda con el Sector Público no Financiero
713	Intereses de la Deuda con el Sector Privado
714	Intereses del Crédito Interno de Proveedores
715	Intereses por Deuda Bonificada
719	Intereses Deuda Pública Interna, Varios
720	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
721	Intereses de la Deuda con Organismos Multilaterales
722	Intereses de la Deuda con Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras
723	Intereses de la Deuda con Entes Financieros Privados del Exterior
724	Intereses de la Deuda con Proveedores del Exterior
725	Intereses por Deuda Externa Bonificada
729	Intereses de la Deuda Pública Externa, Varios
730	AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
731	Amortización de la deuda con el sector público financiero
732	Amortización de la deuda con el sector público no financiero
733	Amortización de la deuda con el sector privado
734	Amortización del crédito interno a proveedores
735	Amortización por deuda bonificada



739	Amortizaciones de la deuda pública interna, Varias
740	AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
741	Amortización de la Deuda con Organismos Multilaterales
742	Amortización de la Deuda con Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras
743	Amortización de la Deuda con Entes Financieros Privados del Exterior
744	Amortización de la Deuda con Proveedores del Exterior
745	Amortización por Deuda Externa Bonificada
749	Amortizaciones de la Deuda Pública Externa, Varias
750	COMISIONES
751	Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Interna
752	Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Externa
753	Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Interna Bonificada
754	Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Externa Bonificada
759	Comisiones, Varias
760	OTROS GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
761	Amortizaciones de la Deuda Pública Externa
762	Amortizaciones de la Deuda Pública Externa Bonificada
763	Intereses de la Deuda Pública Externa
764	Intereses de la Deuda Pública Externa Bonificada
765	Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Externa
766	Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Externa Bonificada
769	Otros gastos del Servicio de la Deuda Pública, Varios
800	TRANSFERENCIAS
810	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO
811	Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas
812	Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Administración Central
813	Transferencias Consolidables por Coparticipación IVA
814	Transferencias Consolidables por Coparticipación Juegos de Azar
815	Transferencias Consolidables por Coparticipación Royalties
816	Transferencias Consolidables entre Entidades Descentralizadas
817	Transferencias Consolidables entre Organismos de la Administración Central



- 818 Transferencias Consolidables de Entidades Descentralizadas a la Administración Central
- 819 Otras Transferencias Consolidables Corrientes
- 820 TRANSFERENCIAS A JUBILADOS Y PENSIONADOS**
- 821 Jubilaciones y Pensiones Funcionarios y Empleados del Sector Público y Privado
- 822 Jubilaciones y Pensiones Magistrados Judiciales
- 823 Jubilaciones y Pensiones Magisterio Nacional
- 824 Jubilaciones y Pensiones Docentes Universitarios
- 825 Jubilaciones y Pensiones Fuerzas Armadas
- 826 Jubilaciones y Pensiones Fuerzas Policiales
- 827 Pensiones Graciables
- 828 Pensiones a Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco
- 829 Otras Transferencias a Jubilados y Pensionados
- 830 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO**
- 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional
- 832 Aportes de la Tesorería General
- 833 Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)
- 834 Otras Transferencias al Sector Público y a Organismos Regionales
- 835 Otros Aportes de la Tesorería General
- 836 Transferencias a Organizaciones Municipales.
- 837 Transferencias a Entidades de Seguridad Social.
- 838 Transferencias por Subsidio de Tarifa Social a la ANDE – Ley N° 2501/2004
- 839 Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado, Varias
- 840 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**
- 841 Becas
- 842 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro
- 843 Aportes a los Partidos Políticos
- 844 Subsidios a los Partidos Políticos
- 845 Indemnizaciones
- 846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado
- 847 Aportes de Programas de Educación Pública
- 848 Transferencias para Alimentación Escolar y Control Sanitario
- 849 Aranceles por Certificados del RNLCAT
- 850 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**
- 851 Transferencias Corrientes al Sector Externo.
- 852 Transferencias Corrientes a Entidades del Sector Privado Externo, Académico y/o Público del Exterior



- 853 Transferencias Corrientes a Organismos y Agencias Especializadas
- 854 Transferencias Corrientes a Representaciones Diplomáticas, Consulares y operaciones militares a cargo de la NNUU
- 859 Transferencias Corrientes al Sector Externo, Varias
- 860 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**
- 861 Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas
- 862 Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General
- 863 Transferencias Consolidables por Coparticipación IVA
- 864 Transferencias Consolidables por Coparticipación Juegos de Azar
- 865 Transferencias Consolidables por Coparticipación Royalties
- 866 Transferencias Consolidables entre Entidades Descentralizadas
- 867 Transferencias Consolidables entre Organismos de la Administración Central
- 868 Transferencias consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Administración Central
- 869 Otras Transferencias Consolidables de Capital
- 870 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO**
- 871 Transferencias de Capital al Sector Privado
- 872 Transferencias del Fondo de Servicios Universales
- 873 Transferencias a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas
- 874 Aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin fines de lucro
- 875 Subsidio Habitacional Directo
- 876 Transferencias al Sector Privado Empresarial
- 877 Transferencia al Fondo Nacional de la Vivienda Social (FONAVIS)
- 878 Aportes o Subsidios al Transporte Público Colectivo y otros Sectores
- 879 Transferencias de Capital al Sector Privado, Varias
- 880 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO**
- 881 Transferencias de Capital al Sector Externo
- 882 Transferencias a la Entidad Itaipú Binacional
- 889 Transferencias de Capital al Sector Externo, Varias
- 890 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO**
- 891 Transferencias de Capital al Banco Central del Paraguay
- 892 Aportes de la Tesorería General
- 893 Transferencias a Municipalidades
- 894 Otras Transferencias al Sector Público



895	Otros Aportes de la Tesorería General
896	Transferencias a Organizaciones Municipales
897	Transferencias de Capital al Fondo de Jubilaciones y Pensiones para Miembros del Poder Legislativo
898	Transferencias de Capital del Banco Central del Paraguay al Fondo de Garantía de Desarrollo (FGD)
899	Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado, Varias
900	OTROS GASTOS
910	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES Y OTROS
911	Impuestos Directos
912	Impuestos Indirectos
913	Tasas y Contribuciones
914	Multas y Recargos
915	Gastos Judiciales
916	Estudio de Histocompatibilidad (HLA) e Inmunogenética (ADN)
917	Adquisiciones simuladas
918	Pagos y compensaciones entre Entidades del Estado
919	Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales Varios y Otros Gastos de Naturaleza No especificadas en las anteriores
920	DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS
921	Devoluciones de Impuestos, Tasas y Contribuciones
922	Devolución de Ingresos no Tributarios
923	Devolución de Aranceles
924	Devolución de Depósitos y Garantías
929	Devoluciones, Varias
930	INTERESES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS
939	Intereses de las Entidades Financieras Públicas Varios
940	DESCUENTOS POR VENTAS
949	Descuentos Varios
950	RESERVAS TÉCNICAS Y CAMBIARIAS
951	Previsión para Diferencia de Cambio
959	Reservas Varias Técnicas



960	DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES
961	Servicios Personales
962	Servicios no Personales
963	Bienes de Consumo e Insumos
964	Servicios de la Deuda Pública
965	Transferencias
969	Otros Gastos
970	GASTOS RESERVADOS
979	Gastos Reservados
980	DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
981	Servicios Personales
982	Servicios no Personales
983	Bienes de Consumo e Insumos
984	Bienes de Cambio
985	Inversión Física
986	Inversión Financiera
987	Servicios de la Deuda Pública
988	Transferencias
989	Otros gastos

DESCRIPTIVO DE LAS CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO Y CONTROL FINANCIERO

100 SERVICIOS PERSONALES

Retribuciones a los funcionarios o empleados y/o personal de las diferentes carreras de la función pública y de todos los niveles que prestan servicios en los Organismos y Entidades del Estado (OEE). Comprende remuneraciones básicas, remuneraciones temporales, asignaciones complementarias, personal contratado, remuneraciones por servicios en el exterior y otros gastos de personal. Además, se utiliza este grupo el Objeto del Gasto 961, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con los servicios personales.

110 REMUNERACIONES BÁSICAS

Remuneraciones correspondientes a funcionarios o empleados y/o personal de las diferentes carreras de la función pública y de todos los niveles quienes ocupan cargos presupuestados en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al régimen de jubilaciones y pensiones, de seguridad social o especial. Corresponde al detalle de gastos incluidos en el Anexo del personal por sueldos, dietas, gastos de representación y aguinaldo.

111 Sueldos

Asignaciones mensuales establecidas para retribuir los servicios de los funcionarios públicos y/o del personal de las diferentes carreras de la función pública nombradas mediante acto administrativo y cargos electivos de los diferentes niveles designados para ocupar un cargo incluido o previsto en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), sujetos al régimen de jubilaciones y pensiones del Estado, de seguridad social o de leyes especiales.

112 Dietas

Remuneraciones asignaciones a Senadores, Diputados, miembros de Juntas Departamentales o Municipales, funcionarios nombrados o electos y a particulares por sesiones asistidas como miembros de consejos directivos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE). Incluye a los miembros de directores de entes que presten servicios a tiempo completo en las instituciones de conformidad a sus leyes orgánicas. La liquidación y el pago de esta remuneración fijada en el Anexo del Personal, se regirán por el reglamento interno de sesiones de la institución.

113 Gastos de Representación

Remuneración adicional inherente al cargo y accesoria al sueldo o dieta de funcionarios públicos quienes ocupan efectivamente cargos que conlleven la representación legal de la institución en que cumplen sus funciones, salvo el caso de los cargos directivos interinos vacantes y/o comisionados a ocupar dichos cargos. El Anexo del Personal identificará los mencionados cargos y los mismos no podrán ser modificados o asignados a otro cargo.

114 Aguinaldo

Remuneración anual equivalente al importe de la doceava parte del total de remuneraciones mensuales presupuestadas y devengadas en concepto de sueldos, dietas y gastos de representación durante el Ejercicio Fiscal, otorgado de conformidad con las normas legales, presupuestarias y la reglamentación. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) no podrán abonar más de un aguinaldo.

120 REMUNERACIONES TEMPORALES

Asignaciones que se fijan para cubrir servicios prestados temporalmente por el personal, asignados conforme a la prestación efectiva del servicio y de acuerdo con la disponibilidad de créditos presupuestarios y disponibilidad financiera.

122 Gastos de Residencia

Remuneración especial por desarraigo al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal que efectivamente prestan servicios fuera del lugar habitual de trabajo o de su residencia, dispuesto por la Máxima Autoridad Institucional, pasando los 50 (cincuenta) kilómetros. Esta asignación corresponderá para atender gastos personales y administrativos considerando las características, distancia, costo de vida del lugar o ciudad en el interior o exterior donde el personal presta servicio para la Institución. La misma será asignada de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y disponibilidad financiera.

Comprenden los gastos de traslado del personal: pasajes del funcionario, su cónyuge e hijos menores bajo su dependencia o discapacidad; gastos por fletes de los efectos personales, enseres y artículos del hogar; vivienda, gastos de mantenimiento de la vivienda y gastos de traslados, en la ciudad o país según el destino o lugar donde presta servicios. Para los casos del Servicio Exterior: incluye los gastos administrativos tales como: alquiler de local de oficina; servicios básicos, útiles e insumos de oficina, personal de servicio administrativo de apoyo, limpieza, mantenimiento, reparaciones menores y otros gastos de relacionados a la actividad laboral desempeñada por el personal. Las asignaciones otorgadas al personal que presta servicios en el exterior, deberán adecuarse al coste estimado de residencia del lugar de destino de la comisión.

El lugar habitual de trabajo o el lugar habitual de residencia, la asignación, pago y rendición de cuentas de esta remuneración serán establecidas en la reglamentación de la presente Ley y el reglamento interno institucional.

123 Remuneración Extraordinaria

Retribución asignada al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, que será asignada de conformidad a las disposiciones legales y presupuestarias vigentes, a la disponibilidad de créditos presu-

puestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

Los cálculos para la asignación y el pago de la remuneración extraordinaria serán de acuerdo a lo establecido en la reglamentación de la presente Ley.

125 Remuneración Adicional

Retribución asignada al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados, que por la naturaleza de la institución y las características de la función o labor que el personal realiza, se requiera de una tarea continuada, las que serán asignadas si el funcionario o empleado ha prestado servicios pasada la jornada ordinaria y la jornada extraordinaria de trabajo, que será abonada por las horas trabajadas en las jornadas adicionales, incluyendo labores de días inhábiles, domingos y feriados, calculadas sobre la base del sueldo básico mensual, las horas diarias adicionales efectivamente trabajadas, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

130 ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS

Beneficios adicionales que se otorgan en función de la naturaleza y las características particulares de servicios del personal, tales como el subsidio familiar, escalafón docente, bonificaciones, aporte jubilar del empleador, bonificaciones por ventas, gratificaciones especiales y exposición al peligro.

131 Subsidio Familiar

Asignación fijada al funcionario con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal que perciba hasta la suma de G. 3.044006 (guaraníes tres millones cuarenta y cuatro mil seis) mensual, para cada hijo menor de 18 (dieciocho) años hasta un máximo de 4 (cuatro) hijos.

Asignación fijada al docente con cargo presupuestado en el Anexo de Personal del Ministerio de Educación y Ciencias, por cada hijo menor de 18 (dieciocho) años, hasta un máximo de 4 (cuatro) hijos.

Comprende, asimismo, pagos únicos en concepto de subsidio o subvenciones por: nacimiento, defunción, escolaridad de hijos hasta la finalización de la educación media, gastos médicos extraordinarios y ayuda alimenticia, hasta la suma de G. 3.044006 (guaraníes tres millones cuarenta y cuatro mil seis) para cada concepto, con excepción de los gastos médicos extraordinarios. Estos últimos serán abonados únicamente ante la ocurrencia efectiva de un evento médico.

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), podrán continuar abonando, de acuerdo con su reglamentación interna, los montos que venía pagando en Ejercicios anteriores a los funcionarios con discapacidad y por los hijos con discapacidad, siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria.

Los pagos serán asignados de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la presente Ley, la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional concordante. No podrán realizarse pagos en otros conceptos que no sean los mencionados precedentemente.

132 Escalafón Docente

Asignación adicional conforme a la escala y requisitos exigidos en la Ley del Escalafón Docente.

133 Bonificaciones

Asignaciones complementarias al sueldo y gastos de representación del funcionario o empleado, traslado o comisionado y/o personal con cargo presupuestario en el Anexo del Personal, los de elección popular y al personal tales como: “Bonificaciones” sobre las remuneraciones básicas mensuales en concepto de

“Bonificaciones por grado académico”, conforme a la Ley N° 4995/13, “Bonificación por antigüedad en la función”, “Bonificación por responsabilidad en el cargo”; “Responsabilidad por gestión administrativa o presupuestaria”; “Labores insalubres”; “Labores riesgosas y servicios en lugares inhóspitos”; “Asignaciones complementarias al personal de salud por cargos desempeñados en función a responsabilidad y carga horaria”. No podrán abonarse bonificaciones en otros conceptos que no sean los mencionados precedentemente.

Para la Bonificación por “Responsabilidad en el cargo por ordenador de gastos o habilitado pagador” se define a:

- a.) **Ordenador de Gastos:** Máxima Autoridad Institucional cualquiera sea su naturaleza jurídica, quien tiene la capacidad de ordenar gastos y en consecuencia, realizar los pagos hasta el límite de la asignación presupuestaria respectiva, en cualquiera de sus formas o mecanismos, conforme a las obligaciones legales contabilizadas, las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles, aprobadas por la Ley Anual de Presupuesto.
- b.) **Ordenador de Gastos Alterno:** Es el funcionario público delegado como ordenador de gastos, supletoriamente, por disposición legal de la MAI.
- c.) **Habilitado pagador:** es el funcionario público designado por disposición legal de la MAI con capacidad para comprometer, obligar y realizar pagos, previa orden emitida por el ordenador de gastos competente, para la ejecución de los gastos asignados en la Ley Anual de Presupuesto. Llevará al día un sistema de contabilidad que refleje claramente el movimiento de los fondos y los gastos realizados contra cada rubro del Presupuesto Institucional aprobado. Se considerarán equivalentes a aquellos funcionarios públicos quienes asignen, dictaminen, autoricen o administren recursos o ingresos del tesoro público como actividad misional en el marco de políticas públicas de alcance nacional.

Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

Los conceptos de remuneraciones previstas en el Objeto del Gasto 133, “Bonificaciones” serán asignados, liquidados y abonados al personal conforme las disponibilidades de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera, las disposiciones reglamentarias de la presente Ley y el reglamento interno institucional concordante.

134 Aporte Jubilatorio del Empleador

Contribuciones de los Organismos y Entidades del Estado en su condición de empleador, para el financiamiento de los regímenes de seguridad social. Incluye el aporte jubilatorio correspondiente al pago del personal contratado y el aporte al régimen de seguridad social del personal contratado del servicio diplomático y consular.

135 Bonificaciones por Ventas y Cobranzas

Bonificaciones a comisionistas o personas particulares sin remuneración de las Empresas Públicas del Estado en calidad de pago por la colaboración, ventas o cobranzas de productos, viene o servicios. Asimismo, al funcionario o personal de las Entidades Descentralizadas que realicen dicha actividad fuera del horario laboral establecido. Las incompatibilidades serán establecidas en la reglamentación de la Ley.

137 Gratificaciones por Servicios Especiales

Comprende:

- a.) Asignaciones complementarias al sueldo del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal, en concepto de gratificaciones por servicios especiales de carácter oficial prestados en Unidades Ejecutoras de Proyectos.
- b.) Asignaciones complementarias en concepto de gratificaciones del personal de las fuerzas militares, policiales o de seguridad en comisión de servicios en bancos, entidades públicas y comisión o misión de servicio institucional en el exterior, y por el cumplimiento de servicios especiales de carácter estratégico-operativo-táctico al personal aviador y técnico de vuelo.
- c.) Asignación complementaria al profesional de salud por cargos desempeñados en función a responsabilidad y carga horaria.

Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada. Las mismas serán asignadas de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera, la reglamentación de la presente Ley y la reglamentación institucional concordante.

140 PERSONAL CONTRATADO

El personal contratado es la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. La naturaleza de la relación jurídica, determinará el Régimen legal aplicable. Las contrataciones tendrán una duración determinada y una remuneración específica por un monto global, por un plazo que no

podrá exceder los 12 (doce) meses del año. Las asignaciones temporales, complementarias u otro concepto de asignaciones del personal contratado dispuesto en el contrato, debe ser imputado en los respectivos objetos del gasto (141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148) no deberán sobrepasar el monto mensual y/o anual fijado por la Ley de Presupuesto y la reglamentación. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada. Las contrataciones estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria y financiera.

141 Contratación de Personal Técnico

Remuneraciones al personal técnico que cuente con título de pre grado conforme a la Ley N 4995/13 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR”. También se incluyen las remuneraciones que se deban pagar para atender necesidades temporales: censos, encuestas o eventos electorales y atender situaciones de emergencia pública. Igualmente se podrá contratar a los pasantes rurales dentro del Programa de Pasantía Rural Obligatoria ejecutada por el Instituto Nacional de Salud. Incluye la contratación de intérprete de lenguas.

142 Contratación de Personal de Salud

Remuneraciones exclusivas para el personal del área de la salud. En este rubro incluye, a los médicos, odontólogos, obstetras, químicos, enfermeras, auxiliares de enfermería, paramédicos, radiólogos y técnicos inherentes al ámbito de la salud. Incluye remuneraciones a miembros de juntas y auditorías médicas u otros cargos similares requeridos por los Organismos y Entidades del Estado (OEE). En ningún caso deben ser incluidos en este concepto, personal del área administrativa o de servicio.

143 Contratación Ocasional del Personal Docente y de Blanco

Contratación ocasional de educadores para prestar servicios específicos en reemplazo de docente en cualquier nivel y modalidad educativa. El personal docente reemplazado deberá contar con permiso de maternidad y/o enfermedad, de conformidad con las disposiciones legales y normativas vigentes. Asimismo, para la contratación ocasional del personal docente, en reemplazo del personal docente con sumario administrativo o proceso judicial relacionado a denuncias por vulneración de derechos del niño y adolescentes, hasta la culminación de dichos procesos. Igualmente, para la contratación ocasional del personal docente por reemplazo a docentes becados en el exterior. Incluye la contratación ocasional del personal de blanco y de apoyo en reemplazo de los existentes que se ausenten por razones de maternidad, vacaciones, permiso o enfermedad.

144 Jornales

Retribución por servicios prestados dentro del ejercicio fiscal en los procesos de producción de bienes y servicios de las empresas y entidades públicas. Incluye la contratación del personal de servicio auxiliar (choferes, pasantes secundarios y universitarios) para la implementación de la Metodología Dual de formación profesional, artistas, as-



ensoristas limpiadores, ordenanzas y de naturaleza similar) y otros de servicios de apoyo, calculadas por horas, días o mes de labor.

145 Honorarios Profesionales

Contratación de personas físicas calificadas para la prestación de servicios profesionales que cuenten con título de grado, conforme al Artículo 63 la Ley N° 4995/13 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR”. Incluye la contratación de profesionales extranjeros con grado universitario obtenido en el exterior, debidamente documentados. Comprende los servicios profesionales diferentes al Subgrupo 260 “Servicios Técnicos y Profesionales”, que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas o empresas unipersonales.

147 Contrataciones del personal para programas de alimentación escolar, control sanitario y espacio de desarrollo infantil.

Contratación del personal de servicio auxiliar, técnicos y profesionales vinculados exclusivamente al cumplimiento efectivo de los Programas de Almuerzo Escolar y Control Sanitario en Escuelas del país. Incluye la contratación del personal calificado para el Espacio de Desarrollo Infantil (guardería), habilitado en los OEE, en el marco del reglamento de la Educación inicial.

148 Contratación de personal docente e instructores, para cursos especializados, por unidad de tiempo y por hora cátedra.

Contratación de educadores o profesionales especializados para dictar cursos de postgrados y maestría en instituciones públicas. Incluye la contratación, por hora cátedra o por unidad de tiempo, de profesores, docentes, técnicos docentes y docentes investigadores, así como de instructores para la formación, capacitación y promoción laboral.

160 REMUNERACIONES POR SERVICIOS EN EL EXTERIOR

Las descripciones de este subgrupo y sus objetos específicos son las mismas que las de remuneraciones básicas: sueldos, gastos de representación y aguinaldo.

161 Sueldos

162 Gastos de Representación

163 Aguinaldo

180 FONDO DE RESERVAS ESPECIALES

Crédito previsto para fondos de reservas especiales en concepto de contrataciones, compensación social y reinserción laboral, recategorización salarial, unidad básica alimenticia y crecimiento vegetativo.



182 Fondo de compensación social y reinserción laboral

Crédito previsto para fondos de reservas especiales en concepto de compensación social y reinserción laboral, para facilitar la desvinculación de funcionarios públicos y/o personal de los Organismos y Entidades del Estado. El crédito previsto será asignado de conformidad a la reglamentación dispuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas.

183 Fondo de recategorización salarial

Crédito previsto para fondos de reservas especiales en concepto de re categorización salarial a realizarse durante el Ejercicio Fiscal. Para la utilización del crédito, deberá ser reprogramada de conformidad con las disposiciones de la materia.

185 Fondo para crecimiento vegetativo

Crédito previsto para fondos de reservas especiales para crecimiento vegetativo escalafonamiento de rangos del personal policial y militar. Para la utilización del crédito, deberá ser reprogramada de conformidad con las disposiciones de la materia.

190 OTROS GASTOS DEL PERSONAL

Gastos del personal por otros conceptos no clasificados en las categorías anteriores, subsidios para la salud, seguro de vida de Magistrados, otros gastos del personal.

191 Subsidio para la Salud

Ayuda estatal en concepto de subsidio para la salud, asignado para funcionarios o empleados quienes ocupan cargos presupuestados en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado, de conformidad al monto fijado, las disposiciones y las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación.

192 Seguro de Vida

Subsidio para gastos por seguro de vida y primas de seguros de personas, que cumplan las funciones inherentes a la defensa nacional, mantenimiento del orden público interno, reclusión de personas, Agentes de la Secretaria Nacional Antidrogas (SENAD), Agentes de la Patrulla Caminera y Agentes Fiscales, que serán liquidadas conforme a la reglamentación establecida por la máxima autoridad y a los créditos presupuestarios disponibles.

193 Subsidio anual para adquisición de equipos y vestuarios del personal de las Fuerzas Públicas.

Remuneración complementaria anual a los oficiales y suboficiales en actividad de las Fuerzas Públicas, para la adquisición de equipos y vestuarios personales, que serán otorgados en el marco de lo establecido en la Ley N°4493/11 “QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELO BASICO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES

DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PÚBLICAS”, los créditos presupuestarios previstos y reglamentación de la Ley anual de Presupuesto. El personal en trámite de jubilación no podrá recibir el presente subsidio.

194 Subsidio para la salud del personal de las Fuerzas Públicas

Asignación en concepto de Subsidio para la atención de la salud del personal de las Fuerzas Públicas y sus familias, que serán otorgados al personal en el marco de la Ley N° 4493/11 “QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BASICO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PUBLICAS”, los créditos presupuestarios previstos para el efecto y la reglamentación de la Ley anual de Presupuesto.

195 Bonificación familiar para los efectivos de las Fuerzas Públicas.

Asignación mensual en concepto de Subsidio Familiar para los componentes de las Fuerzas Públicas en actividad, que sean otorgadas al personal en el marco de lo establecido en la Ley N° 4493/11 “QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BÁSICO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PÚBLICAS”, de acuerdo con los créditos presupuestarios previstos para el efecto.

199 Otros Gastos del Personal.

Gastos ocasionales asignados al personal durante el ejercicio fiscal por otros conceptos, tales como:

- a.) causas presupuestarias o administrativas justificadas;
- b.) remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias, diferencia de remuneraciones durante el año.
- c.) devolución de remuneraciones depositadas en la Tesorería General o cuenta de origen;
- d.) indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio;
- e.) por retiros incentivados y asignaciones del personal por desvinculación laboral con entidades por causas legales predeterminadas diferentes a programas de retiro de empleados públicos y sin perjuicio de acceder a los haberes jubilatorios;
- f.) salarios caídos para funcionarios y empleados y/o contratados y otras asignaciones personales ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales.

Las asignaciones, liquidaciones y pagos eventuales durante el año detallados en los incisos anteriores, serán establecidas en la reglamentación de la Ley anual del presupuesto. Los gastos de naturaleza no especificada en el 111 al 199, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

200 SERVICIOS NO PERSONALES

Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye, asimismo, los servicios uti-

lizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o de servicios. Comprenden: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros. Además, se utiliza este grupo, el Objeto del Gasto 962, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con los servicios no personales.

210 SERVICIOS BÁSICOS

Gastos por servicios de provisión de electricidad, agua (incluida la evacuación del afluyente cloacal), y de comunicaciones de uso colectivo prestados por empresas públicas o privadas (concesionarias, permisarias, o en proceso de privatización, juntas de saneamientos y/o servicios básicos locales). Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario. Incluye, los servicios básicos de sedes o locales de embajadas, consulados y/o edificios y locales en el exterior.

Comprende las partidas parciales detalladas a continuación:

211 Energía Eléctrica

Gastos por consumo de energía eléctrica y alumbrados de las oficinas, edificios y establecimientos públicos de uso colectivo proveídos por empresas públicas, privadas o servicios básicos locales. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.

212 Agua

Gastos por consumo de agua potable y servicios sanitarios de uso colectivo proveídos por empresas públicas, privadas, juntas de saneamientos o servicios básicos locales. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.

214 Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Telecomunicaciones

Gastos por servicio de telecomunicaciones de uso colectivo a usuarios, prestadas por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO SA) como: los servicios de telefonía (fija, alta, IP, etc.), télex, telefax, internet y otros medios de comunicaciones similares.

Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.

En los demás casos de contratación de otras empresas, los servicios de comunicaciones deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 268 “Servicios de Comunicaciones”.

215 Correos y Otros Servicios Postales

Gastos por servicios de correos y otros medios de comunicaciones similares de uso colectivo, prestados por empresas públicas o por la Dirección Nacional de Correos (DINACOPA). Cuando el servicio no corresponda a servicios básicos, se imputará en el rubro pertinente del grupo 220. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicio de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.

219 Servicios Básicos Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 211 al 215 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

220 TRANSPORTE Y ALMACENAJE

Gastos destinados a cubrir servicios de transporte, así como de almacenaje prestados por empresas privadas o públicas. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

221 Transporte

Gastos para el pago de servicios por transporte y fletes terrestres, marítimos y aéreos de cosas en general, así como el gasto derivado de embalajes de mercancías. Incluye, asimismo, el servicio de mudanzas y el transporte de efectos personales de funcionarios y empleados públicos desde y hacia el exterior; los servicios de correos privados de bienes o servicios de cualquier naturaleza y similares.

222 Almacenaje

Servicios de almacenajes de productos, insumos, bienes muebles y otros materiales.

223 Transporte de Personas

Gastos de servicios, alquileres y fletamento de vehículos automotores terrestres, aéreos o fluviales para el transporte del personal y personas relacionadas con el servicio de las instituciones públicas; servicios de taxi terrestres y aéreos. Incluye el transporte de personas gestionado por plataformas informáticas.

229 Transporte y Almacenaje Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 221 al 223, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

230 PASAJES Y VIÁTICOS

Asignaciones que se otorgan por la prestación de servicios en la función, cargo o labor fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes. Incluye el pago de pasajes a los agentes y/o empresas prestadoras del servicio. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto. Todos los pagos que se efectúen al personal de los Organismos y Entidades del Estado en concepto de pasajes y viáticos, para los traslados a nivel nacional e internacional deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad a este clasificador, al reglamento que deberá ser dictado por los respectivos Poderes de Estado y a la Ley N° 6511/20 “QUE ESTABLECE DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”.

231 Pasajes

Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte o a agencias de viajes por el traslado del personal de las instituciones. No incluye reintegros por estos conceptos y el pago de impuestos y tasas, los que se imputarán en el Objeto del Gasto 232 o, en su caso, en algunos Ítems del Subgrupo 910. Incluye los gastos derivados de los traslados de víctimas y testigos para los juicios orales previstos en la reforma del Código Procesal Penal.

Asimismo, incluye el pago en concepto de gastos por la anulación de pasaje aéreo. Incluye los traslados aéreos de invitados especiales, personalidades, miembros de gobiernos extranjeros, organismos internacionales y supranacionales, científicos, técnicos especializados que formen parte de los eventos o actos oficiales organizados por los OEE o de acuerdo a los fines de la institución.

232 Viáticos y Movilidad

Asignaciones de monto de dinero que se concede a los funcionarios y empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, de los Organismos y Entidades del Estado (OEE). Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias; Banca Central del Estado, Gobiernos Departamentales, entes autónomos y autárquicos; entidades públicas de seguridad social, empresas públicas, empresas mixtas y entidades financieras oficiales; Universidades Nacionales, Consejo de la Magistratura, Ministerio Público; Justicia Electoral, Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República. Así como también, a los Gobiernos Municipales, personas contratadas sin relación de dependencia, comisionados o trasladados, al personal de las fuerzas públicas, al personal con funciones policiales y especiales de seguridad en comisión de servicio o de seguridad en bancos oficiales y entidades públicas, para atender los gastos personales que les ocasione el desempeño de una comisión oficial de servicio, en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador Presupuestario. Se podrá extender a: a) las personas que, sin ser funcionarios públicos, formen parte de las comisiones

oficiales, por la necesidad de contar con su concurso para el correcto cumplimiento de la comisión; y, b) las víctimas y testigos de los juicios orales.

Incluye pago de viáticos para traslados de indígenas. Además, incluye los viáticos asignados al personal público y particular en misión de estudios o extensión universitaria. Con el viático se cubren, además, los gastos debidamente justificados de pasajes urbanos e interurbanos en la zona de la comisión, transporte de equipajes imprescindibles para cumplir la comisión, y los gastos de fuerza mayor ocasionados como consecuencia de la comisión oficial. Podrán establecerse criterios diferenciados para la rendición de cuentas de viáticos al exterior e interior, en relación a la documentación solicitada.

Los gastos de viáticos serán abonados al beneficiario por el desplazamiento en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo o sede de la Institución en el interior o exterior del país tales como, los gastos de hospedaje o estancia, alimentación, movilidad urbana e interurbana en la ciudad de destino o lugar de comisión y los gastos de fuerza mayor. Además, los pagos por reintegros en concepto de impuestos, tasas, peajes, taxis, pasajes, combustibles, productos de aseo personal, embalaje de equipajes, servicios de lavandería, peluquería, adquisición de artículos de vestir en caso de rotura o desperfectos de los mismos, retraso de los vuelos, extravío de equipaje y otros gastos menores, que serán especificadas en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto.

233 Gastos de Traslado

Traslado, instalación y retorno del personal designado a prestar servicios oficiales en el exterior, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Gastos de repatriación de restos mortales de compatriotas; repatriación de connacionales, su familia y sus bienes o pertenencias, en el marco de la Ley N°227/93 “QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES”, modificada y ampliada por la Ley N°3958/09 “QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N°227/93 “QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES; Y MODIFICA LA LEY N° 978/96 DE MIGRACIONES” y sus reglamentaciones vigentes, solventados por los DE.

239 Pasajes y Viáticos Varios

En este Objeto del Gasto se imputarán:

- a.) Los gastos de Caja Chica para pagos de pasajes del personal de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dentro de los 50 (cincuenta) kilómetros del área urbana de la capital y principales ciudades o localidades del interior;
- b.) Los gastos de trabajo del personal público de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) designado para el desempeño de una comisión o misión oficial de servicios dentro del área de los 50 (cincuenta kilómetros) de su asiento ordinario de trabajo de la Capital (gran Asunción) o principales ciudades o localidades del interior, destinados a la atención de gastos menores tales como: servicio de alimentación, pasajes, movilidad personal, gastos de notificaciones y otros

gastos de traslados o de movilidad menores incurridos según la naturaleza y el destino de sus labores realizados por el personal para la Entidad, cuya asignación y conceptos de pagos será fijada en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto;

- c.) Gastos de traslado del personal docente que cumplen servicios en instituciones educativas en carácter de internado.
- d.) Gastos de traslado de personas privadas de libertad (PPL) y adolescentes en conflicto con la Ley Penal (ACLP) asignado al personal designado para el desempeño de la comisión más allá de 50 km (cincuenta kilómetros). Corresponde un jornal por día de comisión.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 231 al 233 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas. Los gastos en este Objeto no están sujetos a lo dispuesto en la Ley de Viáticos vigente.

240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Gastos por servicios mantenimientos en general por el uso normal de los bienes. Además, reparaciones menores de bienes inmuebles y muebles tales como edificios, maquinarias, equipos, vehículos y otros bienes de uso registrables de mayor valor o cuantía de duración de más de 1 (un) año. Y los servicios de limpieza, aseo, fumigación y poda de árboles, entre otros.

Las reparaciones menores de los objetos del gasto 241, 242, 243, 244, 246, 247 y 248 se realizarán cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes detallados en los citados rubros.

En las facturas o documentos de pago por los citados servicios, además de los materiales, insumos, productos, repuestos, accesorios y/o materiales suministros, incluirá la mano de obra del servicio por terceros.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

241 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vías de Comunicación

Gastos por servicios mantenimientos o conservaciones en general por el uso normal de vías de comunicación, periódicos o rutinarios, tales como: caminos, calles, carreteras, autopistas, puentes y vías férreas, fluviales, aeródromos y de otras obras de infraestructura de comunicaciones terrestres similares.

Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

242 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales

Gastos destinados a servicios de mantenimientos o conservaciones en general por el uso normal de los edificios, locales o inmuebles de propiedad de la Entidades, en alqui-

ler, usufructo u otro derecho real de propiedad, tales como las pinturas y otros gastos de mantenimiento de los inmuebles. Comprende las reparaciones de mamparas, puertas, ventanas, pisos, paredes, techos, cercas, portones, albañilería, construcción o reparación de escaleras, pinturas especiales, artísticas y murales adheridos a los edificios, locales, tierras o terrenos o inmuebles; trabajos de jardinerías, adornos, cocina, comedor, expensas comunes de propiedades horizontales o condominios, de tierras o terrenos y demás reparaciones de los edificios, locales e inmuebles en general.

Incluyen gastos destinados a servicios de mantenimientos y reparaciones de instalaciones adheridas por accesión a los edificios, locales, tierras o terrenos o inmuebles, a los efectos de su normal funcionamiento. Comprenden los gastos de mantenimientos o conservaciones de instalaciones eléctricas, telefónicas, inherentes a los sistemas computacionales, radiales, televisivas, y/o signos, imágenes y sonidos; refrigeración y calefacción, aguas y sanitarios, ornamentación, incendio, acueductos, ductos y distribución de aire, gases, de emergencias, ascensores y otras instalaciones adheridas a edificios, locales, tierras, terrenos o inmueble.

Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

243 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Maquinarias, Equipos y Muebles de Oficina.

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general por el uso y funcionamiento normal de las maquinarias, equipos y muebles de oficina. Comprende los gastos de mantenimientos o conservaciones de maquinarias utilizadas para la construcción de obras viales, industriales; maquinarias agrícolas; pecuarias y forestales; maquinarias de taller o unidades de mantenimientos y conservación de maquinarias y equipos; de uso electrónico y computación, maquinarias pesadas utilizadas en industrias y similares; equipos de oficinas, tales como los muebles, aparatos electrónicos, de ventilación y refrigeración, guillotina, equipo de radio, desmalezadora, soldadura y remachado de máquinas, cambio de clave de caja de seguridad, máquinas de escribir, calcular, contabilidad, computación, copiado o impresiones; equipos viales tales como las de compactación, de excavación, pavimentación y otras reparaciones de maquinarias y equipos utilizados en obras viales, industrias y similares.

Además, incluyen gastos de reparaciones menores de los mismos cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

244 Mantenimiento y Reparaciones Menores de equipos de transporte

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general por el uso y funcionamiento normal de equipos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, fluviales con o sin motor destinados al transporte de personas o de bienes; accesorios y servicios para mejorar la seguridad de los mismos. Comprende los gastos de mantenimientos, conservación y/o pulido, provisión y colocación de polarizados, (automóviles, camiones, ca-

mionetas) incluidos los repuestos, accesorios, blindaje de vehículos automotores, accesorios y los equipos auxiliares del transporte y/o vehículos de transporte de propiedad de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de otras reparticiones públicas en usufructo en la Institución. Incluye la imputación de gastos de pinturas para gravados de logos de identificación oficial de vehículos automotores de las instituciones públicas. Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

245 Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación.

Gastos por servicios de limpieza, aseo y fumigación de muebles y equipos, herramientas, aparatos e instrumentos, extracción de basura, disposición final de residuos, limpieza, aseo y fumigación general entre otros. Además, los servicios de lavado de vehículos, limpieza, aseo, lavado o esterilización de ropas, sábanas de hospitales, ropas de quirófanos y otros servicios de naturaleza similar. Comprende servicios de poda y jardinería. Incluyen en la factura los productos, insumos y/o materiales más la mano de obra del servicio por terceros.

246 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general de las instalaciones no adheridas a edificios, tierras o terrenos o inmuebles (propios o alquilados) de las instituciones públicas, a los efectos de su normal funcionamiento. Comprende los gastos de mantenimientos o conservaciones de instalaciones eléctricas, telefónicas, inherentes a los sistemas computacionales, radiales, televisivas, y/o signos, imágenes y sonidos; refrigeración y calefacción, aguas y sanitarios, ornamentación, incendio, acueductos, ductos y distribución de aire, gases; de emergencias, ascensores y otras instalaciones inherentes al edificio, en los casos que dichas instalaciones no estén integrados a los registros patrimoniales del inmueble.

Cuando las instalaciones estén adheridas por accesión o forman parte de la unidad del bien patrimonial edificio o inmueble, deberán ser imputadas en el Objeto de Gasto 242, Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales. Asimismo, reparación de motobomba, blindex, cerradura de llaves, servicio de cableado y otros.

No incluye gastos de reparaciones de instalaciones de servicios básicos inherentes a las obras de infraestructura que se imputan en el rubro 520 y los derechos de instalaciones o reconexiones de servicios básicos que corresponde al 210.

247 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Obras

Gastos destinados a servicios de conservaciones o mantenimientos en general de obras de infraestructura no detallados en el Objeto del Gasto 241. Comprende los gastos de mantenimientos o conservaciones de diques y embalses, centrales de energías, puertos y aeropuertos, líneas telefónicas, líneas eléctricas, acueductos, oleoductos y viaductos, silos, vías férreas, obras de irrigación y drenaje, represas, túneles, parques de recrea-



ción, calles, instalaciones de aguas y servicios sanitarios, murallas, verjas, vías de tránsito y parques de estacionamientos, instalaciones de servicios básicos y otras obras de infraestructura similares.

Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

248 Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general por uso y funcionamiento normal de herramientas, aparatos e instrumentos y otros bienes de capital de mayor valor o cuantía, cuya vida útil sea de duración por más de 1 (un) año. Comprende los gastos de mantenimientos de herramientas, aparatos e instrumentos utilizados en obras, talleres en la aplicación agropecuaria y forestal, de precisión y medidas; meteorología, astronomía, óptica, de uso médico y laboratorio, de musicalización, de señalización y otras herramientas, aparatos e instrumentos. Los utilizados en bibliotecas y museos, como los libros, mapotecas, cartotecas, planotecas, hemerotecas, estatuas y esculturas, pinturas, grabados y obras de artes. Y las utilizadas en la producción y experimentación de semovientes, en las comunicaciones electrónicas, radares, solar, detección, satelital y otros equipos de comunicaciones por aire o instalación terrestre como las antenas, torres, transmisores, receptores y similares.

Además de los gastos de mantenimientos, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

249 Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 241 al 248 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

250 ALQUILERES Y DERECHOS

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes. Incluye asimismo el pago de derechos sobre bienes intangibles. Incluye los gastos inherentes a los contratos de alquileres y arrendamientos tales como los gastos de escrituración, impuestos o tasas, anticipo o garantías, gastos a cuenta de alquileres, comisiones, sistema de contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra, y otros gastos similares. Los gastos de mantenimientos y las reparaciones menores por el uso y funcionamiento normal de los bienes muebles e inmuebles alquilados previstos en los contratos, deberán ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto de la partida 240.

251 Alquiler de Edificios y Locales

252 Alquiler de Maquinarias y Equipos



253 Derechos de Bienes Intangibles

Gastos destinados a la contratación de software bajo la modalidad de suscripción anual; ya sea con soporte y/o actualizaciones incluidas, siempre que no forme parte de propiedad de la Institución, tales como: suite de Adobe, Microsoft Office 365, Pingdom, AutoCad, soporte y actualizaciones de Red, plataformas de videoconferencias o similares, entre otros.

254 Alquiler de Equipos de Computación

255 Alquiler de Fotocopiadoras

256 Arrendamiento de Tierras y Terrenos

257 Alquiler de Viviendas

258 Alquileres y Derechos de Sistema Leasing

La adquisición definitiva del bien de capital se imputará, en cada caso, en los subgrupos del Objeto del Gasto 530, 540 o 570.

259 Alquileres y Derechos Varios

En este Objeto del Gasto serán imputados los gastos de alquiler de casetas de seguridad, casetas de seguridad con sanitarios móvil y otros alquileres de cosas muebles no especificadas.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 251 al 258 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

Gastos de servicios técnicos y profesionales a través de contratos de servicios con personas jurídicas, empresa individual de responsabilidad limitada, sociedades o corporaciones de actividades comerciales, industriales o de servicios y personas físicas en carácter de empresas unipersonales registradas para prestar servicios profesionales independientes.

Los servicios prestados bajo esta modalidad deberán tener como resultado final un producto medible y/o cuantificable. Los servicios prestados por personas físicas no serán en relación de dependencia ni en cumplimiento de funciones establecidas en el organigrama de la institución.

Comprende los servicios técnicos y profesionales tales como: informática y sistemas computarizados, imprenta, publicaciones y reproducciones, publicidad, propaganda, consultorías, asesorías e investigaciones, promociones y exposiciones, servicios de comunicaciones, incluyendo los servicios bancarios, primas y gastos de seguros de personas, servicios técnicos de comunicaciones.

Además, corresponde imputar los gastos correspondientes al funcionamiento de Cámara Compensadora. Los gastos de fondo fijo o caja chica, serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

261 De Informática y Sistemas Computarizados

Gastos por la contratación de empresas o personas físicas para desarrollo y/o implementación de software, tales como el diseño y desarrollo de sistema, el procesamiento de datos, programas computacionales y similares. Además, los gastos por servicios de instalación y configuración de software, equipos, repuestos o accesorios especializados utilizados en los sistemas informáticos y de comunicaciones, servicios de ampliación de instalaciones de redes, cableados, líneas u otras instalaciones ya existentes, adquisiciones y servicios porta nombres de uso institucional u otros elementos similares de usos integrados a los sistemas informáticos, que con la prestación de servicios, incluye la provisión del producto. No incluye los activos tangibles patrimoniales. Incluyen mantenimiento de sistema informático, servicios de asistencia técnica y soporte. Incluye asimismo la extensión de garantía del fabricante de equipos, tales como: equipo de comunicación, Firewall, Router, Wireless LAN, Controller, Concentrador de VPN, Appliance, Antivirus SPAM, Appliance UTM, Servidores, Acondicionador de Aire de Precisión, Sistema de UPS, Servidores, Storage entre otros similares.

262 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones

Gastos por servicios de impresión, copia, plastificación de credenciales, encuadernación prestada por terceros. Publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipo cultural, artístico, científico y técnico, que para la provisión del servicio o producto implique gastos de derechos, servicios técnicos, profesionales, especiales o del arte y suscripciones. Se excluyen la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados al uso o consumo normal de las oficinas que se imputarán en el Objeto del Gasto correspondiente del Subgrupo 330 Productos de Papel, Cartón e Impresos. Incluyen también los gastos de impresión, acuñación de monedas, impresiones digitales y provisión de folletos informáticos. Asimismo, servicio de fotocopiado, impresiones de señalizaciones, servicios de grabado, calcomanías, trípticos, y los gastos en concepto de publicaciones de avisos, licitaciones, concursos, exequias y similares.

263 Servicios Bancarios

Gastos por servicios que prestan los bancos y entidades financieras, tales como: cobro de impuestos, apertura de carta de crédito, transferencias bancarias, cajeros, provisión de cheques, certificación de cheques, gastos moratorios, comisiones en general y otros gastos por operaciones usuales de los bancos y entidades de intermediación financiera. Diferentes a los gastos detallados en los grupos 600 y 700. Incluye los gastos correspondientes al funcionamiento de Cámara Compensadora, en virtud al Decreto Ley N°

1.292/43. Además, gastos en concepto de registro de Bonos de la Tesorería General en la Bolsa de Valores, así como los gastos de intermediación de valores.

Asimismo, incluye el pago de intereses correspondientes a los anticipos y préstamos recibidos del Banco Central del Paraguay (BCP), así como los pagos de Cargos por Asignaciones de Derechos Especiales de Giro (DEG) y Cargos por Contribución de FMI en el marco de la Leya 6809/2021.

264 Primas y Gastos de Seguros

Gastos de primas y seguros de personas, máquinas y equipos, muebles, edificios y locales, obras, al comercio exterior y otros gastos de primas y seguros de bienes muebles e inmuebles en general de acuerdo a la legislación vigente de la materia. Incluyen gastos del seguro integral bancario. Asimismo, la contratación de seguro para vehículos que no sean propiedad de la institución, cedidos en préstamo por otro Organismo o Entidad del Estado. Incluye extensión de garantía de seguros.

265 Publicidad y Propaganda

Gastos por servicios de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles y empresas similares. Incluye también los gastos de contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas, fotográficas y televisivas; servicios y provisión de fotografías, filmes, copias, revelados y similares que son utilizados normalmente en las oficinas y establecimientos públicos.

266 Consultorías, Asesorías e Investigaciones

Gastos por servicios en asuntos jurídicos, contabilidad, consultorías nacionales e internacionales, auditorías, asesorías, investigaciones, proyectos de factibilidad, análisis técnicos y otras actividades técnicas y profesionales.

Incluye la contratación de servicios prestados por empresas o entidades privadas, corporaciones, empresas unipersonales, profesionales independientes o especialistas con carácter privado, por los procesos vigentes de Contrataciones Públicas.

Además, los gastos administrativos, comisiones y/u otros gastos de administración a las agencias especializadas u organismos internacionales.

Incluye, la contratación o acuerdo de servicios técnicos profesionales o especializados por resultados o productos tangibles e intangibles por los organismos internacionales en el marco de convenios o acuerdos internacionales canjeados.

267 Promociones y Exposiciones

Gastos por contratos de adquisición o instalación y puesto en funcionamiento, de locales, espacios, stand, en ferias, exposiciones u otros locales o medios de promoción, publicidad o propaganda de productos, bienes o servicios de carácter nacional o internacional. Incluyen, pagos en concepto de aporte o participación estipulados en el

contrato, la adquisición de techos, toldos, instalaciones y otros gastos originados en las exposiciones o promociones de bienes o servicios en el exterior.

268 Servicios de Comunicaciones

Gastos por el pago de derechos y servicios de telecomunicaciones y otros servicios de comunicaciones aéreas (espaciales, satelitales) o a través de instalaciones terrestres y acuáticas a empresas privadas nacionales o del exterior. Además, incluyen gastos por servicios de usuarios de Internet, páginas Web, enlace de comunicaciones servicios de celulares, mensajes, paquetes de datos y similares, y otros derechos de usos de comunicaciones por señales, signos, imágenes o sonidos, aéreas e instalaciones terrestres o acuáticas, servicios de cable, servicio de dominio. Incluye videoconferencia, servicio de audio, traducciones, suscripción a base de datos comerciales o de legislaciones, rastreo satelital (GPS), servicios de sonido y servicios de luces.

269 Servicios Técnicos y Profesionales Varios

Pagos de honorarios legales o convencionales y gastos administrativos de auxiliares de aduanas o de justicia, tales como: despachantes de aduanas, escribanos, rematadores públicos, peritos y similares.

Comprende también, la contratación de empresas especializadas para la preparación de alimentación parental para hospitales. Asimismo, deberán imputarse en este Objeto los servicios prestados en concepto de Guardería para niños.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 261 al 269 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

270 SERVICIO SOCIAL

Incluye los servicios especializados provistos por empresas o entidades privadas, tales como: servicios de medicina prepaga y los servicios de salud y bienestar social en general, consultas y atención médica, gastos hospitalarios, geriátricos, exámenes clínicos y de laboratorios y otros gastos distintos de los que son prestados normalmente por la seguridad social, destinados a los empleados o personal público y, cuando corresponda, a los jubilados y pensionados. También incluye los gastos por servicios de sepelio o funerarios y los de primeros auxilios.

Asimismo, los gastos por servicios de asistencia social, médicos hospitalarios – laborales y otros servicios a familia indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otros servicios de ayuda social.

Los gastos de este subgrupo deben ser proveídos a través de corporaciones, empresas o por terceros por los procesos legales de contrataciones públicas. Los gastos de subsidio o subvenciones de asistencia social, realizados directamente a las personas o familias beneficiarias de este sector, deben ser imputados en el 846 Subsidios y Asistencia Social a personas y familias del sector privado.

271 Servicio de Seguro Médico

Comprende gastos por servicios especializados provistos por empresas o entidades privadas, tales como: servicios de seguro médico, medicina prepaga y los servicios de salud, consultas y atención médica, gastos hospitalarios, geriátricos, exámenes clínicos y de laboratorios y otros gastos distintos de los que son prestados normalmente por la seguridad social, destinados a los empleados o personal público.

272 Servicio de Asistencia Social

Comprende gastos por servicios de asistencia social, médicas hospitalarios – laborales y otros servicios a familiares indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otros servicios de ayuda social. Incluye otros gastos inherentes a asistencia sanitaria de carácter social del sector salud, proveídos por terceros a personas de escasos recursos, así como gastos de inhumación, autorizados por disposición legal de la máxima autoridad de la entidad. No puede imputarse la provisión de alimentos, que corresponderá al Subgrupo 310.

273 Servicio de Sepelio

Comprende gastos por servicios de sepelio integral por fallecimiento de los miembros de las Fuerzas Públicas en servicio activo, establecidos en las disposiciones legales y del personal público y dependientes (padres, cónyuge e hijos), autorizados por disposición legal de la máxima autoridad administrativa. Incluye los gastos funerarios relativos a la inhumación, exhumación y traslados de los mismos.

Incluye los gastos funerarios relativos a la inhumación, exhumación y traslados de los mismos.

274 Servicios médicos y de sepelio para jubilados y pensionados

Comprende gastos por, previamente autorizados por las respectivas cartas orgánicas de las Entidades Públicas de Seguridad Social, en concepto de seguro médico y de sepelio conforme a las descripciones citadas precedentemente para jubilados y pensionados.

275 Servicio de primeros auxilios y tercerizados

Comprende gastos por servicios de ambulancias, enfermería o primeros auxilios, para funcionarios de la institución o público en general, por accidentes o situaciones de emergencia en desarrollo de sus funciones. Incluye los gastos por servicios tercerizados de entidades prestadoras de servicios de salud, cuando las mismas no cubran la demanda.

279 Servicio Social sin Discriminar

Los gastos de naturaleza no especificada del 271 al 279 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL

Gastos en servicios no personales no especificados en las partidas anteriores. Incluye los gastos ceremoniales, de vigilancia, de seguridad, peculios, servicio de catering y otros servicios en general. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

Comprende los servicios indicados en las partidas parciales, que a continuación se detallan:

281 Servicios de Ceremonial

Gastos por servicios ceremoniales y protocolares nacionales e internacionales tales como: congresos, seminarios, encuentros, recepciones, cortesía, agasajos, gastos de traslado interno, hospedaje de invitados y pagos a disertantes; gastos de reuniones o sesiones y otros gastos similares originados en eventos realizados para autoridades nacionales, departamentales y municipales, personalidades, miembros de gobiernos extranjeros, organismos internacionales y supranacionales, científicos, técnicos y similares aunque no sean declarados huéspedes oficiales, que en su conjunto forman parte de los gastos ceremoniales del Estado. No pueden imputarse a este Objeto de Gasto productos alimenticios terminados o semielaborados en caso de actividades en el país. Los certificados, coronas, medallas, placas, trofeos y obsequios otorgados en el marco de dichos eventos podrán ser imputados en este Objeto, cuando formen parte de la presentación del servicio de ceremonial contratado.

Incluye los gastos por servicios ceremoniales y protocolares del exterior del país tales como congresos, asambleas, foros, encuentros u otros eventos internacionales similares, destinados a la atención de actos y ceremonias de carácter internacional a través del Ceremonial del Estado o del funcionario designado, comisionado o en misión oficial en el exterior para la realización de los eventos dentro del marco constitucional, los tratados, convenios, costumbres, cortesías internacionales y leyes del Derecho Internacional Público.

Además, incluye los gastos inherentes a eventos realizados u organizados de acuerdo a los fines y por la institución.

282 Servicios de Vigilancia

Gastos por servicios de vigilancia contratados con empresas privadas para resguardo de edificios, inmuebles, oficinas públicas y otros de naturaleza similar.

283 Gastos de peculio

Gastos de peculio tales como las sumas abonadas a internos de establecimientos carcelarios y otros establecimientos de internación.

284 Servicios de catering

Gastos en concepto de adquisición de productos alimenticios terminados o semielaborados destinados:

- a.) Servicios de alimentos terminados para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que, por la característica de prestación de servicios, requieran realizar “reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas” (reuniones de trabajo eventuales no habituales), que deben ser proveídos por proveedores de servicios o cantina. Incluye los eventos de capacitación.
- b.) Servicios de recepciones, agasajos o refrigerios ofrecidos por autoridades de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) para aquellos actos y eventos oficiales organizados por fiestas patrias, toma de posesión de mandos y actos protocolares de notoria relevancia, así como de recepción y agasajo a Autoridades y Delegaciones extranjeras.
- c.) Servicios de cantina o alimentación del personal para el personal de planta de las empresas públicas involucrados directamente en los procesos de producción de bienes y/o servicios asignados a tareas esenciales de turnos corridos.
- d.) Servicios de alimentación para el personal sanitario y beneficiarios de programas sociales.

288 Servicios en General

Gastos de servicios técnicos especializados y los servicios en general considerándose en forma enunciativa a la maquila; contratación de servicios de custodia y transportes de caudales, servicios de guarda y custodios de archivos, contratación de servicio de custodia de evidencias incautadas o decomiso de mercaderías mediante procedimientos realizados por Agentes Fiscales o Autoridades competentes, contratación de empresas especializadas en servicios de pago a domicilios, de repartos o cobros, contratación de empresas proveedoras de servicios de operadores y fiscalizadores de máquinas y obras, contratación de servicios de seguridad especializada, de servicios de administración de instituciones penales, servicio artísticos, decorativos, artesanales y otros servicios en general.

289 Otros Servicios Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 281 al 288 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

290 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

Gastos destinados a la capacitación y adiestramiento en servicio del personal de la Entidad u Organismo del Estado. Asimismo, para servicios de capacitación y reconversión laboral.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

291 Capacitación del Personal del Estado

Servicios de capacitación y perfeccionamiento del personal orientados a mejorar la gestión y el servicio de la institución. Comprende actividades de capacitación y adiestramiento en cursos de profundización, actualización, especialización, seminarios, congresos y otras acciones destinadas a desarrollar, complementar y actualizar profesionales y técnicos; destrezas o actividades necesarias para mejorar el rendimiento de los empleados y trabajadores del Estado en el cumplimiento de sus funciones o labores. Incluye el adiestramiento del personal por la incorporación de nuevos equipos y máquinas dentro de la institución.

292 Capacitación y Formación Laboral

Servicios de capacitación, formación, especialización y reconversión sectorial a través de empresas o entidades registradas como institución de formación y capacitación laboral beneficiarias del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral. Los servicios de capacitación podrán incluir dentro de su costo todos los elementos necesarios para la práctica o capacitación contratada. Comprende la capacitación con salida laboral que puedan ofrecer los OEE, que se brinde de manera tercerizada.

293 Capacitación Especializada

Cursos, seminarios, congresos y otras capacitaciones o adiestramientos en materia de gestión en la Administración Pública, tales como: Administración Financiera del Estado, Sistemas y Legislaciones Presupuestarias y Administrativas, Sistemas y Legislación Tributaria Nacional, O & M, los propios de la administración pública y cursos inherentes a las funciones de la institución o labores del personal de acuerdo a la estructura orgánica. Comprende inscripciones, matrículas, cuotas, textos, folletos y demás gastos inherentes a la capacitación, excluidos los gastos personales tales como gastos de traslado, viáticos o estadías.

294 Capacitación Institucional a la comunidad.

Comprende actividades de capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios, congresos y otras acciones destinadas a las entidades y la población con referencia a programas, proyectos, normas y procedimientos administrativos en el ámbito de los diversos sectores de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), cuando las mismas no impliquen tercerización de las actividades.

299 Capacitación y Adiestramiento Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 291 al 299 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

Gastos en concepto de materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los organismos y entidades del Estado y gastos destinados a la conservación y reparación de

bienes de capital. Incluye la adquisición de productos e insumos para su transformación por aquellas entidades y organismos que desarrollan actividades de carácter no industrial y servicios para la producción de bienes, servicios, o construcciones no destinadas a la venta de sus productos y por determinadas dependencias que distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición. Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este grupo son, los que por su naturaleza están destinados al consumo final, intermedio y propio o de terceros y que su tiempo de utilización, sea generalmente dentro del Ejercicio Fiscal. Incluye alimentos para personas y animales, textiles y vestuarios, productos de papel, cartón e impresos, bienes de consumo de oficinas, productos químicos y medicinales, combustibles y lubricantes y otros bienes de consumo no citados anteriormente. Además, se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 963, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la adquisición de bienes de consumo e insumos.

310 Productos Alimenticios:

Corresponden a gastos destinados a adquisiciones de productos e insumos alimenticios y bebidas, naturales, manufacturados o semielaborados, utilizados en la producción, elaboración y análisis de alimentos de personas para su consumo final, destinados a la alimentación de funcionarios, alumnos, reclusos, parientes, tropas, personal de seguridad, personas de escasos recursos y de actividades sociales.

Incluye los forrajes y otros alimentos para animales.

311 Alimentos para Personas

Gastos en concepto de adquisición de insumos y productos alimenticios destinados a la alimentación de personas. Comprende los productos de carnes y derivados de animales elaborados o semielaborados destinados al consumo, productos vegetales naturales, industrializados o semi industrializados, nacionales o importados tales como: las verduras, frutas naturales o elaboradas, frescas o congeladas, leches en polvo, fideos, arroz, poroto, locro, harinas vegetales, yerba, azúcar y edulcorantes; aceites, especias, minerales y otros productos destinados a la alimentación de personas. Además, alimentos dulces, jugos, postres y bebidas gaseosas no alcohólicas en sus diversas formas y otros productos alimenticios similares.

312 Alimentos para Animales

Gastos en concepto de adquisición de insumos y productos de origen vegetal, animal o mineral en todas sus formas, destinados a la alimentación de animales, tales como: pasto, alfalfa, afrecho, avena, paja, carne, verduras, frutas, semillas, leche y derivados, animales vivos, sales y similares cuando los organismos y entidades cuenten con unidades de producción para consumo o experimentación de semovientes o transporte animal.

319 Productos Alimenticios Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 311 al 319 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

320 TEXTILES Y VESTUARIOS

Gastos por provisión de insumos, productos de fibras y tejidos animales, vegetales o sintéticos, confecciones de prendas de vestir, vestuarios y calzados, destinados a la adquisición de productos terminados y a la producción o elaboración de los mismos.

321 Hilados y Telas

Gastos en concepto de adquisiciones de materiales de fibras y tejidos animales, vegetales y sintéticos, elaborados o semi elaborados, destinados a la producción de prendas de vestir y vestuarios, utilizados por los Organismos y Entidades del Estado que tengan instaladas unidades de producción o elaboración de prendas de vestir y vestuarios.

322 Prendas de Vestir

Gastos en concepto de adquisiciones y/o confecciones de uniformes de un mismo tenor, color o presentación destinados a obreros, personales o a personas relacionadas con la prestación del servicio o producción de bienes de los organismos y entidades. Incluyen además de los uniformes, chaquetas, mochilas, termos, guardapolvos, blusas, blusones, batas y pijamas, ropa de cama, delantales, camisas, ropas interiores, medias calcetines, impermeables, chaquetones, capas, ponchos, paraguas, guantes, sombreros, gorras, quepis, cascos simples, cinturones, faja de protección, carteras, trajes de mozos y prendas de uso agrícola e industriales, ropas escolares, galones, jinetas, escudos y demás artículos, accesorios y elementos personales de naturaleza similar.

323 Confecciones Textiles

Gastos en concepto de adquisiciones de productos o insumos de hilados y telas y/o para confecciones textiles de cualquier naturaleza, fibras artificiales, sedas, tapices, banderas, alfombras, sábanas, frazadas, toallas, cortinas, sacos de fibras, redes, artículos de algodón, yute, cáñamo, sisal u otros análogos utilizados por los organismos y entidades que cuentan con unidades de producción de confecciones textiles o servicios de mantenimiento. La adquisición de casa de campaña (carpas) o toldos, colchones, frazadas, sábanas, almohadas y otros elementos similares de dormitorio permanentes o temporales de campo, emergencia, de entidades penitenciarias y hospitales, fuerzas públicas y casos similares, se afectarán en este Objeto del Gasto, siempre que el bien por su naturaleza, uso destino no sea imputable en el 541. La adquisición y el costo de colocación de cortinados, a través de proveedores, con vida útil de más de un año serán imputados en el 541.

324 Calzados

Gastos en concepto de adquisiciones y/o confecciones de calzados de cuero de cualquier naturaleza incluidos los de tela, caucho o plástico destinados al uso de obreros, personales o a personas relacionadas con la prestación del servicio o producción de bienes de los organismos y entidades.

325 Cueros, Cauchos y Gomas

Gastos en concepto de adquisiciones de productos y/o insumos de cueros curtidos, gamuzados, charol o metalizados y cueros en general, pieles, jinetas, correas, suelas y artículos de cueros elaborados o semi elaborados; artículos de caucho y gomas acabados y semi elaborados y otros productos destinados a la confección de calzados y vestuarios, utilizados por los organismos y entidades que cuentan con unidades de producción o elaboración de calzados y vestuarios.

329 Textiles y Confecciones Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 321 al 329 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

330 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS

Gastos por adquisiciones de pulpa de madera, papel y cartón, envases y cajas de papel y cartones para oficinas, libros, revistas y periódicos, materiales de enseñanzas, para computación, imprenta, reproducciones y otros productos. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

331 Papel de Escritorio y Cartón

Gastos en concepto de adquisición de papel y cartón en sus diversas formas y modalidades de uso común en oficinas o por las instituciones públicas (resmas de papel, papel para fax).

332 Papel para Computación

Gastos en concepto de adquisición de papel y cartón en sus diversas formas y modalidades para uso en sistemas informáticos y computacionales, formularios continuos.

333 Productos e Impresiones de Artes Gráficas

Gastos en concepto de adquisición de formularios, planillas, tarjetas, calendarios, partituras, papel químico, máster duplicador y demás productos de las artes gráficas e impresiones en general de uso común en oficinas o utilizadas por las instituciones públicas.

334 Productos de Papel y Cartón

Gastos en concepto de adquisición de papel, sobres y cartón en bobinas, en planchas y prensado, cartón y pasta de papel moldeado (canillas de bobinas, carretes y tapas);

papel y cartón de filtro; papel engomado y adhesivo en sus diversas formas, papel de acetato de proyectores, papel diario, papel comercial, papel poliéster, cartulina, papel madera, papel vegetal y otros productos de papel y cartón de materiales análogos a los enunciados precedentemente.

335 Libros, Revistas y Periódicos.

Gastos en concepto de adquisición de libros, periódicos, revistas, folletos y publicaciones periódicas destinadas al consumo o uso en oficinas públicas o para su distribución al público y materiales elaborados básicamente con papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como libros para uso institucional o distribución gratuita, guías de estudio y similares.

336 Textos de Enseñanza

Gastos en concepto de adquisición de artículos y materiales elaborados básicamente de papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como: libros de test, libros para uso institucional o distribución gratuita, programas o guías de estudio, textos de estudios y similares de uso en las instituciones de enseñanza, institutos, centros de estudios, investigaciones, ediciones o reproducciones. Incluye la adquisición de laptops destinados a distribución gratuita a docentes y alumnos.

339 Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 331 al 339 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

340 BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS

Otros bienes de consumo utilizados en las oficinas públicas en general, establecimientos de enseñanza, cocinas y comedores, para la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativa, como así también materiales eléctricos, productos de vidrio, losa y porcelana; repuestos y accesorios menores y materiales de limpieza no incluidos en otros subgrupos del Objeto del Gasto.

Cuando la adquisición de bienes sea destinada como elementos de enseñanza, insumo o producto fungible o consumible en el año.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

341 Elementos de Limpieza

Gastos en concepto de adquisición de materiales e insumos de limpieza: jabones, detergentes, aguas lavandinas, ácidos y productos químicos de limpieza en todas sus formas; betunes, ceras y cremas para calzados, pisos, carrocerías, vidrios y metal; alcohol de limpieza, lustra muebles y preparados para desodorizar ambientes; elementos o utensilios de limpieza como ser: cepillos, trapos en sus diversas formas, plumeros, secadores,

escobas sintéticas o metálicas, escobillones, baldes, palanganas, productos de aseo personal tales como: jabones de tocador, shampoo, crema dental, cepillo de dientes, bolsas de aspiradora, bolsa para basura, guante de goma, basurero, papelerero, crema de limpiar computadora, dispensador de alcohol en gel y demás productos, elementos y útiles de limpieza similares. Incluye el papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas.

342 Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza

Gastos por adquisiciones de útiles y elementos de oficina: lápices, lapiceras, carpetas, cuadernos, bibliografos, reglas, punteros, broches, alfileres, abrochadores, perforadoras, adquisición y recarga de tintas y cartuchos tóner para impresoras y fotocopiadoras, pegamentos, borradores, sellos, tizas, marcadores de pizarras, porta carnet, puntero, lupa, microfilm p/fax, espiral p/encuadración, hojas p/cúter, gomitas, grampas, desgrampadoras, marcadores para muebles. Incluye mouse, parlantes, memorias USB u otros medios de almacenamiento digital, token y/o certificado digital y servicios conexos, y demás elementos y productos similares. Además, incluye la adquisición de maletines impresos u otros elementos de enseñanza con logos de la Institución.

343 Útiles y Materiales Eléctricos

Gastos en concepto de materiales y accesorios eléctricos tales como: organizador metálico de cable, cables, llaves, cajas de llaves y centrales, interruptores, fichas, transformadores, lámparas, tubos fluorescentes, zócalos, arrancadores, pilas, acumuladores eléctricos, focos, porta focos, canaletas de PVC para cables y otros elementos y materiales eléctricos similares.

344 Utensilios de Cocina y Comedor

Gastos en concepto de adquisición de útiles y materiales utilizados en cocina comedor tales como sartenes, cacerolas, artículos de cuchillería, cucharas, tenedores, cucharones, cernidores y tamices, espumaderas, pinzas para servir, saleros y pimenteros, tijera de trincar, coladores, vasos, tazas, pocillos, platos, termos comunes, bandejas, incluyendo los utensilios desechables con el primer uso (bandejas, platos, vasos) y demás utensilios y menajes.

345 Productos de vidrio, loza y porcelana

Gastos por adquisiciones de productos y materiales tales como: vidrios en barras, en varillas, en bolas y tubos, colado o laminado, estirado o rollado; vidrios y cristales, lunas o vidrios de seguridad, espejos y envolturas tubulares de vidrio, vidrios para relojes, vidrios ópticos y piezas de vidrios ópticos sin labrar, tanque de fibra de vidrio y demás productos de vidrio no especificados precedentemente, artículos de loza y porcelana para diversos usos, como ser inodoros, bidet lavamanos, cisternas, mingitorios y otros insumos y productos similares.

346 Repuestos y Accesorios Menores

Gastos en concepto de adquisición de repuestos y accesorios menores considerados como instrumental complementario de máquinas, equipos, herramientas, aparatos e instrumentos. Comprende: repuestos y accesorios destinados a reparaciones menores de máquinas y equipos de oficinas en general, equipos de tracción, transportes y elevación, máquinas y equipos de producción, accesorios de equipos de computación y similares, y de herramientas, aparatos e instrumentos en general, destinados al mantenimiento de los mismos, por los organismos y entidades que cuenten con recursos humanos y tengan instalada, en alquiler o usufructo unidades de talleres, reparaciones o mantenimientos. En este objeto se incluyen compras repuestos e insumos tales como películas fotográficas, baliza para vehículo, lámpara para proyectores, tarjetas para internos central telefónica, aislante térmico, control remoto para aires acondicionados, repuestos menores para televisión, chip para cámara, cable para impresora y similares. Incluyen compresor espiga para agua, kit de mantenimiento para impresora, soporte para acondicionadores de aire, luz giratoria, microchip para patrimonio codificador.

347 Elementos y Útiles Diversos

Gastos por adquisiciones de elementos y útiles diversos de poco valor o cuantía con vida útil menor a un año tales como: floreros, adornos, maceteros, carteles intermitentes, letreros y similares de uso común en oficinas o entidades públicas, así como los accesorios y/o utensilios necesarios para la práctica o el desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas.

349 Bienes de Consumo Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 341 al 349 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

350 PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES

Gastos en concepto de drogas, abonos, fertilizantes, plaguicidas y demás productos químicos; productos medicinales elaborados o semielaborados, utilizados en establecimientos hospitalarios, laboratorios, de enseñanzas, servicios de salud y entidades públicas, productos de ramas industriales conexas (pinturas, barnices, fósforos). Incluye los gastos en conceptos de materiales e instrumentales de uso práctico y científico, de uso en medicina, cirugías, odontología y laboratorios; los utilizados en veterinaria, investigaciones científicas o experimental tales como: jeringas, agujas, gasas, leucoplast o similares, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curitas, pinzas y demás insumos y productos similares.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

351 Compuestos Químicos

Gastos en concepto de adquisición de gases industriales; aire líquido y comprimido, acetileno y gases refrigerantes; ácidos inorgánicos, álcalis y otros compuestos inorgánicos; sustancias químicas orgánicas básicas; alcoholes acrílicos, fenoles; cetonas y quininas. Incluye elementos químicos, isótopos y compuestos radioactivos para combustible nuclear. La recarga de los extinguidores de incendios debe ser afectado a este rubro. Talco de Venecia, adquisición de gas (carga de oxígeno y gas), recarga de gas para acondicionadores de aire y similares.

352 Productos Farmacéuticos y Medicinales

Gastos en concepto de adquisición de preparados farmacéuticos para uso médico; preparados genéricos y de marcas registradas, ampollas, cápsulas, tabletas, ungüentos, productos botánicos pulverizados, molidos o preparados de otra forma; apósitos quirúrgicos, vendajes para fracturas y productos para sutura. Incluye las sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos farmacéuticos; preparados para la higiene bucal y dental, botiquín de primeros auxilios, agua oxigenada, glistem, formulas especiales de leche para alimentación especial de recién nacido como también compuestos para alimentación parenteral, productos medicinales y otros similares.

353 Abonos y Fertilizantes

Gastos en concepto de adquisición de abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos, entre otros: urea, ácido nítrico, amoníaco, cloruro de amonio y nitrato de potasio.

354 Insecticidas, Fumigantes y Otros

Gastos en concepto de adquisición de insecticidas, raticidas, fungicidas, plaguicidas, herbicidas, productos anti germinantes, desinfectantes y otros productos químicos de similares características y usos.

355 Tintas, Pinturas y Colorantes

Gastos en concepto de adquisición de tintas para escribir, dibujar y de imprentas; pinturas, barnices, esmaltes y lacas; pigmentos preparados y colores preparados; masillas y preparados similares no refractario, para relleno y enlucido; ácidos, líquidos y productos químicos disolventes, diluyentes y removedores de pinturas, lacres, corrector positivo, goma protectora de chapa, estabilizador de caucho, aguarrás, enduido, sellador acrílico p/madera, soda cáustica, revelador chapa positiva y otros tipos de tintas, pinturas o colorantes similares.

356 Productos Específicos Veterinarios

Gastos en concepto de adquisición de medicamentos, productos farmacéuticos y demás artículos similares para uso en veterinaria.

357 Productos de Material Plástico

Gastos en concepto de adquisición de productos e insumos diversos de material plástico, tales como: láminas, lienzos, bolsas, bolsas para residuos hospitalarios, tubos y accesorios de PVC y similares de uso médico-hospitalario, en odontología, veterinaria, laboratorios, entidades educativas y servicios de salud, bolsillo plástico para cédula tributaria, codos, caños, conexión, unión sencilla y doble, polarizados.

358 Útiles y Materiales Médico Quirúrgicos y de Laboratorio

Gastos en concepto de adquisiciones de materiales e instrumentales de uso práctico y científico en medicina, cirugía, odontología, veterinaria y laboratorio tales como: toma de presión, jeringas, agujas, gasas, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curitas, pinzas, cepillos de limpieza de tubos, tapabocas, termómetro, marcapasos, válvulas, oxigenadores, sutura mecánica, stend y demás similares; productos desechables de aseo personal como pañales, toallas higiénicas y otros instrumentos, materiales, productos e insumos de demanda directa de uso en hospitales, laboratorios, centros y puestos sanitarios del sector de la salud y otras instituciones de prestación de servicios o enseñanzas en áreas de la salud, investigación científica y experimental, laboratorios o veterinaria y en centros penitenciarios o correccionales y usos similares. Incluyen la adquisición de animales, vegetales o minerales para uso en laboratorio o en la investigación científica.

359 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales Varios

Gastos en concepto de adquisición de productos fotoquímicos como chapa reveladora positiva, placas fotográficas, películas, papel sensibilizado y preparados químicos de uso fotográfico. Productos diversos derivados del petróleo, excluidos los combustibles y lubricantes. Incluye gastos por adquisición de explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras propulsoras, mechas detonadoras y de seguridad, cápsulas y cartuchos cargados o no, fulminantes, fuegos artificiales, bengalas y otros similares.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 351 al 359 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Gastos por adquisiciones de combustibles líquidos, gaseosos, vegetales, nucleares, utilizados en vehículos automotores, máquinas, equipos y motores, destinados al consumo final, por los organismos y entidades públicas. Incluye aceites de alumbrado, aceites y grasas lubricantes para los mismos, utilizados en talleres o unidades de reparaciones, mantenimientos y obras.

361 Combustibles

Gastos por adquisiciones de combustibles de vehículos automotores terrestres, fluviales y de aviación, tales como: motonafta,alconafta, supernafta, nafta sin plomo, nafta

de aviación, kerosene, turbo fuel, fuel oíl, gas oíl, gas licuado para automotores, alcohol absoluto, desnaturalizados y otros combustibles líquidos, gaseosos o nucleares. Incluye los combustibles utilizados en hornos y cocina, tales como gas licuado, kerosene, carbón vegetal, mineral, leña y similares. La recarga de gas debe afectarse a este rubro.

362 Lubricantes

Gastos en concepto de adquisición de aceites y lubricantes para motores, cajas de transmisión, engranajes, rodamientos, grasas, líquidos para frenos, aceites para alumbrado y demás lubricantes, aceites o grasas utilizadas en unidades de talleres o de mantenimientos de vehículos automotores, funcionamiento de máquinas, equipos viales, agropecuarios, forestales y otros productos similares. Incluye agua destilada para batería, aditivos para combustibles, radiadores y similares.

369 Combustibles y Lubricantes Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 361 al 369 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

390 OTROS BIENES DE CONSUMO

Gastos en concepto de adquisición de productos e insumos que no se encuentran clasificados en los subgrupos anteriores, tales como artículos de caucho, cubiertas y cámaras de aire, estructuras metálicas acabadas, herramientas menores, material de seguridad y adiestramiento, materiales destinados a mantenimiento, conservación y reparaciones menores de bienes muebles e inmuebles, y productos hortícolas, agrícolas y anexos, y productos de plásticos.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

391 Artículos de Caucho

Gastos en concepto de adquisición de artículos de caucho acabado y semiacabados, vulcanizados y sin vulcanizar, incluyendo entre otros: láminas, tiras, varillas, perfiles, tubos, caños, mangueras, correas y cintas transportadoras, artículos sanitarios, revestimientos de pisos, flotadores, codos y similares.

392 Cubiertas y Cámaras de Aire

Gastos en concepto de adquisición de cubiertas y cámaras de aire para vehículos y equipos mayores de circulación por carreteras; incluidas las utilizadas por aeronaves, topadoras, muebles, juguetes y otros usos.

393 Estructuras Metálicas Acabadas

Gastos en concepto de adquisición de estructuras metálicas y sus partes, estructuras elaboradas en acero y productos similares, tales como: andamios, columnas, vigas, ar-



maduras, puertas, ventanas y sus marcos, postigos, carpintería metálica, rejas, celosías, soporte para TV y similares.

394 Herramientas Menores

Gastos en concepto de adquisición de herramientas de mano utilizadas en agricultura, ganadería, horticultura, silvicultura, carpintería, chapistería y otras industrias, tales como: sierras y hojas de sierra, cuchillas y cizallas para máquinas y aparatos metálicos, carretillas, destornilladores, picos, palas, tenazas, martillos, expandidor de caño, sopletes, cinta métrica, grapadoras, pinza amperométrica, alicate, carga para grapadoras, tijera corta lata, esmeril eléctrico, papel lija, carrito, mazo de goma, serrucho, formón para raspar madera, herramientas de soldar, tarrajas, engrasador manual, pinza de corte, brazo hidráulico y similares.

395 Materiales para Seguridad y Adiestramiento

Gastos en concepto de adquisición de cascos, uniformes e implementos especiales utilizados por el personal encargado de seguridad militar, policial, industrial y de bomberos. Asimismo, la adquisición de pertrechos y municiones destinados al adiestramiento requerido en el servicio militar y policial, balas de goma o de foguero, gas lacrimógeno, guante para alta y baja tensión y otros productos y elementos utilizados en el área de seguridad y/o adiestramiento en las fuerzas públicas.

396 Artículos de Plásticos

Gastos en concepto de adquisición de artículos elaborados y semielaborados, tales como: bolsas, bolsas de plásticos, ísopor, guante, cinta teflón, envoltorios, embalajes, aislantes, hule conos o balizas de señalización y demás productos e insumos de plásticos, que, con la provisión del producto o insumo, se incluirá el costo de los servicios del proveedor.

397 Productos e Insumos Metálicos

Gastos en concepto de adquisición de productos e insumos minerales metálicos, destinados a los procesos de producción de bienes y servicios no industriales y de la construcción, tales como hierro y acero en varillas, lingotes, tochos, barras, palastros y otras formas de hierro y acero, acero de aleación en estado semi acabado, hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero. Incluye oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel, estaño y otros metales comunes y sus aleaciones, sin elaborar, semi elaborados y sus manufacturas; minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita); minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tántalo y vanadio); incluye los artículos de metal para uso doméstico (excepto utensilios de cocina y comedor) tales como: cerraduras, cerraduras electrónicas, timbres, candados, pasadores, llaves y otros accesorios para edificios, muebles, confección de llaves, chapas de zinc, caños de cobre



para aires acondicionados, plaqueta de metal, pasador de bronce para blindex, placa de bronce y otros usos.

398 Productos e Insumos no Metálicos

Gastos en concepto de adquisición de productos e insumos minerales no metálicos destinados a los procesos de producción de bienes y servicios no industriales y de la construcción, tales como piedras, arcillas, arena y otros materiales no metálicos o materiales de origen primario destinados a la construcción, cemento, cal, yeso y aditivos, productos manufacturados de minerales no metálicos, tales como vidrio, cerámica, ladrillos y refractarios; adquisición de asfalto destinado a la construcción; artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como adoquines, losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes, artículos de asbestocemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares; cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en diversas formas, cal viva, cal apagada y cal hidráulica, yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio y otros productos e insumos no metálicos similares.

399 Bienes de Consumo Varios

Gastos en concepto de adquisición de productos, insumos y/o accesorios, artículos y materiales, destinados a conservaciones, mantenimientos y reparaciones menores de bienes muebles e inmuebles, a los procesos de producción no industriales y a las construcciones, tales como: clavos, tornillos, rueditas, artículos de ferretería, eléctricos y sanitarios menores, productos e insumos de la madera diferentes a muebles, y demás productos y/o insumos similares, destinados a los mantenimientos y las reparaciones menores. Además, los productos y/o insumos hortícolas, agrícolas y anexos tales como plantas, germinaciones, semillas, elementos ornamentales y similares utilizados para el consumo interno, jardines y experimentación, cinta teflón, cinta aisladora, cintillo y todo otro producto y/o insumo no incluido en el Subgrupo 390.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objeto del Gasto. Los gastos de naturaleza no especificada en el 391 al 399 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

400 BIENES DE CAMBIO

Corresponde a materiales físicos, materias primas y productos semielaborados utilizados principalmente por las empresas públicas y otras entidades del Sector Público no empresarial, para la producción de bienes y/o servicios que tienen un precio de venta, y que se cargan directamente al costo del producto, como por ejemplo las semillas en la producción agrícola, el cuero en la fabricación de calzados y la adquisición o importación de petróleo o derivados en la producción, procesamiento o comercialización de lubricantes y combustibles. Asimismo, la adquisición de tierras, terrenos y edificaciones con sus instalaciones destinada a la venta, adjudicación o traspaso para uso privado.

Comprende la materia prima agropecuaria y forestal, minerales, insumos industriales, energía y otras materias primas y productos semielaborados. Además, se utiliza este grupo de objeto, en el Objeto del Gasto 964, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con bienes de cambio.

Incluyen los gastos accesorios de los productos e insumos que forman parte del precio de compra, tales como los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios, gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos, loteamientos y gastos accesorios por las adquisiciones, ventas o traslado de los bienes.

410 BIENES E INSUMOS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL

Gastos por adquisición de materia prima agropecuaria y forestal, productos agrícolas, pecuarios y forestales no destinados a la alimentación directa de personas o animales, tales como materias primas para la agroindustria, industria frigorífica, semillas para cultivos, y plantas para ser trasplantadas. Incluyen las adquisiciones de abonos, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas, desinfectantes, fumigantes y fungicidas, salitres, calcáreos y otros productos similares, y medicamentos, productos farmacéuticos y demás artículos para uso veterinario, que realizan las empresas públicas y otras entidades de carácter no empresarial. Incluyen la compra de animales, tierras, terrenos e inmuebles para su comercialización.

El costo comprende, el precio de compra, más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

411 Animales y Productos Pecuarios

412 Productos Agroforestales

413 Madera, Corcho y sus Manufacturas

414 Productos o Insumos Agropecuarios

418 Transporte, almacenaje y otros gastos

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto, dependiendo de la naturaleza de los bienes y servicios hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios o productos sean elaborados, semielaborados o materias, importadas o nacionales.

ción de los bienes y servicios o productos sean elaborados, semielaborados o materias, importadas o nacionales.

419 Insumos Agropecuarios y Forestales varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 411 al 419 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

420 MINERALES

Gastos en concepto de adquisición de minerales metálicos y no metálicos destinados preponderantemente a procesos industriales o de la construcción.

El costo comprende el precio de compra más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes, dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

421 Petróleo Crudo y Gas Natural

Gastos en concepto de adquisición de petróleo crudo y gas natural para su procesamiento, producción y comercialización en la forma de combustibles, lubricantes, productos e insumos similares.

422 Piedra, Arcilla, Cerámica, Arena y sus Productos

Gastos en concepto de adquisición de piedras, arcillas, arena y otros materiales no metálicos o materiales de origen primario, destinados a la construcción, cemento, cal, yeso y aditivos y productos manufacturados de minerales no metálicos, tales como vidrio, cerámica, ladrillos y refractarios. Incluye la adquisición de Clínker y otras materias primas, grasas y asfalto, destinados principalmente a procesos industriales o a la construcción.

423 Minerales Metalíferos

Gastos en concepto de adquisición de minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita). Minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tantalio y vanadio).

424 Carbón Mineral

Gastos en concepto de adquisición de carbón de piedra, antracita, carbones bituminosos y otros tipos de carbones minerales. Lignito y turba.

425 Cemento, Cal, Asbesto, Yeso y sus Productos

Gastos en concepto de adquisición de artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes. Artículos de asbestocemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares. Cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento

to hipersulfatado en diversas formas. Cal viva, cal apagada y cal hidráulica. Yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio.

426 Productos Ferrosos

Gastos en concepto de adquisición de hierro y acero en varillas, lingotes; tachos, barras, palastros y otras formas de hierro, acero, acero de aleación en estado semiacabados, hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero.

427 Productos no Ferrosos

Gastos en concepto de adquisición de oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel, estaño y otros metales comunes no ferrosos y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas.

428 Transporte, almacenaje y otros gastos

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiendo de la naturaleza de los mismos, hasta las puestas de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios o productos, sean elaborados, semielaborados o materias primas, importadas o nacionales.

429 Minerales Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 421 al 427 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

430 INSUMOS INDUSTRIALES

Gastos por adquisiciones de insumos industriales y productos industriales semielaborados, tales como maderas, corchos, productos de madera diferentes de los muebles y productos metálicos de fundición y maquinados.

El costo comprende el precio de compra, más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes, dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

431 Insumos Industriales

Gastos en concepto de adquisición de insumos Industriales y productos industriales semielaborados, tales como: maderas, corchos, productos de madera diferentes de los muebles y productos metálicos de fundición y maquinados.

438 Transporte, almacenajes y otros gastos

Gastos de fletes, seguros impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiendo de la naturaleza de los mismos, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los servicios o productos, sean elaborados, semielaborados o materias primas, importadas o nacionales.

439 Insumos Industriales Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 430 al 439 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

440 ENERGÍA Y COMBUSTIBLES

Adquisición de productos energéticos y combustibles como productos terminados utilizados para la producción y comercialización de bienes y servicios, tales como: la energía eléctrica y los combustibles.

Incluye la adquisición de energía eléctrica en bloque y combustibles como productos terminados para la venta por parte de empresas. Diferente de los Objetos del Gasto 211 Energía Eléctrica y 369 Combustibles y Lubricantes, que son utilizados para el funcionamiento de las instituciones públicas.

El costo comprende el precio de compra más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes, dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de la energía, bienes y servicios.

441 Energía

442 Combustibles

443 Lubricantes

448 Transporte, almacenaje y otros gastos

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiendo de la naturaleza de los mismos hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios o productos, sean elaborados, semielaborados o materias primas, importadas o nacionales.

449 Energía y combustibles Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 441 al 449 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

450 TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES

Adquisición de tierras, terrenos y edificaciones con sus instalaciones destinada a la venta, adjudicación o traspaso para uso privado. El costo comprende los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos, loteamientos y gastos accesorios por las adquisiciones, ventas o transferencias de los inmuebles. Los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos y loteamientos por la adquisición del inmueble, podrán ser afectados en esta partida de gasto.

Incluyen gastos por adquisición de tierras, terrenos, edificaciones e instalaciones en concepto de indemnizaciones por expropiación de propiedades privadas u otros bienes inmuebles por causa de utilidad pública o interés social, autorizadas por Ley, las reglamentaciones y las ordenadas por resoluciones y sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales del Estado, con los respectivos gastos de transferencias y accesorios de las mismas. Los gastos de honorarios profesionales de abogados deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 915 Gastos Judiciales.

451 Tierras, Terrenos y Edificaciones

Gastos en concepto de adquisición de tierras, terrenos y edificaciones urbanas, suburbanas o rurales, destinados a la venta, adjudicación de viviendas económicas, soluciones habitacionales para uso privado. Asimismo, para asentamientos de parcialidades y comunidades indígenas. Los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos y loteamientos por la adquisición del inmueble, podrán ser afectados en esta partida de gasto.

Incluye gastos por adquisición de tierras, terrenos, edificaciones e instalaciones en concepto de indemnizaciones por expropiación de inmuebles de propiedades privadas u otros bienes inmuebles por causa de utilidad pública o interés social, autorizadas por Ley, las normas legales vigentes de la materia y las ordenadas por resoluciones y sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales del Estado.

Los gastos de honorarios profesionales de abogados deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 915 Gastos Judiciales.

458 Mensuras y otros gastos

Gastos de medidas, transferencias, escrituración, deslindes, amojonamientos, loteamientos y otros gastos inherentes a la compra, adquisición y/o adjudicación, cesión o ventas de los inmuebles, que podrán ser imputados en este objeto del gasto.

459 Tierras, Terrenos y Edificaciones Varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 451 al 459 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

490 OTRAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS

Gastos por adquisiciones de materia prima y productos semielaborados no clasificados en los subgrupos anteriores y que son utilizados por las empresas públicas y otras entidades del sector público no empresarial, para la producción y comercialización de bienes y servicios que tienen un precio de venta.

El costo comprende el precio de compra más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes, dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

491 Especies Timbradas y Valores

Comprende las adquisiciones de materiales impresos que, de acuerdo con la legislación vigente, son requeridos como elementos de recaudación de los ingresos fiscales, tales como: bandas de garantía, estampillas, papel sellado y otras especies para el mismo fin, utilizados en los organismos y entidades recaudadoras.

492 Insumos Químicos y de Laboratorios Industriales

Gastos de adquisición de insumos y reactivos químicos, para laboratorios físicos y químicos y para bacteriología, cloro licuado, polioelectrolito, sulfato de aluminio, antracitas y otros insumos industriales químicos y de laboratorios. Incluye además gastos por adquisición de explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras, propulsoras, mechas, detonadoras, cápsulas, cartuchos y otros materiales, elementos e insumos químicos inherentes a explosivos.

498 Transporte, almacenaje y otros gastos

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiendo de la naturaleza de los mismos.

499 Materias Primas y Productos Semielaborados Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 491 al 499 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

500 INVERSIÓN FÍSICA

Gastos de inversiones en adquisiciones de inmuebles, construcciones, reconstrucciones y reparaciones mayores de bienes públicos de capital, adquisiciones de maquinarias, equipos, semovientes y activos intangibles, inclusive estudios de proyectos de inversión destinados a conformar el capital fijo. Además, se utiliza este grupo de objeto en el Objeto del Gasto 965 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la inversión física.

510 ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Adquisiciones de tierras y terrenos, edificaciones con sus instalaciones y otros bienes inmuebles. Los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos y loteamientos por la adquisición del inmueble, podrán ser afectados en esta partida de gasto.

511 Tierras y Terrenos

Adquisición de tierras y terrenos no destinada a la comercialización o venta o adjudicación. Corresponde a gastos en concepto de compras u otros medios de adquisición de tierras y terrenos del dominio privado de las entidades, para asiento, sede o construcciones de: oficinas públicas; escuelas, colegios y universidades, hospitales, centros y puestos de salud; espacios y construcciones de centros, establecimientos y edificios de reclusión y readaptación de reclusos, edificios y locales de instalaciones policiales. Incluye los destinados a la inversión patrimonial de las entidades y empresas públicas, a los programas de desarrollo de los gobiernos departamentales y locales, programas y acciones intergubernamentales e interinstitucionales; edificios para actividades culturales, deportivas y recreativas, industriales y comerciales, espacios y locales para monumentos y mausoleos, edificios en el extranjero para sedes del cuerpo diplomático y consular, baldíos, bosques y montes, pistas de equitación y aeronavegación y otros como yacimientos y cementerios.

512 Adquisiciones de Edificios e Instalaciones

Adquisición de edificios, casas, locales, bodegas, incluidas todas las instalaciones que forman parte permanente de estos bienes y no pueden ser removidas sin afectar partes importantes de su estructura.

519 Adquisiciones de Inmuebles Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 511 al 519 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

520 CONSTRUCCIONES

Construcciones nuevas y complementarias que impliquen aumento de valor. Comprende la construcción de viviendas, edificios para oficinas, bodegas, edificaciones para hospitales, escuelas, embajadas, penitenciarias y la instalación de ascensores, escaleras mecánicas y otros elementos que se incorporan de manera permanente a los edificios. Incluye restauraciones, remodelaciones, ampliaciones, reconstrucciones y reparaciones mayores. También incluyen los gastos que forman parte del proyecto de inversión, estudios específicos, subcontratos de obra y otros que quedan incorporados a los bienes físicos. Comprende las obras de uso público, uso institucional, obras militares y obras para uso privado, por régimen legal y los procesos de contrataciones públicas vigentes. Incluyen los gastos en concepto de Escalamiento de Costos.

521 Construcciones de Obras de Uso Público

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones de obras de infraestructuras viales tales como: calles y veredas, caminos, carreteras, pavimentaciones, líneas y obras de ferroviarias puentes y otras obras viales como túneles, viaductos, alcantarillas, señalizaciones, estacionamientos y obras complementarias, obras urbanísticas realizadas dentro de la ciudad tales como locales públicos de cultura y recreación, deportes, parques y plazas, monumentos y mausoleos, terminales terrestres, obras de infraestructura portuaria como muelle, canales y dragados, señalización y demarcación, embarque, astilleros, varaderos, diques, obras de infraestructuras aeroportuarias como pistas, calles de rodaje, estacionamiento y abordaje, sistemas de seguridad, de soporte aeronaves, abordaje de pasajeros, comunicación aérea, infraestructuras de servicios básicos eléctrico para la producción, distribución, extensión y medición de energía eléctrica tales como: centrales de energía, plantas geotérmicas, hidroeléctricas, térmicas, plantas eléctricas y sistemas de distribución y control de energía, y otras obras de infraestructura como las telefónicas y/o comunicaciones, oleoductos, acueductos, gaseoductos, obras sanitarias y de alcantarillas, obras de irrigación y drenaje. Incluye diques y embalses para almacenamiento de agua con fines de riego, generación y distribución de energía eléctrica, suministro de agua potable y otros fines, y las obras agropecuarias referente a plantaciones; reforestaciones de terrenos, para cultivos permanentes y otras obras de infraestructura del dominio y uso público del Estado y las Municipalidades.

Se entenderá por “construcciones de obras de uso público” a los gastos e inversiones realizadas en los bienes de dominio público del Estado, a las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones y demás trabajos inherentes a las obras públicas, tales como las realizadas en las bahías, puertos y ancladeros, ríos y sus cauces naturales, playas de los ríos, lagos navegables y sus álveos, caminos, canales, puentes y todas las obras públicas construidas para la utilidad común de los habitantes.

Y a las construcciones de obras de uso público a los gastos e inversiones realizadas en los bienes de dominio público de las Municipalidades, a las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones y demás trabajos relacionados a las obras públicas de los bienes de cada municipio que estén destinados al uso y goce de todos los habitantes, tales como: calles, avenidas, caminos, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra administración, las plazas, los parques y demás espacios destinados a la recreación pública, las aceras y los accesorios de las vías de comunicación o de los espacios públicos, los ríos, lagos y arroyos comprendidos en las zonas urbanas y suburbanas y sus lechos; y los que el Estado pase a dominio municipal:

- a.) Construcción de nuevos pavimentos: comprende pavimentos de los principales corredores viales.
- b.) Mejoramiento mínimo en caminos de tierra: comprende la construcción de caminos mejorados (empedrado, enripiado, regularización asfáltica, tratamiento superficial simple, etc.) alimentadores de la Red Vial Principal.

- c.) Ingeniería mínima en caminos de tierra: comprende la ejecución de trabajos de Ingeniería Mínima (terraplenado, etc.) en los caminos de tierra.
- d.) Construcción de puentes de Hormigón Armado y obras hidráulicas: comprende la construcción de obras hidráulicas mayores y menores en la red vial.
- e.) Singularidades: comprende construcción de obras viales como el tercer carril, viaducto, dársenas, rotondas, mejoras de cruces.
- f.) Fiscalización de obras viales: comprenden los servicios de consultoría para la fiscalización técnica y ambiental de la ejecución de los proyectos viales.

522 Construcciones de Obras de Uso Institucional

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones correspondientes a edificios y locales destinados al funcionamiento u operación de los organismos y entidades del Estado tales como: los edificios sedes de instituciones públicas, de educación e investigaciones, habitaciones, viviendas y alojamientos para alumnos, personas o familias, hospitales, puestos, centros de salud y de asistencia social, centros y establecimientos penitenciarios, edificios y locales para actividades culturales, deportivas, recreativas y turismo, para actividades industriales, comerciales y de servicios, edificios y locales para seguridad pública (policía nacional) para uso del exterior, edificios, locales o agencias en el extranjero para sedes diplomáticas y consulares, y otras edificaciones tales como plantas de almacenamiento, bodegas o depósitos acondicionados, cercas, molinos, galeras, áreas abiertas acondicionadas, casetas, depósitos, talleres, almacenes, hangares, terminales aeroportuarias, y la adquisición de contenedores que serán utilizadas como oficinas, así como otras edificaciones similares de propiedad o uso institucional. Incluyen los gastos de instalaciones eléctricas inherente al edificio, de refrigeración y calefacción, servicios contra incendios, ductos y difusores de aires, gases y similares, de ornamentación, murallas y verjas. Incluye la fiscalización técnica y ambiental de la ejecución de los proyectos civiles. No incluyen la construcción de obras militares que se imputarán en el Objeto del Gasto 523.

523 Construcciones de Obras Militares

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones y reparaciones mayores de obras destinadas al uso y funcionamiento de instituciones militares.

524 Construcciones de Obras para Uso Privado

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones, remodelaciones y reparaciones mayores de obras de infraestructura física para ser traspasadas en uso y dominio al sector privado.

525 Construcciones de Obras de Infraestructuras

Gastos en concepto de construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones de otras obras de infraestructuras no imputable en el Objeto del Gasto 521, que comprenden las obras de infraestructura comercial, explotación o de servicios tales como instalaciones para combustibles, para abastecimiento y suministros, de refrigeración, acondicionamiento y distribución de aire, obras de infraestructura de producción agroindustrial como la obras e instalaciones para manipulación y acondicionamientos de insumos, molinos, calderas, obras e instalaciones para el procesamiento y fabricación de productos y envases, obras e instalaciones de almacenamiento y envase, de cereales, azúcar y derivados, obras e instalaciones de infraestructura agroindustrial como los cítricos y frutas en general, la agropecuaria como las obras de regadío, presas y embalses, instalaciones lecheras, establos y encierros, plantaciones, depósitos, silos y otras obras e instalaciones agropecuarias de la producción acuícola, avícola, minera y similares.

526 Otras Obras e Instalaciones de Infraestructuras

Gastos en concepto de obras e instalaciones de infraestructura cloacales no imputable en el 521, tales como: las destinadas a la conducción de residuos hasta los lugares que son descargados, de provisión de agua como acueductos, cámara de equilibrio, canchas y cañerías, conexiones filtros comunes y rápidos desencantadoras y desarenadoras para servicio de agua potable de la población, las instalaciones eléctricas, líneas telefónicas, telegráficas u otros medios de comunicaciones, tales como: conductores, cables, interruptores, toma iluminación y las inherentes a las instalaciones eléctricas, incluyendo columnas para extensión de energía eléctrica, las telefónicas y/o comunicaciones. Incluye las obras o instalaciones auxiliares a edificios o locales públicos tales como: las instalaciones agua y cloacas, eléctricas, telefónicas, computaciones externas al edificio, paseos o vías de tránsito peatonal o vehicular y espacios destinados a estacionamiento de vehículos y similares.

528 Escalamiento de Costos

Gastos incurridos en conceptos de variación de costos estimados entre los cuales se puede citar a la tasa de inflación para los bienes de origen importado, para gastos en moneda local, variación de los precios de insumos (precio del cemento, combustible, varillas, salario) y similares. Para la determinación de la variación de estos costos, se aplicarán los factores de ajuste de acuerdo a los parámetros definidos en los respectivos contratos producidos dentro del ejercicio fiscal. No incluirá estimaciones de compromisos de costos provenientes de ejercicios fiscales anteriores. A los efectos de la afectación y pago, dichos gastos adicionales deberán estar contemplados expresamente en el pliego de bases y condiciones y el contrato.

529 Construcciones Varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 521 al 526 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

530 ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES

Adquisiciones de maquinarias, equipos, herramientas aparatos y/o instrumentos en general, incluyendo sus accesorios y los bienes complementarios que se utilizan en la construcción, producción agropecuaria e industrial, energía eléctrica, educación, salud, refrigeración, laboratorio e instrumental médico y odontológico, comunicaciones y transporte. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

531 Maquinarias y Equipos de la Construcción

Adquisiciones de maquinarias y equipos utilizados en la construcción u obras públicas que comprende las máquinas y equipos de extracción, arranque, demolición y perforación tales como, perforadoras o taladros, cortadoras por percusión, cuñas hidráulicas, cortadoras de rocas, arrancadoras de cepillo o rastrillo, perforación de túneles, máquinas de sondeo y de perforación, máquinas para excavación o excavadora, explanación, escarificación y nivelación, tales como: palas mecánicas, palas autopropulsadas de excavación, excavadoras continuas, de dragados no flotantes, arrancadoras y cribadoras de balastro, traíllas de cangilón, tractores bulldozers y angledozer, niveladoras y explanadoras, máquinas pesadas para apisonar, compactar terreno y clavar como apisonadoras (aplanadoras) y rodillos apisonadores (de arrastre), rodillos compactadores (pata de cabra), martinets, vibradores, pavimentadoras, concretadoras, otras máquinas y equipos industriales de la construcción similares. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

532 Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales

Adquisiciones de máquinas agrícolas, tales como tractores de uso agrícola, taladoras, cosechadoras, trilladoras, fumigadoras, además, máquinas, aparatos y artefactos agrícolas y hortícolas para preparación y trabajo del suelo tales como: las máquinas agrícolas, hortícolas, despedregadoras, arados, cultivadoras, extirpadoras, gradas, rodillos, esparcidores, distribuidores de abono e inyectores, sembradoras, plantadoras y trasplantadoras, máquinas de recolección agrícola, empacadoras, de paja y forraje, cortadoras de césped como guadañadoras, segadoras, atadoras, cosechadoras, recogedoras, recolectoras, remolques, levantadoras, desmochadoras y limpiadoras, máquinas y aparatos para limpieza, clasificación y cribado de granos como aventadoras, clasificadoras, seleccionadoras de grano, máquinas y aparatos para seleccionar huevos, frutas y otros productos agrícolas como las marcadoras, máquinas para ordeñar (ordeñadoras)

como vasijas colectoras, vasija ordeñadora, máquinas y aparatos para tratamiento de leche como homogeneizadores; máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura y silvicultura como trituradoras y mezcladoras de abono, máquinas y aparatos de avicultura como incubadoras artificiales, criadoras, máquinas, aparatos y accesorios de apicultura como prensas de miel, máquina para cera. Y demás máquinas, equipos, aparatos agropecuarios similares. Diferentes a las herramientas agrícolas menores clasificados en el Subgrupo 390 (394 Herramientas menores). El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

533 Maquinarias y Equipos Industriales

Adquisiciones de maquinarias, equipos, aparatos y herramientas de molinerías, confitería, carnes, frutas, legumbres y hortalizas, y preparación y refinado de azúcar y similares. Además las máquinas, equipos, aparatos y herramientas de coser tejidos, cueros, calzados y los muebles respectivos, de colar, moldear acería, fundición y metalurgia y trenes de laminación, para industrias extractivas, para producir, transportación de electricidad tales como generador - máquina motriz, máquinas generadoras de energía eléctrica, motores eléctricos, convertidores rotativos con motor o generador conjunto, transformadores estáticos, convertidores estáticos, bobinas de autoinducción, pilas eléctricas, acumuladores eléctricos y otras máquinas y aparatos de producción eléctrica. Entre los mismos, incluyen los equipos destinados a la generación, transmisión y distribución de energía tales como generadores de energía eléctrica, motores eléctricos, equipo asociado a los procesos de generación eléctrica como estructuras metálicas para líneas de transmisión, generadores, subestáticas y máquinas y equipos de instalación de redes eléctricas; u otras de producción industrial tales como calderas, compresores, bombas, válvulas, incluyendo instalaciones completas de generación a vapor, plantas integrales de producción de las industrias químicas, petroleras, metalúrgicas, cementos. Incluyen también la adquisición de tornos, taladros, prensas, troqueles, equipos automatizados y demás maquinarias, equipos, aparatos y herramientas de uso industrial similares. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

534 Equipos Educativos y Recreacionales

Adquisiciones de bienes duraderos destinados a la enseñanza y a la recreación. Comprende aparatos audiovisuales, proyectores, pantallas de proyección y equipos similares, equipos recreativos a saber: aparatos para parques infantiles y gimnasios. Incluye muebles educativos, tales como: juegos educativos, pizarrones y globos terráqueos. Además, equipos, herramientas, aparatos, instrumentos o accesorios de enseñanzas y recreaciones tales como: artículos y artefactos para gimnasia, atletismo, juegos depor-

tivos, juegos recreativos, equipos materiales de protección para juegos y deportes. Incluye instrumentos musicales y de medición de sonidos. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

535 Equipos de Salud y de Laboratorio

Adquisiciones de equipos de salud y laboratorio. Comprenden equipos e instrumental médico quirúrgico, tales : equipos e instrumental para anestesia, cardiología, cirugía cardiovascular, cirugía del tórax, cirugía general, cirugía plástica reconstructora y maxilofacial, para dermatología, gastroenterología, ginecología y obstetricia, para medición física y de rehabilitación, para medición nuclear, para nefrología, neumología, neurocirugía, neurología, oftalmología, otorrinolaringología, pediatría, psiquiatría, radiología, traumatología y ortopedia, para urología, para diagnóstico general, esterilización, quirófano, cuidados intensivos y otros equipos e instrumental médicos quirúrgicos, equipos e instrumentos para odontología tales como: equipos y accesorios de uso general, equipos y accesorios de radiología, odontología, instrumental y accesorios de uso general de cirugía, prótesis dental, operativo dental, de periodoncia, endodoncia y otros equipos, instrumental para odontología, equipo e instrumental de laboratorio tales como: equipo e instrumental de uso general, cristalería de laboratorio, equipo e instrumental banco de sangre, de aerología, de hematología, de patología, química, genética, bacteriología, urinalisis y otros equipos e instrumentos de laboratorio, equipo e instrumental de recuperación ortopédica como sillas de ruedas, muletas, bastones, paletas, cuellos ortopédicos, tiras de agua turbulenta, pesas y balanzas y otros equipos e instrumentales ortopédicos, equipos de saneamiento ambiental y accesorios para enfermedades infecciosas, programas de salud ambiental y otros equipos de saneamiento ambiental, equipos médicos - veterinarios como equipo de succión, de rayos x, anestesia, cirugía, de oxígeno, de análisis, de oftalmología, de cardiología, de rinolaringología y otros equipos utilizados en salud y laboratorios. Entre ellos, incluye a equipos médicos, odontológicos, ópticos, sanitarios y de investigación tales como mesas de operación, camillas, bombas de cobalto, aparatos de rayos x, instrumental médico-quirúrgico, compresoras, sillones, aparatos de prótesis, microscopios y telescopios, centrifugadoras, refrigeradores especiales, laboratorios bioquímicos, esterilizadores, amplímetros, teodolitos, cubicadores, balanzas de precisión y electrónicas, detectores de minerales, equipos y elementos de procesamiento de datos hidrológicos, agrometeorológicos, de topografía (afines) y de metrología, anteojos de larga vista, lupa y demás equipos de salud y de laboratorio similares. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

536 Equipos de Comunicaciones y Señalamientos

Adquisición de equipos de comunicaciones y señalamientos de electroacústica, equipos de sonar, equipos de radares, equipos de transmisión y recepción de tales como: radio-telegráficas, radioemisión y radiorreceptor, radiosonda, telegrafía, telefonía, televisión, telecinematógrafo y cámaras cinematográficas, microondas y teleimpresores y sus instalaciones, aparatos de señalización y control vial y/o rutas como radiobaliza, radiogoniómetro, equipos de medición y sonido y otros equipos de comunicaciones similares y sus instalaciones, equipos y aparatos de telecomunicaciones como centrales telefónicas, aparatos de teléfono, aparatos celulares, centralitas, y otros aparatos tales como, micrófonos, altavoces, bocinas, megáfonos, amplificadores de sonidos. Entre ellos, incluyen plantas y equipos de comunicaciones tales como, transmisores, equipos de radio, audio y vídeo, aparatos de fax, telegráficos, teletipos y otros de telecomunicaciones. Además, equipos utilizados en navegación aérea y marítima y equipos de señalización de rutas, de calles, boyas, balizas, penta escanner y otros de comunicaciones y señales. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

537 Equipo de Transporte

Adquisición de equipos de transporte como automotores terrestres, automóviles, camiones y camionetas, autobuses y microbuses, ambulancias, motocicletas, de transporte terrestre no automotores como bicicletas, remolques, vagones, contenedores, locomotoras, vagones y otros vehículos de vía férrea, barcos, botes, lanchas y otras embarcaciones fluviales, aviones, avionetas, helicópteros, destinados al transporte de personas o bienes, excepto la adquisición de sillas de ruedas que será imputable en el Objeto del Gasto 535. Incluye los accesorios y acople que forman parte del precio de venta, el costo de los seguros, comisiones, fletes y otros gastos hasta la prueba y puesta en marcha. No incluye gastos de accesorios, repuestos o piezas asociados al mantenimiento y a las reparaciones menores, que se encuentran clasificados en los Objetos del Gasto 244 Mantenimiento y reparación de vehículos, y 346 Repuestos y accesorios menores. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

538 Herramientas, aparatos e instrumentos en general

Adquisiciones de equipos, herramientas, aparatos e instrumentos en general. comprende equipos de producción audiovisual tales como audífonos, betamax, pantallas, tornamesas, sensores y mezcladores y otros equipos de producción, equipos de filmación y grabación como cámaras filmadoras, circuitos cerrados, filmadoras de microfilm, lectoras de microfilm, trípodes, reveladoras, amplificadores de vídeo, grabadoras, cintas de grabación y otros equipos de filmación y grabación, los de taller tales como: de soldaduras, de cha-

pisterías, pinturas, gatos hidráulicos y mecánicos, ebanistería, carpintería, electricidad, agrimensura, de construcción, de herrería, de fundición, de tornería, de plomería, de hojalatería y otras de taller, de aplicación agropecuaria como cortadoras de grama, bombas de agua, los de apicultura, avicultura, acuicultura, agricultura, porcicultura; de ópticas, fotográficos y cinematográficos, cámaras fotográficas para diversos usos, microfilmadoras, cámaras de fotometrías, aparatos de grabación y reproducción para cinematografía, telémetros y fotómetros, filtros y lentes, aparatos disparadores y otros accesorios para cámaras fotográficas y cinematográficas, y otros de fotografía y cinematográfica, de medida, de comprobación y precisión como de geodesia, fotografía, agrimensura y nivelación, aparatos de fotogrametría, hidrografía, aparatos e instrumentos de meteorología, de hidrología, de geofísica, de navegación marítima, aérea y fluvial, contadores y medidores, de dibujo, para cálculos matemáticos, de control de tiempo y otros aparatos para medir y controlar la precisión de los fluidos, de seguridad y control visual y acústica, de señalización y seguridad, de control de mando, para reglamentar la circulación vial, automáticos para instalaciones portuarias, de sonería eléctrica (timbres), avisadores acústicos, y sirenas eléctricas y otros aparatos eléctricos de señalización, cuadros indicadores y análogos, aparatos avisadores para protección contra robos, aparatos de alarma contra incendio y otros de señalización y seguridad. Incluye equipamientos y accesorios de animales de transporte, tales como silla de montar y similares.

En este objeto se deben incluir la adquisición de cascos de seguridad, máscaras antigás, detector de metal, extractores de aire, lavadoras, pulidora de piso, enceradoras, brilladoras, gomas de fumigación, envases de gas (garrafas) y extinguidores de incendios cuando estos sean adquiridos por primera vez, y tengan que ser activados y los demás equipos, herramientas, aparatos y/o instrumentos en general, cuyos bienes tengan vida útil por más de un año. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalaciones y puesta en marcha de los equipos.

539 Maquinarias, Equipos y Herramientas en general, varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 531 al 539 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

540 ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN

El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos. Comprende los equipos destinados a cumplir las funciones que se detallan:

541 Adquisiciones de Muebles y Enseres

Muebles y enseres que comprende mobiliarios y enseres de oficina tales como: mástil, alfombras, archivadores, anaqueles, armarápidos, armarios, abanicos, aires acondicio-

nados, consolas, persianas y cortinas, ceniceros, escritorios, espejos, muebles bar, bibliotecas, bancos, banquillos, asientos, ficheros, gabinetes, libreros, mamparas, sillas, pupitres, mostradores, mesas, roperos, recibidores, biombos y estantes y otros mobiliarios y enseres de oficinas, mobiliario y enseres de alojamiento como camas, camarotes, alacenas, tocadores, sillones, sofás, colchones, lámparas, espejos, televisores, mesas, sillas de mesas, placas de anuncios y similares, equipos de aseo e higiene y seguridad como bombas de fumigación, calentadores de agua, cajas de seguridad, aspiradoras, secadoras, fumigadoras, escaleras (móviles) y similares, mobiliarios y enseres de cocina y comedor como cafeteras, congeladores, estufas, lavaplatos, máquinas de hielo, muebles de cocina, porcelana y cristalería, refrigeradoras, mesas de servir alimentos, procesadores de alimentos, freidoras, batidoras, rebanadoras, tostadoras, planchas de emparedados, máquinas de perros calientes, hornos de cocina, termos, ollas de presión, baño maría, rosticería, abridores eléctricos, exprimidores, tetera, fuentes de soda y otros mobiliarios y enseres de cocina y comedor, mobiliarios y enseres de modistería como planchas, máquinas de cortar, tablas de planchar, metros, curvas, maniqués, moldes y otros elementos de modistería. Entre ellos, incluyen la adquisición de ventiladores, refrigeradores, cocinas, aspiradoras, mesas para dibujo, cortinados, cuadros típicos y demás muebles, bebederos eléctricos, cabinas para seguridad y enseres similares. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

542 Adquisiciones de Equipos de Oficina

Adquisiciones de máquinas y aparatos de oficina tales como: máquinas de escribir, máquinas de calcular, cajas y máquinas registradoras como máquinas para franquear correspondencia, expendedoras de boleto, de apuestas mutuas, para clasificar, cortar y empacar monedas, aparatos afila lápices, aparatos y máquinas para perforar, aparatos y máquinas para grapar, contadores de billetes, aparatos de fotocopadoras y termocopia como aparatos de impresión fotográfica sobre microfilm o microfichas, máquinas clasificadoras de cartas, aparatos para destruir documentos, relojes de control, tarjetarios de control de tiempo, tarjetarios de inventarios, tableros, cortadoras de papel (guillotina), aparatos y maquinarias para numerar, carros, tarjetarios y otros equipos de oficina, domésticos y de servicios. Entre ellos, incluyen máquinas de contabilidad, dictáfonos, aparatos y dispositivos para la adaptación y operación de equipos, incluyendo su instalación y puesta en marcha. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

543 Adquisiciones de Equipos de Computación

Adquisición de máquinas y equipos de computación que comprenden máquinas digitales para informática, unidad completa o sistema integrado, unidad central de procesamiento

(CPU), unidades de cinta, de discos y lectores, unidades de control de comunicación remota, unidades de consola, unidades clasificadoras e intercaladoras, unidades tabuladoras y otros equipos digitales para informática similares, máquinas analógicas para informática, unidad completa o sistema integrado, órganos analógicos, órganos de mando, dispositivo de programación, órganos para la función de entrada, órganos para la función de salida, unidades periféricas, máquinas analógicas, unidades lectoras, unidades perforadas, unidades seguidoras de curva, unidades trazadoras de curvas, unidades registradoras de tiempo y otros equipos analógicos, máquinas híbridas, unidad completa o sistema integrado y otros equipos híbridos de informática. Se incluyen en este objeto, la adquisición y funcionamiento de sistemas de cajeros automáticos electrónicos y equipamientos.

Entre ellos también, incluyen los equipos y sistemas computacionales, tales como procesadores, impresoras y equipos para la transmisión de datos computacionales, utilitarios y accesorios, adquisición de monitores para computadoras y todo tipo de UPS, switch, Cinta backups para servidor, cinta data cartridge para backups, escaner, otros medios de almacenamiento digital de gran porte, además, incluye la adquisición de cables, fibras ópticas y los accesorios de mayor valor y de duración por más de un año. Se excluye la licencia por el uso de software, cuando no es adquirido como parte del sistema por tiempo definido y siempre que la puesta en marcha del equipo este condicionada a la adquisición del software, las renovaciones de las suscripciones deberían imputarse en el Objeto del Gasto 253.

El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

544 Adquisiciones de Equipos de Imprenta

Adquisiciones de máquinas, equipos, aparatos y herramientas e impresiones de uso industrial o no industrial tales como: máquinas, equipos, aparatos y herramientas utilizadas para encuadernar y coser pliegos tales como: plegadoras de folio, máquinas cosedoras, prensas batidoras, para ordenar y redondear lomos, para poner cartivanas, cubridoras de cubierta, fijadoras de cuadernillos, para dorar estampar y decorar, de numerar y foliar, para encuadernar, las utilizadas para trabajar papel y cartón tales como guillotina, recortadora y cizallas, cortadoras, bobinadoras, aparatos para igualar hojas, perforadoras, para fabricar, para cortar, rayar y ranurar cartones, de plegar y encolar, cajas plegables, y las utilizadas en imprenta y artes gráficas como prensas de imprimir, de cilindros para imprimir, rotativas de imprimir, máquinas y aparatos auxiliares de imprenta, tipos, sises, impresoras offset y todo tipo de impresoras de papeles, cartones y elementos impresores, máquinas para trabajar a mano y para fundir caracteres, prensas especiales para matrices y otras máquinas y aparatos de imprenta similares para oficinas o industriales. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

549 Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 541 al 549 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

550 ADQUISICIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD

Adquisiciones de armas y elementos para su armado y montaje, así como aeronaves, automotores, embarcaciones y elementos de transporte similares, destinados exclusivamente a la seguridad interior ejercida por la Policía Nacional y a la Defensa a cargo de las Fuerzas Militares Nacionales. Incluye la adquisición de equipos, accesorios y repuestos sofisticados para la reparación y mantenimiento de vehículos y maquinarias de alta precisión (aviones, helicópteros, barcos, tanques y blindados, armamentos y similares) y equipos especiales destinados al mantenimiento de la seguridad, orden interno y la defensa nacional. Eventualmente, incluyen la adquisición de armas menores destinados exclusivamente a los servicios de seguridad y custodia de dinero y valores, edificios e inmuebles de las instituciones públicas. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

551 Equipos Militares y de Seguridad

Adquisiciones de armas y elementos para su armado y montaje, así como aeronaves, automotores terrestres, aéreos, embarcaciones, transportes auxiliares y otros elementos de transporte similares destinados exclusivamente a la seguridad interior ejercida por la Policía Nacional y a la Defensa a cargo de las Fuerzas Militares Nacionales Públicas. Incluyen la adquisición de equipos, accesorios y repuestos sofisticados para la reparación y mantenimiento de vehículos y maquinarias de alta precisión (aviones, helicópteros, barcos, tanques y blindados, armamentos y similares) y equipos especiales destinados al mantenimiento de la seguridad, orden interno y la defensa nacional. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

552 Equipos de Seguridad Institucional

Adquisición de armamentos menores y equipos de seguridad destinados exclusivamente a los servicios de seguridad, custodia de dinero o valores, edificios e inmuebles y/o servicios inherentes a las funciones de las instituciones públicas. Incluye casetas de seguridad de fibras de vidrios u otros materiales, instalación y equipamientos de la infraestructura necesaria destinada a la seguridad de las entidades. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos. Adquisición de armas destinadas a funcionarios de la OEE que por ley tengan autorización de portación.

559 Equipos Militares y de Seguridad Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 551 al 559, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

560 ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES

Adquisición de animales.

569 Adquisiciones de Semovientes

Adquisición de semovientes tales como bovinos, equinos, ovinos, caprinos, porcinos, canes, aves domésticas, apicultura y otros de animales para el mejoramiento de razas, la investigación, la producción y el trabajo.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 561 al 569 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

570 ADQUISICIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES

Adquisiciones de derechos para el uso y la propiedad de bienes activos intangibles.

579 Activos Intangibles

Adquisiciones de derechos para el uso y la propiedad de bienes activos intangibles, tales como: la propiedad industrial, comercial o intelectual siempre y cuando formen parte del activo institucional. Compra de licencias de software (Microsoft Windows, Microsoft Office Pro Plus, phpstorm, jetbrains, entre otros), que impliquen transferencia de propiedad de uso, quedando la versión adquirida como activo de la Institución, para casos de actualizaciones de versiones se deberán imputar en este mismo Objeto de Gasto.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 579 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

580 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

Gastos destinados a estudios de proyectos de inversión mediante servicios contratados con terceros para la realización de estudios de proyectos de inversión en obras, proyectos de ingeniería, arquitectura, desarrollo, industriales y similares y otras actividades técnico profesionales, cuando constituyan parte del activo institucional.

A los efectos de la programación y ejecución presupuestaria, aquellos programas, subprogramas y proyectos que cuenten en sus Convenios de Donación o de préstamos con objetivos y especificaciones de componentes y/o gastos elegibles, deberán elaborar la programación correspondiente desagregando por Objeto del Gasto y adecuando los mismos al Clasificador Presupuestario.

Comprende los servicios de consultoría para la elaboración de estudios de factibilidad técnica-económica, ambiental y de diseño final de ingeniería de los proyectos viales.

589 Estudios y Proyectos de Inversión Varios

Gastos destinados a estudios de proyectos en la fase de pre-inversión, en la etapa de perfil, mediante servicios contratados con terceros para la realización de estudios en las etapas de: pre-factibilidad y diseño del proyecto de inversión, incluyendo los diseños de ingeniería, arquitectura y otros necesarios para su correcta implementación.

Corresponden a los gastos destinados por estudios, investigaciones, informes y estudios técnicos especiales que sirvan de base para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de los proyectos de inversión. Incluye en consecuencia, tanto los estudios básicos como los que van desde la etapa de idea o pre-factibilidad, factibilidad hasta la etapa de diseño de los programas o proyectos de inversión.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 589, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

590 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES

Otros gastos de inversiones de capital por adquisición de activos fijos, inversión de recursos naturales, indemnización por inmuebles y de otros activos no clasificados en los subgrupos anteriores y gastos de reparaciones mayores de inmuebles, equipos, máquinas, herramientas mayores, instalaciones y de otros bienes de uso.

Las reparaciones mayores de los bienes enumerados en el 595, 596, 597 y 598 se realizarán cuando el costo de las reparaciones supere el 40% (cuarenta) del valor original del bien y que los mismos constituyan reposiciones vitales, mejoras y adiciones que aumenten la vida útil del bien e incrementen su capacidad productiva o eficiencia original, siendo estos dos últimos, los criterios determinantes para la afectación presupuestaria en dichos Objetos de Gasto.

591 Inversión en Recursos Naturales al Sector Público

Aportes destinados al sector público para la conservación del medio ambiente tales como: forestación, reforestación, conservación de recursos hídricos y otros. Incluye estudios y proyectos de carácter ecológico, proyectos de obras y actividades definidos como de alto impacto ambiental tales como construcción y mantenimiento de caminos, obras hidráulicas, usinas, líneas de transmisión eléctrica, ductos, obras portuarias, industrias con altos niveles de emisión de gases, vertido de efluentes urbanos e industriales u otros. Adquisición de certificados de Servicios Ambientales, dichas inversiones en servicios ambientales de proyectos de obras o actividades no podrán ser superiores al 1% (uno por ciento) del costo de la obra o del presupuesto anual operativo de la actividad.

592 Inversión en Recursos Naturales al Sector Privado

Aportes destinados al sector privado para la conservación del medio ambiente tales como: forestación, reforestación, conservación de recursos hídricos y otros: incluye estudios y proyectos de carácter ecológico.

593 Otras Inversiones

Gastos inherentes a bibliotecas y museos tales como: libros, revistas técnicas y científicas, catálogos, índices, cuadros, óleos, esculturas, estatuas, mapotecas, cartotecas, planotecas, hemerotecas, pinturas y grabados y demás obras de arte utilizados en las bibliotecas y museos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

594 Indemnizaciones por Inmuebles

Pago al propietario por la expropiación de terrenos u otros bienes inmuebles que pasaren a propiedad del Estado, previo cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

Incluye gastos por adquisición de terrenos u otros bienes inmuebles en concepto de indemnización por causa de utilidad pública, interés social, obras de infraestructura o para uso público.

595 Reparaciones Mayores de Inmuebles

Gastos de reparaciones mayores de edificios y locales de la administración pública y los destinados a: enseñanzas, vivienda y habitación, la salud, sanidad y asistencia social, de actividades culturales, deportivas y recreativas, las industrias y actividades comerciales, experimentales y científicas, monumentos y mausoleos, edificios en el extranjero para sedes y agencias diplomáticas y consulares, expensas comunes de propiedades horizontales o condominios, de tierras o terrenos y otras reparaciones mayores que forman parte de los edificios y locales o inmuebles en general de propiedad o en cualquier forma derechos reales o en arrendamiento.

Incluye gastos de reparaciones mayores de instalaciones: eléctricas, telefónicas, computacionales, radiales, televisivas, telecomunicaciones y transmisiones de signos, imágenes o sonidos; refrigeración y calefacción, agua y sanitarios, de ornamentación, incendio, ductos, acueductos y de distribución de aire o gases, de emergencias y otras instalaciones inherentes a los inmuebles.

No incluye las instalaciones de servicios básicos y los inherentes a las obras de infraestructuras especificados en el subgrupo 520, o derechos de instalaciones que se imputarán en el subgrupo 210. En las facturas o documentos de pago, debe incluir además de los repuestos, accesorios, materiales y/o insumos, a la mano de obra del servicio por terceros. Asimismo, no incluye los gastos de construcciones nuevas y complementarias especificados en el subgrupo 520. En las facturas o documentos de pago, debe incluir además de los materiales y/o insumos, a la mano de obra de servicio por terceros.

596 Reparaciones Mayores de Equipos

Gastos de reparaciones mayores de muebles, equipos eléctricos y de refrigeración, máquinas de escribir, calcular, de copiado, computación y sus accesorios, vehículos automotores terrestres y ferroviarios, transportes fluviales menores y mayores, aeronaves y otros medios de transportes, equipos viales, de compactación y excavación, de pavi-

mentaciones y reparaciones mayores de bienes de capital similares. En las facturas o documentos de pago, debe incluir además de los repuestos, accesorios, materiales y/o insumos, a la mano de obra del servicio por terceros.

597 Reparaciones Mayores de Máquinas

Gastos de reparaciones mayores de máquinas pesadas y sus accesorios principales: mecánicas, electrónicas y computacionales, de construcciones, industriales, agrícolas, pecuarias y forestales, máquinas destinadas a mantenimientos, reparaciones o producción de máquinas y equipos, máquinas de uso electrónico y de computación, industrias y otras máquinas pesadas y accesorios principales. En las facturas o documentos de pago debe incluir, además de los repuestos, accesorios y/o materiales, insumos, la mano de obra del servicio por terceros.

598 Reparaciones mayores de Herramientas y Otros

Gastos de reparaciones mayores de herramientas, aparatos e instrumentos utilizados en obras, talleres, en la producción agropecuaria y forestal, los de precisión y medidas, meteorología y astrología, ópticos, de uso médico y de laboratorios, musicales, de señalización y similares. Las utilizadas en bibliotecas y museos, tales como libros, mapotecas, cartotecas, planotecas, hemerotecas, estatuas y esculturas, pinturas, grabados y obras de arte, y las utilizadas en la producción e investigación de semovientes, en las comunicaciones electrónicas, sonar, radar, satelital, detección y otros equipos de comunicaciones por aires y terrestres, las utilizadas para recibir y transmitir signos, imágenes o sonidos, tales como: antenas, torres, transmisores, receptores y similares. En las facturas o documentos de pago, se debe incluir además de los repuestos, accesorios, materiales y/o insumos, la mano de obra del servicio por terceros.

599 Otras Reparaciones Mayores

Los gastos de naturaleza no especificada en el 591 al 599 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

600 INVERSIÓN FINANCIERA

Adquisición de acciones y participaciones de capital, concesión de préstamos al sector público y privado, colocación de recursos públicos en títulos, valores y depósitos a plazo fijo. Además, se utiliza este grupo el Objeto del Gasto 966, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la inversión financiera.

610 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL

Participación de capital directo, adquisición o integración de acciones u otros valores representativos del capital de instituciones públicas, privadas, mixtas, binacionales e internacionales, radicadas en el país o en el exterior.

611 Aportes de capital en entidades nacionales

Adquisición de acciones y participación de capital en empresas públicas no financieras e instituciones financieras, bancarias nacionales públicas o privadas.

Incluye los aportes del Estado para la adquisición e integración de capital de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) creada por Ley N° 2640/2005 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO”.

612 Aportes de Capital en Entidades Binacionales

Adquisición de acciones y participación de capital en entidades binacionales.

613 Aportes de Capital en Organismos Internacionales

Adquisición de acciones y participación de capital en organismos internacionales.

619 Acciones y Participación de Capital Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 611 al 619 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

620 PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Concesión de préstamos directos a entidades del sector público, incluidos los Gobiernos Departamentales, Empresas Públicas y Municipalidades.

621 Préstamos Varios a Entidades del Sector Público

Concesión de préstamos directos a entidades del sector público, incluidos los Gobiernos Departamentales, Empresas Públicas y Municipalidades.

629 Préstamos a Entidades del Sector Público Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 621 al 629 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

630 PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO

Concesión de préstamos directos y garantías de préstamos al sector privado. Incluye los gastos accesorios o inherentes a los contratos de préstamos tales como: comisiones, gastos protocolares de escritura pública hipotecaria o prendaria, pago de impuestos inherentes al otorgamiento de préstamos a cargo del prestatario.

631 Préstamos a Familias

Concesión de préstamos directos a las familias y personas físicas. Incluyen la adquisición o colocación de carteras hipotecarias de estos por las entidades financieras intermediarias.

632 Préstamos a Empresas Privadas

Concesión de préstamos directos a las empresas e instituciones privadas y personas jurídicas. Incluye la adquisición o colocación de carteras hipotecarias de estos por las entidades financieras intermediarias.

633 Garantía para Préstamos

Garantías adicionales y complementarias otorgadas por el Fondo de Garantía a las micro, pequeñas y medianas empresas que soliciten préstamos a entidades bancarias y financieras, a fundaciones y organismos no gubernamentales y cooperativas legalmente habilitadas para realizar operaciones de intermediación financiera, solicitadas por las entidades que otorgan el crédito dentro del marco legal y reglamentario de la Ley N° 5628/2016 “QUE CREA EL FONDO DE GARANTÍA PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS”.

634 Contrato Fiduciario

Contratos de negocios fiduciarios a través de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) en el marco legal vigente, para la administración de fondos por contrato fiduciario de simple administración (sin transferencia de la propiedad), conforme las normas previstas en la Ley N° 2640/05 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO” modificado por la Ley N° 3330/07 “QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1°, 3°, 5°, 6° Y 14 DE LA LEY N° 2640/05 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO”, por la cual la AFD podrá actuar como fideicomitente, fiduciario y beneficiario en negocios fiduciarios relacionados con su objeto social.

635 Préstamos al Fondo para Viviendas Cooperativas (FONCOOP) Ley N° 2329/03 “QUE ESTABLECE EL MARCO DE ADMINISTRACION DE LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDAS Y EL FONDO PARA VIVIENDAS COOPERATIVAS”.

Recursos destinados al Fondo para Viviendas Cooperativas (FONCOOP) Ley N° 2329/03 para construcción de viviendas de interés social.

639 Préstamos al Sector Privado Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 631 al 639 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

640 ADQUISICIONES DE TÍTULOS Y VALORES

Adquisición de valores rentables de crédito, acciones, títulos y bonos, sean públicos o privados y otras colocaciones.

641 Títulos y Valores Varios

Adquisición de valores rentables de crédito, acciones, títulos y bonos, sean públicos o privados y otras colocaciones.

642 Adquisición de bonos y otros valores con Fondos de Jubilaciones

Adquisición de Bonos de la Tesorería General o de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) en el marco de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 4252/10 “QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 3, 9 Y 10 DE LA LEY N° 2.345/03 DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISC AL SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENCIONES DEL SECTOR PUBLICO”, las disposiciones de la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentaciones.

649 Adquisiciones de Títulos y Valores Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 641 al 649 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

650 DEPÓSITOS A PLAZO FIJO

Inversión de los excedentes financieros que realizan las entidades públicas en depósitos a plazo fijo.

651 Depósitos a Plazo Fijo

Inversión de los excedentes financieros que realizan las entidades públicas en depósitos a plazo fijo.

659 Depósitos a Plazo Fijo Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 651 al 659 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

660 PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS

Concesión de préstamos directos a instituciones financieras intermediarias públicas y privadas, a mediano y largo plazo.

661 Préstamos a Instituciones Financieras Intermediarias

Concesión de préstamos directos a instituciones financieras intermediarias públicas y privadas, a mediano y largo plazo.

669 Préstamos a Instituciones Financieras Intermediarias Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 661 al 669 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

700 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Comprende el pago de intereses, comisiones, amortizaciones y otros gastos de la deuda pública interna y externa, de corto, mediano y largo plazo; la deuda documentada con proveedores residentes en el país y en el exterior, la recompra de títulos y bonos de

deuda interna y externa, el refinanciamiento o conversión de la deuda pública. Además, se utiliza este grupo el Objeto del Gasto 967 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con el servicio de la deuda pública.

710 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

Intereses de la deuda pública interna, de corto, mediano y largo plazo. Incluye intereses por mora y multas.

711 Intereses de la Deuda con el Sector Público Financiero

Pago de intereses correspondientes a los préstamos recibidos de entidades del sector público financiero.

712 Intereses de la Deuda con el Sector Público no Financiero

Pago de intereses correspondientes a los préstamos a la deuda contraída con entidades del sector público no financiero.

713 Intereses de la Deuda con el Sector Privado

Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con el sector privado.

714 Intereses del Crédito interno de Proveedores

Pago de intereses correspondientes al crédito concedido por proveedores domiciliados en el país.

715 Intereses por Deuda Bonificada

Pago de intereses correspondientes a la colocación de títulos y valores del sector público.

719 Intereses Deuda Pública Interna Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 711 al 719 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

720 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Intereses de la deuda pública externa, de corto, mediano y largo plazo. Incluye intereses por mora y multas, asimismo:

721 Intereses de la Deuda con Organismos Multilaterales

Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con organismos multilaterales de crédito.



722 Intereses de la Deuda con Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras
Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con gobiernos extranjeros y sus agencias financieras.

723 Intereses de la Deuda con Entes Financieros Privados del Exterior
Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con bancos o entidades financieras privadas del exterior.

724 Intereses de la Deuda con Proveedores del Exterior
Pago de intereses correspondiente a la deuda contraída con proveedores de bienes y servicios del exterior.

725 Intereses por Deuda Externa Bonificada
Pago de intereses correspondiente a colocación de títulos y valores del sector público.

729 Intereses de la Deuda Pública Externa Varios
Los gastos de naturaleza no especificada en el 721 al 729 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

730 AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
Amortización de la deuda pública interna de corto, mediano y largo plazo.

731 Amortización de la Deuda con el Sector Público Financiero
Amortización de los préstamos otorgados por el Banco Central del Paraguay o por otras entidades del sector público financiero.

732 Amortización de la deuda con el sector público no financiero
Amortización de deuda pública interna contraída con entidades del sector público no financiero.

733 Amortización de la Deuda con el Sector Privado
Amortización de deuda pública interna contraída con el sector privado.

734 Amortización del Crédito Interno de Proveedores
Amortización del crédito concedido por proveedores domiciliados en el país.

735 Amortización por Deuda Bonificada
Amortización de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público.



739 Amortizaciones de la Deuda Pública Interna Varias
Los gastos de naturaleza no especificada en el 731 al 735 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

740 AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
Amortización de la deuda pública externa. Incluyen:

741 Amortización de la Deuda con Organismos Multilaterales
Amortización de la deuda pública externa contraída con los organismos multilaterales de crédito.

742 Amortización de la Deuda con Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras
Amortización de la deuda pública externa contraída con gobiernos extranjeros y sus agencias financieras.

743 Amortización de la Deuda con Entes Financieros Privados del Exterior
Amortización de la deuda pública externa contraída con bancos y entidades financieras privadas del exterior.

744 Amortización de la Deuda con Proveedores del Exterior
Amortización de la deuda pública externa contraída con proveedores de bienes y servicios del exterior.

745 Amortización por Deuda Externa Bonificada
Amortización de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público

749 Amortizaciones de la Deuda Pública Externa Varias
Los gastos de naturaleza no especificada en el 741 al 749 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

750 COMISIONES
Comprende el pago de comisiones y otros gastos de la deuda pública interna y externa, de corto, mediano y largo plazo. Incluye las comisiones por transferencias bancarias que correspondan a los pagos del servicio de la deuda pública y aportes de capital a organismos Internacionales.

751 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Interna

Pago de comisiones y otros gastos correspondientes de la deuda contraída con el Banco Central del Paraguay (BCP), otras entidades del sector público financiero y no financiero, sector privado financiero y no financiero y con proveedores residentes en el país.

752 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Externa

Pago de comisiones y otros gastos correspondientes de la deuda contraída con organismos multilaterales de crédito, gobiernos extranjeros, bancos o entidades privadas del exterior, proveedores de bienes y servicios del exterior y el sector privado.

753 Comisiones y Otros gastos de la Deuda Interna Bonificada

Pago de comisiones y otros gastos correspondientes a la colocación de títulos y valores del sector público.

754 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Externa Bonificada

Pago de comisiones y otros gastos correspondientes a la colocación de títulos y valores del sector público.

759 Comisiones varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 751 al 759 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

760 OTROS GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Pagos destinados al servicio de la deuda pública financiados con recursos de la línea del financiamiento originados en los convenios o leyes que autorizan recursos del crédito público tales

Como: amortizaciones, intereses, comisiones y otros gastos del servicio de la deuda pública. Comprende los siguientes Objetos del Gasto:

761 Amortizaciones de la Deuda Pública Externa

Amortizaciones de la deuda pública externa con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

762 Amortizaciones de la Deuda Pública Externa Bonificada

Amortizaciones de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

763 Intereses de la Deuda Pública Externa

Intereses de la deuda pública externa con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

764 Intereses de la Deuda Pública Externa Bonificada

Intereses de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público.

765 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Externa

Comisiones y otros gastos por la deuda pública externa con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

766 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Externa Bonificada

Comisiones y otros gastos de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público.

769 Otros Gastos del Servicio de la Deuda Pública Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 761 al 769 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

800 TRANSFERENCIAS

Aportes entre entidades y organismos del Estado, destinados a financiar gastos corrientes o de capital. Constituyen recursos reembolsables o no y sin contraprestación de bienes o servicios. Comprende las transferencias a los sectores público, privado y al sector externo. Además, se utiliza en este grupo el objeto del gasto 968 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con las transferencias.

810 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO

Transferencias corrientes consolidables entre organismos y entidades del sector público destinadas a la atención de gastos corrientes. Incluye las transferencias

corrientes que se otorgan a Organismos y Entidades del Estado por coparticipación de tributos y otros recursos para determinados objetivos específicos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

811 Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas

Transferencias de los Organismos de la Administración Central a entidades descentralizadas destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000 Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto

del gasto debe ser reducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

812 Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General

Transferencias de las entidades descentralizadas a la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000 Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

813 Transferencias Consolidables por Coparticipación Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Transferencias corrientes consolidables por coparticipación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), para la atención de gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con estos recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 153 000, Transferencias corrientes consolidables por coparticipación, de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

814 Transferencias Consolidables por Coparticipación Juegos de Azar

Transferencias corrientes consolidables por coparticipación en la recaudación del canon fiscal de juegos de azar, para la atención de gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con estos recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 153 000, Transferencias corrientes consolidables de la entidad receptora, en los casos de estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

815 Transferencias Consolidables por Coparticipación Royalties y Compensaciones

Transferencias corrientes consolidables por coparticipación en regalías y compensaciones. Las mismas deben ser destinadas a gastos corrientes vinculados a inversiones de capital, financiados con estos recursos canalizados a través de la Tesorería General de conformidad con la Ley N° 3984/10 “QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZON DEL TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES” y sus

reglamentaciones VIGENTES y la Ley N° 7264/2024 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLARESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACION EQUITATIVA DE LA ALIMENTACION ESCOLAR (HAMBRE CERCO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO), MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 5210/2014 “DEALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO” Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES Y MODIFICA LA LEY N° 6628/2020 “QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISION Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL PAIS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACION DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y MODIFICA LOS ARTICULOS 3°, 5° Y 6° DE LA LEY N° 4758/2012 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION”, Y SUS MODIFICATORIAS’.

Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 153 000, Transferencias corrientes consolidables de la entidad receptora, en los casos de los estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

816 Transferencias Consolidables entre Entidades Descentralizadas

Transferencias entre Entidades Descentralizadas destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000, Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

817 Transferencias Consolidables entre Organismos de la Administración Central

Transferencias entre organismos de la Administración Central destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000, Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

818 Transferencias consolidables de Entidades Descentralizadas a la Administración Central

Transferencias de las Entidades Descentralizadas a organismos de la Administración Central destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000 Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

819 Otras Transferencias Consolidables Corrientes

Transferencias consolidables no detalladas en el subgrupo destinadas a financiar gastos corrientes, de operación o funcionamiento, para la atención de gastos corrientes, de operación o funcionamiento. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000, Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones. Los gastos de naturaleza no especificada en el 811 al 819 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

820 TRANSFERENCIAS A JUBILADOS Y PENSIONADOS

Transferencias corrientes para el pago a jubilados y pensionados correspondientes a funcionarios, empleados y trabajadores del sector público, Magistrados Judiciales, Magisterio Nacional y Docentes Universitarios, haberes de retiro de las Fuerzas Armadas y Policiales y a sus respectivos herederos. Incluye las pensiones gratificables otorgadas por el Congreso Nacional, las pensiones a Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco y sus herederos, las jubilaciones y pensiones de los empleados del sector privado que se han acogido a los beneficios de la jubilación y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos reconocidos a los jubilados y pensionados, actualizaciones de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir. Y los gastos de sepelio a herederos de Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco, la devolución o reintegro a determinadas personas de los aportes o contribuciones a los fondos de jubilaciones y pensiones o de previsión social, de retenciones y descuentos sobre sueldos u otros beneficios, así como devolución de pagos, cuando exista disposición legal que reconozca estos derechos.

Estos recursos y créditos son administrados por la Dirección de Jubilaciones y Pensiones dependiente del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas y por las Entidades Públicas de Seguridad Social.

821 Jubilaciones y Pensiones Funcionarios y Empleados del Sector Público y Privado

Pago de haberes a jubilados y pensionados que corresponde a funcionarios y empleados del sector público o privado y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

822 Jubilaciones y Pensiones Magistrados Judiciales.

Pago de haberes a jubilados y pensionados que corresponde a Magistrados Judiciales y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

823 Jubilaciones y Pensiones Magisterio Nacional

Pago de haberes a jubilaciones y pensiones que corresponde a los docentes del Magisterio Nacional y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

824 Jubilaciones y Pensiones Docentes Universitarios

Pago de haberes a jubilados y pensionados que corresponde a docentes universitarios y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

825 Jubilaciones y Pensiones Fuerzas Armadas

Pago de haberes de retiro de las Fuerzas Armadas y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

826 Jubilaciones y Pensiones Fuerzas Policiales

Pago de haberes de retiro de las Fuerzas Policiales y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

827 Pensiones Gratificables

Corresponde a las pensiones gratificables otorgadas por el Congreso Nacional, por Ley de la Nación.

828 Pensiones a Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco.

Pagos de beneficios a Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco y herederos de los mismos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, gastos de sepelio a herederos y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

829 Otras Transferencias a Jubilados y Pensionados

Pago del beneficio de la gratificación anual a jubilados y pensionados y sus herederos de acuerdo a las disponibilidades de recursos y créditos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación.

Incluye el pago de pensiones alimentarias a beneficiarios previstos en la Ley N° 7322/2024 “QUE ESTABLECE LA PENSION UNIVERSAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DISPONE BENEFICIOS DE ACCESO E INCLUSION”.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 821 al 829 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

830 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Aportes o transferencias no consolidables entre los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y/o Municipalidades. Y los aportes no consolidables de la Administración Central y Descentralizada a instituciones, fundaciones y otros organismos y entidades privadas, públicas, paraestatales, consejos regionales y locales de salud. Incluye Transferencias para la constitución de Fondos Fiduciarios.

831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia

Aportes no consolidables de la Administración Central y Descentralizada a instituciones, fundaciones, redes, asociaciones, comisiones interinstitucionales y otros organismos y entidades privadas, públicas, paraestatales u organizaciones no gubernamentales, destinados a atender gastos de programas de carácter social, gubernamentales, o de emergencia nacional y fines similares.

Incluye las transferencias o aportes al Fondo Nacional de Emergencia que estarán destinados a la afectación de gastos inherentes a las acciones puntuales orientadas a la prevención y mitigación de sucesos capaces de producir desastres y la preparación, respuesta y rehabilitación de comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastres, en la respectiva cuenta especial habilitada con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, de conformidad a las normas establecidas en Ley N° 2615/2005 “QUE CREA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)” y la reglamentación establecida a tal efecto.

También incluye las transferencias de los recursos afectados al FONARESS Ley N° 4392/2011 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE RECURSOS SOLIDARIOS PARA LA SALUD (FONARESS)” y al Fondo Nacional de Inversión en la Prevención y Atención a Víctimas

de la Trata de Personas por la Ley N° 4788/2012, para financiar las acciones públicas dirigidas a prevenir la trata de personas y garantizar la atención integral de sus víctimas.

832 Aportes de la Tesorería General

Aportes no consolidables de la Tesorería General para gastos corrientes de los organismos que no forman parte del Presupuesto General de la Nación.

833 Transferencias a Municipalidades

Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado a las Municipalidades de la República o Municipalidades entre sí, destinados al financiamiento de gastos inherentes a programas y acciones de servicios públicos encarados por los gobiernos locales.

834 Otras transferencias al sector público y organismos regionales.

Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado, destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento de las instituciones educacionales del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) de los niveles de educación escolar básica, educación media y técnica y formación, capacitación y especialización docente, y a las Regiones Sanitarias, Hospitales Especializados, Centros y Programas de Salud, cuyas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso con recursos institucional es y otras transferencias que se realizarán sobre la base de disposiciones legales vigentes a instituciones del mismo sector.

Incluye las transferencias a los Consejos regionales y locales de salud destinados a sufragar gastos para el funcionamiento de los centros asistenciales de salud que administren en virtud de acuerdos suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) dentro del marco de la Ley N° 3007/06 “Que modifica y amplía la Ley N° 1032/96 “QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD” y modificaciones vigentes, los respectivos acuerdos y las reglamentaciones administrativas dispuesta para el efecto, que se realizarán sobre la base de disposiciones legales vigentes de las instituciones del mismo sector.

Transferencia del Ministerio de la Niñez y de la Adolescencia (MINNA), a las Consejerías Municipales por los derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI), para sufragar gastos misionales, en el marco de la Ley N° 1.680/2001 “CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA” y modificaciones vigentes, los respectivos acuerdos y las reglamentaciones administrativas dispuestas para el efecto.

835 Otros Aportes de la Tesorería General

Otros aportes no consolidables de la Tesorería General para gastos corrientes, de los organismos que no forman parte del Presupuesto General de la Nación.

Incluye Transferencias de Ministerios de Educación y Ciencias (MEC) a otras Entidades para la administración del Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la In-

vestigación, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en los artículos 9 al 22 de la Ley N°4758/12 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”, sus reglamentos y modificaciones vigentes y disposiciones de la Ley anual de presupuesto.

836 Transferencias a Organizaciones Municipales

Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado a organizaciones municipales, destinados al financiamiento de gastos inherentes a programas y acciones de servicios públicos encarados por los gobiernos locales.

837 Transferencias a Entidades de Seguridad Social

Transferencias no consolidables al Fondo de Jubilaciones y Pensiones para miembros del Poder Legislativo, canalizados a través del Instituto de Previsión Social (IPS) a la Comisión Coordinadora, creada por Ley N° 842/80 “QUE CREA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA LOS MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACIÓN”. Asimismo, incluye las transferencias de recursos financieros de la Tesorería General al Instituto de Previsión Social (IPS) para el subsidio estatal de los docentes independientes, instituciones educativas privadas de la educación formal y no formal, de todos los niveles y modificaciones, de conformidad al Artículo 6 de la Ley N°4370/11 “QUE ESTABLECE EL SEGURO SOCIAL PARA DOCENTES DEPENDIENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS”.

838 Subsidio por Tarifa Social a la ANDE

Transferencias a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) en concepto subsidio o subvención por la diferencia entre la tarifa residencial normal con relación a la tarifa social establecido por la Ley N° 3480/2008 “QUE AMPLIA LA TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA”.

839 Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado Varias

Aportes o transferencias no consolidables entre los Organismos y Entidades del Estado. Incluye además las siguientes transferencias:

- a.) Para la constitución del Fondo de conservación de Bosques Tropicales.
- b.) Transferencias al Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación establecida por la Ley N°4758/12 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACIÓN”.
- c.) Transferencias para capitalización de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), establecida por la Ley N°4758/12 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”.

d.) Transferencias corrientes de la Secretaría Nacional de Deportes:

- 1.) en el marco de los Artículos 17 al 23 de la Ley N° 2874/2006 “DEL DEPORTE”, destinados a la afectación de gastos inherentes a la promoción del deporte nacional a través de subvenciones a:
 - a.) Las entidades privadas y organizaciones intermedias deportivas del país, que podrán ser erogados por la modalidad de fondo rotatorio, establecida en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto; y b) Deportistas de Alto Rendimiento que integran la lista oficial establecida por la Comisión Nacional de Deportes de Alto Rendimiento, para financiar gastos de preparación y participación de los atletas en competencias Nacionales e Internacionales; y

- 2.) Ejecución de programas y proyectos de carácter social para la promoción del Deporte.

e.) Aportes o transferencias a la empresa Carias Paraguayas SA (CAPASA), para la previsión y transferencia de recursos financieros destinados a gastos corrientes.

f.) Transferencias corrientes del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) a otras entidades públicas y privadas, personas físicas o jurídicas para el financiamiento de:

- 1.) proyectos y programas previstos en el Artículo 12 Inciso g) de la Ley N° 4758/2012 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION”; y,
- 2.) actividades que promuevan el desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y calidad, de conformidad a lo que establece la Ley N° 2279/2003 “QUE MODIFICA LA LEY N° 1028/97 ‘GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA”.

g.) Transferencia del 1 % (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) del Impuesto Inmobiliario por parte- de los municipios al Servicio Nacional de Catastro (Ley N° 5513/2015).

h.) h) Transferencias a Institutos de Formación y Capacitación Laboral (IFLC), acreditados en el Registro de Instituciones de Formación y Capacitación laboral (REIFOCAL), para ejecución de cursos y el fortalecimiento integral de los IFCL que forman parte del Sistema.

i.) Transferencias del Fondo Especial de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), que estarán destinados a cubrir los gastos operativos y la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento y preservación de los bienes incautados y en comiso, y que estarán depositados en la respectiva cuenta especial habilitada con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, de conformidad a las normas establecidas en la Ley N° 5876/2017 “DE N ADMINISTRACION DE BIENES

INCAUTADOS Y COMISADOS", sus modificaciones vigentes y la reglamentación establecida a tal efecto.

- j.) Transferencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), a centros asistenciales tanto públicos como privados que serán destinados a los pagos de los gastos vinculados a los procedimientos de procuración, ablación y trasplantes de órganos y tejidos establecidos en la Ley N° 6170/2018, "QUE MODIFICA VARIOS ARTICULOS DE LA LEY N° 1246/98, DE TRASPLANTES DE ORGANOS Y TEJIDOS ANATOMICOS HUMANOS".
- k.) Recursos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), a ser destinados conforme a la Ley N° 6266/2018 "DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CANCER", que para su utilización debe ser reprogramado por los procedimientos de modificaciones presupuestarias, según la naturaleza de los gastos y objetivos del programa, actividades o proyecto, en los respectivos Objetos del Gasto del Clasificador Presupuestario.
- l.) Transferencias corrientes del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), a otras entidades públicas y privadas, personas físicas o jurídicas para el financiamiento de proyectos y programas previstos en la Ley N° 6298/2019 que aprueba el Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR suscrito entre la Republica del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que financia el Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad con las TIC en Paraguay para el Programa de Apoyo a la Agenda Digital".
- m.) Transferencias de la Universidad Nacional de Asunción a otras Instituciones Educativas del Sector Público o Privado, para la ejecución del Proyecto "FORMACION INICIAL DOCENTE Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACION (FORMACAP)", en el marco de lo expresamente previsto en el convenio aprobado por la Ley N° 6659/2020 "QUE APRUEBA EL CONVENIO DE FINANCIACION ENTRE LA UNION EUROPEA Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA TRANSFORMACION DEL SISTEMA EDUCATIVO EN PARAGUAY, Y SUS ANEXOS"; y de los contratos de subvención firmados por las partes integrantes del convenio.
- n.) Transferencias corrientes del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a otras entidades públicas y privadas, personas físicas o jurídicas para el financiamiento de Proyectos y Programas previstos en la Ley N° 6904/2022 QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRESTAMO N° 4925/ OC-PR SUBSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), que financia el Programa de Financiamiento para el mejoramiento de la Investigación, Innovación y Transferencia de tecnología Agraria del Paraguay.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 831 al 839, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

840 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO

Comprende el otorgamiento de becas, aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro, aportes y subsidios a los partidos políticos, y el pago de indemnizaciones.

841 Becas

Los gastos en concepto de becas comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos, concedidas al personal público o personas privadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) de acuerdo a su misión institucional, a los objetivos y metas previstas en los programas y proyectos:

- a.) Para la concesión de becas por el Consejo Nacional de Becas, con los recursos y créditos presupuestarios asignados para el efecto en el Presupuesto General de la Nación en el programa correspondiente del Consejo, en la entidad 12 07 Ministerio de Educación y Ciencias, que podrán ser otorgadas a personas o estudiantes del sector privado (personas particulares) y/o al personal público, de conformidad con la Ley N° 4842/2013 "QUE REGULA LAS BECAS OTORGADAS Y/O ADMINISTRADAS POR EL ESTADO, MODIFICA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL NUEVO CONSEJO NACIONAL DE BECAS Y DEROGA LA LEY N° 1397/1999 "QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE BECAS" y sus reglamentaciones
- b.) Para la concesión de becas por las Entidades Descentralizadas, vinculadas al ámbito misional institucional, con cargo a los créditos presupuestarios previstos en sus respectivos presupuestos, que una vez otorgadas deben ser comunicadas al Consejo Nacional de Becas.
- c.) Para la concesión de becas por los Organismos y Entidades de la Administración Central, otorgadas por disposición legal interna de la Institución, de acuerdo a programas de capacitación institucional que tengan relación con las funciones que desempeña el personal para su formación profesional y adiestramiento en cursos, nacionales o en el exterior.
- d.) Para la concesión de becas y ayudas económicas por parte de las entidades educacionales, tales como: el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), Universidades Nacionales y/o Organismo o Entidad del Estado que cuentan con programas y funciones de educación, que podrán ser asignadas al personal docente, administrativo y estudiantes residentes y no residentes en el país. Incluyen las becas y ayudas económicas a favor de estudiantes y docente dentro del marco de los programas presenciales de intercambio o movilidad estudiantil y docente regional o de carácter internacional, según los respectivos convenios.
- e.) Para las asignaciones en concepto de becas para pagos a estudiantes de instituciones públicas o privadas que prestan servicios como pasantes por tiempo determinado en los Organismos y Entidades del Estado. Incluye la asignación los aspirantes a agente especial de la SENAD, prevista en la Ley N° 6677/2020.

- f.) Para la concesión de becas por parte de programas con financiamiento externos de organismos multilaterales, que podrán ser asignadas a personas individuales para estudios en el país y en el extranjero.
- g.) Para el otorgamiento de becas para la excelencia en investigación y desarrollo, tales como las referentes a becas de maestría y doctorados en el país; becas cortas para el exterior y becas para pasantías de investigación al exterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 Inciso f) de la Ley N° 4758/2012 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION”.

842 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro

Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro tales como las escuelas, colegios, institutos u otras entidades de enseñanza o docencia; fundaciones, centros culturales, centros de estudio e investigación, comisiones vecinales, redes, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas, de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; designados a sufragar gastos de funcionamiento u operativos y misionales de los proyectos de bien común llevados a cabo por las citadas entidades. Incluye aportes a instituciones que realicen actividades que promuevan la iniciación y la divulgación científica, en las diferentes áreas del conocimiento.

Incluye el aporte del Estado a las Instituciones de Bomberos Voluntarios, previsto en la Ley N° 6762/2021 “QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE BOMBOS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY”.

843 Aportes a los Partidos Políticos

Aportes destinados a los partidos políticos o candidatos independientes, conforme a lo establecido por la Ley electoral vigente.

844 Subsidios a los Partidos Políticos

Subsidios destinados a los partidos políticos o candidatos independientes, conforme a lo establecido por la Ley electoral vigente.

845 Indemnizaciones

Comprende:

- a.) Compensación o resarcimiento económico convencional o en virtud de una disposición legal para la reparación o pago por daños, perjuicios u otros gastos compensatorios a terceros (personas particulares, empresas, entidades o personas jurídicas públicas o privadas), tales como pérdidas, averías, siniestros y otros gastos similares.
- b.) Indemnizaciones especiales inherentes a: retiro voluntario de funcionarios públicos autorizado por el Presupuesto General de la Nación; indemnizaciones

por leyes laborales o ley especial, diferentes de la prevista en el Objeto de Gasto 199, Otros gastos de personal.

- c.) Indemnizaciones a Víctimas de la Dictadura autorizadas en el marco de la Ley N° 838/96 “QUE INDEMNIZA A LA VICTIMA DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989”, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.
- d.) Indemnizaciones a Víctimas del siniestro ocurrido en el “Supermercado Ycuá Bolaños” autorizadas por la Ley N°3993/10 “QUE INDEMNIZA A VICTIMAS DEL SINIESTRO OCURRIDO EN EL SUPERMERCADO YCUA BOLAÑOS”, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.
- e.) Comprende el pago a los objetores de conciencia, por única vez, por el servicio civil sustitutivo autorizadas en el marco de la Ley N° 4013/2010 “QUE REGLAMENTA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y ESTABLECE EL SERVICIO SUSTITUTIVO AL MISMO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN CIVIL”.
- f.) Indemnizaciones contempladas en la Ley N° 7081/2023 “QUE ESTABLECE UN REGIMEN DE INDEMNIZACIÓN DE LOS SOLDADOS CONSCRIPTOS QUE PRESTARON SERVICIO DURANTE LA GESTA DEL 2 Y 3 DE FEBRERO DEL AÑO 1989”, conforme con las reglamentaciones vigentes.

Cuando las Indemnizaciones por daños y perjuicios son autorizadas por disposición judicial deberán ser imputadas en el objeto del gasto 915 Gastos Judiciales y con referencia a pagos al personal en el Objeto del Gasto 199, Otros Gastos del personal.

Las indemnizaciones por expropiación de propiedad privada a la venta de los beneficiados, deberán estar imputadas en el Objeto del Gasto 450 Tierras, Terrenos y Edificaciones.

846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado

Comprende:

- a.) Aportes en concepto de subsidios otorgados a personas físicas y familias, organizaciones o entidades del sector privado para el cumplimiento de planes y asistencias sociales del Gobierno previsto en disposiciones legales, tales como: medidas de emergencias, damnificados por períodos de veda, inundaciones, catástrofes o siniestros eventuales o naturales, ayuda económica a familias acogedoras de niños y niñas, indígenas, asistencia económica a connacionales que se encuentran en el exterior y otras asistencias directas a personas o sectores de escasos recursos.
- b.) Aportes en concepto de subsidio de carácter social otorgados a personas, familias y/o productores del sector agropecuario y forestal en compensación de pérdidas en la producción ocasionada por causas naturales.

- c.) Aportes en concepto de asistencias social o de beneficencia, médicos hospitalarios, laboratoriales y otros servicios de asistencia directa a personas físicas y familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otras asistencias de ayuda social a personas de sectores de escasos recursos, previstas en leyes o cartas orgánicas de entidades con sociales, benéficas o humanitarias. En caso que la asistencia social o subsidio sea otorgado para las personas sean a través de servicios o provisión de bienes a través de corporaciones, empresas o por terceros deberán ser imputados en el 270 Servicio Social, salvo la asistencia económica a connacionales que se encuentran en el exterior.
- d.) Pagos en concepto de subsidio y asistencia social mensual a los Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco, por el monto fijado por la Ley No 4317/11 "QUE FIJA BENEFICIOS ECONOMICOS A FAVOR DE LOS VETERANOS Y LISIADOS DE LA GUERRA DEL CHACO" y la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentaciones.
- e.) Aporte o subsidio a personas físicas, por gastos de repatriación de restos mortales de compatriotas, la repatriación de connacionales, su familia y sus bienes o pertenencias, en el marco de la Ley N° 227/193 "QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES" modificada y ampliada por Ley No 3958/09 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 227/93 'QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES' Y MODIFICA LA LEY N° 978/96 'DE MIGRACIONES'" y sus reglamentaciones vigentes, cuando los gastos sean costeados por la administración de la Entidad deberán ser imputados en el 233, Gastos de Traslado. Los gastos de reparación de restos mortales de compatriotas comprenden: tanatopraxia, ataúd y cremación.
- f.) Aporte o subsidio a padres o tutores de alumnos matriculados orientado a estudiantes de todas las especialidades, identificados adecuadamente por el Ministerio de Educación y Ciencias para el Proyecto "Implementación de Transferencia complementaria a Kits Escolares para Estudiantes del Bachillerato Técnico para el año 2023".

847 Aportes de Programas de Educación Pública

Aporte asignados dentro del marco del Programa de Fortalecimiento de la Reforma Educativa en el marco de convenios internacionales celebrados con entidades u organismos internacionales de créditos o gobiernos extranjeros, ratificados por Ley y sus modificaciones, para la aplicación de recursos en concepto de inversión para la instalación de capacidades y transferencia de tecnología a recursos humanos involucrados directamente con el logro de los objetivos enmarcados en los programas y/o proyectos de inversión. Los recursos humanos deberán tener vinculación directa con el programa. En todos los casos los aportes deberán estar suficientemente sustentados y documentados fehacientemente por las respectivas Unidades Ejecutoras de Proyectos, vinculados con

los objetivos del programa y/o proyecto, enmarcado dentro de los planes operativos y contar con la autorización previa del principal responsable de la Institución. Incluye aportes para la atención de gastos relacionados a Programas de Educación Indígena, Programas de Alfabetización y Bi Alfabetización de Jóvenes y Adultos en sus diferentes componentes: Alfabetización Inicial, Bi Alfabetización de Jóvenes y Adultos, Post Alfabetización.

848 Transferencias para Alimentación Escolar y Control Sanitario

Asignaciones destinadas a la "Alimentación Escolar y Control Sanitario", previstos en la Ley N° 5210/14 "ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO" y sus modificaciones vigentes y las disposiciones de la Ley de Presupuesto General de la Nación y sus reglamentaciones.

849 Otras Transferencias Corrientes

Otras transferencias o pagos no detallados precedentemente tales como:

- a.) Pago de premios, en efectivo o en bienes, por concursos o competiciones, y los premios por reconocimientos al mérito de personas y entidades privadas.
- b.) Participación en concepto de multa, cuando exista disposición legal que reconozca este derecho en calidad de denunciante particular o funcionario público.
- c.) Las otorgadas por cumplimiento de metas de recaudaciones de recursos tributarios de la Tesorería General y de servicios aduaneros, establecidos por la reglamentación. Igualmente, las otorgadas al funcionario o personal de/la Banca Pública por el cumplimiento de metas establecidas en la gestión integral de sus productos y servicios, así como a quienes realicen actividades de apoyo esenciales para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales durante el Ejercicio Fiscal en curso.
- d.) Incentivo económico a los investigadores para fortalecer, consolidar y expandir la comunidad científica del país, en las diferentes áreas del conocimiento
- e.) Subsidio y reposición de gastos de sepelio a herederos por el fallecimiento de funcionarios y empleados al servicio de la administración pública, o que por Ley así se establezca.
- f.) Subsidio en concepto de reposo por maternidad, enfermedad o accidente laboral, en el marco de la Seguridad Social.
- g.) Pago de cuota como socios a asociaciones civiles o no estatales sin fines de lucro u otros pagos o aportes similares a entidades privadas sin fines de lucro.
- h.) Transferencias en concepto de regularización de deudas por impresión, administración y control de estampillas consulares.
- i.) Transferencias para pagos de pares evaluadores inscriptos en el Registro de Pares Evaluadores para la evaluación de la calidad de las instituciones de Educación Superior, sus filiales, programas de posgrado y carreras de grado que ofrecen, así como la realización de investigación evaluativa y todas las actividades del proceso

de evaluación descriptos en el manual de procedimientos, realizados por la Agencia Nacional de Evaluación y acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

- j.) Aporte del Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC) a personas físicas para la realización de proyectos culturales y del Fondo Nacional del Audiovisual Paraguay (FONAP), conforme a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 6106/2018 “DE FOMENTO AL AUDIOVISUAL” y al Fondo Nacional para el Fomento de la Lectura y Libro en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 7140/2023 “DE FOMENTO DE LA LECTURA Y DEL LIBRO”.
- k.) Transferencia para pagos de evaluadores y expertos técnicos para la evaluación de diferentes instrumentos de Ciencia, Tecnología e Innovación, como así también para el pago de evaluadores y expertos técnicos de acreditación y calidad de Organismos de Evaluación de la Conformidad, realizados por el Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT).
- l.) Pago a pares evaluadores del Ministerio de Educación y Ciencias.
- m.) Pago a evaluadores especializados por áreas del saber para la Educación Superior del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), por el estudio y análisis de proyectos académicos presentados por las instituciones de educación superior para su habilitación.
- n.) Pago por cobertura de gastos realizados por actuaciones judiciales para funcionarios/as del Poder Judicial y Organismos Auxiliares de Justicia, por diligencias que exceden el marco específico de sus funciones ordinarias o bien por el desplazamiento físico para el cumplimiento de determinadas diligencias, conforme a la escala que se establezca.
- o.) Transferencia para pago al personal vinculado al Proyecto “FORMACION INICIAL DOCENTE Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACION (FORMACAP)”, que serán abonados a las especialistas y expertos que se encargarán de coordinar las diferentes acciones a ser llevados a cabo en todas las instituciones socias y asociadas, que brindarán asesoramiento en materia educativa y realizarán trabajos especializados de seguimiento y apoyo a las diferentes tareas del proyecto, exclusivamente en el marco del Convenio de financiación aprobado por la Ley N° 6659/2020, de acuerdo a las disposiciones y topes reglamentarios del PGN que serán reglamentados por la máxima autoridad institucional.
- p.) Pago al cónyuge, los hijos, o los presuntos herederos forzosos del personal militar fallecido, correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo que percibía el causante al momento de su deceso, previa resolución dictada por el Ministerio de Defensa Nacional y hasta tanto se dicte declaratoria de herederos y se termine el trámite de asignación de la pensión, conforme a lo previsto en la Ley N° 1115/1997, “DEL ESTATUTO DEL PERSONAL MILITAR”.
- q.) Transferencia del Instituto Nacional de Estadística (INE) a entidades bancarias, financieras o Entidades de Medio de Pago Electrónicos (EMPE's) para la reali-

zación de pagos o censistas y supervisores, en el marco del “Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Paraguay”.

- r.) Transferencia de fondos de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6396/19, “QUE MODIFICA EL ARTICULO 46 DE LA LEY N° 5876/17 DE ADMINISTRACION DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS”, destinados a financiar proyectos de prevención del lavado de activos, crimen organizado, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y narcotráfico, cuyas condiciones para la asignación y rendición de cuentas serán reglamentos por la máxima autoridad Institucional.
- s.) Transferencias para pago de capacitadores y expertos técnicos de la ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE (ONAD) – Paraguay, así como para la provisión de insumos y servicios específicos nacionales o internacionales, relacionados al análisis de dopaje.
- t.) Transferencia de recursos para cubrir los gastos de las Comisiones Asesoras Permanentes, Nacionales, Bicamerales y Especiales del Poder Legislativo, y pagos a los funcionarios de las unidades misionales y de apoyo, en el marco específico y exclusivo de sus funciones, que serán reglamentados por la máxima autoridad institucional.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 841 al 849 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

850 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO

Aportes o cuotas a organismos internacionales, binacionales y supranacionales.

851 Transferencias Corrientes al Sector Externo

Aportes a organismos internacionales y supranacionales por cuotas ordinarias y extraordinarias que le corresponden pagar al Estado en su calidad de miembro de organismos tales como: OMC, OIT, CIAT, OEA, Unión Europea y otros organismos internacionales y supranacionales. Incluye los aportes a entidades binacionales.

Incluye transferencias o aportes para la integración de fondos de contribución o donaciones a gobiernos extranjeros, organismos, entidades o asociaciones del exterior en concepto de ayuda económica, destinados para la mitigación de desastres naturales, situaciones de emergencias de carácter internacional, cuestiones humanitarias y similares.

852 Transferencias Corrientes a Entidades del Sector Privado, Académico y/o Público del Exterior

Costos de membresía, transferencia de tecnología, enseñanza a distancia y otros gastos con entidades educacionales o no educacionales del exterior por servicios o provisiones a los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

El citado Objeto del Gasto contempla para el pago de gastos de intercambio de conocimientos y tecnologías avanzadas de las entidades educacionales nacionales sean primarias, secundarias, universitarias o de grado o post grados de especialización universitaria, institutos o centros de investigaciones por gastos de membresía como miembros integrantes por convenios o acuerdos de intercambio cultural, transferencia de tecnología en especial en el área de las comunicaciones e informática y enseñanza a distancia y otros gastos similares, con otras entidades u organizaciones educacionales del sector privado en el exterior del país. Comprende los gastos por publicaciones en revistas científicas internacionales de alto impacto.

También se contemplan gastos por la prestación de servicios especializados o de alta complejidad, realizados por entidades gubernamentales, no gubernamentales o empresas privadas extranjeras, sin residencia o domicilio en el país (generalmente monopolios), que en base a un convenio, acuerdo o contrato presta y/o provee servicios especializados en determinada materia, con preferencia en el área de las comunicaciones, informática u otra tecnología avanzada, con derechos reservados exclusivos y similares. Asimismo, incluye cuotas a las agencias calificadoras de riesgos y otros.

853 Transferencias Corrientes a Organismos y Agencias Especializadas

Transferencias a los organismos internacionales y agencias especializadas para el financiamiento de eventos y capacitaciones, tales como: congresos, seminarios, encuentros, talleres u otros eventos similares. Incluyen las transferencias, aportes suplementarios o subsidios a organismos internacionales educacionales regionales para el financiamiento de programas de formación de especialistas a través de cursos de posgrados, de especialización e investigaciones en el área de ciencias, establecidas en el marco de convenios internacionales ratificados por la Ley. Las normas y procedimientos de rendición de cuentas serán establecidos en la reglamentación.

854 Transferencias a Representaciones Diplomáticas y Consulares y Operaciones militares a cargo de las Naciones Unidas.

Transferencias corrientes a las oficinas consulares y representaciones diplomáticas en el exterior, en el marco legal y reglamentario de la Ley N° 4033/10 "DEL ARANCEL CONSULAR" (Artículo 13), destinadas a gastos de funcionamiento administrativo de las oficinas consulares y sedes diplomáticas en el exterior, ejecutadas de conformidad a las normas y procedimientos establecidos en la reglamentación de la citada Ley y la Ley Anual de Presupuesto.

Transferencias corrientes a las agregadurías comerciales, en el marco del Artículo 12 del Decreto N° 4719/2010.

Incluye las transferencias corrientes a las operaciones militares en el exterior a cargo de las Naciones Unidas para gastos enmarcados en los Grupos de Objetos del Gasto 200 "Servicios no Personales", 300 "Bienes de Consumo e Insumos" y 500 "Inversión Física", específicamente en los conceptos de los Subgrupos 530 y 540, exceptuando el OG 537

Equipo de Transporte. Los mismos serán ejecutados de conformidad a las normas y procedimientos establecidos en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto.

859 Transferencias Corrientes al Sector Externo Varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 851 al 859 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

860 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO

Transferencias consolidables de capital entre organismos y entidades del Estado destinadas a la atención de gastos de capital. Incluyen las transferencias de capital que se otorgan a organismos y entidades del Estado por coparticipación de tributos y otros recursos para determinados objetivos específicos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

861 Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas

Transferencias de los Organismos de la Administración Central a Entidades Descentralizadas, destinados a gastos de capital, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000, Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

Incluye las transferencias de la Industria Nacional del Cemento (INC) al Gobierno Departamental de Concepción, en compensación por la explotación de recursos naturales no renovables, en el marco de la Ley No 4372/2011 "QUE DISPONE LA COMPENSACIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) POR LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, A LA GOBERNACIÓN Y A LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN".

862 Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General

Transferencias de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000 Transferencias de Capital de la Tesorería General, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

863 Transferencias Consolidables por Coparticipación Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Transferencias consolidables de capital por coparticipación del IVA para la atención de gastos de capital, financiadas con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 223 000 Transferencias de Capital consolidables por coparticipación, de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

864 Transferencias consolidables por coparticipación Juegos de Azar

Transferencias consolidables de capital por coparticipación en la recaudación del canon fiscal de Juegos de Azar, para la atención de gastos de capital, financiadas con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 223 000 Transferencias de Capital consolidables, de la entidad receptora, en los casos de estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

865 Transferencias Consolidables por Coparticipación de Royalties y Compensaciones

Transferencias corrientes consolidables por coparticipación en concepto de Royalties y Compensaciones, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Las mismas deben ser destinadas a los gastos de capital de conformidad con la Ley N° 3984/2010 “QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCION Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ‘ROYALTIES’ Y ‘COMPENSACIONES EN RAZON DEL TERRITORIO INUNDADO’ A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES”, sus reglamentaciones vigentes y la Ley N° 7264/2024 “QUE CREA EL/ FONDO NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACION EQUITATIVA DE LA ALIMENTACION ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO), MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 5210/2014 “DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO” Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES Y MODIFICA LA LEY N° 6628/2020 “QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISION Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL PAIS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACION DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y MODIFICA LOS ARTICULOS 3°, 5° Y 6° DE LA LEY N° 4758/2012 ‘QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION’, Y SUS MODIFICATORIAS”.

Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 223 000 Transferencias de Capital consolidables de la entidad receptora, en los casos de los estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

866 Transferencias Consolidables entre Entidades Descentralizadas

Transferencias entre Entidades Descentralizadas destinadas a gastos de capital. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000 Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

867 Transferencias Consolidables entre Organismos de la Administración Central

Transferencias entre Organismos de la Administración Central destinados a gastos de capital, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000 Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

868 Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Administración Central

Transferencias de las Entidades Descentralizadas a Organismos de la Administración Central destinados a gastos de capital. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000 Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

869 Otras Transferencias Consolidables de Capital

Transferencias consolidables no detalladas en los subgrupos destinados a financiar gastos de capital. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000 Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 861 al 869, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

870 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO

Aportes al sector privado con la finalidad de financiar programas específicos de inversión.

871 Transferencias de Capital al Sector Privado

Aportes y subsidios de capital otorgados a personas naturales y a familias para el cumplimiento de planes sociales o económicos de gobierno previsto en disposiciones legales.

Asimismo, asistencias indirectas a través de la Institución, acuerdos interinstitucionales, organismos internacionales o entidad especializada del sector privado, para la provisión de bienes y servicios.

Incluye aportes o subsidios destinados para asistencia en concepto de gastos de primas y seguros agrícolas a productores/as de la agricultura familiar campesina beneficiaria del Programa Nacional de Apoyo a la Agricultura Familiar (PRONAF), que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Agricultura (RENAF), del “Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)”.

872 Subsidios del Fondo de Servicios Universales

Comprende las transferencias del Fondo de Servicios Universales, que será administrado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), con la finalidad de subsidiar a los prestadores de servicios públicos de telecomunicaciones en áreas que así lo justifiquen, de conformidad al Art. 97 de la Ley Nº 642/1995 “DE TELECOMUNICACIONES”.

873 Transferencias a productores individuales y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas.

Comprende transferencias a sectores productivos como: 1) productores individuales, registrados en el Registro Nacional de Beneficios (RENABE) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), como incentivo a productores elegibles para cubrir parcialmente los costos de la inversión asociados con la implementación de tecnologías definidas por el MAG. En cada caso, dicho valor incluye el costo económico de insumos, mano de obra asociada y asistencia técnica requerida, así como las posibles pérdidas iniciales de la producción derivada de dicha adopción. Las tecnologías deberán ser elegidas de acuerdo a un menú de opciones elegibles a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería; 2) organizaciones de productores/as agropecuarios, y/o comunidades indígenas para el financiamiento en las áreas sociales, ambiental y económica productiva, a fin de mejorar la calidad de vida de los pequeños productores y miembros de las Comunidades Indígenas de manera sostenible, a través de medidas de apoyo que permiten fortalecer la organización de la comunidad, la autogestión, la producción en las fincas campesinas y la inserción al mercado y cadenas de valor.

874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro

Aportes asociaciones, fundaciones, instituciones, comisiones vecinales u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social tales como escuelas, colegios, institutos y otras entidades de enseñanza o docencia, centros culturales, centros de estudio e investigación, comisiones vecinales, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas, de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; y destinados a gastos de capital o de inversiones.

875 Subsidio Habitacional Directo

Transferencia para el Subsidio Habitacional Directo (SHD), acordados con el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat a personas naturales y a familias, previstos en los convenios internacionales y/o aprobados por Ley, destinados a las construcciones, reordenamiento y soluciones habitacionales del país.

876 Transferencias al sector privado empresarial

Los aportes o transferencias de los organismos y entidades del Estado al sector privado empresarial, destinados a gastos de capital para la promoción y desarrollo de la competitividad de pequeñas y medianas empresas oferentes y beneficiarios del servicio de desarrollo empresarial, dentro del marco de los convenios establecidos para la ejecución de Programas de Desarrollo Empresarial para Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES). Incluye los aportes o transferencias de los Organismos y Entidades del Estado al sector privado empresarial, destinados a gastos de capital para la promoción de desarrollo de la competitividad de empresas oferentes y beneficiarias del servicio de desarrollo empresarial. Asimismo, incluye las transferencias para el Programa de Desarrollo para Micro emprendimientos de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales.

877 Transferencias al Fondo Nacional de la Vivienda Social (FONAVIS)

Recursos destinados que serán utilizados exclusivamente para otorgar subsidios para la adquisición, construcción, ampliación o mejora de la vivienda social y en casos especiales, en la implementación de programas destinados a los sectores de pobreza o extrema pobreza, como asimismo, para el redescuento de préstamos concedidos al beneficiario final, dentro del marco legal y reglamentario de la Ley Nº 3637/09 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL – (FONAVIS)”, a los beneficiarios de los programas del CONAVI o la Institución que la reemplace.

878 Aportes o subsidios al transporte público colectivo y otros sectores

Aportes o subsidios al sector de transporte público de pasajeros establecidos por disposición legal, cuyos gastos deben ser destinados a gastos de inversiones para el mejoramiento del servicio de transporte u otros gastos de infraestructura del parque automotor vinculados a gastos de capital.

Se incluye a otros sectores productivos o empresariales de bienes y servicios de uso colectivo o bien común público, que sean establecidos por el Poder Ejecutivo con carácter de prioridad nacional o de interés general para la población.

879 Transferencias de Capital al Sector Privado Varias

Comprende las transferencias de la Secretaría Nacional del Deporte: 1) en el marco legal de los Artículos 17 al 23 de la Ley N° 2874/06 "DEL DEPORTE", que estarán destinados a la afectación de gastos inherentes a la promoción del deporte nacional a través de: a) subvenciones a las entidades privadas y organizaciones intermedias deportivas del país b) construcción, acondicionamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas departamentales o municipales, previa aprobación de los planes de gestión de dichas instalaciones, que podrán ser erogados por la modalidad de fondo rotatorio, establecida en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto; y, 2) para la ejecución de programas y proyectos de carácter social para la promoción del Deporte.

También se incluyen los gastos de transferencia de capital en el marco de Convenios de Cofinanciamiento de Proyectos del Ministerio de Industria y Comercio a entidades privadas, con miras a apoyar las exportaciones o la internalización de la oferta exportable paraguaya.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 871 al 879 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

880 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO

Aportes a organismos e instituciones internacionales destinados a gastos de capital.

881 Transferencias de Capital al Sector Externo

Comprende las transferencias a los organismos financieros de crédito externo por saldos, devoluciones o erogaciones de recursos externos o donaciones.

Incluye aportes no consolidables a organismos internacionales, que tienen residencia habitual en el exterior, para gastos de capital previstos sus respectivos convenios.

882 Transferencia a la Entidad Itaipú Binacional.

Transferencia a la Entidad Itaipú Binacional, en el marco de la Ley No 4332/11 "QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR (FOCEM), APROBADA POR LA LEY N° 2870/06, DESTINADA A FINANCIAR LA CONSTRUCCION DE LA LIINEA DE TRANSMISION ELECTRICA DE 500 KV ENTRE VILLA HAYES Y LA SUBESTACION DE LA MARGEN DERECHA DE LA ITAIPU BINACIONAL", y sus reglamentaciones vigentes.

889 Transferencias de Capital al Sector externo Varias

Gastos de naturaleza no especificada en el 881 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

890 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Otras transferencias de capital no consolidables al sector público o privado, nacional o extranjero. Incluye los gastos previstos para pago de ahorristas beneficiados por leyes especiales.

891 Transferencias de Capital al Banco Central del Paraguay

Transferencias no consolidables de capital al Banco Central del Paraguay (BCP), destinados al pago de haberes a ahorristas y acreedores beneficiados por leyes especiales de saneamiento financiero y la Ley General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Crédito. Incluye la transferencia al Banco Central del Paraguay (BCP) para la constitución del Fondo de Garantía de Desarrollo (FGD), de conformidad a la Ley N° 2334/2003 "DE GARANTIA DE DEPOSITOS Y RESOLUCIÓN DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUJETOS DE LA LEY GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CREDITO", en carácter de aporte del Estado, realizadas por el Ministerio de Hacienda, de conformidad a la Ley N° 2334/2003 "DE GARANTIA DE DEPOSITOS Y RESOLUCIÓN DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUJETOS DE LA LEY GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CREDITO".

892 Aportes de la Tesorería General

Aportes no consolidables de la Tesorería General a los organismos de la Administración Central para gastos de capital. Cuando las transferencias de capital no tienen una finalidad específica predeterminada, se convertirán en "Acciones y participación de capital" a través del Objeto del Gasto 611 Aportes de Capital para entidades nacionales.

893 Transferencias a Municipalidades

Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado a las Municipalidades de la República, o Municipalidades entre sí, destinados al financiamiento de gastos de capital de programas y proyectos de servicios públicos encarados por los Gobiernos Locales.

Incluye las transferencias a la Industria Nacional del Cemento (INC) a las municipalidades del Departamento Concepción, en el marco de la Ley No 4372/11 "QUE DISPONE LA COMPENSACIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) POR LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, A LA GOBERNACIÓN Y A LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN".

894 Otras Transferencias al Sector Público

Otras transferencias no consolidables que realizan los Organismos y Entidades del Estado para la atención de los gastos de capital. Las mismas pueden provenir de recursos del crédito o donaciones para la ejecución de proyectos específicos.

Además, comprenden las transferencias destinadas a gastos de capital de las instituciones educacionales del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) de los niveles de educación escolar básica, educación media y técnica, formación, capacitación y especialización docente, cuyas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso y otras transferencias que se realizan sobre la base de disposiciones legales vigentes a instituciones del mismo sector.

Incluye las transferencias a los Consejos regionales y locales de salud destinados a sufragar gastos de capital de los centros asistenciales de salud dentro del marco de la Ley N° 3007/2006 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 1032/96 'QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD' y modificaciones vigentes, los respectivos acuerdos y las reglamentaciones administrativas dispuesta para el efecto, y otras transferencias, que se realizaran sobre la base de disposiciones legales vigentes de las instituciones del mismo sector.

Incluyen las transferencias de capital entre Organismos y Entidades del Estado (OEE) con recursos que no son canalizados por la Tesorería General.

895 Otros Aportes de la Tesorería General

Comprende:

Aportes o transferencias no consolidables de la Tesorería General a los Organismos y Entidades del Estado, destinados a gastos y transferencias de capital, de financiamiento y el servicio de la deuda pública.

Además, los aportes o transferencias de la Tesorería General destinados al Fondo de Garantía para la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en el marco de la Ley No 5628/16 "QUE CREA EL FONDO DE GARANTIA PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS".

Incluye las transferencias del Ministerio de Economía y Finanzas destinados a la constitución del Fondo Fiduciario de Garantía y Liquidez para Contratos de Participación Público- Privada, establecido en el marco de la Ley N° 5102/2013 "DE PROMOCION DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO".

896 Transferencias a Organizaciones Municipales.

Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado a organizaciones municipales, destinados al financiamiento de gastos inherentes a programas y acciones de servicios públicos encarados por los gobiernos locales.

897 Transferencias de Capital al Fondo de Jubilaciones y Pensiones para Miembros del Poder Legislativo.

Transferencias no consolidables de capital destinadas a atender gastos de capital del fondo de Jubilaciones y Pensiones para miembros del Poder Legislativo, tales como: pago de haberes jubilatorios, pensiones, subsidios, préstamos, en virtud de la Ley N° 842/1980 "QUE CREA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENCIONES PARA LOS MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACIÓN".

898 Transferencias de capital del Banco Central del Paraguay para el Fondo de Garantía de Desarrollo (FGD).

Trasferencias no consolidables de capital del Banco Central del Paraguay (BCP) para la constitución del Fondo de Garantía de Desarrollo (FGD) provenientes de aportes del Estado de conformidad a la Ley N° 2334/2003 "DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS Y RESOLUCIONES DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUJETOS A LA LEY GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO".

899 Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado Varias:

Transferencias del Ministerio de Educación y Cultura a otras entidades para la administración del Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la Investigación (denominado el Fondo), de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en los Artículos 9° al 22° de la Ley No 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", sus reglamentaciones y modificaciones vigentes y lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto.

Incluye, los aportes o transferencias del Estado a la empresa Cañas Paraguayas Sociedad Anónima (CAPASA), destinados a gastos de capital.

También incluye los aportes o transferencias del estado a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP), destinados a gastos de capital.

Igualmente incluye transferencias de capital del Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT) a otras entidades públicas y privadas, para el financiamiento de proyectos y programas previstos en el Artículo 12 Inciso g) de la Ley N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN".

Comprende las Transferencias del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y el Hábitat a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), para la Administración del Fideicomiso con recursos del Programa de Mejoramiento y/o Ampliación de Viviendas del Área Metropolitana de Asunción (AMA) en el marco del Contrato de Préstamo N° 3538/OC-PR. Asimismo las transferencias del MUVH a la AFD, Banco Nacional de Fomento (BNF), u otras entidades públicas o privadas autorizadas, en el marco de los Fideicomisos a ser constituidos conforme de lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 6152/2018, y su modificatoria.

Incluye las transferencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) al Banco Nacional de Fomento (BNF) para la Administración del Fideicomiso de Garantía (FG), con recursos del Proyecto “Mejoramiento de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena en los Departamentos de la Región Oriental del Paraguay (PROMAFI)”, en el marco del Contrato de Préstamo N° 2000000643, aprobado por Ley N° 6215/2018.

Asimismo, incluye la amortización de capital correspondientes a operaciones de créditos realizadas con bancos o entidades financieras por el Banco Nacional de Fomento (BNF) y la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), en el marco de lo dispuesto en las Leyes N°s. 5800/2017 “De Reforma de la Carta Orgánica del Banco Nacional de Fomento” y la Ley N° 6769/2021 “Que modifica y amplía la Ley N° 2640/2005 “Que crea la Agencia Financiera de Desarrollo”, y se deroga la Ley N° 3330/2007.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 891 al 899 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

900 OTROS GASTOS

Erogaciones no contempladas en los grupos de gasto anteriores. Comprenden el pago de impuestos, tasas y multas, la devolución de impuestos, intereses de entidades financieras públicas, los descuentos por ventas, reservas técnicas y cambiarias, deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, gastos reservados e imprevistos. No incluyen los cargos por las provisiones, reservas anuales para depreciación correspondientes al uso de activos fijos y amortización de activos intangibles, ni el importe derivado de operaciones que disminuyen el patrimonio (capital, reservas y resultados acumulados de ejercicios anteriores) de las empresas públicas y entidades financieras, cuya información corresponde al balance. Además, se utiliza este grupo el Objeto del

Gasto 969, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con otros gastos no contemplados precedentemente.

910 PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS

Asignaciones para que los Organismos y Entidades del Estado cumplan las obligaciones provenientes de la legislación tributaria. Comprende impuestos directos e indirectos y el pago de derechos, tasas, contribuciones, multas, recargos y gastos judiciales. Además, incluye los gastos por servicios especializados para prueba pericial de sangre del procedimiento especial en la acción de reconocimiento, contestación o desconocimiento de filiación dispuesto por resolución judicial.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

911 Impuestos Directos

Pago de impuestos directos a la renta, a la propiedad y otros gravámenes directos tributarios, municipales o especiales.

912 Impuestos Indirectos

Pago de impuestos indirectos, aduaneros, valor agregado, consumo y otros gravámenes similares tributarios, municipales o especiales.

913 Tasas y Contribuciones

Pago de derechos por el uso de bienes activos y servicios prestados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), tales como: las tasas portuarias, aeroportuarias, judiciales, aseo, recolección de basuras, estacionamientos públicos, peajes, construcción o conservación de pavimentaciones asfálticas o piedras, de calles y caminos; contribuciones de mejoras de los bienes de propiedad del Estado o gobiernos locales y otras tasas y contribuciones similares. Incluyen los aranceles educativos, sanitarios, consulares y otros aranceles o tasa, las ventas de bienes o servicios de las entidades públicas, y/o tasas o aranceles por actuaciones administrativas en las entidades públicas. Asimismo, para el pago de las contribuciones por mejoras que fueren fijadas por las Municipalidades y otras entidades públicas autorizadas por Ley. Incluye los pagos realizados a organizaciones o entidades privadas por servicios u obligaciones delegadas mediante acto administrativo por Organismos y Entidades del Estado (OEE) y municipalidades conforme a sus facultades legales.

914 Multas y Recargos

Pago de multas por incumplimiento o contravención a determinadas normas legales, excepto a las leyes tributarias que deben aplicarse a los objetos del gasto 911 y 912.

915 Gastos Judiciales

Pagos de gastos inherentes a juicios en que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) son partes litigantes. Comprende el monto del objeto de la demanda o del juicio, las costas judiciales, impuestos, tasas, los gastos causídicos, honorarios profesionales, pago de salarios caídos a ex funcionarios o empleados y/o personal contratado, transferencias al sector privado en cumplimiento de órdenes judiciales para la adquisición de insumos y medicamentos y demás gastos judiciales ordenados por resoluciones y sentencias firmes y ejecutoriadas de los juzgados y tribunales nacionales. Incluyen los gastos judiciales, extrajudiciales, arbitrales o convencionales, homologaciones, que comprende el monto del objeto de la demanda, costas judiciales o gastos convencionales, impuestos, tasas, honorarios profesionales y otros gastos causídicos originados en juzgados y tribunales extranjeros o acuerdos convencionales extrajudiciales. Además, incluyen el pago al Juez Instructor por gastos de diligenciamiento de proceso sumario administrativo seguido en juzgados de Instrucción en los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

Las indemnizaciones por expropiación de propiedades privadas deberán ser imputadas en los Objetos del Gasto 451 0 594. Esto incluye gastos por concepto de indemnizaciones por expropiación de inmuebles por causa de utilidad pública o interés social, autorizadas por Ley, así como aquellas ordenadas por sentencias y juzgados en juicios de fijación de precios, pago por consignación o equivalentes, a fin de determinar el valor de los inmuebles expropiados conforme con la Ley expropiatoria correspondiente.

916 Estudio de Histocompatibilidad (HLA) e Inmunogenética (ADN)

Análisis especializados laboratoriales provistos por empresas o instituciones públicas o privadas para la realización de prueba pericial de sangre u otras pruebas científicas equivalentes y otros servicios especializados en la materia, emanados de los procesos de filiación, tales como los estudios de Histocompatibilidad (HLA) y de Inmunogenética (ADN) u otros estudios o análisis laboratoriales accesorios o similares, que hayan sido ordenados judicialmente, o, por disposiciones administrativas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) de acuerdo con las funciones y tributaciones prevista en sus respectivas cartas orgánicas, sus reglamentos, los programas, actividades, objetivos o metas institucionales.

917 Adquisiciones Simuladas

Adquisiciones de bienes o servicios consumibles o no consumibles, perecederos o no de locales comerciales, industriales y de servicios con el fin de evaluar y verificar el grado de cumplimiento de deberes formales en materia impositivas de los contribuyentes en la emisión de facturas o comprobantes de ventas, u otras obligaciones del contribuyente de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes. Comprende, asimismo, la adquisición de bienes consumibles o no consumibles, perecederos o no, de locales comerciales e industriales, con el fin de evaluar y verificar el grado de cumplimiento de un determinado producto respecto a su normativa técnica, para su posterior sometimiento a ensayos laboratoriales para el control de cumplimiento de requisitos y normas específicas conforme a los contratos suscritos por el INTN con las empresas certificadas. También incluye la adquisición de bienes o productos regulados por la DINAVISA, de locales comerciales habilitados y no habilitados, como también sitios web, redes sociales y plataformas de comercio electrónico, a fin de identificar, documentar y prevenir la circulación de productos o legítimos o que incumplan la normativa sanitaria vigente.

918 Pagos y compensaciones entre Entidades del Estado.

Pagos por la adquisición de bienes y servicios fijados por tasas, tarifas o aranceles entre Organismos y Entidades del Estado (OEE) tales la adquisición o pago por provisión de combustibles y derivados, cementos portland, minerales u otros productos elaborados o semielaborados de consumo o bienes de cambio, con los servicios conexos; y, la venta de servicios proveídos por las Empresas Públicas u otro organismo del Estado, o entre Organismos y Entidades del Estado (OEE).

Incluye el pago o la diferencia de pago a favor del acreedor por compensaciones de deudas u otra modalidad de extinción de obligaciones por convenios o acuerdos interinstitucionales celebrados entre dos o más Organismos y Entidades del Estado (OEE).

919 Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales Varios

Pagos de tasas portuarias a puertos privados por almacenaje de mercaderías subastadas en remate públicas aduanero.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 911 al 919, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

920 DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Devolución de impuestos, tasas, contribuciones y multas, de conformidad con la liquidación definitiva a las reclamaciones aceptadas por las respectivas autoridades, cuando los contribuyentes o afectados hubieren realizado pagos anticipados, indebidos y otras devoluciones como garantía de alquileres, depósitos en garantía, caucionales y similares.

921 Devoluciones de Impuestos, Tasas y Contribuciones

922 Devolución de Ingresos no Tributarios

923 Devolución de Aranceles

924 Devolución de Depósitos y Garantías

929 Devoluciones Varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 921 al 929, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

930 INTERESES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS

Intereses que realizan las entidades financieras públicas por depósitos a la vista y a término. Incluyen los gastos destinados para el registro de los Intereses pagados a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), en concepto de intereses por los depósitos de sus recursos efectuados en el Banco Central del Paraguay (BCP) de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2640/2005 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO”, sus reglamentaciones y disposiciones que rigen en la materia.

939 Intereses de las Entidades Financieras Públicas Varios

Corresponde al pago de intereses que realizan las entidades financieras públicas por depósitos a la vista y a término. Incluyen los gastos destinados para el registro de los In-

tereses pagados a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), en concepto de intereses por los depósitos de sus recursos efectuados en el Banco Central del Paraguay (BCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2640/2005 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO, sus reglamentaciones y disposiciones que rigen en la materia. Pago de intereses devengados correspondientes a operaciones de créditos realizadas con bancos o entidades financieras por el Banco Nacional de Fomento (BNF) y la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), en el marco de lo dispuesto en las Leyes N° 5800/2017 "DE REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO" y la Ley N° 6769/2021 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 2640/2005 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", y se abroga la Ley N° 3330/2007".

Los gastos de naturaleza no especificada en el 931 al 939, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

940 DESCUENTOS POR VENTAS

Apropiaciones que las empresas públicas efectúan para atender los descuentos por ventas.

949 Descuentos Varios

Apropiaciones que las empresas públicas efectúan para atender los descuentos por ventas al contado o al por mayor, según corresponda.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 941 al 949, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

950 RESERVAS TÉCNICAS Y CAMBIARIAS

Apropiaciones para la constitución de reservas técnicas y por diferencia de cambio

951 Previsión para Diferencia de Cambio

Asignación para prever y compensar las diferencias de precios por adquisición de divisas de acuerdo a las fluctuaciones del mercado financiero local, por las remuneraciones pagadas en moneda extranjera. Incluye el pago al personal del servicio diplomático y consular del exterior. Así como otros gastos abonados en moneda extranjera.

959 Reservas Técnicas Varias

Apropiaciones para la constitución de reservas técnicas basadas en cálculos actuariales y que corresponden a instituciones de seguridad social.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 951 al 959, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

960 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Corresponde a compromisos y obligaciones pendientes de pago de gastos corrientes, no cancelados al final del ejercicio presupuestario, contraídos y contabilizados por las

Entidades y Organismos del Estado (OEE), de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La deuda pendiente de pago se clasificará y aplicará en cada uno de los siguientes grupos de objeto a que corresponda el gasto, en la etapa de la ejecución:

961 Servicios Personales

962 Servicios no Personales

963 Bienes de Consumo e Insumos

964 Servicios de la Deuda Pública

965 Transferencias

969 Otros Gastos

La descripción para la utilización de cada uno de estos Objetos del Gasto es la misma que se encuentra desarrollada en los grupos de objeto: 100 Servicios Personales, 200 Servicios No personales, 300 Bienes de Cambio e Insumos, 700 Servicio de la Deuda Pública, 800 Transferencias y 900 Otros Gastos.

No constituirán deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, los gastos de la deuda flotante obligados al 31 de diciembre del ejercicio anterior o anteriores al vigente, cuyos fondos fueron transferidos y depositados en cuenta administrativa institucional por la Tesorería General, no pagados a los beneficiarios, proveedores o acreedores al último día hábil de mes de febrero del ejercicio fiscal en vigencia, y devueltos a la cuenta de origen de la Tesorería General, los cuales constituirán simples "compromisos de pago" del ejercicio fiscal vigente, y deberán ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto afectado del presupuesto vigentes de la Institución.

970 GASTOS RESERVADOS

Erogaciones asignadas a determinados Organismos y Entidades del Estado que por razones de seguridad y la índole de sus funciones, sea indispensable mantener en reserva.

979 Gastos reservados

Crédito presupuestario asignado a determinados Organismos y Entidades del Estado, destinado a gastos discrecionales por razones de seguridad, que por la índole de sus funciones son indispensables mantener en reserva. Por la naturaleza especial de los gastos, no requieren de discriminación e imputación en los respectivos Objetos del Gasto específicos del clasificador.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 971 al 979, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.



980 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES

Corresponde a compromisos y obligaciones pendientes de pago de gastos de capital, no cancelados al final del ejercicio presupuestario, contraídos y contabilizados por las entidades y organismos del Estado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La deuda pendiente de pago se clasificará y aplicará en cada uno de los siguientes grupos de objeto a que corresponda el gasto, en la etapa de la ejecución:

981 Servicios Personales

982 Servicios no Personales

983 Bienes de Consumo e Insumos

984 Bienes de Cambio

985 Inversión Física

986 Inversión Financiera

987 Servicios de la Deuda Pública

988 Transferencias

989 Otros Gastos

La descripción para la utilización de cada uno de estos objetos del gasto es la misma que se encuentra desarrollada en los grupos de objeto: 100 "Servicios Personales", 200 "Servicios No Personales", 300 "Bienes de Cambio e Insumos", 400 "Bienes de Cambio", 500 "Inversión Física", 600 "Inversión Financiera", 700 "Servicio de la Deuda Pública", 800 "Transferencias" y 900 "Otros Gastos".

No constituirán deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, los gastos de la deuda flotante obligados al 31 de diciembre del ejercicio anterior o anteriores al vigente, cuyos fondos fueron transferidos y depositados en cuenta administrativa institucional por la Tesorería General, no pagados a los beneficiarios, proveedores o acreedores al último día hábil de mes de febrero del ejercicio fiscal en vigencia, y devueltos a la cuenta de origen de la Tesorería General, los cuales constituirán simples "compromisos de pago" del ejercicio fiscal vigente, y deberán ser imputados en los respectivos objetos del gasto afectado del presupuesto vigentes de la Institución.

Si ves a niños, niñas y adolescentes en situación de calle,

Ante las bajas temperaturas,

LLAMÁ al FONO AYUDA 147
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El Ministerio de la Niñez y la Adolescencia cuenta con **Centros de Protección**

Abierto las
24h HORAS



ANEXO FORMULARIOS
PARTE IV

DISPOSICIONES LEGALES VINCULANTES A INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE GOBIERNOS MUNICIPALES, SEGÚN PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA CADA EJERCICIO FISCAL

INFORMES ANUALES

- **A la Dirección General de Contrataciones Públicas del MEF (DGCP-MEF)**

Según formularios establecidos en el Anexo B del PGN de cada ejercicio fiscal.

La información cuatrimestral correspondiente al 3er. Cuatrimestre 2026, será coincidente y deberá de incluirse dentro de los Informes Anuales de cierre. El MEF no transferirá recurso alguno del Ejercicio Fiscal 2027, sin la constancia del informe anual.

Para la determinación y transferencia de fondos de Municipios de Menores Recursos, se tomará el Informe Financiero de Ejecución presupuestaria anual de Ingresos y Gastos del Ejercicio Fiscal 2026, extraídos del módulo SIM, en estado CONFIRMADO, al último día hábil del mes de febrero de 2027.

Plazo de entrega:

A más tardar, último día hábil del mes de febrero de 2027.

INFORMES CUATRIMESTRALES

- **A la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**

La información cuatrimestral correspondiente al 3er. Cuatrimestre 2026, será coincidente y deberá de incluirse dentro de los Informes Anuales de cierre. El MEF no transferirá recurso alguno del Ejercicio Fiscal 2027, sin la constancia del informe anual.

Información Financiera y Patrimonial:

Según formularios establecidos en el Anexo B del PGN de cada ejercicio fiscal.

De la presentación de Informes para la AGPE:

Formulario B-06-22 “Evidencia de Documentación Respaldatoria - FONAE”

Formulario B-06-23 “Planilla de Movimiento Financiero – Por Contrato”

Deberán ser presentados por cada periodo de transferencias, en carácter de declaración jurada, en formato digital, Excel (modificable) y PDF, en medio impreso sellados y firmados, respectivamente, con los documentos respaldatorios debida y claramente foliados y escaneados.

Plazo de entrega:

1er. Cuatrimestre, 16/05/2026

2do. Cuatrimestre, 16/09/2026

3er. Cuatrimestre, último día hábil del mes de febrero de 2027

- **A la Contraloría General de la República (CGR)**

Las Municipalidades deberán presentar a la CGR la rendición de cuenta cuatrimestral, que constituirá la información financiera de ingresos y gastos de todos sus ingresos y gastos, que incluyen los royalties y las compensaciones recibidos de las Entidades Binacionales, transferidos por el MEF, para lo cual los municipios deberán presentar la recepción a la CGR, para su remisión a la DGCP-MEF del VAF, para la transferencia de fondos.

Plazo de entrega:

A más tardar, 15 días posteriores al cierre de cada cuatrimestre.

- **A la Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM)**

Las Municipalidades presentarán sus informes de resultados de gestión cualitativos y cuantitativos dentro del Sistema de Gestión Municipal por Resultados (SGMR), mediante la carga y llenado de la información física/productiva y financiera del Ejercicio 2026, a los efectos de la generación del Formulario B-01-08 "Informe de Resultados de Gestión de Recursos Específicos de Gobiernos Municipales" de los programas y/o proyectos en ejecución relativos a las Leyes N° 4891/13, N° 5404/2015, N° 4372/2011. La información contenida en los mencionados informes tendrá la concordancia y consistencia correspondiente con lo declarado en los Anexos inherentes al módulo de información cuatrimestral referentes al Sistema de Información Municipal (SIM), al cual está vinculado el SGMR. Realizada la carga, emitidos los informes solicitados en el presente artículo y en estado confirmado en el SGMR, los mismos deberán ser presentados con los documentos anexados en el SGMR por nota firmada digitalmente por la Máxima Autoridad de la Institución o, por delegación del funcionario directivo designado para el efecto, en formato PDF, dirigida al Ministerio de Economía y Finanzas (DGDM), vía correo electrónico institucional: dgdm@mef.gov.py. Informes con carácter de Declaración Jurada, de los ingresos en concepto de impuesto inmobiliario y los depósitos realizados del 15% del impuesto inmobiliario destinado a Municipios de menores recursos y Gobiernos Departamentales, cuyos datos se encuentran confirmados en el SIM, conforme Formulario B-06-17 A "Recaudación de Impuesto Inmobiliario y depósitos del 15% destinado a Municipios considerados de Menores Recursos"; y Formulario B-06-17 B "Recaudación de Impuesto Inmobiliario y Depósito del 15% destinado a Gobiernos Departamentales", y adjuntar copias de boletas de depósitos y/o del reporte de las transferencias vía SIPAP. Los Formularios B 06 17 A-B deben estar firmados digitalmente por la Máxima Autoridad Institucional o, por delegación, del funcionario directivo designado para el efecto, acompañados por una nota dirigida al Ministerio de Economía y Finanzas (DGDM), al correo electrónico institucional: dgdm@hacienda.gov.py, en formato PDF. Constancia de presentación emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 10, incisos a) al g) y el art. 74 de la Ley 122/1993 "Que unifica y actualiza las leyes N° 740/78, 958/82 y 1226/1986, relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal"; mediante nota,

escaneada en formato PDF, dirigida al Ministerio de Economía y Finanzas (DGDM), firmada digitalmente, por la máxima autoridad de la Institución o, por delegación del funcionario directivo designado para el efecto, vía correo electrónico institucional: dgdm@mef.gov.py.

Las Municipalidades deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 5581/2016, referente a la publicación en un portal de internet de la ejecución de los recursos del FONAE (Informe de Gestión aprobado en el SGMR y Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos), y comunicar por nota, escaneada en formato PDF, dirigida al Ministerio de Economía y Finanzas (DGDM), firmada digitalmente, por la máxima autoridad de la Institución o, por delegación del funcionario directivo designado para el efecto, vía correo electrónico institucional: dgdm@mef.gov.py.

Plazo de entrega:

Dentro de los 15 días posteriores al cierre de cada cuatrimestre.

- **A la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP)**

Informe con carácter de declaración jurada de la Deuda de Gobiernos Municipales, en cumplimiento al Artículo 3° del Decreto N° 10062/2007.

Plazo de entrega:

Dentro de los 15 días posteriores al cierre de cada cuatrimestre.

- **Al Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR)**

Informe con carácter de declaración jurada respecto a las transferencias realizadas de los recursos provenientes del canon por juegos de azar, autorizados a nivel municipal dando cumplimiento a la Ley N° 1016/97 "QUE ESTABLECE EL REGIMEN JURIDICO PARA LA EXPLOTACION DE LOS JUEGOS DE AZAR". Los informes deben estar firmados digitalmente por la Máxima Autoridad Institucional o, por delegación, del funcionario directivo designado para el efecto, acompañado por una nota dirigida a la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) en formato PDF, a los correos electrónicos: conajzarmunicipios@mef.gov.py

Plazo de entrega:

Dentro de los 15 días posteriores al cierre de cada cuatrimestre.

Todas estas disposiciones legales tendrán como sanción, mientras dure el incumplimiento de la:

SUSPENSIÓN DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS



FORMULARIOS PARA SU USO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ANEXO B LEY PGN

SEQUESTRARIO DE LA ÉPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870


PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B-01-01 A
RENDICIÓN DE CUENTAS
ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO - OSFL
(INCLUIDOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY).

(1) ENTIDAD APORTANTE. _____
(2) OSFL BENEFICIARIA. _____
(3) RUC OSFL. _____
(4) PERIODO DE RENDICIÓN. _____
(5) OBJETO DEL GASTO AFECTADO. _____ OBJETO DEL GASTO AFECTADO. _____

A) APOORTE TRANSFERIDO.

(6) Saldo Anterior.	(7) Banco del OEE Aportante.	(8) Orden de Transferencia N.º	(9) Fecha de Orden de Transferencia.	(10) Número de Cuenta Bancaria de la OSFL.	(11) Banco.	(12) Importe Transferido G
G	-					G -
(13) Total Transferido del periodo.						G -
(14) Saldo Acumulado (Item 6 + Item 13)						G -

B) DETALLE DE GASTOS.

b.1) GASTOS ADMINISTRATIVOS.

(15) Tipo de Comprobante.	(16) Nº Comprobante.	(17) Fecha de Emisión.	(18) RUC.	(19) Timbrado N.º	(20) Emisor.	(21) Concepto.	(22) Objeto del Gasto.	(23) Importe (G)	(24) Observaciones.
								G -	
								G -	
								G -	
(25) TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS.								G -	

b.2) GASTOS MISIONALES.

(15) Tipo de Comprobante.	(16) Nº Comprobante.	(17) Fecha de Emisión.	(18) RUC.	(19) Timbrado N.º	(20) Emisor.	(21) Concepto.	(22) Objeto del Gasto.	(23) Importe (G)	(24) Observaciones.
								G -	
								G -	
								G -	
								G -	
(26) TOTAL GASTOS MISIONALES.								G -	
(27) TOTAL GASTOS (Item 25 + Item 26)								G -	
(28) SALDO A RENDIR (Item 14 - Item 27)								G -	

C) FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA OSFL BENEFICIADA.

Firma, Sello institucional y Aclaración/Firma electrónica cualificada. PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA OSFL.	Firma, Sello institucional y Aclaración/Firma electrónica cualificada. TESORERO O ADMINISTRADOR.	Firma, Sello institucional y Aclaración/Firma electrónica cualificada. CONTADOR
---	--	---

LA PRESENTE RENDICIÓN DE CUENTAS TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.
Para la obtención de la «Constancia de Presentación» emitida por el «Sistema de Rendición de Cuentas de ONG» de la Dirección de Control de Rendición de Cuentas de Transferencias a Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social de la CGR, se deberá presentar el Anexo B-01-01 A con la aprobación del OEE aportante.
La Constancia de Presentación del Anexo B-01-01 A «Rendición de Cuentas» a la Contraloría General de la República, no constituye un examen de la rendición de cuentas presentada.
La Constancia de Presentación emitida por la CGR debe presentarse al OEE aportante para acceder al desembolso del aporte correspondiente al siguiente periodo.
El examen de cuentas será realizado posteriormente de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y disposiciones legales establecidas.



SEQUESTRARIO DE LA ÉPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870


PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

INSTRUCTIVO ANEXO B-01-01 A.
RENDICIÓN DE CUENTAS - ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO - OSFL.
(INCLUIDOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY).

(1) ENTIDAD APORTANTE: consigne el OEE o Municipio que transfiere los recursos.
(2) OSFL BENEFICIARIA: consigne denominación completa de la OSFL/Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
(3) RUC OSFL: consigne denominación el RUC de la OSFL/Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
(4) PERIODO DE RENDICIÓN: consigne periodo que se rinde (Ej: Enero, Febrero, Primer Trimestre, Enero a Marzo, etc).
(5) OBJETO DEL GASTO AFECTADO: consigne el Objeto del Gasto a través del cual el OEE realiza las transferencias. (831, 836, 842, 874 y 896)

A) APOORTE TRANSFERIDO

(6) Saldo Anterior: consigne importe de saldo de la transferencia anterior, si hubiere.
(7) Banco del OEE Aportante: consigne el nombre del Banco con el cual opera la Entidad aportante. Ej: BNF, Itau.
(8) Orden de Transferencia N.º: consigne número de la OT con la cual fue registrada la transferencia.
(9) Fecha de Orden de Transferencia: consigne fecha de la Orden de Transferencia.
(10) Número de Cuenta Bancaria de la OSFL: consigne número de cuenta bancaria con el cual opera la OSFL beneficiada.
(11) Banco: consigne el nombre del Banco con el cual opera la OSFL beneficiada.
(12) Importe Transferido G: consigne importe transferido por el OEE aportante.
(13) Total Transferido del periodo: consigne el total de los aportes transferidos para el periodo rendido.
(14) Saldo acumulado (Item 6 + Item 13): suma del importe transferido más el importe del saldo anterior (si hubiere).

B) DETALLE DE GASTOS.
(15) Tipo de Comprobante: consigne tipo de comprobante legal (factura contado/crédito).
(16) Nº Comprobante: consigne el número del comprobante legal.
(17) Fecha de Emisión: consigne fecha de emisión del comprobante legal.
(18) RUC: consigne el número del Registro Único de Contribuyente (RUC) del emisor del comprobante legal.
(19) Timbrado N.º: consigne el número de timbrado del comprobante legal.
(20) Emisor: consigne la denominación del emisor del comprobante legal.
(21) Concepto: consigne el concepto que corresponde a la adquisición realizada por la OSFL beneficiada (Ej: compra de alimentos, pago de honorarios, salarios, etc.).
(22) Objeto del Gasto: consigne el objeto del gasto que corresponda a la naturaleza del gasto, conforme lo descrito en el Clasificador Presupuestario vigente.
(23) Importe (G): consigne el importe del gasto realizado y consignado en el comprobante legal. (Para pagos parciales, realizar la aclaración en el ítem 22)
(24) Observaciones: todo tipo de situaciones que se deban aclarar (Ej: recibos de dinero por el pago de facturas créditos expuestas en la presente rendición, pagos parciales, etc).
(25) TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS (10%): suma total de todos los gastos administrativos. (10% del importe transferido por el OEE)
(26) TOTAL GASTOS MISIONALES (90%): suma total de todos los gastos misionales (90% del importe transferido)
(27) TOTAL GASTOS (Item 25 + Item 26): suma total de gastos (administrativos + misionales).
(28) SALDO A RENDIR (Item 14 - Item 27): importe resultante de la diferencia entre el saldo acumulado y el total de gastos.

C) FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA OSFL BENEFICIADA: consigne firma del Presidente o Representante Legal, Tesorero y Contador de la OSFL beneficiada (en caso de presentaciones electrónicas, firmar con firma electrónica cualificada).



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B-01-01 B

PROGRAMACIÓN DE INGRESOS.				
ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO. (OSFL)				
(1) NOMBRE DE LA OSFL:				
(2) CLASE DE PROGRAMA:				
(3) PROGRAMA:				
(4) PROYECTO/ACTIVIDAD:				
(5) Sub Grupo	(6) Origen	(7) Fuente de Financiamiento	(8) Descripción	(9) Presupuesto
				G -
				G -
				G -
				G -
				G -
				G -
				G -
				G -
				G -
				G -
TOTAL DE INGRESOS (10)				G -

Firma, sello institucional y aclaración o firma
electrónica cualificada, del Presidente o
Representante Legal de la OSFL.

Firma, sello institucional y aclaración o firma
electrónica cualificada, del Tesorero o
Administrador de la OSFL.

- (1) **Nombre de la OSFL:** Registrar la Denominación completa de la Organización sin Fines de Lucro.
(2) **Clase de Programa:** Registrar la Clase de Programa al que pertenece.
(3) **Programa:** Denominación del Programa a que se destina el presupuesto descrito en el formulario.
(4) **Proyecto/ Actividad:** Denominación del Proyecto o Actividad a que se destina el presupuesto asignado.
(5) **SubGrupo:** Registrar la codificación que permite la identificación del subgrupo de ingresos.
(6) **Origen del Ingreso:** Registrar la Fuente del Origen del Ingreso. (FF10, FF20, FF30)
(7) **Fuente de Financiamiento:** Descripción de la Clasificación por Fuente de Financiamiento.
(8) **Descripción:** Registrar la Denominación completa del origen del Ingreso.
(9) **Presupuesto:** Monto del ingreso asignado.
(10) **Total Ingresos:** Sumatoria Total de los ingresos.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B-01-01 C

PROGRAMACIÓN DE GASTOS				
ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO. (OSFL)				
(1) NOMBRE DE LA OSFL:				
(2) CLASE DE PROGRAMA:				
(3) PROGRAMA:				
(4) PROYECTO/ACTIVIDAD:				
(5) Objeto del Gasto	(6) Fuente de Financiamiento	(7) Organismo Financiado	(8) Descripción	(9) Presupuesto
				G -
				G -
				G -
				G -
				G -
				G -
				G -
				G -
				G -
TOTAL DE GASTOS (10)				G -

Firma, sello institucional y aclaración o firma
electrónica cualificada, del Presidente o
Representante Legal de la OSFL.

Firma, sello institucional y aclaración o firma
electrónica cualificada, del Tesorero o
Administrador de la OSFL.

- (1) **Nombre de la OSFL:** Registrar la denominación completa de la Organización sin Fines de Lucro.
(2) **Clase de Programa:** Registrar la clase de programa asignado al gasto.
(3) **Programa:** Denominación del Programa a que se destina el presupuesto descrito en el formulario.
(4) **Proyecto/ Actividad:** Denominación del Proyecto o Actividad a que se destina el presupuesto asignado.
(5) **Objeto del Gasto:** Registrar el Objeto del Gasto que realiza la ejecución.
(6) **Fuente de Financiamiento:** Registrar la Fuente de Financiamiento con que se realiza la ejecución.
(7) **Organismo Financiado:** Registrar el Organismo Financiado encargado de transferir los recursos.
(8) **Descripción:** Registrar la Denominación completa del Objeto del Gasto.
(9) **Presupuesto:** Monto asignado a cada objeto del gasto para su ejecución en el presente ejercicio fiscal.
(10) **Total de Gastos:** Sumatoria Total de la ejecución programada.



SEQUESTRARIO DE LA ENCOMIENDA NACIONAL 1864 - 1870

Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio de Economía y Finanzas

ANEXO B-01-01 D
(1) PLANIFICACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS Y ASIGNACIÓN FINANCIERA.
ORGANIZACIONES SIN FINES LUCRO - OSFL.

(2) NOMBRE DE LA OSFL:

(3) PROGRAMA:

(4) PROYECTO Y/O ACTIVIDAD:

(5) RESULTADO ESPERADO:

A) PLANIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN.

(8) DISTRIBUCIÓN DE METAS CUANTITATIVAS.														
(6) Producto/ Bienes o servicios.	(7) Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Annual
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

B) PLANIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN FINANCIERA.

B.1) GASTOS ADMINISTRATIVOS. (10%)

(12) ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MENSUAL POR BIENES Y SERVICIOS.															
(9) Cód.Grupo. Subgrupo/FF/OE/Dpto.	(10) Objeto del Gasto.	(11) Descripción.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Annual
			G	-	G	-	G	-	G	-	G	-	G	-	G
			G	-	G	-	G	-	G	-	G	-	G	-	G
TOTAL ASIGNACIÓN GASTOS ADMINISTRATIVOS.			G	-	G	-	G	-	G	-	G	-	G	-	G

B.2) GASTOS MISIONALES. (90%)

(12) ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MENSUAL POR BIENES Y SERVICIOS.															
(9) Cód.Grupo. Subgrupo/FF/OE/Dpto.	(10) Objeto del Gasto.	(11) Descripción.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Annual
			G	-	G	-	G	-	G	-	G	-	G	-	G
			G	-	G	-	G	-	G	-	G	-	G	-	G
TOTAL ASIGNACIÓN GASTOS MISIONALES.			G	-	G	-	G	-	G	-	G	-	G	-	G
PLANIFICACIÓN TOTAL ASIGNACIÓN FINANCIERA (GA+GM)			G	-	G	-	G	-	G	-	G	-	G	-	G

Firma, sello institucional y aclaración/Firma electrónica cualificada.
Presidente o Representante Legal de la OSFL.

Firma, sello institucional y aclaración/Firma electrónica cualificada.
Tesoroero o Administrador de la OSFL.

1) En este formulario se consignarán las metas productivas (resultados cuantitativos de la entrega de Bienes y/o Servicios) y la asignación financiera, para esta última se deberán consignar las mismas desde el nivel de Grupo, para luego continuar con los Subgrupos (Ejemplo: GRUPO 200 Servicios No Personales- SUBGRUPO 230 Pasajes y Viáticos).

2) **Nombre de la OSFL:** Identificar y especificar según denominación completa de la Organización sin Fines de Lucro.

3) **Programa:** Denominación del Programa a que se destina el presupuesto descrito en el formulario.

4) **Proyecto y/o Actividad:** Denominación del proyecto y/o actividad a que se destina el presupuesto asignado y descrito en el formulario.

5) **Resultado Esperado :** Un resultado constituye el efecto que se pretende lograr mediante la producción de bienes o prestación de servicios que la OSFL realiza a través de Programas. Este resultado será enunciativo.

A) PLANIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN.

6) **Producto/Bienes o Servicios:** Bienes y servicios entregados por la OSFL para el logro del Resultado Esperado, que fue definido en base a sus objetivos. Debe ir en concordancia con el Programa y/o Proyecto para el cual fue aprobado el aporte de recursos del Estado, con sus objetivos y con el resultado esperado. (Ejemplo: Asistencia Técnica a Agricultores).

7) **Unidad de Medida:** Unidad que se emplea para medir el volumen de producción, con esta será cuantificada una medida la entrega de bienes y/o servicios (Ejemplo: Raciones de alimentos, Personas, Familias, Metro Cuadrado).

8) **Distribución de Metas Cuantitativas:** Meses en los que se deben distribuir la metas cuantitativas; de forma mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral o semestral.

B) PLANIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN FINANCIERA. (Gastos Administrativos y Gastos Misionales).

9) **Cód. Grupo:** Codificación que permite la identificación del Grupo de Gastos (Ejemplo: 200 Servicios No Personales).
Cód. Subgrupo/FF/OE/Dpto.: Por debajo del Cód Grupo se deberán consignar la codificación que identifica al Subgrupo, a la Fuente de Financiamiento, al Organismo Financiar y al Dpto. (Ejemplo: 230-10-1-99)

10) **Objeto del Gasto:** Nomenclatura del Objeto del Gasto a ejecutar, de conformidad con el Clasificador Presupuestario vigente.

11) **Descripción:** Denominación del Objeto del Gasto, conforme con la descripción del Clasificador Presupuestario vigente.

12) **Asignación Presupuestaria mensual por bienes y/o servicios:** corresponde a la asignación de créditos presupuestarios, vinculados a la programación establecida para las metas productivas y el proyecto aprobado por el OEE aportante.

[illegible]



SESCUENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	
INSTRUCTIVO ANEXO B-01-01 E	
RENDICIÓN DE CUENTAS - ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, FORESTALES Y COMUNIDADES	
(1) ENTIDAD APORTANTE: consigne la Entidad que transfiere los recursos.	
(2) ENTIDAD BENEFICIARIA Y RUC IDENTIFICADOR: consigne denominación de su Entidad, RUC y el número la disposición legal que otorga la transferencia	
(3) DEPARTAMENTO Y/O LOCALIDAD: Consigne Departamento, distrito y ubicación de la Entidad	
A) APOORTE TRANSFERIDO	
Saldo Anterior (4): consigne importe de saldo de la transferencia anterior, si hubiere.	
Banco (5): consigne el nombre del Banco con el cual opera la Entidad aportante (ver cheque) Ej. (BNF, Itaú, etc).	
Orden de Transferencia N° (6): consigne número de las transferencias realizadas mediante giros bancarios.	
Fecha (7): consigne fecha de la Orden de Transferencia.	
Importe en Gs. (8): consigne importe del/los cheque/s.	
Depositado en la Cuenta Bancaria de la Entidad Beneficiada N° (9): consigne número de cuenta bancaria con el cual opera la Entidad beneficiada.	
Banco (10): consigne nombre del Banco con el cual opera la Entidad beneficiada.	
Total Transferido del período(11): consigne suma de los aportes transferidos para el período que se rinde.	
Saldo acumulado (12) (Total del período + saldo anterior): consigne suma del período más saldo anterior (si hubiere).	
B) GASTOS	
Tipo de Comprobante (13): consigne tipo de comprobante legal (factura contado, crédito, etc).	
Comprobante N° (14): consigne número del comprobante legal.	
Fecha (15): consigne fecha del comprobante legal.	
RUC (16): consigne el Registro Único de Contribuyente del emisor del comprobante legal.	
Timbrado N° (17): consigne número de timbrado del comprobante legal.	
Denominación (18): consigne denominación del emisor del comprobante legal.	
Concepto (19): consigne el concepto que corresponde a la adquisición realizada por la Entidad beneficiada (Ej. compra de alimentos).	
Cantidad (20): Consigne la cantidad de bienes y/o servicios adquiridos	
Importe en G. (21): consigne importe establecido en el comprobante legal.	
Observaciones (22): todo tipo de situaciones que se deban aclarar (Ej. Recibos de dinero por el pago de facturas créditos expuestas en la presente rendición, diferentes objetos del gasto en una misma factura, etc).	
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS (23): consigne suma de todos los gastos administrativos.	
TOTAL GASTOS MISIONALES (24): consigne suma de todos los gastos misionales (para los fines que fueron creadas las Entidades beneficiadas).	
TOTAL GASTOS (25): consigne suma de gastos administrativos y misionales.	
SALDO A RENDIR (26) (Ítem 12 - Ítem 25): consigne saldo a rendir, si fuere resultante de la diferencia entre el saldo acumulado y el total de gastos.	
C) FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA (27): consigne firma del Presidente o líder, Tesorero y Contador matriculado de la Entidad beneficiada.	



SESCUENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870							
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS							
ANEXO B-01-01 F							
RENDICIÓN DE CUENTAS							
TRANSFERENCIAS A PRODUCTORES INDIVIDUALES							
O.G: 873 «Transferencias a productores individuales y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas»							
(1) ENTIDAD APORTANTE:							
(2) CLASE DE PROGRAMA:							
(3) PROGRAMA:							
(4) PROYECTO/ACTIVIDAD:							
(5) RESOLUCIÓN N°:							
(6) SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (STR) N°:							
(7) NOMBRE DE LA EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS, ORGANIZACIÓN, BENEFICIARIO:							
Recursos	Gastos / Beneficiarios						
(8) Fecha de Pago	(9) Importe	(10) Nro. Factura de la Empresa, organización, beneficiarios	(11) Tarjeta/ N° de cuenta	(12) C.L.N°	(13) Nombres	(14) Apellidos	(15) Firma del Productor
(16) Total Transferido							
.....							
(17) Firma del Representante de la empresa proveedora de servicios y/o Tesorero y Presidente de la Organización y/o beneficiario							
(18) Aclaración y Sello							
Nota: La presente Planilla tiene carácter de Declaración Jurada.							

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

INSTRUCTIVO ANEXO B-01-01 F

RENDICIÓN DE CUENTAS - TRANSFERENCIAS A PRODUCTORES INDIVIDUALES

(1) ENTIDAD APORTANTE: Consigne la Entidad que transfiere los recursos.

(2) CLASE DE PROGRAMA: Denominación de la clase del programa de la entidad aportante.

(3) PROGRAMA: Denominación del Programa de la entidad aportante

(4) PROYECTO/ACTIVIDAD: Denominación del Proyecto o la Actividad de la entidad aportante

(5) **RESOLUCIÓN N°:** Consigne el número la resolución que autoriza la transferencia de los recursos

(6) SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (STR) N°: Consigne el numero de la solicitud de transferencia de recursos (STR).

(7) NOMBRE DE LA EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS y/o ORGANIZACIÓN y/o BENEFICIARIOS: Consigne el nombre de la empresa proveedora de servicios y/o de la organización

(8) **Fecha de Pago:** Consigne fecha de Pago

(9) Importe: Consigne importe de Pago real

(10) Nro. Factura de la Empresa y/o organización y/o beneficiario

Empresa y/o Organización y/o beneficiarios	
--	--

(11) Tarjeta/ N° de cuenta: Consigne Nro de Tarjeta o Nro de Cuenta del Beneficiario

(12) C.I.Nº: Consigne Número de Cédula del Beneficiario

(13) Nombres: Consigne Nombre del Beneficiario

(14) Apellidos: Consigne Apellido del Beneficiario

(15) Firma del Productor: Firma de cada Beneficiario

(16) Total Transferido: Consigne el total transferido por empresa proveedora de servicios, y/o por Organización y/o por beneficiario

(17) Firma del Representante de la empresa proveedora de servicios y/o Tesorero y Presidente de la Organización y/o beneficiario: Firma del Representante Legal de la Empresa proveedora de servicios y/o Tesorero y Presidente de la organización y/o beneficiario

(18) Aclaración y Sello: Consigne la aclaración del Firmante y sello de la empresa proveedora de servicios y/o Organización y/o beneficiario

SEQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B-01-01 G

TRANSFERENCIAS A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO (OSFL)**LISTADO OFICIAL DE OSFL BENEFICIARIAS POR OEE.**

A) INFORMACIÓN DEL OEE APORTANTE.

	Código	Descripción
1) OEE APORTANTE		CÓDIGO ASIGNADO EN EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

	Código	Descripción
2) OBJETO DEL GASTO		OBJETO DEL GASTO AFECTADO.

B) DETALLE DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO CON PROYECTOS APROBADOS PARA RECIBIR APORTES EN EL EJERCICIO FISCAL.

[illegible]

Esta documentación tiene carácter de Declaración Jurada, y se declara que los datos consignados en el presente anexo son correctos.

FIRMA ELECTRÓNICA CUALIFICADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL



SEISCIENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

INSTRUCTIVO ANEXO B-01-01 G.

TRANSFERENCIAS A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO (OSFL) - LISTADO OFICIAL DE OSFL BENEFICIARIAS POR OEE.

A) INFORMACIÓN DEL OEE APORTANTE.

(1) **OEE Aportante:** en la celda "Código" consignar el código identificador del OEE que presenta el informe, según Clasificador Presupuestario. Ej: 12 03; 22 17; 30 263, etc.). La denominación del OEE aparecerá de manera automática.

(2) **Objeto del Gasto:** en la celda "Código" consignar la categoría de gasto a nivel de Objeto del Gasto al que corresponde según el Clasificador Presupuestario. Ej: 831, 836, 842, 874 y 896. La denominación del Objeto del Gasto aparecerá de manera automática.

B) DETALLE DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO CON PROYECTOS APROBADOS PARA RECIBIR APORTES EN EL EJERCICIO FISCAL.

(3) **RUC OSFL:** Consignar el número de RUC de la OSFL beneficiaria del aporte. El mismo se deberá detallar sin espacios, con el Dígito Verificador separado por un guión (80012345-6)

(4) **Nombre Completo de la Organización sin Fines de Lucro:** Consignar el nombre completo de la OSFL según denominación del RUC: asociación/fundación/organización/comisión vecinal beneficiaria de aportes, con proyectos aprobados en el presente Ejercicio Fiscal por Acto Administrativo del OEE aportante.

(5) **Distrito:** indicar el Distrito donde se encuentra la OSFL detallada en el ítem 4.

(6) **Acto Administrativo:** Indicar el acto administrativo por el cual se autoriza la transferencia de recursos a la OSFL beneficiaria. Ej: Resolución DGAF N.º 1/25.

(7) **Fecha de Acto Administrativo:** Indicar la fecha del acto administrativo detallado en el ítem (6)

(8) **Presupuesto Anual Asignado:** consignar el monto total del presupuesto en guaraníes aprobado en el presente Ejercicio para el proyecto presentado por la OSFL beneficiaria.

(7) **Total Anual Presupuestado:** corresponde a la sumatoria total de los importes asignados a las OSFL en el Objeto del Gasto informado.

(8) **Firma de máxima autoridad de la Entidad:** firma electrónica cualificada de la máxima autoridad institucional

FORMA DE PRESENTACIÓN.

a) Nota con firma electrónica cualificada de la Máxima Autoridad Institucional o autoridad que cuente con delegación expresa, dirigida al MEF donde comunica la presentación del Anexo B-01-01G y documentos detallados en el mismo.

b) Acto Administrativo y Anexo B-01-01G en formato PDF con firma electrónica cualificada de la Máxima Autoridad del OEE informante.

c) Anexo B-01-01G en formato Excel, editable.



ANEXO B-01-01 H

UBICACIÓN GEOGRÁFICA.			
ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO - OSFL.			
(1) DENOMINACIÓN DE LA OSFL:			
(2) TIPO DE SEDE OSFL:	Administrativa	Misional	Sede Única
(3) DOMICILIO LEGAL SEDE:			
(4) CONTACTO DE LA OSFL:			
(5) HORARIO DE ATENCIÓN:			
(6) REFERENCIAS:			

La OSFL declara bajo Fe de Juramento que los datos consignados en el formulario son correctos y han sido confeccionados sin omitir dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma, Sello institucional y Aclaración/Firma electrónica cualificada.

Responsable/Encargado de la Sede de la OSFL Declarada.

Firma, Sello institucional y Aclaración/Firma electrónica cualificada.

Presidente o Representante Legal de la OSFL.

(1) **DENOMINACIÓN DE LA OSFL:** Registrar la denominación completa de la Organización sin Fines de Lucro.

(2) **TIPO DE SEDE DE LA OSFL:** Marcar si la sede declarada corresponde a la ubicación administrativa, misional o si es una sede única (ambas funciones). En caso de realizar actividades en ubicaciones diferentes, presentar un (1) formulario por cada sede.

(3) **DOMICILIO LEGAL:** consignar la dirección exacta de la sede declarada en el Anexo. Indicar calles principales, transversales, número de casa.

(4) **CONTACTO DE LA OSFL:** Consignar el número de teléfono de la sede de la OSFL declarada en el Anexo.

(5) **HORARIO DE ATENCIÓN:** Consignar el horario de atención de la sede de la OSFL declarada en el Anexo.

(6) **REFERENCIA:** Detallar referencias que permitan facilitar la ubicación de las direcciones declaradas por cada sede. En caso de ubicarse en el predio de hospitales, sanatorios u otra institución compartida, aclarar el lugar exacto de ubicación. Ej: Bloque A - Internados, Pabellón Escolar N.º xxx, etc.



ANEXO B-01-02
RENDICIÓN DE CUENTAS
TRANSFERENCIAS A PERSONAS FÍSICAS

ENTIDAD (1):	
CLASE DE PROGRAMA (2):	
PROGRAMA(3):	
PROYECTO/ACTIVIDAD(4):	
OBJETO DEL GASTO (5):	
RESOLUCIÓN N° (6):	
SOLICITUD DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS (STR) N° (7):	
CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE (8):	
COMITÉ /COOP. PRODUC. /ASOC. PRODUCTORES /OTROS (9):	

SALDO ANTERIOR (10)	RECURSOS			GASTOS BENEFICIARIOS (14)	COMPROBANTE DE TRANSFERENCIAS (15)		
	FECHA (11)	CHEQUE N° (12)	IMPORTE (13)	C.I. N°	NOMBRE Y APELLIDO	TIPO	N°

OBS. Los beneficiarios (14) y comprobantes (15), cuando los pagos son realizados colectivamente por planilla a través de Bancos o Entidades Financieras se deberá adjuntar los documentos originales de pagos.

TOTAL TRANSFERIDO (16)		TOTAL DEL GASTOS (19)	
RENDICIÓN ACTUAL (17)		DEVOLUCIÓN (20)	
SALDO A RENDIR (18)		TOTAL DE RENDICIÓN (21)	

FIRMA DE LOS RESPONSABLES (22)

ORDENADOR DE GASTOS

Firma, sello y Aclaración

TESORERO

Firma, sello y Aclaración

CONTADOR

Firma, sello y Aclaración

NOTA: LA PRESENTE PLANILLA TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.



ANEXO B-01-03

INFORMACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO

Para acceder a la primera cuota del Rubro 842 - Aportes a Organizaciones sin Fines de Lucro

Registro Único del Contribuyente (RUC) (1)	Denominación Completa o Razón Social (2)	Tipo de Entidad Beneficiaria (*) (3)	Misión (4)	Departamento/Distrito/Localidad (5)		

(*) Asociaciones, OSFL, Comisión Vecinal, etc.

Información sobre Aplicación de los fondos

Proyecto (6)	Objetivo General (7)	Monto Anual Presupuestado (8)	Sector de aplicación de los fondos (9)	Población a ser Beneficiada (10)	Cantidad Estimada de Beneficiarios (11)	Localización de los beneficiarios	Duración del Proyecto (12)

La Organización sin Fines de Lucro declara bajo Fé de Juramento que los datos consignados en el formulario son correctos y han sido confeccionados sin omitir dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

- (1) **RUC:** Se debe identificar el Registro Único de Contribuyente de la Entidad que recibe la transferencia de fondos.
- (2) **DENOMINACIÓN COMPLETA Ó RAZÓN SOCIAL:** Se debe indicar el nombre de la Entidad a la cual se le transfieren los fondos.
- (3) **TIPO DE ENTIDAD BENEFICIADA:** Precisar la naturaleza de la Entidad que recibe la transferencia de fondos (Asociaciones, OSFL, Comisión Vecinal, etc.).
- (4) **MISIÓN:** Se debe identificar el propósito esencial que le da carácter constitutivo a la Entidad a la que se le transfieren los fondos (para qué existe, razón de ser del ente, finalidad para la cual fue creada la Entidad).
- (5) **DEPARTAMENTO/DISTRITO/LOCALIDAD:** Especificar el Departamento, Distrito, Ciudad o Localidad en la cual se encuentra asentada la oficina de la Organización.
- (6) **PROYECTO:** Indicar el nombre asignado al proyecto propuesto por la Organización para la aplicación de los fondos a ser transferidos.
- (7) **OBJETIVO GENERAL:** Se debe identificar el objetivo general o el impacto que se espera conseguir con la implementación del Proyecto.
- (8) **MONTO ANUAL PRESUPUESTADO:** Corresponde al monto que la Organización planifica recibir durante el Ejercicio Fiscal vigente.
- (9) **SECTOR DE APLICACIÓN DE LOS FONDOS:** Se debe especificar el sector social al cual se aplicarán los fondos a ser transferidos a la Organización.
- (10) **POBLACIÓN A SER BENEFICIADA:** Número potencial de beneficiarios que harán uso del bien o servicio asistencial prestado a través del Proyecto.
- (11) **CANTIDAD ESTIMADA DE BENEFICIARIOS:** Se debe especificar el número de beneficiarios.
- (12) **DURACIÓN DEL PROYECTO:** Se debe indicar la duración del proyecto en meses.

NOTA: LA PRESENTE PLANILLA TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B-01-06

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETO DEL GASTO 122 GASTOS DE RESIDENCIA

ENTIDAD (1):	
CLASE DE PROGRAMA (2)	
PROGRAMA(3):	
PROYECTO/ACTIVIDAD (4):	
OBJETO DEL GASTO (5):	
122 «Gastos de Residencia»	
BENEFICIARIO: (6)	
DOCUMENTO NRO: (7)	
CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE (8):	

Ingresos (9)					
Fecha	Comprobante	Nombre	Tipo	Nº	Importe
Total Ingresos					
Gastos (10)					
a) Gastos Personales					
Fecha	Comprobante	Nombre	Tipo	Nº	Importe
Total					
b) Gastos Administrativos					
Fecha	Comprobante	Nombre	Tipo	Nº	Importe
Total					
c) Otros					
Fecha	Comprobante	Nombre	Tipo	Nº	Importe
Total					
Total Gastos					

RESUMEN: Total Ingresos	
(11) Total	
Gastos/Rendición	
Devolución	
Diferencia	

(12) Firma del Beneficiario: _____

Aclaración: _____

Nro Documento _____

Fecha: ____/____/____

NOTA: LA PRESENTE PLANILLA TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

INSTRUCTIVO ANEXO B-01-06

RENDICIÓN DE CUENTAS - OBJETO DEL GASTO 122 GASTOS DE RESIDENCIA

- (1) Nombre de la Entidad.
- (2) Clase de Programa.
- (3) Nombre del Programa al cual corresponde.
- (4) Nombre del proyecto o actividad al cual corresponde.
- (5) Objeto del Gasto correspondiente al 122 "Gastos de Residencia".
- (6) Nombre del Beneficiario.
- (7) Número de Documento.
- (8) Rendición correspondiente a los meses que se rinden.
- (9) Información referente a los Ingresos: Fecha, Tipo de Comprobante, Nombre del Beneficiario, Número, Importe.
- (10) Datos correspondientes a los Gastos que se están rindiendo que se clasifican en Gastos Personales, Gastos Administrativos y Otros, cuyo resumen se coloca en la parte inferior a este.
- (11) En el resumen se incluyen los datos que fueron colocados en los dos apartados anteriores (9 y 10) a fin de conocer el monto rendido y devolución en caso de que el monto rendido sea inferior al 50% del total recibido. Además se colocará la suma del total no rendido.
- (12) Se colocará la firma, aclaración, número de documento del beneficiario, así como la fecha en la cual se realiza la rendición.



SEQUESTRARIO DE LA ESCRITA NACIONAL 1864 - 1879



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B-01-08

GESTIÓN MUNICIPAL POR RESULTADOS

INDICADORES DE DESEMPEÑO MUNICIPAL - Informe de Resultados de Gestión de Recursos Específicos

Ejercicio Fiscal		Cuatrimestre		Departamento		Municipalidad		Eje Estratégico			
Organismo Financiador											
Producto Final		Unidad de Medida		Ejecución Productiva							
Indicador				Meta			1º Cuatrimestre	2º Cuatrimestre	3º Cuatrimestre	Acumulado Anual	% Anual
Medios de Verificación				Inicial	Modificaciones	Vigente					
Descripción											
Observación											
Proceso Interno para el Bien y Servicio											
Concepto / Código		Presupuesto				Ejecución Financiera					
OG	FF	OG Concepto	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Vigente	1º Cuatrimestre	2º Cuatrimestre	3º Cuatrimestre	Acumulado Anual	% Anual	

Ejercicio Fiscal		Cuatrimestre		Departamento		Municipalidad		Eje Estratégico			
Organismo Financiador											
Producto Final		Unidad de Medida		Ejecución Productiva							
Indicador				Meta			1º Cuatrimestre	2º Cuatrimestre	3º Cuatrimestre	Acumulado Anual	% Anual
Medios de Verificación				Inicial	Modificaciones	Vigente					
Descripción											
Observación											
Proceso Interno para el Bien y Servicio											
Concepto / Código		Presupuesto				Ejecución Financiera					
OG	FF	OG Concepto	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Vigente	1º Cuatrimestre	2º Cuatrimestre	3º Cuatrimestre	Acumulado Anual	% Anual	

Director Administrativo
Municipalidad de _____

Intendente
Municipalidad de _____



INSTRUCTIVO PARA USO DE FORMULARIO - ANEXO B-01-08

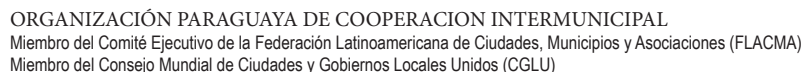
INFORME DE RESULTADOS DE GESTIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS DE GOBIERNOS MUNICIPALES

Para el llenado del presente Formulario se deberán tener en cuenta los alcances y conceptos contenidos en el mismo.

FORMULARIO	Informe de Resultados de Gestión de Recursos Específicos de Gobiernos Municipales
OBJETIVO	Instaurar en los Gobiernos Municipales el Enfoque de Gestión por Resultados, para el ejercicio y aplicación de Indicadores de Desempeño Municipal. Dar cumplimiento a la Ley N° 48/90/2013, en su Art. N° 2, Inciso b) Informar al Ministerio de Hacienda sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y/o proyectos en ejecución, específicamente actividades desarrolladas y el monto de los recursos aplicados de conformidad a las normas establecidas en el Artículo 27 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y de acuerdo con la periodicidad establecida anualmente en la Ley de Presupuesto General de La Nación y por el Ministerio de Hacienda.
RESPONSABILIDAD	La elaboración y firma del documento es responsabilidad del Encargado Administrativo y/o Contable de la Municipalidad y del Intendente Municipal.
PERIODICIDAD	Informe Cuatrimestral.
DISTRIBUCIÓN / DESTINATARIOS	2 (dos) Copias Originales, 1 (una) para el Ministerio de Hacienda y 1 (una) para el Congreso Nacional.
PRODUCTO	Es la producción de bienes y servicios de los programas, subprogramas o proyectos del Presupuesto Institucional Municipal, entregados a la ciudadanía con los recursos recibidos.
INDICADOR	Factor cuantitativo o cualitativo o variable que constituye una unidad de medida que permite el seguimiento y la medición de los avances productivos con relación a la ejecución física de los bienes y servicios y/o productos entregables contenidos en los programas, subprogramas y proyectos del Presupuesto Municipal.
CONCEPTO / CÓDIGO	Tipo de Presupuesto: pueden ser Tipo 1 "Presup. de Administración", Tipo 2 "Presup. de Acción" y Tipo 3 "Presup. de Inversión". Fuente de Financiamiento: pueden ser FF30 "Recursos Institucionales" y FF20 "Crédito Público Interno y Externo". Organismo Financiador: hace referencia a las fuentes específicas que financian los créditos presupuestarios provenientes de los Recursos del Tesoro (FF10), del Crédito Público Interno y Externo (FF20) e Institucionales (FF30). Objeto del Gasto: la clasificación de los gastos según su objeto determina la naturaleza de los bienes y/o servicios que el Gobierno (Organismos y Entidades del Estado) adquiere para desarrollar sus actividades.
PRESUPUESTO ASIGNADO	Es la asignación financiera de recursos para el cumplimiento de las actividades contenidas en los programas, subprogramas y proyectos del Presupuesto Municipal.
EJECUCIÓN FINANCIERA	Es la ejecución de los recursos correspondientes al Plan Financiero, destinados al desarrollo de los programas, subprogramas y proyectos del Presupuesto Municipal.
LÍNEA DE BASE	Es la característica de la situación al principio del periodo de planificación, valor de un indicador medido al principio (o acerca del principio). Los datos de Línea de Base en materia de Indicadores son muy importantes y tienen por objeto dar una idea de la situación existente antes de que intervenga el proyecto. Describen la situación, cuantificando los niveles de los indicadores seleccionados, de manera a que puedan volver a ser examinados mas tarde para verificar los avances o efectuar una evaluación.
DESCRIPCIÓN	Es la denominación genérica de la información proveniente de la Línea de Base. Es la descripción de la información que se desea medir con la entrega de un producto a la comunidad o ciudadanía.
REGISTRO	Son los datos cuantitativos (cantidades numéricas, estadísticas) proveídos por la Línea de Base. Es la cuantificación inicial que sirve para la medición del alcance del producto a ser entregado a la comunidad y/o ciudadanía.
UNIDAD DE MEDIDA	Es la cantidad física de un determinado producto. Puede estar denominado en unidades físicas y/o montos financieros. Es la expresión con la cual es susceptible de medir el producto. Ej.: alumnos, almuerzos, raciones, becas, aulas, kilómetros de empedrados y/o pavimentos, m2 de construcción etc.
META	Resultado esperado que es delimitado e indica atributos como cantidad, tiempo, lugar, calidad de lo que se estableció de lo que se quiere lograr. Niveles cuantificables de los indicadores que se quiere lograr en un tiempo determinado. Nivel de logro que se espera alcanzar al final del periodo, que refleja el compromiso que se debe cumplir.
AVANCE	Es el nivel deseado de desempeño a lograr en un tiempo determinado, que se pretende alcanzar con un producto a ser a ser entregado a la comunidad y/o ciudadanía, acorde a su Línea de Base Inicial. Es la ejecución del producto.
% PORCENTAJE	Es la relación porcentual que se obtiene dividiendo el Avance con la Meta de un producto, es decir, de un bien o servicio entregado a la comunidad o ciudadanía.
MEDIOS DE VERIFICACIÓN (*)	Son los documentos respaldatorios y/o justificaciones de inversiones, que sirven para dar aval o validez a la entrega o provisión de un determinado producto a la comunidad o ciudadanía. Ej.: Lista de Alumnos Matriculados, Planilla de Recepción de Almuerzo Escolar, Factura Legal, Acta de Entrega de Becas, Documento de Fiscalización pertinente expedido por la Dirección de Infraestructura del MEC.
OBSERVACIONES	Se refiere a los comentarios que atañen a la ejecución propia sobre el avance de un determinado producto (pueden ser positivo o negativo).

Ejecución/proceso: Es aquel indicador que refleja el nivel de ejecución presupuestaria de los montos financieros transferidos por el Ministerio de Hacienda a los diferentes Municipios (según concepto: Royalties, FONACIDE, etc.). Es medido en porcentaje.
Ejecución/producto: Es aquel indicador que refleja el nivel de cumplimiento en la entrega de bienes o servicios contemplados en las normativas correspondientes (Ej.: Ley Orgánica Municipal, FONACIDE, etc.). De acuerdo a estas normativas, el uso y destino de los montos deben ser utilizados por ejemplo, para el almuerzo escolar, construcción de sistemas de agua, mejoramiento de áreas verdes, construcciones de caminos, etc. Es medido en porcentaje.
Línea de base: Corresponde al total de beneficiarios potenciales o al total de demanda potencial de un determinado bien o servicio que se pretende satisfacer en un periodo de tiempo, y que es recogido por el monitorio en cuanto al avance en la cobertura y para el establecimiento de metas razonables en los diferentes Ejercicios Fiscales.
Medios de Verificación: Corresponde a la información requerida para la medición de los indicadores se obtiene a través de instrumentos de recolección de los datos disponibles (encuestas, fichas, registros, etc.). Estos datos son almacenados en bases de datos u otros instrumentos y transformados en información a través de mecanismos de sistematización tales como informes consolidados, reportes, agregación de datos (sub totales por región, por mes, por producto, etc. o cuadros resúmenes). Estos últimos son los denominados medios de verificación, ya que permiten verificar los valores informados en cada operación (numerador y denominador) del indicador y no sólo el valor final. Si no hay sistematización de datos no es posible comprobar la información entregada en la fórmula del respectivo indicador.

82 A H

[illegible]

SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESUPUESTA NACIONAL 1984 - 1979



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B-02-01 B

DECLARACIÓN JURADA DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN (CC) EMITIDOS PARA ENTIDADES NO CONECTADAS AL SIAF Y NO CANCELADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

La Máxima Autoridad de la entidad _____ declara bajo fe de juramento que los Códigos de Contratación (CC) emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que se detallan a continuación han sido emitidos y no cancelados al 31 de Diciembre de 2025 y serán obligados con los créditos previstos en el Presupuesto General del Ejercicio 2026 de nuestra Entidad.

CÓDIGO SICP

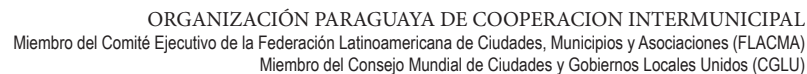
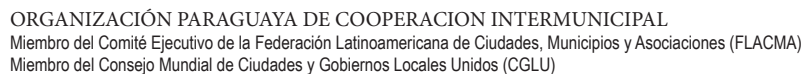
ORGANISMO/ENTIDAD:

Nº DE ORDEN	CC Nº	RUC	PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA	MONTO TOTAL CONTRATADO	MONTO OBLIGADO ACUMULADO AL 31/12/2025	MONTO A OBLIGAR EJERCICIO FISCAL 2025	CDP Nº
Detalle de la Imputación Presupuestaria por Ejercicios Fiscales Anteriores (aquí se detallan los montos obligados en las diferentes líneas presupuestarias y separadas por año)				Detalle de la Imputación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2025			
Año	Línea Presupuestaria	Monto Obligado	Año	Línea Presupuestaria	Monto a Obligar		
TOTAL POR AÑO			0				
Año	Línea Presupuestaria	Monto Obligado					
TOTAL POR AÑO			0	TOTAL POR AÑO			
TOTAL POR AÑO			0				

Firma y Sello
TITULAR DE LA UOC

Firma y Sello
RESPONSABLE DE LA UAF
COMITÉ SUMINISTRO PÚBLICO (CSP)

Firma y Sello
MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL

[illegible]



ANEXO B-02-09 FOR-DNC-20 Rev. 03

DEPARTAMENTO DE PAC ASOCIACIÓN DE CÓDIGO DE CATÁLOGO POR ID

DATOS DEL SOLICITANTE	
ENTIDAD:	
UOC/SUBUOC/UEP:	
CÓDIGO SICP:	
NOMBRE Y APELLIDO DEL FUNCIONARIO:	
CARGO DEL FUNCIONARIO:	
TELÉFONO DEL FUNCIONARIO:	
MAIL DEL FUNCIONARIO:	

DATOS DEL PAC			
ID:		CATEGORIA BIEN/SERVICIOS:	
NOMBRE DEL PAC:			
MONTO DEL PAC:			

CÓDIGOS DE CATÁLOGO A NIVEL 4 A ASOCIAR EN EL PAC			
CÓDIGOS DE CATÁLOGO	NOMBRE DEL CÓDIGO	MONTO	%

JUSTIFICACIÓN FUN-DAMENTADA DE LA SOLICITUD



ANEXO B-02-16 DEPARTAMENTO DE CATALOGACIÓN ADMINISTRACIÓN DE CÓDIGO DE CATÁLOGO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
ENTIDAD:	
UOC/SUBUOC/UEP:	
CÓDIGO SICP:	
DATOS DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA SOLICITUD	
NOMBRE Y APELLIDO:	
CARGO:	
TELÉFONO PARA CONTACTO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

CREACION DE CÓDIGOS DE CATÁLOGO		
CÓDIGO A NIVEL 4	NOMBRE GENERICO SOLICITADO	O.G.

OBS.: Para las solicitudes de creación de códigos de catálogo se aceptará un solo formulario por código solicitado.

MODIFICACIONES DE CÓDIGO DE CATÁLOGO
(Marcar con X donde corresponda)

ACTIVACIÓN/INACTIVACION ☐ ASIGNACIÓN DE OBJETO DE GASTO ☐ MODIFICACIONES VARIAS ☐

CÓDIGO A NIVEL 5	NOMBRE DEL CÓDIGO	O.G.

DATOS COMPLEMENTARIOS/EXPLICACIÓN/JUSTIFICACIÓN



ANEXO B-02-16

INDICACIONES

CREACIÓN DE CÓDIGOS DE CATÁLOGO

Para la solicitud de creación de código de catálogo se deben tener en cuenta como mínimo los siguientes puntos:

- » Realizar una búsqueda dentro del catálogo si pudiera existir algún código con un nombre diferente para el bien y/o servicio que se requiere, se sugiere verificar también dentro del Explorador de Catálogo.
- » Establecer el código a nivel 4 dentro del cual se considera que corresponde crear, para ello se debe también verificar los niveles anteriores para corroborar su correspondencia.
- » Para la determinación del nombre del código, se debe tener en cuenta que el mismo debe describir claramente el bien y/o servicio que se desea crear con la descripción técnica correcta. Evitar nombres que puedan referirse a marcas específicas.
- » Adjuntar especificaciones técnicas o archivos o imágenes o links de internet, etc., a efectos de identificar plenamente el bien y/o servicio cuyo código se solicita crear.
- » Se aceptará un solo formulario por código solicitado.
- » REMITIR EL FORMULARIO POR MESA DE ENTRADA DIGITAL A CATALOGO O VIA CORREO ELECTRÓNICO A mesadeentrada@dncp.gov.py.

MODIFICACIONES DE CÓDIGOS DE CATÁLOGO

Para la solicitud de modificaciones de código de catálogo, se deben tener en cuenta como mínimo los siguientes puntos:

- » Marcar en con una X en la casilla correspondiente según se requiera ACTIVACIÓN/INACTIVACIÓN, ASIGNACIÓN DE OBJETO DE GASTO y/o MODIFICACIONES VARIAS.
- » En todos los casos se debe detallar y/o justificar la solicitud.
- » En caso que se requiera asignación de Objetos del Gasto, realizar la justificación con criterios presupuestarios.
- » REMITIR EL FORMULARIO POR MESA DE ENTRADA DIGITAL A CATALOGO O VIA CORREO ELECTRÓNICO A mesadeentrada@dncp.gov.py.



SEQUESTRARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870


PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B-02-17

FORMULARIO DE ADECUACIÓN DE LÍNEAS PRESUPUESTARIAS DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contrataciones de declara que los datos consignados en el siguiente formulario serán utilizados para la adecuación de las líneas presupuestarias de las adjudicaciones ya realizadas.

I - Datos del Proveedor/Contratista

RUC/ IDAP	Nombre o Razón Social	Nombre de Fantasía

II - Datos del Procedimiento

Nro. de PAC: Código de Contratación:

Monto Total Contratado:

Detalle de los Montos Aplicados por Ejercicio Fiscal:

Año	2026	2027	2028	2029	2030
Monto					

III - Líneas Presupuestarias (La Entidad deberá consignar aquí como las líneas presupuestarias deberán quedar impactadas en el SIAF o en el sistema que utilicen para su obligación)

Año	Clases	Programa	Proyecto/Actividad	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
TOTAL								

IV - Motivo de la Solicitud

La presente modificación se realiza en carácter de Declaración Jurada siendo los datos consignados de exclusiva responsabilidad de la Entidad convocante incluyendo la correcta imputación presupuestaria.

Firma y Sello
Responsable de la UOC



ANEXO B-06-01
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
2	ACTIVO		
2.1	Corriente		
2.1.1	Disponibilidades		
2.1.1.01	Caja		
2.1.1.02	Recaudaciones a Depositar		
2.1.1.03	Activos de Reservas		
2.1.1.04	Bancos		
2.1.1.05	Cheques Devueltos		
2.1.1.06	Fondos Depositados a Confirmar		
2.1.1.80	Previsiones Acumuladas Bancos		
2.1.3	Cuentas a Cobrar		
2.1.3.01	Cuenta por Cobrar Ventas de Servicios		
2.1.3.02	Cuenta por Cobrar Ventas de Bienes		
2.1.3.03	Cuenta por Cobrar Tributos		
2.1.3.04	Cuenta por Cobrar No Tributos		
2.1.3.05	Créditos Otorgados		
2.1.3.50	Previsiones Acumuladas		
2.1.4	Inversiones de Corto Plazo		
2.1.4.01	Certificado de Depósitos de Ahorro		
2.1.4.02	Titulos y Valores		
2.1.4.03	Otras Inversiones Financiera Corto Plazo		
2.1.4.04	Letras de Regulación Monetaria		
2.1.5	Préstamos		
2.1.5.01	Préstamos al Sector Privado		
2.1.5.02	Préstamos al Sector Público		
2.1.5.50	Previsiones Acumuladas		
2.1.6	Existencias		
2.1.6.01	Bienes de Cambio		
2.1.6.02	Bienes de Consumo		
2.1.6.03	Bienes de Uso		
2.1.6.04	Productos en Proceso		
2.1.6.05	Bienes en Proceso para Donaciones		
2.1.6.06	Compra de Materia Prima		
2.1.6.80	Previsiones Acumuladas		
2.1.7	Gastos Pagados por Adelantado		
2.1.7.01	Gastos Pagados por Adelantado		
2.1.7.02	Seguros Pagados por Adelantado		
2.1.7.03	Suscripciones Pagados por Adelantado		
2.1.7.04	Embargos en Suspense		
2.1.7.05	Alquileres Pagados por Adelantado		
2.1.7.06	Garantías Pagados por Adelantado		
2.1.7.07	Publicidad Pagada por Adelantado		
2.1.7.08	Cargos Diferidos		
2.1.7.09	Servicios Pagados por Adelantado		
2.1.7.10	Otros Cargos Diferidos		
2.1.8	Anticipo a Proveedores		
2.1.8.01	Construcción de Obras		
2.1.8.02	Por Compras de Activos en Tránsito		
2.1.8.03	Anticipo por Consultorías		
2.1.8.04	Anticipo por Otros Proveedores de Bienes y Servicios		
2.1.8.05	Otros Anticipos		
2.1.8.06	Anticipos Varios		
2.1.8.80	Previsiones Acumuladas		
2.1.9	Otros Activos Corrientes		
2.1.9.01	Anticipo de Impuestos a la Renta		
2.1.9.02	Impuesto al Valor Agregado		



CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
2.1.9.03	Seguros en Gestión de Cobro		
2.1.9.04	Remesas de Fondos Enviados		
2.1.9.05	Otros Deudores Varios		
2.1.9.06	Intereses Corrientes a Cobrar		
2.1.9.07	Aporte Jubilatorio a Aplicar		
2.1.9.08	Fondos Anticipados a Rendir		
2.1.9.09	Adelantos Concedidos		
2.1.9.10	Créditos por Compensación		
2.1.9.40	Intereses a Devengar		
2.1.9.50	Otros Activos Corrientes		
2.1.9.80	Previsiones Acumuladas		
2.2	No Corriente		
2.2.1	Cuentas a Cobrar		
2.2.1.01	Cuentas a Cobrar Moneda Nacional		
2.2.1.02	Cuentas a Cobrar Moneda Extranjera		
2.2.1.03	Otras Cuentas a Cobrar		
2.2.1.50	Previsiones Acumuladas		
2.2.2	Documentos a Cobrar		
2.2.2.01	Documentos a Cobrar Moneda Nacional		
2.2.2.02	Documentos a Cobrar Moneda Extranjera		
2.2.2.50	Previsiones Acumuladas		
2.2.3	Préstamos		
2.2.3.01	Préstamos al Sector Privado		
2.2.3.02	Préstamos al Sector Público		
2.2.3.50	Previsiones Acumuladas		
2.2.4	Titulos, Bonos, Valores y Acciones		
2.2.4.01	Titulos, Bonos, Valores y Acciones Moneda Nac.		
2.2.4.02	Titulos, Bonos, Valores y Acciones Moneda Ext.		
2.2.4.50	Previsiones Acumuladas		
2.2.5	Depósitos Restringidos		
2.2.5.01	Depósitos en Entidades Financieras Intervenidas		
2.2.5.02	Intereses s/ Depósitos en Entidades Intervenidas		
2.2.5.03	Cuentas Bancarias con Embargos Preventivos		
2.2.5.04	Fondos Restringidos		
2.2.5.40	Intereses a Devengar		
2.2.5.50	Previsiones Acumuladas		
2.2.6	Deudores por Cobro en Gestión Judicial		
2.2.6.01	Moneda Nacional		
2.2.6.02	Moneda Extranjera		
2.2.6.40	Intereses a Devengar		
2.2.6.50	Previsiones Acumuladas		
2.2.7	Deudores por Detrimento		
2.2.7.01	Detrimento de Fondos		
2.2.7.02	Detrimento de Bienes		
2.2.7.80	Previsiones Acumuladas		
2.2.8	Otras Cuentas No Corrientes		
2.2.8.01	Intereses a Cobrar		
2.2.8.02	Otros Derechos		
2.2.8.03	Intereses Documentados a Devengar		
2.2.8.04	Otras Cuentas Activas		
2.2.8.50	Previsiones Acumuladas		
2.3	Permanente		
2.3.1	Inversiones de Largo Plazo		
2.3.1.01	Participaciones en Entidades Nacionales		
2.3.1.02	Participaciones en Entidades Binacionales		
2.3.1.03	Participaciones en Entidades Internacionales		
2.3.1.04	Activos de Renta		
2.3.1.05	Activos en Proceso de Transferencia		



CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
2.3.2	Activo Fijo		
2.3.2.01	Activos de Uso Institucional		
2.3.2.02	Activos de Producción de Bienes y Servicios		
2.3.2.03	Activos de Uso Público		
2.3.2.04	Activos de Uso Privado		
2.3.2.05	Estudios y Proyectos de Inversión		
2.3.2.06	Depreciación Acumulada		
2.3.2.06	Depreciaciones Acumuladas		
2.3.4	Previsiones Acumuladas		
2.3.5	Otros Activos		
4	PASIVO		
4.1	Corriente		
4.1.2	Préstamos de Corto Plazo		
4.1.2.01	Préstamos de la Banca Nacional		
4.1.2.02	Préstamos de Organismos Multilaterales		
4.1.2.03	Préstamos Gobiernos Extranjeros		
4.1.2.04	Empréstitos de Bancos y Otras Inst. Externas		
4.1.2.05	Bonos Emitidos del Tesoro Nacional		
4.1.2.06	Adelantos de Corto Plazo		
4.1.2.07	Títulos y Valores Emitidos		
4.1.2.08	Pasivos de Reserva		
4.1.2.09	Préstamos del Gobierno Nacional		
4.1.3	Obligaciones por Intermediación Financiera		
4.1.3.01	Depósitos		
4.1.3.02	Sector Público Financiero		
4.1.3.03	Sector Privado Financiero		
4.1.4	Otras Deudas Corrientes		
4.1.4.01	Proveedores de Bienes		
4.1.4.02	Proveedores de Servicios		
4.1.4.03	Otros Proveedores		
4.1.4.04	Remesas de Fondos Enviados		
4.1.4.05	Obligaciones por Fondos de Terceros		
4.1.4.06	Obligaciones por Fondos Especiales		
4.1.4.07	Otras Cuentas Pasivas		
4.1.4.08	Intereses por Cobrar Anticipadamente		
4.1.4.09	Recursos Transferidos a Distribuir		
4.1.5	Retenciones y Garantías		
4.1.5.01	Contribución al Fondo de Jubilaciones y Pensiones		
4.1.5.02	Por Anticipo de Impuestos		
4.1.5.03	Por Retenciones Caucionales		
4.1.5.04	Por Retención de Tasas y Contribuciones		
4.1.5.05	Retenciones Varias por Pagar		
4.1.5.06	Garantías por Fondos Especiales		
4.1.6	Impuestos a Pagar		
4.1.6.01	Impuesto a la Renta		
4.1.6.02	Impuesto al Valor Agregado		
4.1.6.03	Impuestos a Actos y Documentos		
4.1.6.04	Impuesto Selectivo al Consumo		
4.1.6.05	Impuesto a las Actividades Agropecuarias		
4.1.7	Obligaciones Presupuestarias		
4.1.7.01	Servicios Personales		
4.1.7.02	Servicios No Personales		
4.1.7.03	Bienes de Consumo		
4.1.7.04	Bienes de Cambio		
4.1.7.05	Inversión Física		
4.1.7.06	Inversión Financiera		
4.1.7.07	Servicio de la Deuda Pública		



CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
4.1.7.08	Transferencia		
4.1.7.09	Otros Gastos		
4.1.7.10	Obligaciones Presupuestarias		
4.1.8	Intereses Vencidos a Pagar		
4.1.8.01	Intereses s/ Préstamos Bancarios		
4.1.8.02	Intereses Devengados - Bonos		
4.1.8.03	Intereses a Pagar		
4.1.9	Otras Cuentas Pasivas		
4.1.9.01	Cuentas a Devengar		
4.1.9.02	Otras Cuentas Pasivas		
4.2	No Corriente		
4.2.1	Préstamos de Largo Plazo		
4.2.1.01	Documentos a Pagar		
4.2.1.02	Préstamos de la Banca Nacional		
4.2.1.03	Préstamos de Organismos Multilaterales		
4.2.1.04	Empréstitos de Organismos Gubernamentales		
4.2.1.05	Empréstitos de Entidades Financieras Externas		
4.2.1.06	Bonos		
4.2.1.07	Otros Empréstitos		
4.2.2	Otras Deudas No Corrientes		
4.2.2.01	Proveedores de Bienes		
4.2.2.02	Proveedores de Servicios		
4.2.2.03	Otras Retenciones Varias Ejercicios Anteriores		
4.2.2.04	Acreedores por Garantía		
4.2.2.05	Cuentas a Devengar		
4.2.2.06	Otras Obligaciones No Corrientes		
4.2.2.07	Intereses Devengados		
4.2.2.50	Previsiones		
4.2.3	Recursos a Distribuir		
4.2.3.01	Ingresos Pendientes de Identificación		
4.2.4	Ingresos Diferidos		
4.2.4.01	Ingresos Diferidos		
4.2.5	Obligaciones por Intermediación Financiera		
4.2.5.01	Depósitos		
4.2.6	Fondo de Previsiones		
4.2.6.01	Fondo de Previsiones		
8	PATRIMONIO NETO		
8.1	Capital		
8.1.1	Capital Suscrito		
8.1.1.01	Aporte del Estado		
8.1.1.02	Legados y Donaciones		
8.1.1.03	Capital en Participación		
8.1.1.04	Capital de las Entidades Centralizadas		
8.1.1.05	Capital de las Entidades Descentralizadas		
8.1.1.06	Capitalización de Aportes		
8.2	Reservas		
8.2.1	Reservas de Utilidades		
8.2.1.01	Reservas Legal		
8.2.2	Reserva de Revalúo		
8.2.2.01	Reservas de Revalúo Activo de Uso Institucional		
8.2.2.02	Reservas de Revalúo Activo de Producción		
8.3	Reservas Especiales		
8.3.1	Reservas Técnicas		
8.3.1.01	Fondo de Jubilaciones y Pensiones		



CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
8.4	Resultados Acumulados		
8.4.1.	Resultados de Ejercicios Anteriores		
8.4.1.01	Utilidades Acumuladas		
8.4.1.02	Pérdidas Acumuladas		
8.5	Resultados del Ejercicio		
8.5.1.	Utilidades		
8.5.1.01	Superávit del Ejercicio		
8.5.2.	Pérdidas		
8.5.2.01	Déficit del Ejercicio		
	SUB TOTAL		
	RESULTADO		
	TOTAL		

Observación: Los informes presentados al MEF tendrán carácter de Declaración Jurada

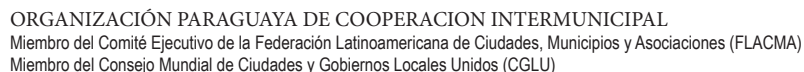
Firma, Sello y Aclaración de Firma del Contador

Firma, Sello y Aclaración de Firma

Máxima Autoridad Institucional

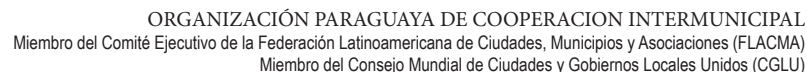


SESCUENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870			
			
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS			
ANEXO B-06-02			
ESTADO DE RENDIMIENTO FINANCIERO			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	DEBE	HABER
5	INGRESOS DE GESTIÓN		
5.1	Ingresos Corrientes		
5.1.1	Ingresos Tributarios		
5.1.1.01	Impuestos Directos		
5.1.1.02	Impuestos Indirectos		
5.1.2	Contribución a la Seguridad Social		
5.1.2.01	Contribución al Fondo de Jubilaciones		
5.1.3	Ingresos No Tributarios, Regalías y Transferencias		
5.1.3.01	Regalías		
5.1.3.02	Tasas y Derechos		
5.1.3.03	Multas y Otros Derechos No Tributarios		
5.1.3.04	Transferencias		
5.1.3.05	Dividendos		
5.1.3.06	Arrendamientos de inmuebles		
5.1.3.07	Derechos sobre Intangibles		
5.1.3.09	Donaciones		
5.1.3.10	Intereses Cobrados		
5.1.3.11	Otros Ingresos		
5.1.4	Venta de Bienes y Servicios		
5.1.4.01	Venta de Bienes		
5.1.4.02	Venta de Servicios		
5.2.	Ingresos de Operación		
5.2.1	Ingresos de Operaciones de Empresas e Industrias		
5.2.1.01	Ingresos por Ventas de Bienes		
5.2.1.02	Ingresos por Servicios		
5.2.2	Ingresos de Entidades Financieras		
5.2.2.01	Ingresos Financieros		
5.2.2.02	Ingresos por Servicios		
5.2.2.03	Otros Ingresos Operativos		
5.3.	Ingresos No Operativos		
5.3.1	Ingresos por Inversiones Financieras		
5.3.1.01	Intereses s/ Depósitos de Ahorro		
5.3.1.02	Intereses s/ Depósitos de Ahorro a Plazo		
5.3.1.03	Intereses s/ Certificaciones de Depósitos de Ahorro		
5.3.1.04	Intereses s/ Bonos del Tesoro Nacional		
5.3.1.05	Intereses s/ Letras de Regulación Monetaria		
5.3.1.06	Intereses s/ Títulos Valores		
5.3.1.07	Intereses s/ Inversión Fiduciaria Garantía		
5.3.2	Otros Ingresos No Operativos		
5.3.2.01	Diferencia de Cambio		
5.3.2.02	Servicios Administrativos		
5.3.2.03	Ingresos Varios		
5.3.3	Alta de Bienes		
5.3.3.01	Alta de Bienes		
5.6.	Actualizaciones		
5.6.1	Regularizaciones y Ajustes Presupuestarios		
5.6.1.01	Actualización del Crédito		
3	GASTOS DE GESTIÓN		
3.1	Costos de Bienes y Servicios		
3.1.1	Empresas Públicas		
3.1.1.01	Costo de Productos Vendidos		
3.1.1.02	Costo de Ventas de Bienes de Uso		
3.1.1.03	Costo de Producción		
3.1.1.04	Costo de Importación		



Observación: Los informes presentados al MEF tendrán carácter de Declaración Jurada.

**Firma, Sello y
Aclaración de Firma
Máxima Autoridad
Institucional**



Observación: Los informes presentados al MEF tendrán carácter de Declaración Jurada.
(*) La Columna 4 es aplicable solamente a las OSFL.

ANEXO B-06-05
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR OBJETO DEL GASTO

Nivel:
Entidad:
Clase de Programa:
Programa:
Proyecto/Actividad:
Unidad Responsable:

Obj. del Gasto	E.F.	O.F.	Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Vigente 1 + 2	Plan Financiero (*)	Total Obligado	Saldo Presupuestario 5 = 3 - 4	Total Pagado	Obligaciones Pend. de Pago 8 = 5 - 7
					1	2	3	4	5	6	7	8
Total General												

Observación: Los informes presentados al MEF tendrán carácter de Declaración Jurada.

**Firma, Sello y Aclaración de Firma del Responsable
Administrativo y/o Contador**

**Firma, Sello y Aclaración de Firma de la
Máxima Autoridad Institucional**

ANEXO B-06-08

CONCILIACIÓN BANCARIA

(1) ENTIDAD:.....

(2) U.A.F:.....

(3) S.U.A.F:.....

(4) AÑO:MES:.....

(5) FECHA DE ELABORACIÓN:.....

(6) BANCO: CTA. CTE. N°.....

(7) DENOMINACIÓN DE LA CUENTA:.....

(8) TITULAR DE LA CUENTA:.....

(9)	SALDO S/ EXTRACTO DE CUENTA BANCARIA	G.....
(10)	(-) Cheques Emitidos no Cobrados en el Banco	G.....
(11)	(-) Notas de Créditos Bancarios no Contabilizados	G.....
(12)	(-) Otros Créditos Bancarios no Registrados	<u>G.....</u> G.....
(13)	(+) Notas de Débitos Bancarios no Contabilizadas	G.....
(14)	(+) Cheques Cobrados y no Registrados	<u>G.....</u>
(15)	SUB TOTAL	G.....
(16)	(+) Ajuste por Diferencia Años Anteriores	G.....
(17)	(-) Ajuste por Diferencia Años Anteriores	(G.....)
(18)	SALDO SEGÚN REGISTRO CONTABLE CONCILIADO	G.....

(19) DETALLE DE CHEQUES PENDIENTES DE COBRO

[illegible]

(20)
FUNCIONARIO RESPONSABLE
CONTADOR

INSTRUCTIVO ANEXO B-06-08
CONCILIACIÓN BANCARIA
DESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO

• **NOMBRE DEL FORMULARIO**

CONCILIACIÓN BANCARIA

• **OBJETIVO**

Comprobar la exactitud de los saldos de las cuentas corrientes con los datos que obran en la contabilidad institucional, formulado los reparos, si los hubiere, o dándole la conformidad e informar a la dirección general de contabilidad pública del ministerio de economía y finanzas.

• **RESPONSABILIDAD**

La elaboración y firma de la conciliación bancaria es responsabilidad del encargado del área contable (funcionario responsable y contador).

• **DISTRIBUCIÓN**

En duplicado, el original para uso de la dirección general de contabilidad pública del ministerio de economía y finanzas y el duplicado para el archivo de la entidad.

• **PERIODICIDAD**

Información mensual

INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL FORMULARIO

Para la elaboración de la conciliación bancaria de las cuentas institucionales (recaudadoras y/o administrativas), las mismas deberán contener como mínimo la información requerida de este formulario, respetando todos los puntos; pudiendo la entidad agregar otros puntos o detalles a conciliar según necesidad de la entidad.

- (1.) Se indicará la denominación de la entidad correspondiente (ej: minist. De economía y finanzas).
- (2.) Se indicará el nombre de la unidad financiera u operativa de
- (3.) La entidad que corresponda (u.A.F. Oc.F.).
- (4.) Se indicará el año y mes de la presentación.
- (5.) Se indicará el año y mes de la elaboración.
- (6.) Se indicará la denominación de la entidad bancaria con la cual se opera, así como el n° de la cuenta corriente.
- (7.) Se indicará la denominación de la cuenta bancaria.
- (8.) Se indicará el/ los titulares de la cuenta bancaria.
- (9.) Se señala en este punto el saldo consignado en el extracto de la cuenta bancaria.

- (10.) Se descontará del saldo s/ extracto monto de los cheques girados por la entidad que aún no fueron presentados en ventanilla del banco para cobrar.
- (11.) Se descontará del saldo s/ extracto monto de las notas de créditos emitidas por el banco que no fueron aún contabilizadas por la entidad.
- (12.) Se descontará del saldo s/ extracto monto de otros créditos bancarios que el banco haya acreditado a la entidad y del cual este no tiene registro.
- (13.) Se sumará al saldo s/ extracto el monto de los débitos efectuados por el banco, de la cual la entidad aun no tiene registro.
- (14.) Se sumará al saldo s/ extracto el monto de los cheques que han sido pagados por el banco y que no han sido contabilizados por la entidad.
- (15.) Se consignará el monto resultante de restar al punto 9 los puntos 10, 11, 12; mas los puntos 13 y 14.
- (16.) Se consignará el monto resultante de la diferencia entre el sub total y el saldo s/ registros contables (si resulta positivo), que deberá ser una constante.
- (17.) Se consignará el monto resultante de la diferencia entre el sub total y el saldo s/ registros contables (si resulta negativo), que deberá ser una constante.
- (18.) Se indicará el saldo consignado en los registros contables.
- (19.) Se indicará el detalle de los cheques pendientes de cobro en el banco operante, mencionando la fecha, n° de cheque, beneficiario y monto.
- (20.) Firma del funcionario responsable y el contador de la entidad.



SEQUESTRARIO DE LA EPOPEA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B-06-16

INVENTARIO DE BIENES DE USO

F.C. - 63

Hoja N°

(1) ENTIDAD

(2) UNIDAD FISCAL

(3) REPARTICIÓN

(4) DEPENDENCIA

(5) ÁREA

(6) ESTADO DE CONSERVACIÓN

MB.....May Bueno

E.....Decao

R.....Regular

M.....Malos

(7) BIENES

No Registrado

Faltante

Conforme

(8) INVENTARIO FÍSICO

ESTADO DE CON. SERV. (30)

BIENES (19)

VALOR UNITARIO (17)

CANTIDAD (16)

ROTULADO (15)

FECHA DE ADQUI. V.O. INCORPOR. (14)

DESCRIPCIÓN (13)

ESPECIFICACIÓN (12)

1. Abolito

2. Abolito

CIEN. SUBCEN. (11)

CIEN. (10)

DIFERENCIA LIBRO CON INVENTARIO FÍSICO (21)

OBSERVACIONES (22)

Jefe de Patrimonio (24)

Jefe de Dependencia (23)

Director Administrativo y Financiero (25)



SEQUESTRARIO DE LA EPOPEA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B-06-17 A

DECLARACIÓN JURADA

RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO A MUNICIPIOS CONSIDERADOS DE MENORES RECURSOS

Art. 213 de la Ley N° 7609/2025

(1) Municipalidad :
(2) Ejercicio Fiscal : 2026
(3) Cuatrimestre :
(4) Fecha de Elaboración : (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11)

Mes	Total recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario	Depósitos del 15% destinado a Municipios considerados de Menores Recursos				
		Fecha	Boleta de Depósito N°	Banco	N° Cuenta Corriente	Monto del 15 % depositado
Enero	0					0
Febrero	0					0
Marzo	0					0
Abril	0					0
Mayo	0					0
Junio	0					0
Julio	0					0
Agosto	0					0
Septiembre	0					0
Octubre	0					0
Noviembre	0					0
Diciembre	0					0
Total General	0					0

Observación: Los informes presentados al MEF tendrán carácter de Declaración Jurada.

Firma y Aclaración de Firma del Responsable

Firma y Aclaración de Firma de la Máxima Autoridad Institucional



INSTRUCTIVO ANEXO B-06-17 A - DECLARACIÓN JURADA
RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO A MUNICIPIOS CONSIDERADOS DE MENORES RECURSOS

ART. 213 DE LA LEY N° 7609/2025

DESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO

- NOMBRE DEL FORMULARIO
RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y DEPÓSITOS DEL 15% DESTINADO A MUNICIPIOS CONSIDERADOS DE MENORES RECURSOS.
- OBJETIVO
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO A MUNICIPIOS CONSIDERADOS DE MENORES RECURSOS.
- RESPONSABILIDAD
LA ELABORACIÓN Y FIRMA DEL DOCUMENTO ES RESPONSABILIDAD DEL DESIGNADO POR PARTE DEL MUNICIPIO, SEA ADMINISTRATIVO Y/O CONTABLE, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIDAD MÁXIMA DEL MUNICIPIO.
- DISTRIBUCIÓN
COPIA ESCANEADA EN FORMATO PDF, PARA USO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
- PERIODICIDAD
INFORMACIÓN CUATRIMESTRAL.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL FORMULARIO

EN LA PARTE SUPERIOR DEL FORMULARIO LLEVA IMPRESO EL NOMBRE DEL FORMULARIO.

- (1.) SE INDICARÁ LA DENOMINACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD RECURRENTE.
- (2.) SE INDICARÁ EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.
- (3.) SE INDICARÁ EL CUATRIMESTRE AL CUAL CORRESPONDA
- (4.) SE INDICARÁ EL DÍA, MES Y AÑO DE LA ELABORACIÓN DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA.
MONTO TOTAL RECAUDADO POR LA MUNICIPALIDAD
- (5.) SE INDICARÁN LOS MESES AL CUAL CORRESPONDAN, EN FORMA ACUMULADA.
- (6.) SE INDICARÁ EL MONTO TOTAL RECAUDADO POR LA MUNICIPALIDAD EN FORMA MENSUAL.
DEPÓSITOS DEL 15% DESTINADO A MUNICIPIOS CONSIDERADOS DE MENORES RECURSOS
- (7.) SE INDICARÁ LA FECHA DEL DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO A MUNICIPIOS CONSIDERADOS DE MENORES RECURSOS.
- (8.) SE INDICARÁ EL NÚMERO DE LA BOLETA DEL DEPÓSITO REALIZADO.
- (9.) SE INDICARÁ EL BANCO DONDE SE REALIZÓ EL DEPÓSITO.
- (10.) SE INDICARÁ EL NÚMERO DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DONDE SE REALIZÓ EL DEPÓSITO.
- (11.) SE INDICARÁ EL MONTO DEPOSITADO CORRESPONDIENTE AL 15% DE LOS RECURSOS DESTINADOS A MUNICIPIOS CONSIDERADOS DE MENORES RECURSOS.



SEQUEJENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B-06-17 B
DECLARACIÓN JURADA

RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO A GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Art. 213 de la Ley N° 7609/2025

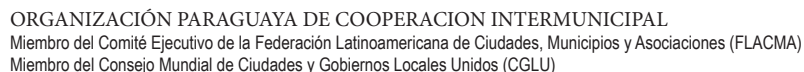
(1) Municipalidad :
(2) Ejercicio Fiscal : 2026
(3) Cuatrimestre :
(4) Fecha de Elaboración :
(5) (6) (7) (8) (9) (10) (11)

Mes	Total recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario	Depósitos del 15% destinado a Gobiernos Departamentales				
		Fecha	Boleta de Depósito N°	Banco	N° Cuenta Corriente	Monto del 15 % depositado
Enero	0					0
Febrero	0					0
Marzo	0					0
Abril	0					0
Mayo	0					0
Junio	0					0
Julio	0					0
Agosto	0					0
Septiembre	0					0
Octubre	0					0
Noviembre	0					0
Diciembre	0					0
Total	0					0

Observación: Los informes presentados al MEF tendrán carácter de Declaración Jurada.

Firma y Aclaración de Firma del
Responsable

Firma y Aclaración de Firma de la
Máxima Autoridad Institucional



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870		PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
INSTRUCTIVO ANEXO B-06-17 B - DECLARACIÓN JURADA		
RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO A GOBIERNOS DEPARTAMENTALES		
Art. 213 de la Ley N° 7609/2025		
<u>DESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO</u>		
- NOMBRE DEL FORMULARIO RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y DEPÓSITOS DEL 15% DESTINADO A GOBIERNOS DEPARTAMENTALES.		
- OBJETIVO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL CORRESPONDIENTE.		
- RESPONSABILIDAD LA ELABORACIÓN Y FIRMA DEL DOCUMENTO ES RESPONSABILIDAD DEL DESIGNADO POR PARTE DEL MUNICIPIO, SEA ADMINISTRATIVO Y/O CONTABLE, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIDAD MÁXIMA DEL MUNICIPIO.		
- DISTRIBUCIÓN EN COPIA ESCANEADA EN FORMATO PDF PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL DUPLICADO PARA EL ARCHIVO DEL MUNICIPIO RECURRENTE.		
- PERIODICIDAD INFORMACIÓN CUATRIMESTRAL		
<u>INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL FORMULARIO</u>		
EN LA PARTE SUPERIOR DEL FORMULARIO LLEVA IMPRESO EL NOMBRE DEL FORMULARIO.		
(1) SE INDICARÁ LA DENOMINACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD RECURRENTE.		
(2) SE INDICARÁ EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE .		
(3) SE INDICARÁ EL CUATRIMESTRE AL CUAL CORRESPONDA		
(4) SE INDICARÁ EL DÍA, MES Y AÑO DE LA ELABORACIÓN DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA.		
MONTO TOTAL RECAUDADO POR LA MUNICIPALIDAD		
(5) SE INDICARÁN LOS MESES AL CUAL CORREPDONDAN, EN FORMA ACUMULADA.		
(6) SE INDICARÁ EL MONTO TOTAL RECAUDADO POR LA MUNICIPALIDAD EN FORMA MENSUAL.		
DEPÓSITOS DEL 15% DESTINADO A GOBIERNOS DEPARTAMENTALES		
(7) SE INDICARÁ LA FECHA DEL DEPÓSITO DEL 15% DESTINADO A GOBIERNOS DEPARTAMENTALES.		
(8) SE INDICARÁ EL NÚMERO DE LA BOLETA DEL DEPÓSITO REALIZADO.		
(9) SE INDICARÁ EL BANCO DONDE SE REALIZÓ EL DEPÓSITO.		
(10) SE INDICARÁ EL NÚMERO DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DONDE SE REALIZÓ EL DEPÓSITO.		
(11) SE INDICARÁ EL MONTO DEPOSITADO CORRESPONDIENTE AL 15% DE LOS RECURSOS DESTINADOS A GOBIERNOS DEPARTAMENTALES		

[illegible]



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B-06-25
DECLARACIÓN JURADA

RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y
DEPÓSITOS DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL 70% (SETENTA POR CIENTO) DE LOS RECURSOS
PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO,
DESTINADOS AL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO POR PAGO DE SERVICIO DE
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

Art. 62 de Ley N° 5513/2015

(1) Municipalidad :
(2) Ejercicio Fiscal :
(3) Periodo correspondiente : I Trimestre II Trimestre
: III Trimestre IV Trimestre
(4) Fecha de Elaboración :
(5) (6) (7) (8) (9) (10) (11)

Mes	Total recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario	Depósitos del 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los recursos percibidos en concepto de impuesto inmobiliario				
		Fecha	Boleta de Depósito N°	Banco	N° Cuenta Corriente	Monto depositado
Enero	0					0
Febrero	0					0
Marzo	0					0
Abril	0					0
Mayo	0					0
Junio	0					0
Julio	0					0
Agosto	0					0
Setiembre	0					0
Octubre	0					0
Noviembre	0					0
Diciembre	0					0
Total	0					0

La Municipalidad (1)..... declara bajo Fé de Juramento que los datos consignados en el presente formulario son correctos y han sido confeccionados sin omitir dato que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma, Sello y Aclaración de Firma del
Responsable Administrativo y/o
Contador

Firma, Sello y Aclaración de Firma de la
Máxima Autoridad Institucional

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

INSTRUCTIVO DECLARACIÓN JURADA - ANEXO B-06-25

Recaudación de Impuesto Inmobiliario y Depósitos del 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los Recursos
Percibidos en Concepto de Impuesto Inmobiliario, Destinados al Servicio Nacional de Catastro por Pago de Servicio de
Liquidación del Impuesto Inmobiliario

Art. 62 de Ley N° 5513/2015

DESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO

- NOMBRE DEL FORMULARIO

RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y DEPÓSITOS DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL 70% (SETENTA POR CIENTO) DE LOS RECURSOS PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO, DESTINADOS AL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO POR PAGO DE SERVICIO DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

- OBJETIVO

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEPÓSITO DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL 70% (SETENTA POR CIENTO) DE LOS RECURSOS PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 62 DE LA LEY N° 5513/2015

- RESPONSABILIDAD

LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO ES RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO ADMINISTRATIVO Y/O CONTABLE (RESPONSABLE ADMINISTRADOR Y/O CONTADOR). LOS FIRMANTES SERÁN LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN O POR DELEGACIÓN UN FUNCIONARIO DESIGNADO PARA EL EFECTO Y EL ADMINISTRADOR O CONTADOR QUE ELABORÓ EL FORMULARIO.

- DISTRIBUCIÓN

EL ORIGINAL PARA USO Y ARCHIVO DE LOS MUNICIPIOS, Y EL DOCUMENTO DIGITALIZADO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

- PERIODICIDAD

INFORMACIÓN TRIMESTRAL

INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL FORMULARIO

EN LA PARTE SUPERIOR DEL FORMULARIO LLEVA IMPRESO EL NOMBRE DEL FORMULARIO.

(1) SE INDICARÁ LA DENOMINACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD RECURRENTE.

(2) SE INDICARÁ EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

(3) SE MARCARÁ CON UNA X EL TRIMESTRE AL CUAL CORRESPONDEN LOS INGRESOS INFORMADOS

(4) SE INDICARÁ EL DÍA, MES Y AÑO DE LA ELABORACIÓN DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA.

MONTO TOTAL RECAUDADO POR LA MUNICIPALIDAD

(5) SE INDICARÁN LOS MESES EN LOS QUE SE HA PERCIBIDO EL IMPUESTO

(6) SE INDICARÁ EL MONTO TOTAL RECAUDADO POR LA MUNICIPALIDAD EN FORMA MENSUAL.

**DEPÓSITOS DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL 70% (SETENTA POR CIENTO) DE LOS RECURSOS
PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO**

(7) SE INDICARÁ LA FECHA DEL DEPÓSITO

(8) SE INDICARÁ EL NÚMERO DE LA BOLETA DEL DEPÓSITO REALIZADO.

(9) SE INDICARÁ EL BANCO DONDE SE REALIZÓ EL DEPÓSITO.

(10) SE INDICARÁ EL NÚMERO DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DONDE SE REALIZÓ EL DEPÓSITO.

(11) SE INDICARÁ EL MONTO DEPOSITADO CORRESPONDIENTE



LISTA CORRESPONDIENTES AL CATÁLOGO DE PRODUCTO



MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N°: 967

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN MUNICIPAL POR RESULTADOS (SGMR) PARA LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y SU CORRESPONDIENTE CATÁLOGO DE PRODUCTOS.

Asunción, 24 de Junio de 2018

VISTO: La presentación del Memorandum MH/SSEAF/UDM N° 135/2018 (Exp. SIME N° 39.986/2018).

La Ley N° 1535/99 «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO».

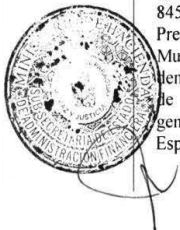
La Ley N° 6026/2018 «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018».

EL DECRETO N° 8452/2018 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6026 DEL 9 DE ENERO DE 2018 «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018»; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 178° de la Ley N° 6026/2018, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018», expresa: «Los Gobiernos Departamentales y Municipales informarán cuatrimestralmente al Ministerio de Hacienda, a través de la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM), sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y/o proyectos en ejecución, especificando actividades desarrolladas y el monto de los recursos aplicados de conformidad a las normas establecidas en el artículo 27 de la Ley N° 1535/99 «De Administración Financiera del Estado», en la Ley N° 4372/11 «Que dispone la compensación de la Industria Nacional del Cemento (INC) por la utilización de los recursos naturales no renovables, a la Gobernación y a las Municipalidades del Departamento de Concepción», en el artículo 2°, inciso b), de la Ley N° 4891/13 «Que modifica y amplía la Ley N° 3984/10 «Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados 'Royalties' y 'Compensaciones en razón del territorio inundado' a los Gobiernos Departamentales y Municipales», en la Ley N° 4758/12 «Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo de la Excelencia de la Educación y la Investigación», modificada por la Ley N° 5581/16 y en la Ley N° 5404/15 «De compensación a los municipios del Departamento Canindeyú en reparación por la desaparición de los Saltos del Guairá, en el marco de la distribución de compensaciones de la Entidad Binacional Itaipú» y sus modificatorias...».

Que el artículo 369° del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2018) del Decreto N° 8452/2018 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6026 del 9 de enero de 2018 «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018», expresa: «... Las Municipalidades presentarán sus informes de resultados de gestión cualitativos y cuantitativos dentro del Sistema de Gestión Municipal por Resultados (SGMR), mediante la carga y llenado de la información física/productiva y financiera del Ejercicio 2018, a los efectos de la generación del Formulario B-01-08 «Informe de Resultados de Gestión de Recursos Específicos de Gobiernos Municipales» de los programas y/o proyectos en ejecución...».



MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N°: 967

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN MUNICIPAL POR RESULTADOS (SGMR) PARA LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y SU CORRESPONDIENTE CATÁLOGO DE PRODUCTOS.

-2-

Que el artículo 4° de la Resolución M.H. N° 44/2011 establece: «Autorizar al Director General de la Unidad de Departamentos y Municipios a suscribir las solicitudes de modificación presupuestaria, plan financiero y realizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la citada UAF».

Que en el marco de las disposiciones legales vigentes, es necesario incorporar gradualmente a los Gobiernos Municipales a los sistemas informáticos administrados por el Ministerio de Hacienda.

Que es preciso dinamizar los procesos de elaboración, presentación, monitoreo, seguimiento y evaluación de los informes de Gestión Municipal, en la interactividad y conectividad con el Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE) a través del Sistema de Gestión Municipal por Resultados (SGMR).

POR TANTO,

EL VICEMINISTRO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Aprobar la implementación del Sistema de Gestión Municipal por Resultados (SGMR) y su correspondiente Catálogo de Productos Municipales, que se adjunta como Anexo a la presente resolución.
- Art. 2°.-** Dispóngase la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° a partir del primer vencimiento del Ejercicio Fiscal 2018.
- Art. 3°.-** ~~Comunicar a quienes corresponda~~ y cumplido archivar.



CATALOGO DE PRODUCTOS MUNICIPALES

CODIGO PRODUCTOS	PRODUCTOS
30002	ALBERGUES CONSTRUIDOS
30003	ALMUERZO ESCOLAR ENTREGADO
30004	AMBULANCIAS ENTREGADAS
30005	ARMARIOS ADQUIRIDOS PARA AULAS
30006	ASENTAMIENTOS TEMATICOS MEJORADOS
30007	ASISTENCIA MEDICA ENTREGADA
30008	ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS EN SITUACION DE POBREZA
30009	ASISTENCIA TECNICA A PRODUCTORES
30010	ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL
30011	AULAS ENTREGADAS
30012	AULAS MANTENIDAS Y REPARADAS
30013	AULAS TEMATICAS
30014	AULAS TEMATICAS MANTENIDAS Y REPARADAS
30015	BAÑOS ENTREGADOS
30016	BAÑOS MANTENIDOS Y REPARADOS
30017	BARREDORAS ADQUIRIDAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30018	BARREDORAS ALQUILADAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30019	BEBEDEROS ENTREGADOS
30020	BEBEDEROS REPARADOS
30021	BECAS OTORGADAS
30022	BIBLIOTECAS ENTREGADAS
30023	BIBLIOTECAS MANTENIDAS Y REPARADAS
30024	CABAÑAS CONSTRUIDAS
30025	CAMINEROS CONSTRUIDOS
30026	CAMINEROS REPARADOS
30027	CAMINOS EMPEDRADOS CONSTRUIDOS
30028	CAMINOS EMPEDRADOS MANTENIDOS Y REPARADOS
30029	CAMINOS ENRIPIADOS CONSTRUIDOS
30029	CAMINOS ENRIPIADOS CONSTRUIDOS
30030	CAMINOS ENRIPIADOS MANTENIDOS Y REPARADOS
30031	CAMINOS TERRAPLENADOS CONSTRUIDOS
30032	CAMINOS TERRAPLENADOS MANTENIDOS Y REPARADOS
30033	CAMION COMPACTADOR-RECOLECTOR ADQUIRIDO PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30035	CANALES CONSTRUIDOS
30036	CANTINAS ENTREGADAS

Maria Mercedes Martínez
Directora General
Unidad de Departamentos y Municipios



CATALOGO DE PRODUCTOS MUNICIPALES

CODIGO PRODUCTOS	PRODUCTOS
30037	CASETAS POLICIALES CONSTRUIDAS
30038	CERCADO DE ESCUELAS CONSTRUIDOS
30039	CERTIFICADOS AMBIENTALES OBTENIDOS
30040	COCINAS-COMEDORES ENTREGADOS
30041	COMUNIDADES INDIGENAS ASISTIDAS
30042	CORPIDORAS ADQUIRIDAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30043	CORPIDORAS ALQUILADAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30044	CRADEROS CONSTRUIDOS
30045	DESMALIZADORAS ADQUIRIDAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30046	DESMALIZADORAS ALQUILADAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30047	DISCOS DE ARADO ADQUIRIDOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30048	DISCOS DE ARADO ALQUILADOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30049	EQUIPAMIENTO PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30050	EQUIPOS DE SEGURIDAD ADQUIRIDOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30051	EQUIPOS INFORMATICOS ADQUIRIDOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30052	ESCENARIOS ENTREGADOS
30053	ESCRITORIOS ADQUIRIDOS PARA AULAS
30054	ESPACIOS TURISTICOS RESTAURADOS
30055	EVENTOS REALIZADOS PARA LA GENERACION DE VALOR TURISTICO
30056	GALERIAS CONSTRUIDAS
30057	GALERIAS REPARADAS
30058	GALPONES CONSTRUIDOS-REPARADOS
30059	GENERADORES DE ENERGIA ADQUIRIDOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30060	GENERADORES DE ENERGIA ALQUILADOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30061	GESTION ADMINISTRATIVA PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30062	GESTION OPERATIVA PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30063	HOSTALES CONSTRUIDOS
30064	HOTELES CONSTRUIDOS
30065	HUERTAS ESCOLARES ENTREGADAS
30066	HUERTAS ESCOLARES EQUIPADAS
30067	INMUEBLES ADQUIRIDOS PARA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30068	INSTITUCIONES SANITARIAS CONSTRUIDAS
30069	INSTITUCIONES SANITARIAS REPARADAS
30070	INSUMOS DE OFICINA PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30071	INSUMOS DE RODADOS ADQUIRIDOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO

Maria Mercedes Martínez
Directora General
Unidad de Departamentos y Municipios





CATALOGO DE PRODUCTOS MUNICIPALES

CODIGO PRODUCTOS	PRODUCTOS
30072	INSUMOS QUIMICOS ENTREGADOS A PRODUCTORES
30073	JORNADAS DE TURISMO REALIZADAS
30074	LABORATORIOS ENTREGADOS
30075	LABORATORIOS EQUIPADOS
30076	LABORATORIOS REPARADOS
30077	LAVAMANOS ENTREGADOS
30078	LICENCIAS AMBIENTALES OBTENIDAS
30079	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMINOS
30080	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PUENTES
30081	MATADERIAS CONSTRUIDAS
30082	MATERIAS PRIMAS ENTREGADAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES
30083	MERCADO MUNICIPAL CONSTRUIDO-REPARADO
30084	MESAS ADQUIRIDAS PARA AULAS
30085	MESAS PEDAGOGICAS ADQUIRIDAS PARA AULAS
30086	MOBILIARIOS ADQUIRIDOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30087	MOTOCARGAS ADQUIRIDAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30088	MOTOCARGAS ALQUILADAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30089	MOTONIVELADORAS ADQUIRIDAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30090	MOTONIVELADORAS ALQUILADAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30091	OFICINAS ADMINISTRATIVAS ENTREGADAS
30092	OFICINAS ADMINISTRATIVAS REPARADAS
30093	PALA CARGADORAS ADQUIRIDAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30094	PALA CARGADORAS ALQUILADAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30095	PALACETES CONSTRUIDOS-REPARADOS
30096	PARADAS PEATONALES CONSTRUIDAS
30097	PARADORES CONSTRUIDOS
30098	PARQUES INFANTILES ENTREGADOS
30099	PARQUES INFANTILES EQUIPADOS
30100	PARQUES TEMATICOS CONSTRUIDOS
30101	PATIO DE HONOR PARA LA FORMACION ENTREGADOS
30102	PATIO DE HONOR REPARADOS
30103	PISTA DEPORTIVAS ENTREGADAS
30104	PISTA DEPORTIVAS REPARADAS
30105	PIZARRAS ADQUIRIDAS PARA AULAS
30106	PLAZAS Y PARQUES CONSTRUIDAS/MEJORADAS



CATALOGO DE PRODUCTOS MUNICIPALES

CODIGO PRODUCTOS	PRODUCTOS
30107	POLIDEPORTIVOS CONSTRUIDOS
30108	PORTICOS DE ACCESO CONSTRUIDOS
30109	POSADAS CONSTRUIDAS
30110	PROGRAMAS INFORMATICOS ADQUIRIDOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30111	PROYECTOS ELABORADOS
30112	PUENTES CONSTRUIDOS
30113	PUPITRES ADQUIRIDOS PARA AULAS
30114	RAMPAS ENTREGADAS
30115	RASTRAS ADQUIRIDAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30116	RASTRAS ALQUILADAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30117	RECURSOS HUMANOS CAPACITADOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30118	REDUCTORES DE VELOCIDAD PARA LA SEGURIDAD VIAL ENTREGADOS
30119	REPARACIONES DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS MAYORES PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30120	REPARACIONES DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS MENORES PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30121	REPUESTOS DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y VEHICULOS ADQUIRIDOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30122	RETROEXCAVADORAS ADQUIRIDAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30123	RETROEXCAVADORAS ALQUILADAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30124	RODADOS ADQUIRIDOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30125	ROLOS ADQUIRIDOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30126	ROLOS ALQUILADOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30127	RUTAS PAVIMENTADAS CONSTRUIDAS
30128	RUTAS PAVIMENTADAS MANTENIDAS Y REPARADAS
30129	SALAS DE INFORMATICA ENTREGADAS
30130	SALONES MULTIUSOS ENTREGADOS
30131	SEMAFOROS PARA LA SEGURIDAD VIAL ENTREGADOS
30132	SEMOVIENTES ENTREGADOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES
30133	SENDEROS TURISTICOS CONSTRUIDOS
30134	SEÑALES DE TRANSITO PARA LA SEGURIDAD VIAL ENTREGADOS
30135	SERVICIOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30136	SERVICIOS PROFESIONALES PARA GENERACIÓN DE VALOR PUBLICO
30137	SILLAS ADQUIRIDAS PARA AULAS
30138	SILLAS PEDAGOGICAS ADQUIRIDAS PARA AULAS
30139	SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CONSTRUIDOS
30139	SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CONSTRUIDOS
30140	SISTEMAS DE ALCANTARILLADO CONSTRUIDOS





CATALOGO DE PRODUCTOS MUNICIPALES

CODIGO PRODUCTOS	PRODUCTOS
30141	TALLERES CONSTRUIDOS
30142	TEATROS ENTREGADOS
30143	TRACTORES ADQUIRIDOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30144	TRACTORES ALQUILADOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30145	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA COMUNIDADES INDIGENAS REALIZADAS
30146	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA EL DEPORTE REALIZADAS
30147	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA EMERGENCIAS REALIZADAS
30148	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA PRODUCTORES REALIZADAS
30149	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA SALUD REALIZADAS
30150	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS REALIZADAS
30152	VEREDAS CONSTRUIDAS
30153	VEREDAS REPARADAS
30154	VOLQUETES ADQUIRIDOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30155	VOLQUETES ALQUILADOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30156	RODADOS ALQUILADOS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30157	INSUMOS ADQUIRIDOS PARA OBRAS PUBLICAS
30158	PISCINAS CONSTRUIDAS
30159	MEZCLADORAS ADQUIRIDAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30160	MEZCLADORAS ALQUILADAS PARA LA GENERACION DE VALOR PUBLICO
30161	CAMION ELEVADOR AQUIRIDO PARA LA GENERACIÓN DE VALOR PUBLICO
30162	CAMION ELEVADOR ALQUILADO PARA LA GENERACIÓN DE VALOR PUBLICO
30163	INMUEBLES ADQUIRIDOS PARA LA GENERACIÓN DE VALOR COMUNITARIO
30164	GALPONES CONSTRUIDOS PARA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
30165	VERTEDEROS CONSTRUIDOS
30166	CAMARAS FRIGORIFICAS ADQUIRIDAS PARA LA GENERACIÓN DE VALOR PUBLICO
30167	CEMENTERIO MUNICIPAL CONSTRUIDO-REPARADO
30168	INSTRUMENTOS AGROPECUARIOS ADQUIRIDOS PARA LA GENERACIÓN DE VALOR PUBLICO
30169	INSUMOS ALIMENTICIOS ENTREGADOS


María Mercedes Martínez
Directora General
Unidad de Cooperación Intermunicipal





No todo es lo que parece.

95% de los abusos sexuales en niñas, niños y adolescentes se dan en un entorno de confianza.

Si ves violencia **LLAMÁ** al **FONO AYUDA**  **147** o al **911**

 **#TodosSomosResponsables**

El abuso sexual infantil y adolescente es un crimen.

DOCUMENTOS
OPACI
PARTE V



RECOMENDACIONES IMPORTANTES

La OPACI recomienda a las Autoridades Municipales la inclusión de las Retenciones de Cobro de Aranceles por Certificados de RNLCAT, conforme a la Resolución de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV) N° 319 DE FECHA 23/06/2026 *POR LA CUAL SE RECTIFICA EL NUMERAL 1.1.2 DEL CAPITULO ÚNICO DEL ANEXO XII DE LA RESOLUCIÓN ANTSV N° 189/2025 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL MARCO DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO (DNLCAT) DE LA AGENCIA NACIONALDE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL”, que queda redactado de la siguiente forma:

EL ARANCEL POR LA GENERACIÓN DEL CERTIFICADO DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, DEBERÁ SER ABONADO POR EL CONTRIBUYENTE INTERESAD EN SU MUNICIPIO, COM TRÁMITE PREVIO PARA LA EMISIÓN RENOVACIÓN Y REVALIDACIÓN ANUAL DE LICENCIA DE CONDUCIR.

ESTABLECER EL ARANCEL EN CONCEPTO DE SERVICIO DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO EN UN MONTO FIJO DE G. 10.000 (guaraníes diez mil)

Código						Concepto	Monto
Grupo			Detalle	F.F.	OF		
100	190	191	007	30	699	Comodato por Provisión de Máquinas e Insumos	
			008	30	699	Aranceles Certificados del RNLCAT	
			009	30	699	Varios	

Y por el lado de Gastos, para la transferencia de dicha Retención, en el Siguiete Rubro:

Código					Concepto	Monto
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	O.F.		
300 800	390	398	30	699	Provisión de Insumos	
		849	30	699	Aranceles Certificados del RNLCAT	
	840					

De esta forma, se logrará simplificar los procesos de liquidación y cobro por expedición, revalidación y renovación de las Licencias de Conducir de Auto vehículos y su transferencia a la OPACI.



MODELOS DE NOTAS PARA ASOCIARSE A LA OPACI

MODELO 1

_____, _____ de 202__
Señor _____, Presidente Junta Municipal
Municipalidad de _____
_____, Paraguay.

De mi consideración:

Tengo a bien de dirigirme a Ud. y por su intermedio a la Junta Municipal, a efectos de solicitar la autorización correspondiente para gestionar la incorporación de la Municipalidad de.....como Miembro Asociado a la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI):

La OPACI, es una organización de carácter nacional, conformada voluntariamente y en igualdad de condiciones por las municipalidades del país, es de utilidad pública y sin fines de lucro, de conformidad a lo previsto en el Art. 171, in fine, de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 19 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal y los artículos 91 y 102 del Código Civil Paraguayo.

Los fines y objetivos de la OPACI, así como su estructura organizacional, están desarrollados en sus Estatutos Sociales, aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 3.572 del 11 de junio del año 2015.

La OPACI, como es de público conocimiento, desarrolla una importante labor en beneficio de las municipalidades, a través de la promoción de la descentralización, de la defensa de la autonomía, del fortalecimiento institucional y del intercambio y la cooperación interinstitucional, por lo que resultará de mucha importancia integrar esta organización de forma oficial, de manera a recibir sus beneficios, al tiempo de cumplir con las obligaciones inherentes a la calidad de socio.

En espera de un despacho favorable, hago propicia la ocasión para saludarle, en la seguridad de mi mayor estima y consideración.

Atentamente.

Secretario Intendencia Municipal

Intendente Municipal



MODELO 2

RESOLUCIÓN JM N°. / _

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL A GESTIONAR LA INCORPORACION DE LA MUNICIPALIDAD DECOMO MIEMBRO ASOCIADO A LA ORGANIZACIÓN PARAGUAYA DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL (OPACI).

VISTO: La nota N° ____ del ____ de _____ de 202__, remitida por la Intendencia Municipal, en la que solicita la autorización pertinente para gestionar la incorporación de esta Municipalidad como Miembro Asociado a la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI), y,

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal, OPACI, es una institución de mucha trayectoria, que presta un servicio y apoyo permanente a los municipios del país, regida por sus estatutos sociales, debidamente legalizados ante las instancias correspondientes, según los antecedentes tenidos a la vista.

Que, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 in fine de la Constitución Nacional y en el art. 19 de la Ley Nro. 3.966/2010 Orgánica Municipal, las municipalidades del país tienen la opción legal de conformar asociaciones y/o adscribirse a entidades afines a ellas para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que, en cuanto a las cuotas sociales como a su previsión anualmente en el Presupuesto de Gastos y Recursos Municipales, se impone por lógica jurídica y por lo mismo corresponde su autorización por esta Junta Municipal.

POR TANTO: La Junta Municipal, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en el art. 36 inciso e) y concordantes de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal.

RESUELVE:

Art. 1º.-AUTORIZAR suficientemente al Intendente Municipal Señor _____ para que en nombre y representación de la Municipalidad local, solicite de la OPACI su incorporación como Miembro Asociado a esa Institución.

Art. 2º.- AUTORIZAR igualmente al Señor Intendente Municipal a proceder al pago a la OPACI de la suma correspondiente a la cuota social, en la forma y plazos establecidos



en los Estatutos Sociales de dicha Entidad, debiendo estas obligaciones preverse anualmente en el Presupuesto de Recursos y Gastos respectivos.

Art. 3º.- NOTIFICAR de esta Resolución a quienes correspondan; copia de la misma a la Intendencia Municipal y cumplido, archivar.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.-

Secretario Junta Municipal

Presidente Junta Municipal

_____, ____ de _____ de 202__

Téngase por RESOLUCIÓN, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Secretario Intendencia Municipal

Intendente Municipal



MODELO 3

_____, ____ de _____ de 202__

SEÑOR

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ORGANIZACIÓN PARAGUAYA DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL (OPACI)

En nombre y representación de la Municipalidad de _____ y en cumplimiento de la Resolución J.M. N° _____ de fecha _____ por lo que se autoriza a la Intendencia Municipal a formular el presente petitorio, tenemos a bien dirigirnos a Ud. y por su intermedio a la Junta Directiva de esa Organización de su Presidencia, a objeto de solicitar la incorporación de esta Municipalidad como Miembro Asociado de esa Institución, conforme así lo establece el Art. 6ª, Sección II, de los Estatutos Sociales de esa Entidad.

Que, a los fines solicitados en la presente nota, nos permitimos acompañar copia en forma de la precitada Resolución de la Junta Municipal y, al mismo tiempo expresamos que esta Municipalidad adecuará su conducta a los términos de los Estatutos Sociales de ese Organismo, aprobado por Decreto N° 3572 así como los reglamentos y/o resoluciones que emanen de las autoridades legítimamente constituidas.

Igualmente ésta Municipalidad se compromete desde ya a dar cumplimiento a la Resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de setiembre del año 1999 sobre Cuota Social la que será prevista, anualmente, como obligación a cumplir a cargo de la Municipalidad, en su Presupuesto de Recursos y Gastos respectivos.

Sin otro particular y en espera de una Resolución favorable a lo petitionado, hacemos propicia la ocasión para reiterarle a Ud. y a los Miembros de esa Junta Directiva nuestro respeto y estima.

Secretario Intendencia Municipal

Intendente Municipal



ESCALA DE CUOTA SOCIAL DE LA OPACI

APROBADA POR RESOLUCION N° 8/2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA CONFORME CON LO DISPUESTO EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA OPACI DE FECHA 21/09/1999.

PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTES			CUOTA SOCIETARIA	
	DESDE	HASTA	MENSUAL	ANUAL
1		100.000.000	15.000	180.000
2	100.000.001	200.000.000	20.000	240.000
3	200.000.001	300.000.000	25.000	300.000
4	300.000.001	400.000.000	30.000	360.000
5	400.000.001	500.000.000	40.000	480.000
6	500.000.001	600.000.000	50.000	600.000
7	600.000.001	1.000.000.000	70.000	840.000
8	1.000.000.001	1.500.000.000	100.000	1.200.000
9	1.500.000.001	2.000.000.000	125.000	1.500.000
10	2.000.000.001	3.000.000.000	150.000	1.800.000
11	3.000.000.001	5.000.000.000	250.000	3.000.000
12	5.000.000.001	8.000.000.000	300.000	3.600.000
13	8.000.000.001	10.000.000.000	400.000	4.800.000
14	10.000.000.001	en adelante	500.000	6.000.000

**Escucháale. | Los monstruos
Creéle. | existen.**

**El silencio te hace
cómplice del abusador.**

 **#TodosSomosResponsables**

Si ves violencia **LLAMÁ al** **FONO AYUDA**  **147** o al **911**
Niñez y Adolescencia



ORGANIZACIÓN PARAGUAYA DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL

Mcal. Estigarribia N° 1080/82, Asunción - Paraguay - Teléfono (021) 729 0333

Casilla de Correo N° 1444 - correo electrónico: opaci@opaci.org.py



www.opaci.org.py



OPACI



@laopaci



@laopaci



@laopaci



OPACI